DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 1.o de Julio de 1974

TOMO 276 | Dirección Florida 1178 | Teléfonos 83371 - 915925 - 916583 | Número 19302

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.210|974. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, estableciendo incrementos salariales para los trabajadores de la actividad privada y otras normas referentes a ingresos.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 478. — Se establecen incrementos salariales para los trabajadores de la actividad privada y otras normas referentes a ingresos.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCON ORDINARIA N.o 478

Se establecen incrementos salariales para los trabajadores de la actividad privada y otras normas referentes a ingresos

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: la política económica y salarial adoptada por el Poder Ejecutivo.

Considerando: I) Que, de acuerdo a las metas trazadas por dicha política, corresponde dictar resolución en uso de las facultades conferidas por los artículos 1.o y 2.o de la ley

N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968, fijando remuneraciones mínimas y máximas para el personal de la actividad privada y mínimas para los trabajadores rurales;

II) Que es objetivo de la referida política mantener el poder adquisitivo mediante la vigencia de un salario real compatible con el control del proceso inflacionario, lo que conduce a establecer un porcentaje de aumento salarial cuya incidencia en aquel proceso no afecte el propósito referido.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 1.o y 3.o, de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

SECCION I

TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

CAPITULO I

Aumento salarial básico

1.o Increméntase en un 16 o|o (dieciséis por ciento), a partir del 1.o de junio de 1974, los salarios nominales del personal de la actividad privada, vigentes al 31 de mayo de 1974, fijados por laudos, convenios, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo.

A los efectos de este incremento se entiende como nivel salarial al 31 de mayo de 1974, el salario vigente al 26 de junio de 1968, incrementado de acuerdo a las disposiciones de los decretos del Poder Ejecutivo N.os 529|968 y 673|968 y resoluciones posteriores en materia salarial.

2.o El incremento salarial dispuesto por esta resolución se aplicará a las sumas que se abonen por concepto de horas extras y primas e incentivos por rendimiento vigentes, a excepción de los porcentuales y los aumentos por productividad concedidos de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3.o) de la resolución ordinaria N.o 16 de esta Comisión.

3.o Las comisiones no variarán en su tasa porcentual.

4.o El incremento salarial referido en el numeral 1.o) de esta resolución no se aplicará a las partidas compensatorias de gastos (viáticos quebrantos de caja, etc.).

Sin perjuicio de lo precedente, los sectores de trabajadores que en virtud de laudos, convenios o resoluciones de esta Comisión perciban viáticos o quebrantos de caja, podrán solicitar ante este Organismo la revisión del sistema vigente, aportando al efecto la información necesaria.

Capítulo II

Salario Mínimo

5.o A partir del 1.o de junio de 1974, los salarios mensuales y los jornales no podrán ser inferiores a las sumas de $ 100.000.00 (cien mil pesos) nominales y de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) nominales respectivamente comprendiéndose en ambos casos a trabajadores mayores de 18 (dieciocho años) y tomándose como base la jornada íntegra de labor que corresponda a cada sector.

6.o A los efectos del salario mínimo establecido por el numeral anterior, se considera el salario básico más compensaciones tales como comisiones y destajos.

7.o El trabajo a destajo cumplido en el establecimiento deberá ser retribuído con tasas salariales no inferiores al salario mínimo determinado en el numeral 5.o de esta Resolución.

8.o Lo dispuesto en el numeral anterior no implica modificar las bases establecidas respecto al trabajo a destajo, por laudos de Consejos de Salarios o convenios legalmente acordados, los que continuarán vigentes en cuanto no se modifiquen con autorización expresa de esta Comisión.

9.o El salario mínimo se aplicará a los trabajadores destajistas cuando éstos por razones que no le sean imputables y estando a la orden de la empresa, en su lugar de trabajo, no lleguen a generar el referido mínimo.

Capítulo III

Evaluaciones de Tareas

10. En los sectores regulados mediante Evaluaciones de Tareas, se aplicará una etapa, respecto de los cargos sobrepagados y subpagados aún existentes, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las distintas resoluciones aprobatorias de esta Comisión. Aquellos que cumplida esta etapa, queden a una distancia máxima de un vigésimo, en más o en menos, del nivel salarial básico de su categoría, se incorporarán a este nivel.

11. En los sectores en que se han realizado estudios de Evaluaciones de Tareas con determinación de niveles salariales diferenciales por zonas con respecto al de Montevideo, se aplicará una etapa de las previstas para llegar a los valores finales máximos determinados para cada zona, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las resoluciones aprobatorias respctivas.

12. Los casos de Evaluaciones de Tareas en que la aplicación del salario mínimo nacional distorsionara las estructuras salariales actuales, podrán someterse a la consideración de esta Comisión.

Capítulo IV

Sumas para el mejor goce de la Licencia

13. Mantiénese lo dispuesto en el Capítulo IV de la Sección I de la Resolución Ordinaria N.o 454 de esta Comisión (Resolución del Poder Ejecutivo N.o 2.215|973 de fecha 31 de diciembre de 1973), relativo al beneficio de sumas para el mejor goce de la licencia.

Capítulo V

Aumento Adicional (Trabajadores de la Enseñanza Privada)

14. Increméntanse, a partir del 1.o de junio de 1974, los salarios nominales de los trabajadores de actividades educativas y culturales, comprendidos en el Grupo 49, Clase VI de la clasificación establecida por el decreto del 26 de julio de 1962, en un 10 o|o (diez por ciento). Este incremento es complementario del aumento salarial básico dispuesto en el numeral 1.o de esta Resolución, debiendo aplicarse sobre igual base y en igual forma que el aumento general, de tal manera que la suma de ambos represente un incremento total del 26 o|o (veintiséis por ciento) para este sector de trabajadores.

Capítulo VI

Excepciones

15. No están comprendidos en las disposiciones de esta Sección los trabajadores rurales, cuyo régimen salarial se determina en la Sección siguiente, ni los trabajadores del servicio doméstico.

SECCION II

TRABAJADORES RURALES

Capítulo I

Aumento Salarial

16. Los trabajadores rurales empleados en las faenas de agricultura y ganadería, admás de alimentación suficiente y vivienda higiénica, extensiva a sus familiares (esposa, hijos y padres) a su cargo, percibirán, a partir del 1.o de junio d 1974, las siguientes remuneraciones mínimas:

Cargo	Asignación mensual	Asignación diaria
	$	$
Capataz	69.455.00	2.778.00
Peón Espcializado	64.090.00	2.564.00
Peón Chacarero	60.900.00	2.436.00
Menores de 18 años	41.470.00	1.659.00
Cocinero	41.470.00	1.659.00
Servicio Doméstico	32.625.00	1.305.00
Tropero y Peón Jornalero	—	2.848.00

17. Los trabajadores comprendidos en el numeral anterior que no perciban retribución en especie (alimentación y vivienda) indicada en la ley N.o 10.809 de 18 de octubre de 1946 y sus modificativas, percibirán además la suma de $ 39.100.00 (treinta y nueve mil cien pesos) o su equivalencia diaria de $ 1.303.00 (un mil trescientos tres pesos). En consecuencia, percibirán las siguientes retribuciones mínimas:

Cargo	Asignación Mensual	Asignación Diaria
	$	$
Capataz	108.555.00	4.081.00
Peón Especializado	103.190.00	3.867.00
Peón y Chacarero	100.000.00	3.739.00
Menores de 18 años	80.570.00	2.962.00
Cocinero	80.570.00	2.962.00
Servicio Doméstico	71.725.00	2.608.00
Tropero y Peón jornalero		4.151.00

18. Los trabajadores de granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y establecimientos productores en general de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores, percibirán a partir del 1.o de junio de 1974, las siguientes retribuciones mínimas:

Cargo	Asignación Mensual	
	Con Especies	Sin Especies
Capataz	$ 56.260.00	$ 95.360.00
Peón Especializado	" 47.705.00	" 86.805.00
Chacarero	" 47.705.00	" 86.805.00
Peón	" 43.355.00	" 82.455.00
Menores de 18 años	" 26.100.00	" 65.200.00
Cocinero	" 26.100.00	" 65.200.00
Servicio Doméstico	" 23.925.00	" 63.025.00

Cargo	Asignación Diaria	
	Con Especie	Sin Especies
Capataz	$ 2.250.00	$ 3.553.00
Peón Especializado	" 1.908.00	" 3.211.00
Chacarero	" 1.908.00	" 3.211.00
Peón	" 1.734.00	" 3.037.00
Menores de 18 años	" 1.044.00	" 2.347.00
Cocinero	" 1.044.00	" 2.347.00
Servicio Doméstico	" 957.00	" 2.260.00
Peón Jornalero y Zafral	" 1.690.00	" 3.263.00

Las especies a que se refiere el presente numeral deben ser suficientes y extenderse a los familiares del trabajador (esposa, hijos y padres) a su cargo.

Los sueldos y jornales fijados por este numeral corresponden a una jornada diaria máxima de 8 (ocho) horas. Cuando se exceda del término de tal jornada, se considerará tarea extra, liquidándose los jornales de acuerdo al exceso de horario realizado.

19. Los patrones de las actividades comprendidas en el numeral anterior que tengan trabajadores con familia, podrán optar por lo que dispone el artículo 14 del Estatuto del Trabajador Rural. (Ley N.o 10.809 de 16 de octubre de 1946) o pagar un sueldo de $ 56.683.00 (cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos), más la vivienda y suministro de frutas y verduras producidos en la granja, así como el combustible necesario.

20. Los trabajadores de tambos, además de alimentación suficiente e higiénica y vivienda higiénica, extensiva a los familiares (esposa, ascendientes y descendentes) a su cargo, percibirán a partir del 1.o de junio de 1974, las siguientes remuneraciones mínimas:

Cargo	Asignación Mensual $	Asignación Diaria $
Capataz	69.455.00	2.778.00
Tractorista	64.090.00	2.564.00
Chacarero	64.090.00	2.564.00
Peón	60.900.00	2.436.00
Menores de 18 años	41.470.00	1.659.00
Cocinero	41.470.00	1.659.00
Servicio Doméstico	32.625.00	1.305.00
Peón Zafral	———	2.848.00

Las remuneraciones precedentes se aplicarán a los trabajadores de tambos, cualquiera sea el lugar o establecimiento en que se realicen estas tareas o la forma de contratación de servicio de los trabajadores.

21. Los trabajadores comprendidos en el numeral precedente que no perciban la remuneración en especie (alimentación y vivienda) percibirán además la suma de $ 39.100.00 (treinta y nueve mil cien pesos) o su equivalente diario de $ 1.303.00 (un mil trescientos tres pesos). En consecuencia percibirán las siguientes retribuciones mínimas:

Cargo	Asignación Mensual $	Asignación Diaria $
Capataz	108.555.00	4.081.00
Tractorista	103.190.00	3.867.00
Chacarero	103.190.00	3.867.00
Peón	100.000.00	3.739.00
Menores de 18 años	80.570.00	2.962.00
Cocinero	80.570.00	2.962.00
Servicio Doméstico	71.725.00	2.608.00
Peón Zafral	———	4.151.00

22. Para la determinación de las nuevas remuneraciones de las categorías no previstas en los numerales precedentes de esta Sección, deberá aplicarse, sobre los salarios nominales al 31 de mayo de 1974, excluídas las prestaciones sustitutivas de alimentación y vivienda, un incremento del 16 o|o (dieciséis por ciento).

Las prestaciones antes aludidas serán a partir del 1.o de junio de 1974, la mensual de $ 39.100.00 (treinta y nueve mil cien pesos) y la diaria de $ 1.303.00 (un mil trescientos tres pesos).

Capítulo II

Sumas para el mejor goce de la licencia

23. Mantiénese lo dispuesto en el Capítulo II de la Sección II de la Resolución Ordinaria N.o 454 de esta Comisión (resolución del Poder Ejecutivo N.o 2.215|973, de fecha 31 de diciembre de 1973), relativo al beneficio de sumas para el mejor goce de la licencia de los trabajadores rurales.

SECCION III

OTROS INGRESOS

24. Déjase sin efecto lo dispuesto por las resoluciones ordinaras N.os 376 y 393 de esta Comisión y demás disposiciones concordantes.

SECCION IV

DISPOSICIONES GENERALES

25. En los salarios resultantes de la aplicación de los incrementos establecidos por esta resolución, las fracciones de hasta $ 0.50 (cincuenta centésimos) se desecharán y las fracciones de $ 0.51 (cincuenta y un centésimos) en adelante se tomarán como $ 1.00 (un peso).

26. Los problemas interpretativos que puedan plantearse en la aplicación práctica de la presente resolución, deberán ser sometidos a resolución de esta Comisión.

27. Las infracciones a la presente resolución serán penadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968 y artículo 351 del Código Penal, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder.

28. Elévase al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el Art. 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.
Cr. VALENTIN ARISMENDI, Prsidente COPRIN.

2

Resolución 1.211|974. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre fijación de niveles de precios para la actividad privada.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industria y Comercio.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

"RESOLUCION ORDINARIA N.o 479. — Fijación de niveles de precios para la actividad privada

2.o Cometer al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la facultad de establecer normas para la distribución del aceite comestible que se haya intervenido de acuerdo a las normas en vigencia.

3.o Mantener la autorización otorgada oportunamente al Banco de la República Oriental del Uruguay para transferir mensualmente de las cuentas mencionadas en el artículo 20 del decreto N.o 1.017|973 de 29 de noviembre de 1973, a la cuenta corriente interna N.o 13.676 "Comercialización de Trigo, Zafra 1973|1974" $ 1.800.00 por cada 100 kilogramos de trigo vendidos con destino a reintegro de gastos de financiación, almacenaje, administración, etc. del Ministerio de Ganadería y Agricultura; así como la vigencia del "Fondo de Fletes" previsto en la resolución ordinaria N.o 457 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

4.o Fijar en $ 8.20 el subsidio a los consumos populares de leche.

5.o Fijar en $ 210.00 por litro, el precio a que Conaprole venderá a la Intendencia Municipal de Montevideo hasta 115.000 litros diarios de leche, envasada en botellas de vidrio que se individualizarán con tapa de color especial, a retirar de planchada o centro de concentración.

6.o Autorizar a Conaprole a imputar mensualmente al Fondo de Compensación creado por decreto N.o 40|970, de 22 de enero de 1970 y sus modificativos, la cantidad de pesos 18.00 por cada litro de leche líquida pasteurizada que venda.

7.o Otorgar a las empresas que exploten usinas pasteurizadoras, por cada litro de leche líquida pasteurizada que comercialicen, un subsidio, de $ 25.00, que se abonará con cargo a la cuenta "Retenciones de Exportaciones de Carne Bovina", abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

8.o Establecer que los subsidios referidos en los numerales 4.o y 7.o precedentes que correspondan a Conaprole sean controlados, liquidados y abonados por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando el procedimiento fijado por el artículo 5.o del decreto N.o 364 de 6 de junio de 1968. Dicho Ministerio establecerá las normas de contralor para las restantes empresas pasteurizadoras, pudiendo fijar máximos mensuales de acuerdo con los litrajes vendidos por las mismas en el año 1973.

9.o Autorizar al Banco de la República Oriental del Uruguay a transferir mensualmente de la cuenta "Retenciones de Exportación de Carne Bovina" a la cuenta "Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar", abiertas en dicho Banco, el importe de $ 70.00 (setenta pesos) por kilogramo de azúcar vendida.

10. Mantener la autorización otorgada oportunamente al Banco de la República Oriental del Uruguay para afectar de depósito previo el importe de $ 15.00 (quince pesos) por kilogramo de azúcar vendido, para amortizar la deuda consolidada del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar con dicho Banco al 31 de diciembre de 1973.

11. Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 479

Fijación de niveles de precios para la actividad privada

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: la política económica adoptada por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto por la Resolución Ordinaria N.o 478 de esta Comisión.

Resultando: que las normas referidas han determinado la modificación de los costos de las empresas, por lo que se hace necesario posibilitar la adecuación de los precios.

Considerando: I) Que la nueva metodología de fijación de niveles de precios, programada e instrumentada a través de las Resoluciones Ordinarias Nos. 425, 433 y 444 de esta Comisión motiva que los incrementos a autorizarse sean considerados, en su mayoría, individualmente, prescindiéndose en lo posible, de decisiones que abarquen globalmente las diferentes actividades, fundamentalmente por el grado de heterogeneidad que caracteriza a nuestro mercado.

II) Que es finalidad de esta Comisión regular los precios y promover niveles óptimos de producción.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

CAPITULO PRIMERO

SECTOR INDUSTRIA

1.o) Las empresas industriales podrán ajustar los precios de venta según se detalla:

A) Industria de Productos Alimenticios

1. a) Fíjase los siguientes precios máximos, con impuestos, para la venta de aceites comestibles al por mayor y menor respectivamente, según el listado que se detalla a continuación:

	Venta al Minorista — $	Venta al Público — $
Comestible, suelto, lt.	1.161.73	1.280.00
Comestible embot. c|env. lt.	1.428.29	1.573.00
Aurora, lata 2 lts.	3.209.98	3.531.00
Aurora, bot. 1 lt. c|env.	1.612.64	1.774.00
Aurora, bidón 5 lts.	7.220.00	7.942.00
Duquesa lata 2 lts.	3.028.12	3.333.00
Gran Visir, lata 2 lts.	3.087.00	3.397.00
Gran Visir, bidón 5 lts.	7.220.00	7.942.00
Optimo, bot. 1 lt. c|env.	1.642.80	1.809.00
Optimo, lata 2 lts.	3.357.74	3.695.00
Optimo, bidón 5 lts.	7.760.76	8.539.00
Optimo, bidón 20 lts.	30.743.13	33.816.00
Vanguardia, bot. 1 lt. c|env.	1.458.24	1.605.00
Vanguardia, lata 2 lts.	3.028.12	3.333.00
Vanguardia, bidón 20 lts.	26.877.56	29.566.00
Hércules Azul ,dam. 10 lts. s|env.	12.462.87	13.713.00
Hércules Azul, bot .1 lt. c|env.	1.458.24	1.605.00
Combinación, bot. 1 lt. c|env.	1.857.14	2.044.00
Torino Especial dam. 10 lts. s|env.	14.473.80	15.922.00
Torino Especial, bot. 1 lt. c|env.	1.642.70	1.809.00
Torino Especial, lata 2 lts.	3.539.82	3.894.00
Cidac Plateado, damj. 10 lts. sin envase	13.003.61	14.303.00
Cidac Plateado, bot. 1 lt. c|env.	1.522.62	1.675.00
Uruguay Extra, lata 2 lts.	3.298.78	3.630.00
Ambassador, damaj. 10 lts. s|env.	15.610.26	17.172.00
Ambassador, bot. 1 lt. c|env.	1.702.74	1.874.00
El Torero, bot. 1 lt. c|env.	1.672.71	1.839.00
El Torero, lata 2 lts.	3.328.36	3.661.00
El Torero, bidón 5 lts.	7.971.99	8.771.00
Sibarita, bot. 1 lt. c|env.	1.946.25	2.144.00
Sibarita, lata 2 lts.	4.081.18	4.488.00
Uvasol lata 1 lt.	1.920.08	2.112.00
Río de la Plata, bot. 1 lt. c|env.	1.672.71	1.839.00
Río de la Plata Franja Negra 1 lt.	1.642.70	1.809.00
Río de la Plata, dam. 10 lts. s|env.	13.003.61	14.303.00
Río de la Plata Franja Oro, 1 lt. con envase	1.946.25	2.144.00

	Venta al Minorista	Venta al Público
	$	$
Iberia, bot. 1 lt. c/env.	1.947.23	2.144.00
Iberia, lata 2 lts.	4.081.18	4.488.00
Cidac Celeste, bot. 1 lt. c/env	1.582.67	1.742.00
Cidac Celeste, lata 2 lts.	3.451.05	3.797.00
Cidad Celeste damaj. 10 lts. sin envase	14.021.76	15.423.00
Cidad Celeste bidón 5 lts.	7.819.94	8.602.00
Don Gonzalo, bot. 1 lt. c/env.	1.582.67	1.742.00
Samotracia, bot. 1 lt. c/env.	1.857.14	2.044.00
Triana, bot. 1 lt. c/env.	1.612.64	1.774.00
Triana, lata 2 lts.	3.328.36	3.661.00
Triana, bidón 5 lts.	8.031.13	8.834.00
Maricarmen, bot. 1 lt. c/env.	1.582.67	1.742.00
Maricarmen, lata 2 lts.	3.298.78	3.630.00
Maricarmen, bidón 5 lts.	7.938.18	8.733.00
Cidad D, bot. 1 lt. c/env.	1.917.19	2.109.00
Cidad Especial, lata 2 lts.	3.180.35	3.497.00
Cidad Especial, bidón 5 lts.	7.460.82	8.206.00
Cidad Especial, bot. 1 lt. c/env.	7.642.70	1.809.00
Cidad Especial, damaj. 10 lts. s/e	14.769.56	16.247.00
Pizarro, damaj. 10 lts. s/env.	14.769.56	16.247.00
Pizarro, bot. 1 lt. c/env.	1.642.70	1.809.00
Pizarro, lata 2 lts.	3.421.42	3.765.00
Pizarro, damaj. de 3 lts. s/env.	4.465.51	4.912.00
Pizarro, damaj. 5 lts. s/env.	7.401.66	8.141.00
Ricoltore Extra, dam. 10 lts. s/e.	14.769.56	16.247.00
Ricoltore, bot. 1 lt. c/env.	1.428.29	1.573.00
Ricoltore Extra, bot. 1 lt. c/e.	1.642.70	1.809.00
Ricoltore Extra, dam. 5 lt. s/e.	7.401.66	8.141.00

Los precios que antecedente, salvo indicación expresa, incluyen el valor del envase.

b) Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de aceite comestible:

A) Del Industrial, Mayorista o Distribuidor al Minorista

a. — En tanques de aproximadamente 200 lts., $ 126.000 los 100 kilogramos.
b. — En envases menores, $ 1.161.73 el litro.
c. — En damajuanas de 10 litros, sin envase, $ 11.936.10.
d. — Envasado bajo marca en botella de un litro con envase $ 1.428.29.

B) Del Minorista al Público:

a. — Suelto, $ 1.280.00 el litro.
b. — En botella de un litro, bajo marca, con envase $ 1.573.00.

c) Se considerará como precio de retorno del envase de botellas de vidrio, de un litro, de color transparente, $ 80.00 (ochenta pesos), sea del Minorista al Público, como de Fábrica o Mayorista a Minorista.

d) Cuando por razones que no le sean imputables, el comerciante carezca de alguno de los artículos mencionados en el listado, no estará obligado a la sustitución por el similar de mayor valor.

e) Dentro de los 20 (veinte) días de entrada en vigencia de la presente resolución, todo tenedor particular de aceite comestible de girasol y sus cortes (excluído el aceite puro de oliva maíz y uva), a cualquier título y en un volumen superior a 250 (doscientos cincuenta) litros, deberán efectuar depósito en la Cuenta Oficial N.o 31.305/860 denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura. Fondo de Lucha Contra las Palomas y Cotorras y de Estabilización del Precio del Aceite", en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por un importe de $ 325.47 (trescientos veinticinco pesos con cuarenta y siete centésimos) por litro de existencia a la hora cero del día de entrada en vigencia de la presente resolución.

f) Asimismo, en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta resolución, los poseedores de semillas oleaginosas o aceites para uso comestible de girasol y sus cortes (excluído el aceite puro de oliva maíz y uva), por volúmenes superiores a 250 (doscientos cincuenta) litros o su equivalente en semilla, deberán presentar ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, declaración jurada de existencias a la hora cero del día de entrada en vigencia de la presente resolución.

g) Los precios a que se refiere esta resolución rigen en todo el Departamento de Montevideo para las ventas al mostrador y al contado; en los restantes Departamentos regirán los mismos precios recargados únicamente con los respectivos gastos de fletes.

h) Proponer al Poder Ejecutivo que cometa al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la facultad de establecer normas para la distribución del producto que se haya intervenido de acuerdo a las normas en vigencia.

i) Los industriales aceiteros serán depositarios con responsabilidad ante el Fondo del aceite que procesan, debiendo, para efectuar la comercialización de cada kilogramo del producto, realizar un depósito de $ 10.00 (diez pesos) en la Cuenta Oficial N.o 31.305/860 denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura. Fondo de Lucha Contra las Palomas y Cotorras y de Estabilización del Precio del Aceite", en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

j) Los industriales aceiteros deberán mantener los porcentajes de aceites comestibles que se destinen a cortes, según las condiciones establecidas en el numeral 10 de la Resolución Ordinaria N.o 470 de esta Comisión de fecha 5 de abril de 1974.

2. — Trigo y Derivados

a) Establécese que el precio del trigo, base 76 de peso hectolítrico por grano sano, seco y limpio, a granel, es de $ 19.000.00 por cada 100 kilogramos de cereal, sujeto a las bonificaciones recíprocas por peso y calidad previstas en el decreto 1.017/973.
Este precio es puesto sobre culata de camión en depósito del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

b) Proponer al Poder Ejecutivo se mantenga la autorización al Banco de la República Oriental del Uruguay a transferir mensualmente de las cuentas mencionadas en el artículo 20 del decreto 1.017/973 de 29 de noviembre de 1973, a la cuenta corriente interna N.o 13.676 "Comercialización de Trigo - Zafra 1973/1974", $ 1.800.00 por cada 100 kilogramos de trigo vendidos con destino a reintegro de gastos de financiación, almacenaje, administración, etc., del Ministerio de Ganadería y Agricultura, así como el mantenimiento del Fondo de Fletes previsto en la Resolución Ordinaria N.o 457 de esta Comisión.

c) Fíjanse los siguientes niveles de precios para la venta de harina (según decreto del Poder Ejecutivo número 276/974), en sus diferentes etapas de comercialización:

	Industrial o Mayorista	Minorista	Público
Suelta el kilo	$ 277.30	$ 291.13	$ 323.00

	Minorista	Público
En paquetes de 1 Kg., el paq.	$ 310.00	$ 344.00
En paquetes de 2 Kgs., el paquete	" 596.00	" 662.00
En paquetes de 2 1/2 Kgs., el paquete	" 760.00	" 844.00
En paquetes de 5 Kgs., el paquete	" 1.484.00	" 1.648.00

Los precios precedentemente establecidos incluyen envase, fletes e impuestos.
En caso de que se excluya el flete por entrega en el lugar de expedición correspondiente a cualquiera de las etapas de comercialización, se efectuará un descuento sobre el precio final de 2 o/o (dos por ciento).

d) Fíjanse los siguientes precios, con impuestos incluídos, del afrechillo de trigo o sorgo, limpio, en todo tipo de envase y presentación:

A retirar en planta industrial, $ 105.00 el Kg.
Al público, $ 115.00 el Kg.

e) Todo tenedor a cualquier título de más de 1.000 kilogramos de harina, así como de más de 1.000 kilogramos de afrechillo, deberá formular declaración jurada de existencias a la hora cero del día de entrada en vigencia de esta resolución ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o en las Comisiones Departamen-

tales en su caso, dentro de los 10 (diez) días siguientes a contar de dicha fecha, indicando su nombre, domicilio, lugar de depósito y volumen de las partidas declaradas y depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Cuenta "Comercialización Zafra Trigo 1973|74" la suma de $ 6.690.00 por cada 100 kilogramos de harina y $ 2.000.00 por cada 100 kilogramos de afrechillo.

El pago del importe correspondiente se efectuará en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento el 15 de julio, 15 de agosto y 15 de setiembre de 1974.

Quienes efectúen los depósitos previstos en el párrafo anterior en tiempo y forma, gozarán de una bonificación del 10 o|o (diez por ciento).

Los que no lo hicieren en los plazos establecidos tendrán un recargo del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual por concepto de mora.

3. Fideos

Incrementánse los precios de venta en todas sus formas de presentación y etapas de comercialización en:

Fideos secos, blancos, comunes, 21.5 o|o.
Demás tipos de fideos, 13.2 o|o.

4. Sémola y Semolín

Incrementánse los precios de venta de la sémola y semolín en todas sus formas de presentación y etapas de comercialización en:

Producto de la molienda del fideo seco, blanco, común, 21.5 o|o.

Producto de la molienda del fideo al huevo, 13.2 o|o.

5. Fíjanse los siguientes precios de venta al público para las pastas frescas, con impuestos incluídos:

a) Pastas rellenas

		El kilo
Agnolotis	$	780.00
Lasagnas	"	1.300.00
Torteletis	"	700.00
Canelones (todo tipo de relleno)	"	1.360.00
Capeletis (todo tipo de relleno)	"	1.520.00
Tortelines (todo tipo de relleno)	"	1.160.00
Ravioles de verdura	"	1.200.00
Ravioles de ricota	"	1.360.00
Ravioles extra (cualquier relleno excepto verdura o ricota)	"	1.380.00

b) Pastas Laminadas

		El kilo
Moñas (todo tipo, excepto verdes de espinaca)	$	740.00
Moñas verdes de espinaca	"	740.00
Lasagnas	"	740.00
Masas y tabletas para canelones	"	740.00
Tallarines verdes de espinaca	"	740.00
Tallarines (todo tipo excepto verdes de espinaca)	"	740.00
Ñoquis (todo tipo)	"	740.00
Fuciles	"	740.00

Los productos que expenden las fábricas de pastas frescas no podrán alterar las condiciones vigentes a la fecha de esta resolución en lo que respecta a variedad de estos artículos y su composición, la presentación habitual y la forma de expedición.

La comercialización de ravioles se realizará por fracciones de 50 (cincuenta) unidades y sus correspondientes múltiplos.

El contralor de peso de los productos elaborados por las fábricas de pastas tendrá un margen de tolerancia de hasta un 5 o|o (cinco por ciento) por concepto de merma. Los precios que anteceden no sufrirán ningún cargo adicional por envase y son sobre kilogramo neto.

6. Arroz

a) Fíjanse los siguientes precios de venta, con impuestos incluídos, para el arroz Doble Carolina o Patna:

	Al Mayorista Kg. $	Al Minorista Kg. $	Al Público Kg. $
Suelto, 1 kg.	319.00	350.00	385.00
Bolsa, 1 kg.	374.00	411.00	450.00
Bolsa 2 kgs.	713.000	784.00	855.00
Bolsa 5 kgs.	1.745.00	1.920.00	2.005.00

b) Fíjanse los siguientes precios, con impuestos incluídos, del afrechillo de arroz, limpio, en todo tipo de envase y presentación:

—A retirar en planta industrial, $ 105.00 el Kg.
—Al público, $ 115.00 el Kg.

c) Arroz quebrado: libre comercialización.
d) A los efectos de la aplicación del precio del mayorista, deberá acreditarse en el molino la condición de tal por medio de la documentación pertinente. Cuando el minorista retire directamente del molino, tendrá un descuento del 3 o|o (tres por ciento) sobre el nivel de precios que le corresponda como tal.

7. Productos Porcinos

a) Fíjanse los siguientes precios máximos, sin impuestos, para la comercialización de los productos porcinos establecidos a continuación:

	Al Distribuidor Kg. $	Al Minorista Kg. $	Al Público Kg. $
Chacareros, tandileros, longanizas y salame en general	2.278.00	2.618.00	3.142.00
Salame crespón o Milán (picado fino o grueso)	2.944.00	3.384.00	4.061.00
Jamón cocido	4.260.00	4.897.00	6.121.00
Jamón crudo	6.884.00	7.913.00	9.891.00
Jamón dulce	5.774.00	6.637.00	8.628.00
Paleta cocida	3.016.00	3.467.00	4.334.00
Paleta sandwichera	2.267.00	2.606.00	3.284.00
Bondiola seca, capocuelo, lomo canadiense y ahumado	3.978.00	4.572.00	5.669.00
Frankfurters y chorizos alemanes	1.466.00	1.685.00	1.988.00
Frankfurters (pildoritas)	1.677.00	1.928.00	2.284.00
Chorizos especiales (vascos, parrilleros, rosca y colorados)	1.537.00	1.767.00	2.085.00
Chorizos comunes y rusos	1.235.00	1.420.00	1.775.00
Chorizos tipo español	1.981.00	2.277.00	2.687.00
Espinazo ahumado	3.216.00	3.697.00	4.436.00
Lechón arrollado	3.307.00	3.801.00	4.751.00
Lechón fresco	1.671.00	1.921.00	2.305.00
Mortadela bolognesa	1.438.00	1.653.00	2.066.00
Salchicha	1.251.00	1.438.00	1.726.00
Butifarra	1.251.00	1.438.00	1.726.00
Lionesa	1.656.00	1.903.00	2.284.00
Morcillas comunes	471.00	541.00	638.00
Morcillas especiales	1.045.00	1.201.00	1.441.00
Pecho de cerdo salado	1.069.00	1.228.00	1.474.00
Patas de cerdo	290.00	333.00	400.00
Huesos de cerdo	226.00	260.00	325.00
Tocino	1.589.00	1.826.00	2.191.00
Queso de cerdo	1.867.00	2.146.00	2.682.00
Matambre arrollado	2.233.00	2.567.00	3.080.00
Cima rellena	2.233.00	2.567.00	3.080.00
Morcillón	1.683.00	1.934.00	2.321.00
Paté de hígado	1.672.00	1.922.00	2.306.00
Fiambres en general	1.667.00	1.916.00	2.299.00
Cabeza rellena	2.368.00	2.722.00	3.266.00
Sopresata	3.014.00	3.464.00	4.157.00
Krakovsky	1.666.00	1.915.00	2.298.00
Húngaras	1.797.00	2.066.00	2.438.00
Lengua prensada	1.963.00	2.256.00	2.707.00

	Al Distribuidor Kg. — $	Al Minorista Kg. — $	Al Público Kg. — $
Longaniza de puro cerdo	3.349.00	3.849.00	4.619.00
Grasa de cerdo	1.002.00	1.152.00	1.382.00
Grasa de cerdo paq. de 1|2 kilo, cada paq. ..	581.00	668.00	802.00
Unto de cerdo	758.00	871.00	1.089.00
Espinazo de cerdo (fresco)	1.709.00	1.964.00	2.357.00
Panceta ahumada	2.559.00	2.941.00	3.529.00
Pulpa de bondiola	2.661.00	3.059.00	3.671.00
Hígado de cerdo	536.00	616.00	739.00
Cola de cerdo	178.00	205.00	250.00
Riñones de cerdo	887.00	1.020.00	1.244.00
Tela de cerdo	1.214.00	1.395.00	1.702.00
Pecho de cerdo fresco .	941.00	1.082.00	1.298.00

b) Fíjanse los siguientes precios máximos, con impuestos incluídos, para la comercialización de los productos porcinos establecidos a continuación:

	Al Distribuidor Kg. — $	Al Minorista Kg. — $	Al Público Kg. — $
Chacareros, tandileros, Longanizas y Salame en general	2.392.00	2.749.00	3.299.00
Salame crespón o Milán (picado grueso o fino)	3.091.00	3.553.00	4.264.00
Jamón cocido	4.473.00	5.142.00	6.427.00
Jamón crudo	7.228.00	8.309.00	10.386.00
Jamón dulce	6.063.00	6.969.00	9.059.00
Paleta cocina	3.167.00	3.640.00	4.551.00
Paleta sandwichera	2.380.00	2.736.00	3.448.00
Bondiola seca, capocuelo, lomo canadiense y ahumado	4.177.00	4.801.00	5.952.00
Frankfurters y chorizos alemanes	1.539.00	1.769.00	2.087.00
Frankfurters (pildoritas)	1.761.00	2.024.00	2.409.00
Chorizos especiales (vascos parrilleros, rosca y colorados)	1.614.00	1.855.00	2.189.00
Chorizos comunes y rusos	1.297.00	1.491.00	1.864.00
Chorizos tipo español ..	2.080.00	2.391.00	2.821.00
Espinazo ahumado	3.377.00	3.882.00	4.658.00
Lechón arrollado	3.472.00	3.991.00	4.989.00
Lechón fresco	1.671.00	1.921.00	2.305.00
Mortadela bolognesa ...	1.510.00	1.736.00	2.169.00
Salchicha	1.314.00	1.510.00	1.812.00
Butifarra	1.314.00	1.510.00	1.812.00
Lionesa	1.739.00	1.998.00	2.398.00
Morcillas comunes	495.00	568.00	670.00
Morcillas especiales	1.097.00	1.261.00	1.513.00
Pecho de cerdo salado .	1.121.00	1.289.00	1.548.00
Patas de cerdo	290.00	333.00	400.00
Huesos de cerdo	226.00	260.00	325.00
Tocino	1.668.00	1.917.00	2.301.00
Queso de cerdo	1.960.00	2.253.00	2.816.00
Matambre arrollado ...	2.345.00	2.695.00	3.234.00
Cima rellena	2.345.00	2.695.00	3.234.00
Morcillón	1.767.00	2.031.00	2.437.00
Paté de hígado	1.756.00	2.018.00	2.421.00
Fiambres en general ...	1.750.00	2.012.00	2.414.00
Cabeza rellena	2.486.00	2.858.00	3.429.00
Sopresata	3.165.00	3.637.00	4.365.00
Krakovsky	1.749.00	2.011.00	2.413.00
Húngaras	1.887.00	2.169.00	2.560.00
Lengua prensada	2.061.00	2.369.00	2.842.00
Longaniza puro cerdo .	3.516.00	4.041.00	4.850.00
Grasa de cerdo	1.052.00	1.210.00	1.451.00
Grasa de cerdo, paquete 1|2 Kg., el paquete ...	610.00	701.00	842.00
Unto de cerdo	758.00	871.00	1.089.00
Espinazo de cerdo (fresco)	1.709.00	1.964.00	2.357.00
Panceta ahumada	2.687.00	3.088.00	3.705.00
Pulpa de bondiola	2.661.00	3.059.00	3.671.00
Hígado de cerdo	536.00	616.00	739.00
Cola de cerdo	178.00	205.00	250.00
Riñones de cerdo	887.00	1.020.00	1.244.00
Tela de cerdo	1.214.00	1.395.00	1.702.00
Pecho de cerdo fresco .	941.00	1.082.00	1.298.00

8. Carne y verduras envasadas y en conserva, en lata o en vidrio, 2.6 o|o.
9. Sopas y caldos, 2.7 o|o.
10. Polvo de huevo, levadura, polvo para hornear, 4.9 por ciento.
11. Frutas y verduras deshidratadas, 6 o|o.
12. Dulces, mermeladas, jaleas, frutas envasadas, 4.6 o|o.

13. Derivados del maíz: glucosa, dextrinas, féculas, almidones y aceite, 4.1 o|o.
14. Harinas: de maíz, legumbres, granos y cereales, excepto de trigo, girasol y sorgo, 3 o|o.
15. Galletitas conservables, masas, sandwiches, 12 o|o.
16. Grasa vegetal comestible, 13 o|o.

17 Café

Increméntanse los precios de venta vigentes del café, en todos sus tipos, calidades y formas de presentación, en todas sus etapas de comercialización en, 8 o|o.

18 Helados

Autorízase a las empresas que fabrican o comercializan helados, los siguientes precios de ventas al público, con impuestos incluídos:

Helado chico, vasito o cucurucho (50 c. c.), $ 185.00.
Helado grande, vasito o cucurucho (100 c. c.), $ 260.00.
Helado vaso especial, (200 c. c.), $ 520.00.
Vaso de 1 litro (1.000 c. c.), $ 2.590.00.
Vaso de 1|2 litro (500 c. c.), $ 1.295.00.
Vaso de 1|4 litro (250 c. c.), $ 650.00.
Barra helada (mínimo 2 gustos de helado con envase de espuma plast incluído), $ 3.015.00.
Baño de chocolate o chantilly, $ 125.00.

19 Leche y derivados

a) Fíjanse los siguientes niveles de precios para la leche líquida apta para el consumo que recibe la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) y luego de ser pasteurizada es comercializada por ésta y por terceros:

a.—Del productor con establecimiento que reúna las condiciones mínimas fijadas por el decreto de 22 de agosto de 1963 y sus modificativas (leche calificada) a CONAPROLE: $ 6.065.00, el kilogramo de grasa butirométrica por leche puesta en usinas de Montevideo.
b.—Del productor con establecimiento que no reúna las condiciones precitadas a CONAPROLE $ 5.180.00 el kilogramo de grasa butirométrica, por leche puesta en usinas de Montevideo.
c.—De CONAPROLE al comprador de partidas no inferiores a 50 litros $ 218.20 el litro, puesto en planchada o en centro de concentración; a los adquirentes de partidas al por mayor, CONAPROLE, podrá bonificarlos con hasta un 1 o|o (uno por ciento) del precitado precio. La calidad de mayoristas será determinada por CONAPROLE entre aquellas empresas que adquieran más de 150.000 litros mensuales, en partidas individuales que ordinariamente superen los 2.500 litros, que utilicen vehículos de más de cuatro toneladas y tengan incluídos en la planilla de trabajo no menos de tres operarios por vehículo. El litraje total a bonificar no podrá ser superior al 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) de la leche vendida por CONAPROLE, en el mes considerado con destino al abastecimiento de la ciudad de Montevideo.
d.—Del fletero al comerciante minorista: $ 234.00 por litro, puesto en el local del comprador.
e.—Del comerciante minorista al consumidor: $ 245.00 el litro, puesto en mostrador.
f.—Se mantienen las condiciones de comercialización y pago establecidas en los numerales 2.o) y 5.o) de la Resolución Ordinaria N.o 130 de esta Comisión.
g.—El repartidor domiciliario venderá al precio que resulte de adicionar al de planchada, la suma de $ 46.80 por litro.
h.—Los precios fijados por los literales c.—, d.— y e.— precedentes, serán los que regirán para la leche pasteurizada que se comercializa envasada en botellas de vidrio. Para el producto envasado en bolsas de polietileno, los precios establecidos podrán ser acrecidos hasta en $ 15.00, como máximo, por litro.
i.—El precio de la grasa butirométrica contenida en la leche apta que CONAPROLE adquiera para su sector industrialización, se fija en la suma de $ 5.180.00 el kilogramo.

j.—CONAPROLE pagará por la leche que se coagula al alcohol y las cremas los siguientes precios:

—Leche que coagula al alcohol: $ 80.00 el litro.
—Crema de primera: $ 3.410.00 el kilogramo de grasa.
—Crema de segunda: $ 2.900.00 el kilogramo de grasa.
—Crema de acopio: $ 1.895.00 el kilogramo de grasa.

k.—Las empresas de transporte de leche en tarros desde los establecimientos de producción a las usinas de CONAPROLE, podrán cobrar por sus servicios los siguientes precios máximos:

—k1—Leche que llega hasta la usina destinataria: pesos 2.45 por tarro y por kilómetro, más $ 290.00 por gastos fijos. Mínimo por tarro: $ 315.00.
—k2—Leche declarada no apta: la cantidad que resulte de aplicar la tarifa correspondiente a la leche apta, menos un 10 o|o (diez por ciento).
—k3—Entrada a los establecimientos: los precios precedentes corresponden a tarros puestos sobre carretera o camino mejorado; el precio por el servicio adicional de entrada al establecimiento será acordado entre el tambero y la empresa transportadora. El aumento máximo sobre los niveles al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución será de un 26 o|o (veintiséis por ciento).

l.—Mantener lo dispuesto por el literal k.— del apartado A) del inciso 24) numeral 1.o de la Resolución Ordinaria N.o 407 de 3 de julio de 1973.

b) Fíjanse los siguientes niveles para la comercialización de leche líquida apta para el consumo recibida en plantas pasteurizadoras del interior del país:

a.—Del productor a planta pasteurizadora: $ 6.065.00 el kilogramo de grasa butirométrica por litro de leche que se destine al consumo directo.
b.—La comercialización de la leche a que se hace referencia en el literal precedente, mantendrá, en todas sus etapas, los márgenes porcentuales autorizados que rijan el día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.
c.—No obstante lo dispuesto precedentemente, el precio de venta al público del litro de leche pasteurizada en el interior del país, no podrá exceder la cantidad de pesos 245.00 en mostrador.
d.—Del productor a planta pasteurizadora: $ 5.180.00 el kilogramo de grasa butirométrica por litro de leche que se destine a la industrialización.
e.—Las empresas de transporte de leche en tarros desde los establecimientos de producción a las usinas pasteurizadoras del interior del país, podrán incrementar sus tarifas por los mismos motivos, en la forma que se autoriza para los transportistas a Conaprole en el literal k) del precedente apartado a) de esta resolución.
f.—El precio de venta al público de la leche sin pasteurizar que se vende en el interior del país, no podrá ser superior a $ 215.00 el litro al contado y al mostrador (tenor graso 2.6 o|o).

c) Mantiénense para la leche pasteurizada que se comercializa en zonas balnearias fuera del Departamento de Montevideo, los márgenes porcentuales de utilidad que rijan el día anterior a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución.

d) Proponer al Poder Ejecutivo se disponga:

a.—Fijar en $ 8.20 el subsidio a los consumos populares de leche.
b.—Fijar en $ 210.00 por litro, el precio a que Conaprole venderá a la Intendencia Municipal de Montevideo hasta 115.000 litros diarios de leche, envasada en botellas de vidrio que se individualizarán con tapas de color especial, a retirar de planchada o centro de concentración.
c.—Autorizar a Conaprole a imputar mensualmente al Fondo de Compensación creado por decreto N.o 40|970, de 22 de enero de 1970 y sus modificativos, la cantidad de $ 18.00 por cada litro de leche líquida pasteurizada que venda.
d.—Otorgar a las empresas que exploten usinas pasteurizadoras, por cada litro de leche líquida pasteurizada que comercialicen, un subsidio, de $ 25.00, que se abonará con cargo a la cuenta "Retenciones de Exportaciones de Carne Bovina", abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
e.—Establecer que los subsidios referidos en los literales a) y d) precedentes que correspondan a Conaprole sean controlados, liquidados y abonados por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando el procedimiento fijado por el artículo 5.o del decreto N.o 364 de 6 de junio de 1968. Dicho Ministerio establecerá las normas de contralor para las restantes empresas pasteurizadoras, pudiendo fijar máximos mensuales de acuerdo con los litrajes vendidos por las mismas en el año 1973.
e.—Los niveles de precios de los productos lácteos que rijan el día anterior de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, podrán ser incrementados en hasta un 16 o|o (dieciséis por ciento), excepto helados.

20. — Pan

La comercialización del pan y demás productos elaborados por las panaderías de todo el país se regirán por las normas siguientes de venta al público:

a) Pan grande (común o francés) en piezas de 1 kilogramo, $ 295.00 el kilogramo.
Pan grande (común o francés) en piezas de 1|2 kilogramo, $ 315.00 el kilogramo.
Pan chico (común o francés) hasta 16 unidades en el kilogramo en fracciones de hasta 1|2 kilogramo inclusive, pesos 23.00 cada uno.
Por ventas mayores de 1|2 kilogramo, $ 325.00 el kilogramo.
Pan catalán y similares hasta 20 unidades en el kilogramo, $ 24.00 cada uno.

Pan flautita (común o francés) en piezas de 100 a 400 gramos, $ 325.00 el kilogramo.
Pan casero común, $ 380.00 el kilogramo.
Pan americano común, $ 500.00 el kilogramo.
Pan negro común, $ 500.00 el kilogramo.
Galleta marina común, $ 580.00 el kilogramo.
Galleta de cereales, $ 590.00 el kilogramo.
Grissines comunes, $ 660.00 el kilogramo.
Galleta de campaña, $ 400.00 el kilogramo.
Pan de viena, $ 24.00 cada uno.
Pan de viena (tortugas), $ 25.00 cada uno.
Pan rallado suelto, $ 400.00 el kilogramo.
Bizcochos de anís de levadura, $ 33.00 cada uno.
Mandiocas, $ 33.00 cada una.
Mantequilla común, $ 33.00 cada una.
Pan de leche, $ 1.100.00 el kilogramo.

b) Para la factura común de grasa (pan con grasa, croissants, croissants dulces, galleta dulce y galleta salada), hasta 32 unidades en el kilogramo: se fija un precio por unidad de $ 33.00 cada uno y por kilogramo de $ 1.090.00.
c) Queda liberada la fijación de los precios de los productos elaborados por las panaderías que no figuren en los literales precedentes.
d) Para expender cualquier tipo de galleta de campaña que no figure en el listado precedente se deberá ofrecer a la venta, en forma obligatoria, la galleta de campaña común incluida en el listado.
e) El contralor de peso de los productos elaborados por las panaderías deberá realizarse en cantidades no inferiores a un kilogramo con una tolerancia en las unidades de hasta un 5 o|o (cinco por ciento).
f) Las panaderías deberán expender piezas de pan de un kilogramo en el horario de 9.30 a 16.00 horas.
Quienes carezcan del citado tipo de pan en dicho horario, deberán entregar, en reemplazo del mismo y a su precio, cualquier tipo de pan que tuvieren para la venta.
g) El precio del papel para envolver el pan entregado por los comerciantes a los consumidores deberá ajustarse a la siguiente escala:
Para fracción de hasta 1|2 Kg. inclusive, $ 15.00.
Para fracción entre 1|2 y 1 Kg., $ 30.00.

21. — Industria de la Bebida

Bebidas refrescantes sin alcohol, 11.8 o|o.
Aguas gaseosas y minerales de mesa, 6.2 o|o.
Maltas y cervezas, 6 o|o.
Vinos comunes, 10.9 o|o.

A los efectos de lo dispuesto por el numeral 1.o), ordinal 6.o) de la Resolución Ordinaria N.o 433 de esta Comisión, se entiende por vinos comunes aquellos incluidos bajo esa denominación a los efectos del Impuesto Interno a los Vinos (artículo 362 del Texto Legal Ordenado, decreto 526|973).

22. — Industria Azucarera

a) Fíjanse los siguientes precios de venta para el azúcar blanco apto para el consumo directo:

a.—De refinerías, ingenios o importadores a: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, distribuidores, mayoristas, cooperativas e industriales, en partidas no menores a 2.000 kilogramos a razón de

$ 240.000.00 (doscientos cuarenta mil pesos) la tonelada bruta.

b.—Del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, distribuidores, mayoristas, a: Minoristas, industriales y cooperativas, a razón de $ 560.000 (quinientos sesenta mil pesos) la tonelada bruta en partidas no menores de 50 kilogramos.

c.—En general al público y al menudeo, precio máximo de $ 590.00 (quinientos noventa pesos) el kilogramo neto.

Los márgenes de utilidad bruta adjudicados a la intermediación incluyen la totalidad de los gastos, no admitiéndose, por ningún concepto o servicio, cargos adicionales en su comercialización, excepto lo dispuesto en la Resolución Ordinaria N.o 124 de esta Comisión.

b) Todo propietario de más de 100 (cien) kilogramos de azúcar de todo tipo (refinado, crudo, etc.), excepto moldeado e impalpable, deberá formular Declaración Jurada de Existencias a la hora cero del día de entrada en vigencia de esta resolución, ante la Comisión Honoraria del Azúcar, dentro de los 10 (diez) días siguientes a contar de dicha fecha, indicando su nombre, domicilio, número de código, lugar de depósito del azúcar y volumen de las partidas declaradas y depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en la cuenta abierta a esos efectos, la cantidad de $ 115.00 (ciento quince pesos por kilogramo de azúcar declarado.

Conjuntamente con la Declaración Jurada se presentará duplicado de la boleta de depósito bancario correspondiente, o el traspaso de fondos para la cuenta de referencia.

Las refinerías e ingenios productores de azúcar formularán igualmente Declaración Jurada de existencias de todo tipo de azúcar, ante la Comisión Honoraria del Azúcar, quedando exceptuados de efectuar el depósito referido.

Los gastos que demanden las fiscalizaciones en todo el País, a efectuar por la Comisión Honoraria del Azúcar, se cancelarán directamente contra las disponibilidades de la cuenta abierta del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

c) Quienes efectúen los depósitos previstos en el literal b) precedente dentro del plazo que en él se acuerda, gozarán de una bonificación del 10 o|o (diez por ciento).

Los que no lo hicieren en término, serán sancionados con un recargo del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual en concepto de mora, facultándose a la Comisión Honoraria del Azúcar para otorgar facilidades de pago de los importes adeudados por ese concepto.

d) Los intermediarios, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, distribuidores, cooperativas e industriales, para comprar directamente este producto en refinerías e ingenios deberán como requisito previo e indispensable para cada compra:

i)—Depositar en la Cuenta del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central o Sucursales) el importe de $ 300.00 (trescientos pesos) por kilogramo en concepto de depósito previo.

ii)—Entregar a las refinerías, ingenios e importadores el duplicado de la boleta de depósito especificado precedentemente, a fin de estar habilitado para efectuar el retiro del azúcar que adquieran.

e) Proponer al Poder Ejecutivo se autorice al Banco de la República Oriental del Uruguay a transferir mensualmente de la Cuenta "Retenciones de Exportación de Carne Bovina" a la cuenta "Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar", abiertas en dicho Banco, el importe de $ 70.00 (setenta pesos) por kilogramo de azúcar vendida.

f) Proponer al Poder Ejecutivo que mantenga la autorización al Banco de la República Oriental del Uruguay para afectar del depósito previo el importe de $ 15.00 (quince pesos) por kilogramo de azúcar vendido, para amortizar la deuda consolidada del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar con dicho Banco al 31 de diciembre de 1973.

B) Industria Tabacalera

a) Fíjanse los siguientes precios de venta del productor al fabricante, para el kilogramo de tabaco negro de producción nacional correspondiente a la zafra 1973|1974:

Cosecha de	Calidad	Precio de venta
Verano	1.a	$ 1.820.00 el Kg.
Verano	2.a	» 1.310.00 el Kg.
Verano	3.a	» 570.00 el Kg.
Otoño	1.a	» 1.665.00 el Kg.
Otoño	2.a	» 1.084.00 el Kg.
Otoño	3.a	» 440.00 el Kg.

b) Fíjanse los siguientes precios máximos de venta de los productos de la industria tabacalera, con impuestos incluídos:

	Precio al distribuidor	Precio al comercio de Montevideo	Precio al público
	$	$	$
Cigarrillos Rubios			
Con Filtro:			
Admiral, California, Conado, Kendall, Master, Nevada, Richmond, Rochester, Unión y Niágara	497.64	516.20	580.00
Sin Filtro:			
Coronado, Master, Nevada, Unión, Richmond	420.42	436.10	490.00
Jazz, Lilas	373.23	387.15	435.00
Rodelú	343.20	356.00	400.00
Cigarrillos Negros			
Con Filtro:			
Jockey Club, La Cubana, Montevideo, Mónaco, Republicana	403.26	418.30	470.00
Sin Filtro:			
Morisco, Tabacal	574.86	596.30	670.00
Montevideo 20'	368.94	382.70	430.00
La Cubana, Montevideo Extra	343.20	356.00	400.00
Republicana 18'	326.04	338.20	380.00
Oxí-Bithué, Flor de Lis	308.88	320.40	360.00
La Paz Extra	283.14	293.70	330.00
Criollos 20'	274.56	284.80	320.00
Criollos 18, Montevideo 18'	240.24	249.20	230.00
Cigarrillos de Convenio			
Exeter, Plymouth, Bosfor, Big-Ben (Rubios sin filtro)	334.62	347.10	390.00
Caporal, Recomendados, Sport, Colibrí (Negros sin filtro)	223.08	231.40	260.00
Tabacos en Paquetes			
Impuesto General:			
Hebra Blanca, tipo el Toro, Haití, Manila	411.84	427.20	480.00
Puerto Rico	420.42	436.10	490.00
Puerto Rico Especial, Arapey	437.58	453.90	510.00
Hebra Negra, tipo Río Novo, Criollos y Río Novo	360.36	373.80	420.00
Amarelhinos Peruano, tipo Peruano Parahyba, Aimoré, Yaguarón, Caxambú	394.68	409.40	460.00
Amarelhinos Extra, tipo J. M., Cerrito Extra, Fumouro	489.06	507.30	570.00
Amarelhinos de Lujo, tipo J. M. de Luxo, Cerrito de Lujo	514.80	534.00	600.00
Impuesto Frontera:			
Hebra Blanca, tipo El Toro, Haití, Manila	257.40	267.00	300.00
Puerto Rico	261.69	271.45	305.00
Hebra Negra tipo Río Novo, Criollos y Río Novo, Tres Estrellas	223.08	231.40	260.00
Amarelhinos Peruano, tipo Peruano, Parahyba, Aimoré, Yaguarón, Caxambú	244.53	253.65	[illegible]

	Precio al distribuidor	Precio al comercio de Montevideo	Precio al público
	$	$	$
Puerto Rico Especial, Arapey	270.27	280.35	315.00
Amarelhinos Extra tipo J. M., Cerrito Extra, Fumouro	300.30	311.50	350.00
Amarelhinos de Lujo. tipo J. M. de Luxo, Cerrito de Lujo	317.46	329.30	370.00
Papel de Fumar:			
Job N.o 5 (librillo)	77.22	80.10	90.00

c) El precio al comercio del Interior se determinará manteniendo para sus concesionarios el porcentaje de participación vigente al 31 de mayo de 1974.

C) Industrias Textiles

1. Encajes y puntillas, cintas ordinarias de cualquier hilado, cordones de seda artificial, algodón u otros mezclas, acolchados y colchones, 2.5 o|o.
2. Medias, calcetines y zoquetes de lana, algodón, sintéticos o cualquier otra fibra, 2.2 o|o.
3. Tejedurías de seda natural, rayón, spun rayón y otras fibras sintéticas, 5 o|o.
4. Tejedurías de lana y sus mezclas con otras fibras, 6 o|o.
5. Tejedurías de algodón y sus mezclas con otras fibras, 5 o|o.
6. Hilanderías de lana y algodón, 3.7 o|o.
7. Hilanderías de rayón, spun rayón y cualquier otra fibra sintética, 3.8 o|o.
8. Hilos de coser, bordar y zurcir, 3.5 o|o.
9. Arpillera sintética, 3.3 o|o.
10. Tejidos elásticos, cintas elásticas, cierres cremallera o similares, 6 o|o.
11. Barracas y lavaderos de lana, 9.8 o|o.
12. Algodón hidrófilo, 4.4 o|o.
13. Fabricación de colchones, 2.5 o|o.
14. Paños de piso. 6 o|o.
15. Tejidos de punto de lana, algodón, sintéticos o cualquier otra fibra y manufactura de prendas en las propias fábricas, 6 o|o.
16. Facón de hilados y tejidos de lana, 10.4 o|o.
17. Facón de hilados y tejidos de algodón, 8.6 o|o.
18. Blanqueo y teñido de hilados y tejidos, su apresto, estampado y terminación, 5.4 o|o.
19. Hilados y tejidos en cáñamo, sisal, yute y lino, hilo de atar y piolines de cualquier fibra, cuerdas, trenzas y artículos de fibras duras, 5.3 o|o.
20. Entretelas, 5.4 o|o.

D) Industria del Cuero y del Calzado

1. Curtiembres de cueros vacunos, 3.5 o|o.
2. Calzado de cuero, 6 o|o.
3. Calzado de goma, 11 o|o.
4. Alpargatas y zapatillas, 5 o|o.
5. Carteras, cinturones, billeteras y otras manufacturas de cuero, excepto prendas de vestir, 5.5 o|o.
6. Accesorios para calzado, 5 o|o.
7. a) Fíjanse los siguientes niveles de precios máximos al público, para compostura de calzados, incluído el Impuesto al Valor Agregado:

—Compostura de Calzado de Hombre:

Media suela, $ 3.540.00.
Media suela y taco, $ 4.830.00.
Media suela y taco de goma, $ 4.900.00.
Suela entera. $ 4.080.00.
Suela entera y taco, $ 5.440.00.
Suela entera y taco de goma, $ 5.580.00.
Taco de suela, $ 1.360.00.
Taco de goma. $ 1.500.00.

—Compostura de Calzado de Señora:

Suela entera. $ 3.800.00.
Chapita de suela. $ 680.00.
Suela entera y chapa, $ 4.500.00.
Media suela, $ 3.060.00.
Media suela y chapa. $ 3.750.00.
Suela entera y taco, $ 4.760.00.
Media suela y taco. $ 4.000.00.
Taco de suela. $ 850.00
Taco de goma, $ 1.020.00.

b) Las composturas de calzados de niño y niña, considerándose por tales las de calzados hasta el talle 33 (treinta y tres), se cobrarán a los precios resultantes de aplicar a las composturas de hombre y señora, respectivamente, un descuento del 15 o|o (quince por ciento).

c) Establécese que el inciso 20 del numeral 1.o de la Resolución Ordinaria N.o 433 de esta Comisión no incluye a los tipos de reparación de calzados enumerados precedentemente.

d) Los talleres de composturas de calzados deberán exhibir en lugar visible del local la lista de precios detallada en los literales a) y b).

E) Industria de la Confección

Las empresas comprendidas en este apartado, cualquiera sea la materia prima que utilicen (tejidos, cueros, gomas, sintéticos, etc.) podrán incrementar sus niveles de precios:

1. Las que confeccionan los artículos con su propia materia prima, 3.2 o|o.
2. Las que confeccionan los artículos con materia prima ajena (a facón), 10 o|o.

F) Industria de la Madera

1. Madera aserrada. 3 o|o.
2. Madera compensada, enchapada, aglomerada, similares y sucedáneos; laminado plástico decorativo, la tornería, escultura, molduras de madera, la carpintería de obra, los parquets y pisos de madera, los envases y demás productos de madera. 4.4 o|o.
3. Productos de corcho natural y aglomerado, 4.4 o|o.

4. Ataúdes económicos

a) Fíjase los siguientes precios de venta, sin impuestos, para los ataúdes de tipo económico a que se hace referencia en las Resoluciones Ordinarias Nos. 433, numeral 1.o, ordinal 15 y 444, numeral 1.o, ordinal 35: Ataúd derecho en Neoplac, o madera nacional, sin boca ni marco, con cuatro manijas, barnizado y tapizado, $ 33.000.00.

Ataúd derecho, con boca y marco en Neoplac o madera nacional, con seis manijas, barnizado imitación peine y tapizado, $ 41.000.00.

b) Los fabricantes deberán entregar en un plazo máximo de 15 (quince) días de formulado el pedido, ataúdes categorizados como económicos, en caso contrario, deberán entregar otros al mismo precio autorizado para aquéllos. Esta obligación rige únicamente para con los clientes habituales.

c) En las solicitudes de aumento de precios que presenten ante este Organismo los fabricantes de ataúdes, se deberá detallar la cantidad de cada uno de los ataúdes categorizados precedentemente, vendidos a cada una de las empresas de servicios fúnebres durante el período transcurrido desde la última solicitud de aumento de precios.

d) Los precios tarifados corresponden a una venta al contado. En las ventas a crédito, las empresas deberán mantener su actual política de comercialización autorizada por este Organismo, como asimismo la vigente para los demás artículos de su producción.

G) Industria del Papel y Cartón

Fabricación y confecciones de papel y cartón, 6 %.

H) Industria Gráfica

La industria gráfica y los talleres de encuadernación, con excepción de los diarios, periódicos, revistas y reproducciones fotostáticas, 6 %.

I) Industria del Caucho

1. Fabricación de neumáticos, y cámaras para vehículos de todo tipo, 5 %.
2. Artículos de latex, 2.9 %.
3. Artículos moldeados y otros artículos de goma excepto calzado, 3.8 %.

J) Industria Química

1. Jabones y jabones en polvo (excepto de tocador), 3 %.
2. Insecticidas, 3.8 %.
3. Velas, 6.5 %.
4. Almidón derivado del trigo, 21.2 %.
5. Glicerina, 9 %.
6. Aguas de lavar, productos para limpiar y pulir y desinfectantes, 6 %.

7. Detergentes sintéticos, 3 %.
8. Oxígeno y carburo, carbógeno y nitrógeno, 7.3 %.
9. Otros productos de la industria química no especificados en otra parte, 4 %.
10. Los productos farmacéuticos se incrementarán en el porcentaje resultante de las fórmulas paramétricas de las diversas empresas; a tales efectos deberán recabar de la Comisión la autorización correspondiente en forma individual.
11. Fabricación por cuenta de terceros (facon) para industria química, 9 %.

K) Industria del Vidrio

1. Vidrio plano, de fantasía y espejo, 9.2 %.
2. Envases, botellas y frascos, 8.7 %.
3. Lana de vidrio, 6.7 %.
4. Artículos de lana de vidrio, 3.8 %.

L) Industria Manufacturera de Arcilla, Cerámica y Cemento

1. Hidrófugos, impermeabilizantes y plastificantes, 2.8 %.
2. Cales y piedras calizas, 4 %.
3. Mezcla gruesa y fina, 4.1 %.
4. Cemento portland y cemento portland blanco, 8.5 %.
5. Ladrillo y cerámica roja y refractaria, 8.6 %.
6. Marmolerías y aserraderos de mármol, 8.5 %.
7. Mosaicos, monolíticos y baldosas, 6.7 %.
8. Productos de cemento amianto y fibrocemento, 3.8 %.
9. Productos de cemento, 5 %.
10. Chapas asfaltadas, 7.4 %.
11. Pedregullo, gravilla, balasto, arena de cantera, 5.8 %.
12. Arena apta para la construcción, 4.8 %.
13. Otros productos de cantera, 3.7 %.
14. Molienda de productos de cantera, 5.2 %.
15. Materiales de frente, 5.2 %.
16. Productos de yeso, 6.2 %.
17. Azulejos, vajilla de porcelana, artículos de loza, 8 %.
18. Artículos de alfarería para la industria de la construcción, 7 %.
19. Perforación de pozos de alumbramiento de agua, 8 %.

Ll) Industrias Varias

1. Escobas, 3.7 %.
2. Acumuladores eléctricos para autos (baterías), 5.5 %.
3. Lámparas eléctricas incandescentes, fluorescentes y de descarga en gas, bulbos y tubos de vidrio para lámparas, 4.8 %.
4. Industria del plástico, con excepción de bolsas y filmes de polietileno y caños plásticos, 3 %.
5. Antisudorales, desodorantes, pastas dentífricas, cremas de afeitar y talcos no perfumados, 2.2 %.
6. Productos veterinarios y fito sanitarios: Se incrementarán en el porcentaje resultante de las fórmulas paramétricas de las diversas empresas; a tales efectos deberán recabar de esta Comisión la autorización correspondiente en forma individual.
7. Fósforos, 6 %.
8. Hielo, 5 %.

CAPITULO II

SECTOR SERVICIOS

2.o) Las empresas de servicios se regirán en sus niveles de precios de acuerdo al siguiente detalle:

1. Confiterías y Bares

a) Fíjase la siguiente lista de precios máximos para confiterías y bares:

Refuerzo de pan y mortadela, $ 120.00.
Refuerzo de pan y salame, $ 205.00.
Refuerzo de pan y queso, $ 155.00.
Especial de jamón y queso, $ 250.00.
Especial de jamón y queso (cuadrado), $ 280.00.
Frankfurters, $ 170.00.
Húngaras, $ 205.00.
Pizza común (porción), $ 115.00.
Pizza con muzzarella (porción), $ 275.00.
Pizzeta con salsa de tomate ,$ 275.00.
Fainá (porción), $ 110.00.
Leche (vaso de 250 c.c.), $ 130.00.
Capuchino grande con azúcar, $ 240.00.
Cortado chico con azúcar, $ 190.00.
Cortado largo con azúcar, $ 210.00.
Café en vaso chico o pocillo con azúcar, $ 160.00.
Milanesa de carne al pan, $ 545.00.
Milanesa de pescado al pan, $ 360.00.
Malta chica, $ 145.00.
Malta mediana, $ 315.00.
Malta grande (2|3 litro), $ 390.00.
Malta chica (Fáb. Nal. de Cervezas), $ 160.00.
Malta mediana (Fáb. Nal. de Cervezas), $ 345.00.
Malta grande 2|3 lt. (Fáb. Nal. de Cervezas), $ 435.00.
Cerveza chica (1|3 litro) Salus, $ 290.00.
Cerveza mediana (2|3 litro) Salus, $ 485.00.
Cerveza grande (1 litro) Salus, $ 655.00.
Cerveza de chopp (vaso de 1|2 litro), $ 295.00.
Cerveza de chopp (vaso de 1|4 litro), $ 185.00.
Cerveza chica (1|3 lt.) Norteña Export y Pilsen, $ 315.00.
Cerveza mediana (2|3 lt.) Norteña Exp. y Pilsen, $ 520.00.
Cerveza grande (1 lt.) Norteña Export y Pilsen, $ 710.00.
Refrescantes envasados base fruta (tipo Fanta, Crush, Mirinda, Urreta, etc.) chico, $ 185.00.
Refrescantes envasados base fruta (tipos iguales a los anteriores) mediano, $ 205.00.
Refrescantes envasados concentrados (tipo Coca - Cola, Pepsi - Cola, etc.) chico, $ 185.00.
Refrescantes envasados concentrados (tipos iguales a los anteriores) mediano, $ 205.00.
Citral, $ 190.00.
Pomelo Sip (285 c.c.), $ 235.00.
Pomelo Salus, $ 195.00.
Tónica, $ 205.00.
Pomelo CUBSA, $ 205.00.
Agua mineral Salus chica, $ 175.00.
Agua Mineral Vittel chica, $ 180.00.
Agua Mineral Matutina chica, $ 190.00.
Caña común Ancap (copa 25 c.c.), $ 255.00.
Caña común Ancap (copa 50 c.c.), $ 400.00.
Grappa Ancap (copa 25 c.c.), $ 200.00.
Grappa Ancap (copa 50 c.c.), $ 330.00.

b) El listado contiene precios finales que no admiten recargos por ningún concepto (tributos, porcentajes, etc.), siendo éstos máximos.

c) Quedan excluídos de esta tarifación general las casas de recreación nocturnas que brindan, además del servicio, números artísticos, revistas, show, etc., al igual que hoteles y restaurantes.

d) Los bares y confiterías establecidos en Punta del Este y Piriápolis gozarán de un sistema especial de fijación de precios durante las temporadas turísticas que van desde el 1.o de diciembre al 15 de abril de cada año. Para ello deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en la Resolución Ordinaria N.o 450 y podrán incrementar un 50 o|o los precios que figuran en el presente listado así como en posteriores.

e) El precedente listado de precios, deberá ser exhibido en lugar visible del local comercial.

f) No se aplicarán dichas tarifas en los lugares en que se realicen espectáculos públicos y en los cuales la venta de los referidos productos se efectúe mediante el sistema de concesión. En este caso la fijación de precios se realizará por acuerdo entre las partes contratantes.

g) Los aumentos que en el futuro se autoricen al fabricante de bebidas embotelladas, refrescos, cervezas, maltas, agua mineral, etc., se podrán trasladar automáticamente al precio de venta, aplicando los mismos márgenes porcentuales de utilidad sobre costo que a la fecha de vigencia de esta resolución surgen de los precios que para tales productos se autorizan. El precio resultante de la aplicación de los referidos márgenes porcentuales se ajustará a la cifra de 0 o 5 más cercana.

2. Servicios Económicos de Pompas Fúnebres

a) Fíjanse los siguientes precios de venta al público, con impuestos incluídos, para los servicios fúnebres de tipo económico a que se hace referencia en las Resoluciones Ordinarias Nos. 433, numeral 1.o, ordinal 16, y 444, numeral 1.o, ordinal 29 de esta Comisión.

Servicio Económico: $ 102.000.00.

Comprenderá:

—Ataúd derecho en Neoplac o madera nacional, sin boca ni marco, con cuatro manijas, barnizado y tapizado.
—Mortaja.
—Album para firmas.
—Capilla eléctrica.
—Carroza tipo furgón.
—Un auto remise.
—Trámites y permiso de inhumación.

Servicio Económico Mejorado: $ 176.000.00.

Comprenderá:

—Ataúd derecho con boca y marco, seis manijas, barnizado imitación peine, en Neoplac o madera nacional, tapizado.
—Mortaja.
—Album para firmas.
—Capilla eléctrica.
—Furgón.
—Carroza fúnebre.
—Una berlina de duelo.
—Dos autos remises.
—Trámites y permiso de inhumación.
—Un aviso a una columna.

b) Las empresas de servicios fúnebres deberán exhibir en lugar visible los precios autorizados por esta Comisión de los servicios a que se hace referencia precedentemente.

c) Estos servicios no podrán ser modificados con mejoras.

d) Las empresas de pompas fúnebres deberán ofrecer los servicios económicos siempre que le sean requeridos. En caso de no disponer de ataúdes de este tipo, deberán sustituirlos con ataúdes de tipo no económico.

e) Las empresas de pompas fúnebres no podrán mantener servicios con denominación igual o similar a la de los económicos; por consiguiente, aquéllas que los tengan deberán presentar en un plazo de 30 (treinta) días listas de precios con las nuevas denominaciones.

f) Los precios tarifados corresponden a una venta al contado. En las ventas a crédito, deberán mantener su actual política de comercialización autorizada por este Organismo, como asimismo la vigente para los demás servicios.

g) Los precios tarifados rigen para los servicios prestados dentro del límite de la planta suburbana de Montevideo y de las plantas urbanas de las ciudades del interior del País. En caso de distancias mayores, podrá recargarse $ 425.00 por kilómetro adicional por cada vehículo utilizado en el servicio.

h) Las empresas de pompas fúnebres podrán aumentar los precios de venta de estos servicios en el interior del País, en la diferencia existente en el Impuesto Departamental vinculado a la inhumación en cada Departamento, con respecto al de la Capital.

i) En las solicitudes de aumento de precios que presenten ante este Organismo las empresas de servicios fúnebres, se deberá detallar la cantidad de servicios económicos prestados en el período transcurrido desde la última solicitud de precios, anexando los números de las facturas correspondientes, así como la cantidad que de cada uno de los ataúdes categorizados con el numeral 1.o, literal f) ordinal 4 de esta resolución, se dispone en existencia.

3. Fleteros de carga, excepto leche, 19 %.

4. Ambulancias, furgones y taxi flets, 19 %.

5. Cuotas mensuales de las empresas que prestan servicios de auxilio de automotores, con excepción de las que se fijan al amparo de la resolución ordinaria N.o 419 de esta Comisión, 19 %.

6. Automóviles con Taxímetro

a) Fíjanse las siguientes tarifas para el servicio de automóviles con taxímetro:

i) Departamento de Montevideo:

a.—Bajada de bandera con 600 metros de recorrido, pesos 360.00.

b.—Fichas cada 200 metros de recorrido subsiguiente, pesos 30.00.

c.—Hora de espera, $ 3.500.00.

d.—Tarifa nocturna (de 0 a 6 horas) recargo por cada viaje, $ 250.00.

e.—Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 metros, $ 160.00.

ii) Aeropuerto Nacional de Carrasco

a.—Bajada bandera con 700 metros de recorrido, $ 320.00.
b.—Fichas cada 170 metros de recorrido subsiguiente, pesos 90.00.
c.—Hora de espera, $ 3.500.00.
d.—Tarifa nocturna (de 0 a 6 horas) recargo por cada viaje sobre lo que marca el aparato, 20 %.
e.—Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 metros, $ 160.00.

iii) Interior

a.—Bajada de bandera con 700 metros de recorrido, pesos 450.00.
b.—Fichas cada 150 metros de recorrido subsiguiente, pesos 60.00.
c.—Hora de espera, $ 3.500.00.
d.—Tarifa nocturna (de 0 a 6 horas), recargo por viaje sobre lo que marca el aparato, 20 %.
e.—Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 metros, $ 160.00.

b) Mantener vigentes las disposiciones referidas al servicio de automóviles con taxímetro en todo el país, sancionadas oportunamente por esta Comisión, en cuanto no se opongan a lo establecido en el literal a) precedente.
c) Los detalles para la correcta aplicación de las nuevas tarifas dispuestas, serán determinados por las respectivas Intendencias Municipales.

7. Laboratorios de Análisis Radiológicos, 6.6 %.
8. Laboratorios de Análisis Clínicos y Bancos de Sangre, 12 %.
9. Hospitales, sanatorios, casas de salud y servicios veterinarios, podrán incrementar sus tarifas en el porcentaje resultante de sus fórmulas paramétricas. A tales efectos, deberán recabar de esta Comisión la autorización correspondiente en forma individual.
10. Servicios de reparaciones y mantenimiento de:

a) Aparatos domésticos de línea blanca y electrónica y máquinas de oficina, 8 %.
b) Refrigeración industrial y comercial, 5.6 %.
c) Televisión, 5.8 %.

11. Reparación de vehículos automotores y rectificado de motores (excluye repuestos), 12 %.
12. Servicio de toma consumo de agua, 7.7 %.
13. Cámaras frigoríficas, 6.5 %.
14. Servicio de certificaciones médicas laborales, 12 %.
15. Servicio y mantenimiento de ascensores, 7.6 %.

16. Enseñanza Privada

Los Institutos de Enseñanza Privada se regirán por los siguientes criterios:

a) Los Institutos que dicten cursos de Primaria, Secundaria (ambos ciclos) podrán incrementar hasta en un 11 % (once por ciento) el monto de las anualidades vigentes para el año lectivo 1974, autorizadas por este Organismo.
b) Los Institutos que brinden exclusivamente enseñanza especial (idiomas, comercial, técnicas especializadas, publicitaria, dibujo, etc.) podrán incrementar sus cuotas mensuales, debidamente autorizadas para 1974, hasta en un 15 % (quince por ciento) a partir del 1.o de junio de 1974.
c) El incremento dispuesto en los numerales a) y b) que anteceden, será percibido en el mismo número de cuotas que aún resten cobrar.

En aquellos casos en que el número de cuotas que resten cobrar sea una o ya se haya cobrado el total de la anualidad, este incremento será percibido en no menos de 2 (dos) cuotas, salvo acuerdo de partes.

17. Las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada comprendidas en el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.384, podrán incrementar sus ingresos totales (excluidas cuotas por edificio) en un 16 %.

Dicho incremento podrá hacerse efectivo para las cuotas devengadas a partir del 1.o de julio de 1974.

El 4 o|o (cuatro por ciento) como mínimo de los ingresos provenientes de las cuotas sociales resultantes, será destinado al mismo fin, en idénticas condiciones y obligaciones que el establecido por la Resolución Ordinaria N.o 457, Capítulo II, numeral 2.o), ordinal 17.

CAPITULO III

SECTOR COMERCIO

3.o) Las empresas comerciales mantendrán los porcentajes de utilidad bruta actualmente vigentes, con excepción de aquellos casos en que esta Comisión disponga expresamente precios de venta de determinadas etapas. Para los bienes comprados en plaza, la referida utilidad porcentual se aplicará sobre los precios que esta Comisión haya autorizado o autorice a sus proveedores, sin perjuicio del traslado inmediato del aumento que se opere en la etapa anterior. Tal adecuación deberá efectuarse artículo por artículo.

4.o) Cuando las empresas industriales hayan dejado de producir uno o varios artículos comprendidos en esta Resolución, el comercio podrá aplicar la variación operada en los niveles de precios del industrial, en la línea de producción o en el total de la empresa.

5.o) Las empresas industriales y de servicio quedarán obligadas a informar por escrito a sus clientes y a su requerimiento, la variación de los niveles de precios vigentes y los comerciantes deberán conservar dicha información, a fin de justificar el incremento aplicado.

6.o) En el caso de bienes importados, el importador, a los efectos de la adecuación de las correcciones monetarias que se efectúen, sólo podrá incrementar los últimos precios de venta autorizados, en lo que surja de aplicar el coeficiente 0.75 a dichas correcciones.

7.o) Los importadores deberán informar por escrito a sus clientes y a su requerimiento la variación de los niveles de precios vigentes, y los comerciantes deberán conservar dicha información a fin de justificar el incremento aplicado.

8.o) Los márgenes de comercialización para las mercaderías importadas directamente y que se comercialicen en el estado original en que fueron introducidas al País, serán los que esta Comisión determine en ocasión de cada importación, teniéndose en cuenta al efecto los datos económicos contables que deberán aportar los gestionantes y los niveles adecuados de comercialización en plaza, sin perjuicio de lo establecido por el numeral 6.o de la presente Resolución.

9.o) La comercialización de los repuestos y accesorios para automotores, tractores, motonetas, motocicletas, bicicletas y maquinaria agrícola, se regirán por lo dispuesto en la Resolución Ordinaria N.o 367 de esta Comisión.

10) La comercialización de los artículos de ferretería se regirá por lo dispuesto en las resoluciones ordinarias números 367 y 476 de esta Comisión.

11) La comercialización de aceites y grasas lubricantes importados se regirá por lo dispuesto en las resoluciones ordinarias N.os 344 y 462 de esta Comisión.

12) Los márgenes de utilidad bruta sobre costo para comercios minoristas que giran en el ramo de almacén, almacén en cadena, supermercado y similares, fijados por el numeral 1.o de la Resolución Ordinaria N.o 351 modificada por el numeral 10 de la Resolución Ordinaria N.o 407, no regirán en aquellos casos en que, por resolución específica de esta Comisión, se fijen precios de venta para minorista y público a los productos de que se trata.

13) Reiterar, a los efectos que corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ordinaria N.o 72 de esta Comisión, referida a la obligatoriedad de que los industriales, fabricantes e importadores deberán notificar a sus distribuidores, comerciantes, mayoristas, minoristas y cualquier otro intermediario, de cuál es el precio máximo de venta al público autorizado.

CAPITULO IV

EXCEPCIONES

14) Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Resolución los bienes y servicios comprendidos en las resoluciones ordinarias N.os 284, 377, 433 y 471 de esta Comisión, debiendo aplicar los porcentajes que surjan de los regímenes previstos en dichas resoluciones.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

15) Los precios de los bienes y servicios que se detallan seguidamente podrán ser fijados libremente en función de oferta y demanda, sin perjuicio de los que figuran en el Capítulo V, numeral 11) de la Resolución Ordinaria N.o 457 de esta Comisión:

—Bombones, caramelos, confites, pastillas, yemas y chocolates.
—Bebidas alcohólicas y licorosas excepto: vinos, cervezas, sidras, champagnes, vermouths, cañas y amargas.
—Aceitunas, pickles, trufas, hongos, especies, mostazas, extractos para dar sabor, condimentos y esencias.
—Rotiserías.
—Productos de heladerías excepto los establecidos en el Capítulo I, numeral 1.o, literal A), apartado 18, de la presente Resolución.
—Publicaciones y revistas de asociaciones gremiales o profesionales.
—Fabricación, arrendamiento y reparación de letreros y anuncios luminosos.
—Fabricación de tapices, alfombras y felpudos.
—Entretenimientos en parques públicos.
—Artículos de cotillon.
—Desodorantes en aerosol.
—Servicio de limpieza de edificios.
—Publicidad mediante carteles en la vía pública, pintura de carteles y pintores de letras.
—Servicio de música funcional.
—Servicio de informes comerciales.
—Servicio de vigilancia.
—Servicio de limpieza y depósito de alfombras.
—Depósito guardamuebles.
—Servicio de agua caliente.
—Alquiler de bicicletas.
—Alquiler de autos sin chofer.
—Alquiler de ropas.
—Procesamiento electrónico de datos.
—Fabricación de carátulas de discos.
—Flores artificiales.

Las empresas comprendidas en el detalle precedente deberán registrar dentro de los 30 (treinta) días contados desde la fecha de entrada en vigencia de esta resolución y posteriormente cada 90 (noventa) días calendario listas de precios (original y cuatro copias) de los artículos que comercialicen a efectos de su contralor.

En las listas referidas deberán incluirse el precio anterior y el nuevo precio que se registre.

La liberación de los bienes a que se refiere este numeral y las comprendidas en el Capítulo V, numeral 11), de la Resolución Ordinaria N.o 457 de esta Comisión, rigen solamente para la etapa industrial.

16) Extiéndese el régimen previsto en la Resolución Ordinaria N.o 377 de esta Comisión, a los bienes comprendidos en el Capítulo I, numeral 1.o), literal G), apartados 2, 3 y 4 de la Resolución Ordinaria N.o 457 de esta Comisión.

17) Las empresas que comprendan actividad industrial y comercial aplicarán el criterio que corresponde al sector industrial.

18) Los artículos comprendidos en tarifaciones generales, así como aquellos en que esta Comisión ha fijado precios en todas sus etapas, deberán mantener, salvo lo dispuesto expresamente por esta resolución, el mismo margen porcentual de utilidad bruta asignado a la intermediación.

19) Autorizar a las empresas contratistas y subcontratistas de obras de la construcción a facturar y liquidar la diferencia de precios operada en las mismas (generada por el incremento salarial autorizado por la Resolución Ordinaria N.o 478 de esta Comisión), cuando así lo hayan convenido en los contratos de obra o lo establezcan las disposiciones vigentes.

20) A partir de la fecha de entrada en vigencia de esta resolución los restaurants, rotiserías y bares quedan exceptuados de la obligación de presentar la fórmula paramétrica establecida en la Resolución Ordinaria N.o 297 y demás disposiciones concordantes de esta Comisión.

21) Al aplicar el incremento establecido en la presente resolución sobre precios vigentes que incluyen envase e impuestos, se entiende que los precios resultantes son con envases e impuestos incluídos.

22) La comprobación de datos inexactos en las Declaraciones dispuestas en esta Resolución, dará lugar a las sanciones previstas por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos represivos previstos en el régimen vigente.

23) Las dudas que puedan plantearse en la aplicación práctica de la presente resolución, serán interpretadas únicamente y exclusivamente por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

24) La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en por lo menos 2 (dos) diarios de la Capital.

25) Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968. — Cr. Valentín Arismendi, Presidente (COPRIN).

3

Resolución 1.212|974. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre incremento del salario familiar.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 480. — Incremento de salario familiar

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA — JUAN BRUNO IRULEGUY — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 480

Incremento de salario familiar

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: lo dispuesto por la resolución ordinaria N.o 57 de esta Comisión, relativa al pago de un salario familiar.

Resultando: I) Que de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del numeral 2.o) de la referida resolución, esta Comisión está facultada para fijar incrementos en los montos del salario familiar;

II) Que de conformidad a lo informado por la Comisión Interventora del Consejo Central de Asignaciones Familiares, el "Fondo de Salario Familiar" permite incrementar de modo notorio los salarios destinados a atender las mayores cargas familiares.

Considerando: I) Que es propósito de esta Comisión incrementar de modo efectivo los salarios sin traslado a los precios.

II) Que es congruente con este propósito el aumento en los montos actuales del salario familiar, con lo que además se atiende principalmente a aquellos trabajadores que perciben menos y que, a la vez, tienen mayores cargas de familia.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 3.o inciso b) de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Incrementáse en un 50 o|o (cincuenta por ciento), a partir del 1.o de julio de 1974, los montos vigentes al 30 de junio de 1974, que por concepto de asignación familiar corespondiente al salario familiar, paga el Consejo Central de Asignaciones Familiares a todos los trabajadores de la actividad privada, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.o de la resolución ordinaria N.o 57 de esta Comisión.

2.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968. — Cr. Valentín Arismendi, Presidente COPRIN.

4

Resolución 1.213|974. — Se aprueba la resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, sobre fijación de categorías y equiparación salarial para trabajadores de las empresas de Montevideo de transporte de leche al por mayor.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 481. — Fijación de categorías y equiparación salarial para trabajadores de las empresas de transporte de leche al por mayor en el Departamento de Montevideo.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 481

Fijación de categorías y equiparación salarial para trabajadores de las empresas de Montevideo de transporte de leche al por mayor

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: las gestiones realizadas con la finalidad de equiparar los salarios de determinados trabajadores de empresas

de transporte de leche al por mayor con los de CONAPROLE.

Considerando: que en base a los estudios técnicos y a las descripciones y evaluaciones de cargos realizadas, resulta procedente asimilarlos a las categorías existentes en la Evaluación de Tareas de CONAPROLE.

Considerando: que en consecuencia corresponde asignarles igual remuneración que la del operario de planchada y la de chofer de camión del Manual Obrero de dicha Evaluación.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 3.o literales a), b) y c) de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Asimilar a las categorías de "Operario de planchada" y "Chofer de camión" del Manual Obrero de la Evaluación de Tareas de CONAPROLE (Categorías IV y VI), a los operarios de carga, descarga y traslado de productos y a los choferes de camión, respectivamente, de las empresas del Departamento de Montevideo, de transporte al por mayor de leche pasteurizada e inspeccionada, con sus derivados, a lecherías y puestos de venta.

2.o Equiparar los salarios de los trabajadores referidos en el numeral precedente a los que corresponden al nivel básico de las categorías a las cuales se les asimila.

3.o Las disposiciones de esta resolución rigen desde el 1.o de julio de 1974.

4.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968. — Cr. Valentín Arismendi, Presidente COPRIN.

5

Resolución 1.214|974. — Se integra una Comisión, con el cometido de proyectar la reglamentación del artículo 22 de la ley N.o 14.189, referente a la contratación de técnicos para desempeñar funciones de alta especialización en diferentes Unidades Ejecutoras.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: lo dispuesto en el artículo 22 de la ley número 14.189, del 30 de abril de 1974.

Considerando: que es necesario reglamentar dicha disposición.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Intégrase la Comisión a que se refiere el artículo 22 de la ley N.o 14.189 con un representante de las siguientes reparticiones: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Nacional del Servicio Civil, con el cometido de:

A) Proyectar la reglamentación del artículo 22 de la ley N.o 14.189 que deberá ser elevado a la aprobación del Poder Ejecutivo dentro del plazo de 25 días a partir de la fecha;

B) Ejercer en el futuro el cometido señalado en el inciso 2.o de la norma legal antes referida, determinando los cargos de particular importancia, los requisitos que deberán cumplir los postulantes a los mismos y las remuneraciones adecuadas de conformidad con las circunstancias existentes en el mercado de trabajo.

2.o La Comisión tendrá presente el informe de la Comisión designada para dar cumplimiento al punto 7 del acta N.o 11 de la Reunión de 11 de octubre de 1973, celebrada en Colonia Suiza. Facúltase a la Comisión para que directamente o por intermedio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, requiera de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, los datos y asesoramientos que estime convenientes.

3.o Notifíquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

6

Resolución 1.215|974. — Se crea un Grupo de trabajo, con el cometido de presentar un proyecto de reglamentación del régimen aplicable a los funcionarios públicos por trabajos en días inhábiles, horarios nocturnos, horas extras, insalubres y similares.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: lo dispuesto en el artículo 30 de la ley número 14.189, del 30 de abril de 1974.

Considerando: que es necesario proceder a reglamentar dicha disposición.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Créase un Grupo de trabajo integrado por un representante de las siguientes reparticiones: Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Oficina Nacional del Servicio Civil, con el cometido de presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta días de integrado, un proyecto de reglamentación del régimen aplicable a los funcionarios públicos por trabajos en días inhábiles, horarios nocturnos, horas extras, insalubre y similares; dichos representantes serán designados dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la presente resolución.

2.o Autorízase al Grupo de trabajo a requerir los asesoramientos que juzgue necesarios de cualquier repartición estatal, que deberán ser prestados dentro de los plazos que se establecieren en cada caso concreto.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

7

Decreto 503|974. — Se fijan aforos a la exportación de cueros lanares, vacunos, sebo, óleo estearina, etc.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de junio de 1974.

Visto: los aforos para los productos de exportación elevados por la Dirección Nacional de Aduanas y propuestos por la Comisión de Aforos de Productos de Exportación de la Junta de Aranceles para el trimestre comprendido entre el 1.o de febrero y el 30 de abril de 1974.

Atento: a lo informado por las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por las leyes N.o 7.361 de 13 de mayo de 1921; N.o 7.670 de 14 de diciembre de 1923, N.o 8.515 de 18 de noviembre de 1920 y N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, artículo 170 inciso b.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse para el trimestre febrero|1974 a abril|1974 los siguientes aforos, para los cuales se ha tenido en cuenta los valores promediales de dichos productos en los trimestres vencidos y de acuerdo a los valores internacionales de los mismos.

Cueros lanares secos en general	Af.	100	Kg.	$ 100.000.00
" vacunos secos en general	Af.	100	"	" 55.000.00
" " salados	Af.	100	"	" 50.000.00
Sebo en bruto, incluso derretido y primer jugo	Af.	100	"	" 100.000.00
Sebo natural comestible	Af.	100	"	" 90.000.00
Oleo estearina	Af.	100	"	" 14.500.00
Astas vacunas, 1.000 piezas			"	" 13.500.00
Huesos industriales	Af.	100	"	" 4.500.00
" comunes, mezcla de carne u otros productos triturados, sólidos, con más del 12 o|o de fosfato	Af.	1.000	"	" 9.000.00
Cueros lanares pickelados	Af.	100	"	" 6.000.00
" lanares pelados a estufa	Af.	100	"	" 3.000.00

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN.

8

Decreto 504|974. — Se autoriza la comercialización de hasta un 30 o|o de las partidas de vino cosecha 1974, elaboradas por cada una de las bodegas existentes en el país.

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de junio de 1974.

Visto: estas actuaciones incoadas con motivo de la solicitud formulada por la Organización Nacional de Vinicultores, en nota de 14 de mayo de 1974, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Mediante la precitada gestión, la entidad referida expresa su aspiración de que se otorgue la autorización del caso para comercializar las partidas de vino de la actual cosecha, elaboradas por cada bodega a partir del 15 de mayo del corriente año;

II) Consultada sobre el particular la Comisión Enotécnica Asesora, se expidió aconsejando "por unanimidad acceder a liberar a la venta un porcentaje no mayor del 30 o|o del vino elaborado en cosecha 1974";

III) La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura compartió el dictamen de la Comisión Enotécnica Asesora.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 142 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y artículo 23 del decreto de 24 de febrero de 1928.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la comercialización de hasta un 30 o|o (treinta por ciento) de las partidas de vino cosecha 1974, elaboradas por cada una de las bodegas existentes en el país.

Serán requisitos previos y necesarios para realizar la venta que autoriza este artículo:

a) Justificar el cumplimiento del requisito de inscripción a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 13.665 de 17 de junio de 1968;
b) Acreditar que las partidas de vino a comercializar se ajustan a las tipificaciones establecidas en el decreto N.o 646|973 de 9 de agosto de 1973. El cumplimiento de este requisito se efectuará ante la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la forma y condiciones que dicha Dirección determine.

Art. 2.o La autorización concedida por el artículo anterior, entrará en vigor a partir de la publicación del presente decreto en dos diarios de la capital.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN. — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta Corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

1973, se refiere, exclusivamente, a las equiparaciones de remuneraciones dentro de cada programa del inciso.

Art. 226. — Fíjase para los Inspectores de Hacienda que realicen funciones de contralor del pesaje de las exportaciones sujetas a detracción, un viático diario de $ 500 (quinientos pesos), salvo sábados, domingos y feriados, el que será de $ 1.000 (un mil pesos).

El Rubro 1 del mencionado Programa se reforzará en $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) para cubrir el pago de dichos viáticos, supriméndose la partida que a tales efectos existía en el Renglón 079 "Otras Compensaciones".

Art. 227. — Créase el Rubro 3 "Maquinaria, Equipos y Mobiliario" en la Inspección General de Hacienda Programa 5.04 con un monto de $ 2:000.000 (dos millones de pesos).

Art. 228. — Exceptúase a la Tesorería General de la Nación del límite establecido por el inciso 2º del artículo 646 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará fijado en dos sueldos mensuales.

Art. 229. — Créase en el Programa 5.05 Tesorería General de la Nación, un cargo de Ayudante Técnico Código Ac, Grado 10 y otro de Ayudante Técnico Código Ac, Grado 12.

Art. 230. — Fíjase en $ 3:600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) el crédito para el Renglón 072 del Programa 5.05.

Art. 231. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer con cargo a Rentas Generales hasta la suma equivalente a U$S 437.007,94, (cuatrocientos treinta y siete mil, siete dólares americanos con noventa y cuatro centavos), para abonar el saldo pendiente por la adquisición de un equipo de procesamiento automático de datos destinado a la recaudación de tributos y $ 2:345.509 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve pesos) para abonar los gastos de importación del referido equipo.

Art. 232. — Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 15 de la presente ley, el beneficio establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, cuyo monto máximo no podrá exceder el establecido por el inciso 3º del artículo 156 de la Ley Nº 14.106, a los valores del año 1973, manteniéndose en todos sus términos el régimen de su distribución.

El Poder Ejecutivo acompañará con la próxima Rendición de Cuentas un proyecto de reestructuración de los escalafones de la Dirección General Impositiva que contemple la incorporación al sueldo y congelación de las actuales compensaciones de estímulo, estableciéndose, paralelamente, a partir de su aplicación: a) un nuevo régimen de premio estímulo; b) que para los funcionarios que lo perciban regirá un sistema de dedicación total.

Art. 233. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles Padrones urbanos Nos. 3.056 (tres mil cincuenta y seis) anexo 3.073 (tres mil setenta y tres) y 3.043 (tres mil cuarenta y tres), del departamento de Montevideo, necesarios para la instalación de Oficinas de la Dirección General Impositiva.

Art. 234. — Fíjase en $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) la partida asignada en el Renglón 072 "Compensaciones por tareas extraordinarias" del Programa 5.07 "Dirección Nacional de Aduanas" para pago de retribuciones extraordinarias por tareas fuera de horario del personal administrativo y para pago de horas extras al personal afectado a la Dirección, Sub-Dirección Nacional e Inspección General de Receptorías (Choferes).

Art. 235. — La Dirección Nacional de Aduanas, deberá, dentro del plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentar sus servicios con aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 236. — La Dirección Nacional de Aduanas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, será dirigida por un Director Nacional de Aduanas a cuyo cargo estarán la totalidad de los servicios aduaneros.

Art. 237. — El Director Nacional de Aduanas será subrogado por el Sub-Director Nacional en todos los casos de ausencia, licencia, impedimento, etc., en forma automática, sin perjuicio de las delegaciones y demás funciones que se le cometan.

Art. 238. — Facúltase a la Dirección Nacional de Aduanas para establecer horarios especiales en las oficinas de su dependencia a los efectos de poder atender conforme al "horario marítimo universal", así como también en los casos en que la Aduana deba habilitarse para el despacho de mercaderías en horas inhábiles y días feriados.

Art. 239. — Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, amparados por el artículo 578 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, que se acojan a la pasividad dentro del plazo establecido por esa disposición, cuando hayan percibido la retribución que por reintegro de gastos dispone el artículo 163 de dicha ley, tendrán derecho a que la misma se incorpore a su sueldo, a los efectos jubilatorios. Al hacerse efectivas las pasividades correspondientes, se descontará el montepío adeudado por el período en que a dicho reintegro no se le efectuaba tal descuento.

Art. 240. — Derógase el artículo 210 de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961, concordantes y modificativas.

Créase una partida de $ 400:000.000 (cuatrocientos millones de pesos) anual en la Dirección Nacional de Aduanas Programa 5.07, destinada a la Prevención y Represión de Infracciones Aduaneras.

Con cargo a esta partida que administrará la Dirección Nacional de Aduanas, sólo podrá girarse para:

A) Adquirir medios materiales (armas, municiones, elementos de transporte, combustibles, instrumentos de comunicación y localización, etc.).

B) Atender los viáticos de los funcionarios de la Inspección General de Servicios de la Dirección Nacional de Aduanas, destinados a tareas de prevención y represión del contrabando.

C) Contratación del personal docente y gastos de funcionamiento y equipamiento de la Escuela de Capacitación Aduanera, por el monto que fijará anualmente el Director Nacional de Aduanas, previo asesoramiento de los órganos competentes.

D) Becas al exterior para profesores, estudiantes o funcionarios que concurran a cursos internacionales, congresos, etc., las que serán concedidas por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la Dirección Nacional de Aduanas.

E) Adquisición de equipos para los funcionarios afectados a la prevención y represión de los ilícitos aduaneros, para la reparación, acondicionamiento y equipamiento de la Oficina Nacional de Aduanas.

El Poder Ejecutivo distribuirá los montos a los rubros correspondientes del Programa 5.07.

Art. 241. — Créanse dos cargos de Fiscal de Aduanas, Escalafón Técnico-Profesional AaA, Grado 6; dos Procuradores, Escalafón Técnico-Profesional AaB; Grado 2, y un Jefe de 1ra. Escalafón Administrativo, Ab, Grado 7.

Art. 242. — Con los cargos creados por el artículo anterior, que serán llenados en la forma prevista por las leyes para las existentes Fiscalías de Aduanas, y con los cargos ya vigentes, se formarán 4 Fiscalías de Aduanas para las que se creará una Secretaría General.

Art. 243. — El Poder Ejecutivo a iniciativa de la Dirección de Loterías y Quinielas fijará el precio de venta de los formularios e impresos que proporcione a los agentes de loterías y quinielas para la recepción y control de dichos juegos e información de los mismos.

Art. 244. — Créase el "Fondo Nacional de la Educación Física y de los Servicios Culturales" que administrarán conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación y Cultura. Dicho Fondo se formará con los siguientes recursos:

A) 2 % (dos por ciento) del monto total de las apuestas del juego de quinielas.

B) 4 % (cuatro por ciento) del monto neto de las emisiones de lotería que realice la Dirección de Loterías y Quinielas.

Auméntase en un 2 % (dos por ciento) el porcentaje establecido por el artículo 181 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

La Dirección de Loterías y Quinielas depositará mensualmente en la Cuenta Tesoro Nacional, Sub-Cuenta "Fondo Nacional de la Educación Física y de los Servicios Culturales", los recursos previstos precedentemente.

Los recursos no utilizados del ejercicio pasarán a Rentas Generales.

Contra este Fondo no podrán efectuarse pagos de remuneraciones personales de carácter permanente que puedan ser incluidos en el régimen ordinario de prestación de Servicios en la Administración Pública.

Redúcese en un 15 % (quince por ciento) la Comisión que perciben los Agentes de Lotería. Dicho porcentaje integrará el Fondo creado por este artículo.

El Poder Ejecutivo dentro de los 90 días de la promulgación de la presente ley y ante iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Educación y Cultura, presentará un proyecto de ley de adecuación de las normas existentes en la materia a que se refiere la presente disposición, en especial los relativos a los Fondos de Cultura Física, Fondo Olímpico y similares, con vistas a su unificación y coordinación.

Art. 245. — Fíjase en $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) anuales la partida destinada al personal de la Dirección de Loterías y Quinielas que trabaja en el confronte de los sorteos de loterías y quinielas.

Art. 246. — Modifícase el artículo 81 de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, que quedará con la siguiente redacción:

"Artículo 81. — Las vacantes del último grado, que se produjeren o se crearen en la escala inicial del Escalafón Civil de la Dirección de Loterías y Quinielas, con excepción de los cargos del Sub-Escalafón Inspectivo, se llenarán preferentemente, con Niños Cantores en actividad o ex Niños Cantores, que hubieren cesado por razón exclusiva de edad.

En ambos casos, los nombramientos deberán recaer, entre quienes:

A) Hayan aprobado cursos de la Universidad del Trabajo del Uruguay, habilitantes para el desempeño en los servicios de la Dirección de Loterías y Quinielas,

B) Hayan aprobado hasta el 4º curso inclusive, de Enseñanza Secundaria.

Estos extremos serán certificados por las autoridades docentes.

Las vacantes de Niños Cantores de la Dirección de Loterías y Quinielas, se proveerán, preferentemente, a propuesta del Consejo del Niño, con menores de nueve a doce años de la División Internados.

A estos efectos, se remitirá anualmente, una nómina de proposiciones a la Dirección de Loterías y Quinielas, la que las irá cumpliendo a medida que se produzcan las vacantes".

Art. 247. — Modifícase la denominación del cargo de Administrador General de la Dirección de Loterías y Quinielas por la de Director General.

Art. 248. — Declárase cargo de particular confianza y se incluye en la nómina establecida en los artículos

145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, al Director de Loterías y Quinielas, Escalafón Ab.

Art. 249. — Facúltase a la Dirección General del Catastro Nacional para expedir copias de los planos existentes en su Sección Archivo Gráfico mediante el pago de un derecho de extracción que variará entre $ 3.000 (tres mil pesos) y $ 20.000 (veinte mil pesos).

El Poder Ejecutivo establecerá las tarifas a aplicar de acuerdo a los márgenes antedichos.

Art. 250. — El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para la unificación del Archivo Gráfico de todos los planos en poder de la Dirección de Topografía y Dirección General del Catastro Nacional.

Art. 251. — Los Gobiernos Departamentales proporcionarán las informaciones que se requieran sobre los permisos de construcción, deslindes, etc., que se gestionen ante ellos, a efectos de que la Dirección General del Catastro Nacional proceda al empadronamiento inmobiliario en toda la República.

Art. 252. — A partir de la vigencia de esta ley, la Dirección General del Catastro Nacional por intermedio de su División Gráfica, dejará constancia en los planos de mensura de la última inscripción y su número de anotación.

Art. 253. — Fíjase en $ 3:000.000 (tres millones de pesos) anuales la partida asignada en el Programa 5.15 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales", Renglón 072 "Compensación por Tareas Extraordinarias".

Art. 254. — Increméntase en $ 100:000.000 (cien millones de pesos) el Renglón 021 del Programa 5.06 "Dirección General Impositiva" para la contratación de Perfoverificadores.

Art. 255. — Los cargos de Tesorero General de la Nación y Sub-Tesorero General de la Nación deberán ser ocupados por profesionales egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

INCISO 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 256. — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 24. — El escalafón del Personal del Servicio Exterior, se regulará de acuerdo a los siguientes grados y retribuciones:

Código Bh

Grado	Sueldo 6 horas
7	$ 301.500
6	" 265.500
5	" 227.000
4	" 200.500
3	" 182.500
2	" 164.500
1	" 148.500

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, así como los que percibían los Técnicos Profesionales con cargo al Rubro 1, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (Artículo 11)".

Art. 257. — Los funcionarios del Servicio Exterior que hubieran pasado a situación de disponibilidad por haber alcanzado el límite de edad fijado para su grado presupuestal por el artículo 23 del Decreto Nº 785/973, de 19 de setiembre de 1973, retornarán a la situación de actividad siempre que de su posición de precedencia para el ascenso de acuerdo con las calificaciones de los años 1971 ó 1972 y a las vacantes existentes en dichos períodos resultare que tenían derecho a la promoción antes de la entrada en vigencia de dicho decreto. A tal efecto, dichos funcionarios serán calificados y promovidos como si estuvieran en situación de actividad. Lo dispuesto en el inciso 1º del presente artículo será de aplicación siempre y cuando el funcionario al ser promovido al cargo superior no supere la edad máxima fijada para la categoría por el referido decreto.

Art. 258. — Los oficiales 1ros. del Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que por su posición de precedencia resultante de las calificaciones de los años 1971 ó 1972, hubieran tenido derecho al ascenso al cargo de Secretario de 3ra. del Servicio Exterior a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 785/973, de 19 de setiembre de 1973, podrán ser promovidos en las vacantes generadas en este grado, siempre que no se exceda la cuota de provisión que entonces correspondía a los funcionarios administrativos ni el límite de edad fijado para el cese de los Secretarios de 3ra. por el artículo 23 del Decreto Nº 785/973, de 19 de setiembre de 1973. Para tal fin, se autoriza al Poder Ejecutivo a dar retroactividad a las promociones.

Art. 259. — Las promociones que se realicen en virtud de la precedencia resultante de las calificaciones de los años 1971 ó 1972, no se verán afectadas por la limitación establecida por el párrafo segundo del artículo 60 del proyecto de ley a que se refiere el Decreto Nº 785/973, de 19 de setiembre de 1973, la cual procederá respecto a las vacantes generadas a partir de la fecha de vigencia del citado decreto.

Art. 260. — Las vacantes generadas a partir del 19 de setiembre de 1973, en la categoría Secretario de 1ra. del Escalafón del Servicio Exterior podrán ser provistas a razón de una por cada tres, hasta arribar al límite que para dicha categoría establece el artículo 60 del proyecto de ley a que se refiere el Decreto Nº 785/973, de 19 de setiembre de 1973.

Art. 261. — Declárase que el régimen de redistribución previsto por el artículo 35 de la norma mencionada precedentemente, no comprenderá aquéllos funcionarios que alcancen el límite de setenta años de edad, cuya situación continuará rigiéndose por lo establecido en el artículo 88 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 262. — Ningún funcionario del Servicio Exterior podrá ser ascendido ni destinado a prestar funcio-

nes en el exterior, tanto permanente como transitorias, cuando su foja de servicios arroje la existencia de irregularidades administrativas.

Art. 263. — El coeficiente a que hace referencia el artículo 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, variará de 0.4 a 0.9 en fracciones de 0.01 ajustándose a las escalas de los Organismos Internacionales.

Art. 264. — Auméntase en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) anuales el Rubro 0, Renglón 021 del Inciso 6, Programa 02, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 265. — Modifícase el artículo 131 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 131. — Los funcionarios cuya adscripción a la Cancillería sea resuelta por el Poder Ejecutivo antes de haber cumplido un período quinquenal de servicios en el exterior, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, para hacer llegar al Ministerio los presupuestos de embalaje, transporte y flete de equipaje.

Si el Ministerio no recibiera esos presupuestos dentro del referido plazo, liquidará de oficio y con carácter urgente los pasajes y gastos de equipaje que correspondan de acuerdo con la información que obre en su poder.

Dichos funcionarios tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de los pasajes y gastos de equipaje a que tengan derecho, para regresar al país y asumir las funciones para las que sean destinados. Vencido el mismo, dejarán de percibir los beneficios establecidos por el artículo 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

El Poder Ejecutivo por razones de servicio debidamente justificadas y mediante resolución fundada podrá reducir en cada caso los plazos establecidos en el presente artículo".

Art. 266. — Los funcionarios destinados en el exterior que sean declarados cesantes o presenten renuncia a sus cargos presupuestales se regirán por lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo anterior.

Art. 267. — Modifícase el artículo 128 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 128. — Los funcionarios del Servicio Exterior tendrán derecho al término de un período quinquenal a una licencia extraordinaria de treinta días, computables a partir de los treinta días de la notificación de la Resolución del Poder Ejecutivo que establezca su adscripción y a falta de ésta, del vencimiento del quinquenio.

Los Jefes de Misión Permanentes y los funcionarios que hayan sido incluidos en el beneficio establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1963, tendrán derecho a dicha licencia sin los beneficios establecidos por el artículo 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960".

Art. 268. — Los funcionarios incluidos en la planilla de disponibilidad en cumplimiento del Decreto número 785/973, de 19 de setiembre de 1973, una vez redistribuidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil, se incorporarán al lugar de destino con una categoría no inferior a la que detentaban en su oficina de origen.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, la Contaduría General de la Nación, a iniciativa del Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas habilitará en cada caso los grados y las partidas correspondientes en los respectivos escalafones de los Programas de destino, dando cuenta al Organo Legislativo.

INCISO 7

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Artículo 269. — Establécese, a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Director de Secciones	Ab	E 2

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 270. — Sustitúyese el artículo 245 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"Artículo 245. — Las solicitudes de autorización para efectuar exposiciones, ferias, remates-ferias o liquidaciones de haciendas, deberán ser presentadas ante las Oficinas de los Servicios Veterinarios Regionales, de la jurisdicción, dependientes de la Dirección de Sanidad Animal, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de su realización.

A los efectos de la autorización los interesados depositarán en la Cuenta Corriente Nº 31305/170 del Banco de la República (Proventos de la Dirección de Sanidad Animal), la cantidad de:

1) $ 30.000 (treinta mil pesos) si la inscripción no supera las doscientas cabezas de ganado bovino a subastar.

2) Se aumentará esa cantidad en $ 15.000 (quince mil pesos) por cada otras doscientas cabezas de ganado bovino, o fracción, de la misma, a subastar.

3) $ 30.000 (treinta mil pesos) si la inscripción no supera las mil cabezas de ganado lanar a subastar.

4) Se aumentará la cantidad en $ 15.000 (quince mil pesos) por cada otras mil o fracción, de cabezas de ganado lanar a subastar.

5) $ 25.000 (veinticinco mil pesos) si la inscripción es sólo correspondiente a otras especies animales, de las anteriormente mencionadas.

Sin perjuicio del depósito realizado con anterioridad, una vez efectuada la venta se realizará el depósito definitivo, teniendo en cuenta la cantidad de cabezas vendidas de esas especies".

Art. 271. — Refuérzase, durante el Ejercicio 1974, el Renglón 021 del Programa 7.02 en la suma de $ 400:000.000 (cuatrocientos millones de pesos) con la finalidad de atender las obligaciones de contrapartida de personal nacional establecidas en los Convenios de Asistencia Técnica para el desarrollo del sector agropecuario suscriptas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con los correspondientes organismos internacionales.

Art. 272. — Increméntase en $ 600:000.000 (seiscientos millones de pesos) el Rubro "0" Sub-Rubro 02, Renglón 021 (Sueldos c/cargo a Partidas Globales) del Programa 7.06 "Servicios Veterinarios" del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para contrataciones.

Art. 273. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar en el Escalafón Servicios Auxiliares, los veintiún obreros que a la fecha de publicación de esta ley integren los registros de Capataces y de Arreadores de la Tablada de Porcinos de la Tablada Nacional, con los siguientes cargos y grados: 3 Capataces, Grado 7, y 18 Arreadores, Grado 5.

Decláranse aplicables para el personal a que se refiere el párrafo que antecede los artículos 231, 232 y 234 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 274. — Auméntase el Renglón 079/5 (Programa 7.01) en la suma de $ 35:000.000 (treinta y cinco millones de pesos) para el pago de horas extras de la Dirección de Contralor Legal.

Art. 275. — Modifícanse los artículos 16, 18 y 19 de la Ley Nº 12.938, de 9 de noviembre de 1961, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 16. — Todo propietario, poseedor o tenedor a cualquier título de haciendas bovinas, ovinas o suinas que no cumpliera con las disposiciones de la presente ley se hará pasible a una multa de $ 1.000 (mil pesos) por animal, la primera vez. En caso de reincidencia la multa será de $ 2.000 (dos mil pesos) por animal.

Cuando se comprobaren falsas declaraciones, la multa será de $ 3.000 (tres mil pesos) por animal; en caso de reincidencia la multa será de $ 5.000 (cinco mil pesos) por animal, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Penal".

"Artículo 18. — Los Médicos Veterinarios que omitieran el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 2º, serán pasibles de una multa de $ 85.000 (ochenta y cinco mil pesos) a $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) quedando, además, inhabilitados para prestar servicios de cualquier orden, relacionados con la presente ley, durante cinco años.

Los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura que no cumplieran lo dispuesto por dicho artículo, serán castigados con penas de tres a doce meses de prisión o a la pena prevista en el artículo 158 del Código Penal, en su caso, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder".

"Artículo 19. — Los laboratorios productores de vacunas antiaftósicas que no cumplieran con las normas que fija el Poder Ejecutivo para la producción y contralor de aquéllas, serán sancionados con multas de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) a $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) y prohibición hasta por un año para elaborar y distribuir vacunas antiaftósicas".

Art. 276. — Los derechos a abonar por la expedición de duplicados de Marcas y Señales a que se refiere el Inciso B) del artículo 110 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, serán del 10 % (diez por ciento) del valor de la marca o señal adquirida.

Art. 277. — Las infracciones a la Ley Nº 9.481, de 4 de julio de 1935, se sancionarán conforme a lo dispuesto por el artículo 215 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 278. — Créase, en el Programa 7.08 Contralor Nacional de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales, un cargo de Contador Delegado, Código AaA, Grado 6. Dicho cargo será provisto con personal actualmente contratado.

Art. 279. — Incorpórase, al Inciso 7 (Ministerio de Ganadería y Agricultura), el siguiente Programa:

PROGRAMA 7.08

I) Nombre del Programa: Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales y aspectos anexos.

II) Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales.

III) Descripción: Por los artículos 235 y 242 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, se organiza un régimen de contralor de las existencias y movimientos de ganados, particularmente bovino y ovino, en todo el territorio nacional, de existencias y movimientos de mercaderías agrícolas, particularmente trigo, harina, arroz y sorgos y el de marcas y señales, así como el estudio y reglamentación para el uso de marcas.

OBJETIVOS

Se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, artículos 235 a 242, y artículo 247, Decreto Nº 418/973, de 8 de junio de 1973 y Decreto de 13 de setiembre de 1973.

METAS

Se estima poder alcanzar al 31 de diciembre de 1974:

a) Conocimiento de existencias reales de ganado bovino y ovino por padrones en todo el territorio nacional.

b) Contralor de movimiento de ganado bovino y ovino, así como direcciones generales de desplazamiento del mismo de acuerdo a su comercialización.

c) Contralor de cantidades y volúmenes de faena en todo el territorio nacional.

d) Conocimiento de existencias y contralor de movimientos de lanas y cueros en todo el territorio nacional.

e) Conocimiento de existencias y contralor de movimientos de mercaderías agrícolas, particularmente trigo, harina, arroz y sorgo.

Art. 280. — El Programa 7.08 funcionará con los recursos materiales con que contaba el Registro de la Propiedad Pecuaria integrante del Programa 7.01.

Art. 281. — Sustitúyese el artículo 222 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"Artículo 222. — Las multas, comisos u otras sanciones pecuniarias complementarias, que decrete la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, serán distribuidas en la siguiente forma:

1º) El 35 % (treinta y cinco por ciento) a la repartición que, con competencia específica, haya intervenido en la represión del ilícito, para aplicarlo a los cometidos a su cargo. En caso de intervenir dos o más organismos dependientes de dicha Secretaría de Estado, el porcentaje se distribuirá por partes iguales.

Los montos recaudados deberán ser vertidos en la Dirección de Administración Financiera de dicho Ministerio, que deberá disponer la apertura de una cuenta especial a tales fines. Los fondos que correspondan a la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa, serán depositados directamente en la Cuenta Nº 31.305/250, abierta en el Banco de la República;

2º) El 15 % (quince por ciento) a los funcionarios no técnicos que intervengan en el procedimiento, fijándose como máximo la suma a percibir por los funcionarios actuantes, la equivalente a dos sueldos mensuales por año; y,

3º) El excedente se verterá a Rentas Generales".

Art. 282. — Transfiérense, al Programa 7.08 del Inciso 7 del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los cargos que seguidamente se mencionan, pertenecientes a los Programas del mismo Inciso, que en cada caso, se indican:

1 Cargo de Director (Ab 12); viene del Programa 7.01.

1 Cargo de Jefe de Departamento (Ab 8); viene del Programa 7.01, Partida Nº 65.

1 Cargo de Jefe de 2ª (Ab 6); viene del Programa 7.07.

1 Cargo de Jefe de 2ª (Ab 6); viene del Programa 7.06, Partida 26.

1 Cargo de Secretario General (Ab 11); viene del Programa 7.06, Partida 18.

1 Cargo de Jefe de Departamento (Ab 8); viene del Programa 7.01.

1 Cargo de Jefe de 2ª (Ab 6); viene del Programa 7.01.

1 Cargo de Jefe de 1ª (Ab 7); viene del Programa 7.01, Partida 74.

1 Cargo de Oficial 1º (Ab 5); viene del Programa 7.05.

1 Cargo de Oficial 1º (Ab 5).

1 Cargo de Sub Jefe (Ab 5); viene del Programa 7.07, Partida 44.

1 Cargo de Oficial 1º (Ab 5); viene del Programa 7.01, Partida 97.

1 Cargo de Sub Intendente de 2ª (Ad 5); viene del Programa 7.01.

Art. 283. — Fíjanse en el Programa 7.08 las asignaciones de los Renglones 021 y 041 en $ 51:576.000 (cincuenta y un millones quinientos setenta y seis mil pesos) y $ 210:000.000 (doscientos diez millones de pesos) anuales, respectivamente.

Art. 284. — Fíjanse en el Programa 7.08 las siguientes partidas anuales de gastos:

Rubro 1.	$	51:475.000	(cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos).
Rubro 2.	$	47:350.000	(cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos).

Rubro 3. $ 118:700.000 (ciento dieciocho millones setecientos mil pesos).

Rubro 9. $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos)

Art. 285. — Transfiérense, al Renglón 072 de los respectivos Programas, las partidas establecidas por las siguientes llamadas del Renglón 079: Llamada (1), Apartados 02, 03, 05, 06, 07 y 08, en el Programa 7.01; la Llamada (2), Apartado 01, en el Programa 7.04; la Llamada (2), Apartado 01, en el Programa 7.05.

Art. 286. — Transfiérese un cargo del Escalafón Técnico Profesional AaA, Grado 4, denominación Asesor Letrado Jefe del Inciso 7, del Programa 1, Subprograma 3, al Programa 11.06.02 Procuraduría del Estado en lo Contencioso-Administrativo.

Art. 287. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer con cargo a Rentas Generales hasta la suma equivalente a U$S 1:628.768.89 (un millón seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta y ocho dólares americanos con ochenta y nueve centavos) para abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay deudas de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios por concepto de operaciones vencidas a pagar en moneda extranjera.

INCISO 8

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 288. — Establécese, a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
02	Ingeniero Director de Industrias	AaA	E 5
05	Director de la Propiedad Industrial	AaA	E 5
06	Ingeniero Director de Promoción y Desarrollo	AaA	E 5
07	Ingeniero Director Inspector General de Minas	AaA	E 5
10	Director General de Comercio	AaA	E 5
02	Ingeniero Sub Director Industrias	AaA	E 1
06	Ingeniero Sub Director Promoción y Desarrollo	AaA	E 1
07	Ingeniero Sub Director	AaA	E 1
01	Asesor Letrado Director	AaA	E 1
01	Director Servicios Administrativos	Ab	E 2
01	Director de Secciones	Ab	E 2
12	Director General	Ab	E 2
12	Sub Director General	Ab	E 1
10	Director de División Experto	Ac	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 106 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, artículo 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (Artículo 11).

Art. 289. — El Poder Ejecutivo fijará el precio que cobrará la Inspección General de Minas, por los formularios de Certificados-Guías que expida, así como por las demás planillas que suministre para el control que le corresponda sobre la industria extractiva y sus derivados.

Los ingresos resultantes serán aplicados por la Inspección General de Minas para el reintegro del costo de los referidos Certificados-Guías. Los excedentes que se produzcan al fin del ejercicio serán vertidos a Rentas Generales.

Art. 290. — Facúltase a la Dirección del Instituto Geológico "Ingeniero Eduardo Terra Arocena", como responsable de los Programas 07, 08 y 09 del Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio) para disponer el cumplimiento de tareas extraordinarias en los Programas citados, y su pago con cargo a la Partida fijada a este efecto en el Programa 07, cualquiera sea el Programa en cuya planilla figure el funcionario afectado.

Art. 291. — Increméntase el Rubro 0, Renglón 060 Honorarios del Programa 8.05 Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio, en la suma de pesos 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos).

Art. 292. — Transfórmase en el Programa 8.05 "Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial" del Inciso 8, 1 (uno) cargo de Compaginador, Escalafón Ac, Grado 2, en 1 (uno) Auxiliar Escalafón Ab, Grado 2.

Art. 293. — Créase, en el Programa 8.07 "Investigaciones Geológicas" del Inciso 8, un cargo de Oficial 1º Escalafón Ab, Grado 5.

Art. 294. — Transfórmase, en el Programa 8.08 "Alumbramiento de Aguas Subterráneas y Estudios Varios" del Inciso 8, un cargo de Geólogo Director de Departamento, Escalafón AaB Grado 4, en un cargo de Director de División (Ingeniero) Escalafón AaA, Grado 4.

Art. 295. — Modifícase, en el Programa 8.08 "Alumbramiento de Aguas Subterráneas y Estudios Varios" del Inciso 8, la denominación de los cargos de: Intendente de Talleres y Almacenes Ac 7 y Capataz de Depósito Ac 6,

por la de Capataz de Taller Ac 7, y Capataz de Almacenes Ac 6, respectivamente.

Art. 296. — Transfiérese, la dotación del Renglón 060 "Honorarios" Rubro 0, del Programa 8.11 "Coordinación del Comercio Exterior y Asistencia al Exportador" del Inciso 8, al Renglón 021 "Personal Contratado", Rubro 0, del mismo Programa.

Art. 297. — Increméntase la dotación presupuestal del Rubro 7 "Transferencias" del Programa 8.14 "Apoyo Financiero para el Desarrollo de Actividades y Entidades con Fines de Mejoramiento Industrial" del Ministerio de Industria y Comercio, con las siguientes partidas de: $ 30:000.000 (treinta millones de pesos) y de $ 35:000.000 (treinta y cinco millones de pesos) para apoyar el funcionamiento y actividades de la Junta Nacional de Pesca y la Unidad de los Estudios de los Acuíferos del Noroeste respectivamente.

Art. 298. — Modifícase la Descripción del Programa 15 del Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio) "Plan de Estudios Complementarios de la Zona Ferrífera de Valentines", establecida en la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, la que quedará redactada de la siguiente forma: "El proyecto tiene por objeto complementar las investigaciones ya llevadas a cabo en la zona Ferrífera de Valentines, relacionadas con los minerales de hierro en ella existentes, e intervenir en la preparación de los proyectos de factibilidad de explotación de los mismos y la implantación de la industria minero-siderúrgica.

Comprende el estudio zonal de las partes mineralizadas de la Zona Ferrífera, especialmente las ubicadas en el departamento de Florida, estando integrada por los siguientes temas, a saber:

—Ampliación de reservas probadas.

—Abastecimiento de agua industrial a la zona de los yacimientos.

—Afincamiento de población.

—Transporte, suministro de energía, conexiones viales ferroviarias con la infraestructura de transportes de la región.

Debe intervenir en las selecciones de las opciones posibles de explotación industrial, suministrando información referente a los costos de inversión, costo operativo, ingresos probables, etc."

Art. 299. — Increméntase la dotación del Rubro 0 "Servicios Personales" del Programa 8.15 "Plan de Estudios Complementarios de la Zona Ferrífera de Valentines" en la suma de $ 66:000.000 (sesenta y seis millones de pesos), que será distribuida en la siguiente forma: Renglón 041 (Jornales Corrientes) $ 18:000.000 (dieciocho millones de pesos); Renglón 060 (Honorarios) $ 18:000.000 (dieciocho millones de pesos); Renglón 072 (Compensaciones por tareas extraordinarias) $ 12:000.000 (doce millones de pesos); y Renglón 073 (Compensación por tareas Especializadas) $ 18:000.000 (dieciocho millones de pesos).

Art. 300. — Se autoriza a la Unidad Ejecutora del Programa 16 del Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio), "Desarrollo Pesquero", a percibir el producido de la comercialización de las capturas que resulten de la pesca exploratoria con el destino establecido en el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y los organismos competentes de las Naciones Unidas.

Art. 301. — Habilítase en el Programa 8.16 "Desarrollo Pesquero", para el cumplimento de los objetivos previstos en el Proyecto de Investigación y Desarrollo Pesquero Fao-Soyp (URU/71/517) el Rubro 0 en la suma de $ 170:000.000 (ciento setenta millones de pesos) distribuida de la siguiente forma: Renglón 021 "Personal Contratado": $ 43:836.000 (cuarenta y tres millones ochocientos treinta y seis mil pesos); Renglón 041 "Jornales Corrientes": $ 32:750.000 (treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos); Renglón 073 "Compensación por Tareas Especializadas": $ 65:414.000 (sesenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil pesos); y Renglón 072 "Compensación por Tareas Extraordinarias": $ 28:000.000 (veintiocho millones de pesos).

Art. 302. — Sustitúyese el inciso 4º del artículo 267 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"En cada categoría se tendrá en cuenta al efectuar el llamado, en primer lugar, a quienes ejerzan algunos de los cargos a proveer y en su defecto previa prueba de suficiencia al personal incluido en Planilla de Disponibilidad".

Art. 303. — En los juicios ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en los que se impugne de nulidad un acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo, relativo a la aplicación de las normas de la Ley Nº 13.720, de 16 de diciembre de 1968 y disposiciones concordantes, asumirán la representación del Estado los Abogados y Procuradores que presten servicios en la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Art. 304. — Declárase que el artículo 105 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, derogó el artículo 190 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Art. 305. — Deróganse los artículos 193 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y 48 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

Art. 306. — Increméntanse en el Inciso 8 "Ministerio de Industria y Comercio", Programa 12 "Regulación de Precios y Subsidios de Artículos de Primera Necesidad" los siguientes Rubros: Rubro 1 en $ 85:000.000 (ochenta y cinco millones de pesos); Rubro 2 en $ 8:000.000 (ocho millones de pesos) y Rubro 3 en $ 19:000.000 (diecinueve millones de pesos).

Art. 307. — Habilítase en el Programa 8.17 "Organización Institucional de Servicios Industriales", Rubro 0 en la suma de $ 75:900.000 (setenta y cinco millones novecientos mil pesos), distribuido en la siguiente forma: Renglón 021 "Personal Contratado": $ 60:900.000 (sesenta millones novecientos mil pesos); Renglón 073

"Compensación por tareas especializadas": $ 15:000.000 (quince millones de pesos).

Art. 308. — Fíjanse los créditos para el cumplimiento del Programa 8.18 (Análisis y Diagnóstico de la Situación Técnico-Económica de las Empresas de los Sectores Prioritarios) en las cifras siguientes:

Rubro	Renglón		Partida Anual
		$	$
0			200:000.000
	021	161:000.000	
	060	24:000.000	
	073	15:000.000	
1			22:000.000
2			15:000.000
3			15:000.000
6			48:000.000

Art. 309. — Habilítase en el Programa 8.19 "Evaluación de Recursos Mineros", el Rubro 0 en la suma de $ 55:800.000 (cincuenta y cinco millones, ochocientos mil pesos), distribuido en la siguiente forma: Renglón 021 "Personal Contratado": $ 21:800.000 (veintiún millones ochocientos mil pesos); Renglón 041 "Jornales Corrientes": $ 10:000.000 (diez millones de pesos) y Renglón 073 "Compensación por Tareas Especializadas: $ 24:000.000 (veinticuatro millones de pesos).

Art. 310. — Destínase una partida de $ 54:000.000 (cincuenta y cuatro millones de pesos) a fin de habilitar o reforzar el Renglón 072 de los Programas del Inciso.

El Poder Ejecutivo distribuirá la referida partida previo informe de la Contaduría General de la Nación procediéndose a reducir en un monto, equivalente las asignaciones del Rubro 1 o del Rubro 2 de los respectivos Programas.

INCISO 9 — MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

Artículo 311. — Establécese a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente codificación y grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Director de Servicio Jurídico Abogado	AaA	E 1
01	Director Contaduría Central Contador	AaA	E 1
01	Director	Ab	E 2
01	Director de Secciones	Ab	E 2
02	Sub-Director Nacional de Transporte	Ab	E 2
06	Sub-Director Nacional de Comunicaciones	Ab	E 2
08	Sub-Director Nacional de Correos	Ab	E 2
09	Sub-Director Nacional de Turismo	Ab	E 2
08	Director de Servicios Postales	Ab	E 1
08	Director de Servicios de Secretaría	Ab	E 1
05	Director General Aviación Civil del Uruguay	Ab	E 1
07	Director General Telecomunicaciones	Ab	E 1
01	Director de Relaciones Públicas y Administración	Ac	E 2
01	Director de Planificación	Ac	E 1
04	Director General	Ac	E 1
08	Intendente	Ad	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º apartado d) de la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970, artículo 3º literal c) de la Ley Nº 13.453, de 2 de diciembre de 1965 y artículo 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (Artículo 11).

A efectos de fijar el monto que venían percibiendo los funcionarios por concepto de la compensación prevista por el artículo 5º, apartado d) de la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970, se tomará el promedio correspondiente al período 1º de enero al 30 de junio de 1973, incrementado en el porcentaje mencionado en el artículo 14 de la presente ley.

Mantiénese la vigencia de los beneficios previstos en los artículos 203 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, modificado por el artículo 126 de la Ley Nº 13.757, de 9 de enero de 1969, artículo 118 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, con la limitación establecida en la parte final del artículo 154 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 312. — Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a enajenar el inmueble propiedad del Estado, Padrón Nº 2010, ubicado en la ciudad de Piriápolis con frente a la Rambla de los Argentinos y administrado por la expresada Secretaría de Estado.

El adquirente deberá obligarse a levantar en el predio indicado un edificio en régimen de propiedad hori-

zontal, quedando como contraprestación o precio, para el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, la planta baja del mismo, como mínimo, terminada de acuerdo al proyecto que realice el mencionado Ministerio y para ser ocupada por una dependencia de la Dirección Nacional de Turismo, otra de la Dirección Nacional de Correos y otra de la Dirección General de Telecomunicaciones, sin perjuicio de la instalación de otras dependencias del Ministerio aludido.

A fin de celebrar la contratación respectiva se deberán cumplir las normas sobre licitación pública, debiendo el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo adoptar las medidas necesarias conducentes a la concreción del fin expresado.

Art. 313. — Refuérzase en $ 12:000.000 (doce millones de pesos) el Renglón 021 del Programa 9.01 "Administración Central", con destino exclusivamente a la contratación de hasta ocho estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, que tengan por lo menos, doce materias aprobadas.

Art. 314. — Increméntase el Renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 9.04 "Servicios de Meteorología" en la cantidad de $ 115:000.000 (ciento quince millones de pesos) para atender la contratación del siguiente personal:

a) cincuenta Técnicos y sesenta Observadores, con retribuciones equivalentes a las del personal del Escalafón Especializado, Grado 1.

b) catorce Auxiliares Administrativos (egresados de la Escuela de Administración o de la Universidad del Trabajo del Uruguay) con retribuciones equivalentes a las del personal del Escalafón Administrativo, Grado 1.

Art. 315. — Al solo efecto de los ascensos, el personal especializado, Código Ac, del Programa 9.04 "Servicios de Meteorología", se agrupará en los siguientes Sub-Escalafones de igual especialización, análoga responsabilidad y naturaleza:

Sub-Escalafón de Climatología y Documentación;

Sub-Escalafón de Pronóstico del Tiempo; y

Sub-Escalafón de Comunicaciones Meteorológicas.

Art. 316. — Créase la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Transporte, con los siguientes cargos:

1 Ingeniero Jefe-Escalafón AaA, Grado E 1.

1 Ingeniero-Escalafón AaA, Grado 6.

2 Ayudante de Ingeniero-Escalafón Ac, Grado 8.

Los cargos que se crean en el Escalafón Ac, deberán ser ocupados por estudiantes de las Facultades de Ingeniería y de Arquitectura por lo menos con ocho materias aprobadas.

Art. 317. — Declárase que la compensación prevista por el artículo 318 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, podrá ser acumulable a la que se perciba por el ejercicio docente en una unidad de la Escuela de Meteorología, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 33 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 318. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ley el beneficio que para el personal de Casinos y de la Oficina Central de la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar disponen los apartados a) y b) del artículo 2º de la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970, fijándose como máximo la suma a percibir por este concepto por dicho personal, la equivalente a cuatro sueldos mensuales por año.

Art. 319. — Establécese una partida de $ 6:500.000 (seis millones quinientos mil pesos) en el Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias" del Programa 9.06 "Asesoramiento en la Formulación de la Política, Coordinación y Supervisión de Comunicaciones". El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Art. 320. — Fíjase en el Programa 9.07 "Servicios de Telecomunicaciones", la compensación que perciben los mensajeros por cada telegrama entregado, en la suma de $ 12 (doce pesos).

La Contaduría General de la Nación incrementará la dotación del Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales", Renglón 089 en la suma de $ 15:000.000 (quince millones de pesos) a los fines dispuestos en este artículo.

Art. 321. — Autorízase a la Dirección General de Telecomunicaciones, a adquirir hasta ciento cincuenta bicicletas a motor, libre de todo tributo, depósito o recargo, así como de proventos portuarios. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo. A tales efectos créase una partida por una sola vez de $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos).

Art. 322. — Derógase el artículo 327 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 323. — Modifícase el artículo 287 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 287. — Créase el Fondo para Fomento y Desarrollo de Turismo, administrado directamente por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el que será afectado, para planes de propaganda y publicidad, ya sea a nivel nacional o internacional, folletería, afiches, mapas, audiovisuales e impresión de tarifas de los distintos servicios turísticos, así como a la administración, creación, investigación, equipamiento, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos en toda clase de obras proyectadas o a proyectarse, refacciones y mantenimiento de las existentes, promoción y contralor de los servicios turísticos de la República, con excepción de retribución de servicios personales."

Art. 324. — Modifícase el artículo 288 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 288. — El Fondo que se crea por el artículo anterior se integrará:

A) Con la cantidad trimestral de $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos);

B) Con los importes que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo obtenga por concepto de concesiones o arrendamientos de sus bienes, muebles e inmuebles.

La venta de bienes muebles se efectuará mediante remate público;

C) Con las contribuciones, donaciones y legados que se destinen a ese fin;

D) Con los ingresos y préstamos otorgados por entidades extranjeras e internacionales, y

E) Con los aportes que por estas u otras normas jurídicas se destinen al mismo fin.

La utilización del Fondo a que se refiere el artículo anterior, será fijada por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando supere la cantidad de $ 2:000.000 (dos millones de pesos)".

Art. 325. — La Dirección Nacional de Turismo, Programa 9.09 "Asesoramiento en la Formulación de la política, Coordinación y Supervisión del Turismo" dispondrá de una partida adicional de $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos) que se destinará a la contratación de personal para prestar servicios de información, inspección, intérpretes traductores, personal técnico o especializado y personal de servicio con reválidas mensuales.

Art. 326. — Fíjase en la suma de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) la dotación anual del Rubro 0, Renglón 072 del Programa 9.09.

El Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, reglamentará el pago de las horas extras respectivas.

Art. 327. — Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar directamente juegos de azar en hasta nueve Casinos instalados o a instalar en los departamentos de Maldonado, Rocha, Colonia, Rivera, Canelones y en la zona termal del noroeste de la República.

El Poder Ejecutivo determinará, dentro de los límites territoriales establecidos, el lugar, período y condiciones de funcionamiento de cada Casino, atendiendo especialmente a aquellas zonas o centros que se estimen aptos para el fomento y desarrollo del turismo receptivo de carácter internacional".

Art. 328. — Declárase de utilidad pública y urgente la expropiación del inmueble, con destino a sede de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, sito en la calle Mercedes Nº 1256 esquina Yí, empadronado con el Nº 121.166 de la 6ta. Sección Judicial de Montevideo.

Esta erogación será atendida con cargo a los recursos arbitrados por el artículo 169 de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965, y en base a la tasación practicada por la Dirección General del Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 329. — Elévase el importe de la multa establecida en el artículo 9º de la Ley Nº 9.133, de 17 de noviembre de 1933, hasta la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos).

Art. 330. — Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar en los Programas 9.01 y 9.09, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, la reestructuración necesaria a fin de que, sin perjuicio de que los funcionarios reclamados mantengan su actual estatuto funcional, los funcionarios reclamantes accedan a la situación que por derecho corresponda según resultancias de la sentencia producida por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo Nº 27, de 21 de marzo de 1973.

A tales efectos, la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios, exclusivamente para cumplir con la citada reestructuración en cuanto al acceso al lugar que por derecho corresponda a los reclamantes.

Los cargos que se crean en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se suprimirán al vacar.

A la fecha de dictarse la resolución respectiva queda sin efecto lo dispuesto por el artículo 322 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 331. — Derógase el artículo 294 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 332. — Increméntase el Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias", del Programa 9.07 "Servicios de Telecomunicaciones" en la suma de pesos 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) anuales para atender el pago de horas extras trabajadas por su personal.

Art. 333. — Las erogaciones previstas en el artículo 9º de la Ley Nº 10.028, de 26 de junio de 1941, serán atendidas por el Renglón 073.

INCISO 10 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 334. — Establécese, a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso:

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Inspector General Ingeniero .	AaA	E 1
01	Inspector General Arquitecto	AaA	E 1
01	Asesor Arquitecto	AaA	E 1

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Jefe Departamento Jurídico .	AaA	E 1
01	Jefe Departamento Contencioso	AaA	E 1
01	Asesor Técnico de Confianza	AaA	E 1
01	Asesor Económico Contador	AaA	E 1
03-05	Ingeniero Director	AaA	E 1
06	Director Arquitecto	AaA	E 1
07	Director Agrimensor	AaA	E 1
08	Director Ingeniero o Arquitecto	AaA	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 335. — Asígnase el Grado 10 a los cargos de Subdirectores de Departamento, Escalafón Ab, Grado 8, del Programa 10.01 "Ministerio de Obras Públicas".

Art. 336. — Asígnase el Grado Extra 2 al Director de Secciones, Escalafón Ab, Grado 11, del Programa 10.01 "Ministerio de Obras Públicas".

Art. 337. — Transfórmase un cargo de Asesor Escribano AaA, Grado 6, del Programa 10.01 "Ministerio de Obras Públicas", en Director del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (Escribano) AaA, Grado 6.

Art. 338. — Transfórmase, en el Programa 10.01 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", un cargo de Arquitecto Inspector General Asesor Técnico, Código AaA, Grado Extra 1, que pasará a denominarse Inspector General Asesor Técnico (Arquitecto o Ingeniero), Código AaA, Grado Extra 1.

Art. 339. — Transfórmase, en el Programa 10.02 "Administración Financiera y Programación de los Recursos para Obras Públicas" del Ministerio de Obras Públicas, un cargo de Gerente Contable, Código AaA, Grado Extra 1, incorporado por Decreto Nº 780/968, de 24 de diciembre de 1968, en un cargo de Contador Asesor, Código AaA, Grado Extra 1.

Este cargo se proveerá por concurso de oposición y méritos entre los funcionarios presupuestados y contratados al 31 de diciembre de 1973, del Escalafón correspondiente.

En estos casos los nuevos niveles deberán ser autorizados por decreto fundado del Poder Ejecutivo con refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas y la remuneración establecida no podrá superar la máxima del Inciso.

Art. 340. — Modifícase la denominación del actual Programa 10.08 del Ministerio de Obras Públicas "Planificación de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas" y de su unidad ejecutora "Departamento de Inversión y Planificación (Diplan)" creados por el artículo 138 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, que pasarán a denominarse "Coordinación de Programación y Contralor de Obras del Ministerio de Obras Públicas" y "Departamento de Coordinación de Programación y Contralor (CPC)", respectivamente.

Art. 341. — Derógase el artículo 340 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 342. — Derógase el artículo 348 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 343. — Decláranse cargos de particular confianza y se incluyen en la nómina establecida en los artículos 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y 17 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, a los Directores de Vialidad, Hidrografía, Arquitectura, del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Inciso 10 y Ejecutor de Proyectos (Ingeniero) del Programa 10.13 "Dirección de Obras de Desarrollo Económico (Dode)".

Art. 344. — Fíjanse en el Inciso 10 las siguientes partidas: en el Rubro 0 (Renglón 021) por un monto de hasta $ 1.400:000.00 (un mil cuatrocientos millones de pesos) anuales para contrataciones y $ 60:000.000 (sesenta millones de pesos) en el Rubro 0 (Renglón 060) para honorarios.

Art. 345. — Créase en el Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", el Programa 13, Dirección de Obras de Desarrollo Económico, qué tendrá por objeto:

A) Entender en todo lo relacionado con el cumplimiento de los préstamos que se realicen con el exterior para obras con cargo del Ministerio de Obras Públicas.

E) Supervisar, ejecutar e informar en todos los aspectos técnicos, administrativos y contables de cada contrato de préstamo.

C) Brindar información completa de cada proyecto manteniendo toda la documentación del caso.

D) Proponer el libramiento de todos los pagos que correspondan.

E). Rendir cuenta ante los Organismos competentes.

F) Llevar archivo completo de cada gestión.

Art. 346. — Transfiérese al Programa 10.13 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", un cargo AaA, Grado 4, del Programa 01 de dicho Inciso.

Art. 347. — Créanse en el Programa 10.13 dos cargos de Asistentes Técnicos, Escalafón AaA, Grado 6.

Art. 348. — Los cargos del Escalafón AaA que se crean por esta ley en el Programa 10.13, se proveerán con funcionarios presupuestados del Inciso o contratados en dicho Inciso al 31 de diciembre de 1973, suprimiendo

los cargos del último grado que queden vacantes, una vez realizadas las promociones.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 349. — Establécese a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Asesor Letrado Director General Registro	AaA	E
01	Inspector General de Registros Abogado o Escribano ..	AaA	E
01	Director de Sumarios	AaA	E 1
01	Contador Central	AaA	E 1
01	Asesor Letrado Subjefe	AaA	E 1
01	Director de Justicia	AaA	E 1
01	Asesor Presupuestario	AaB	E 1
01	Director de Administración	Ab	E 4
01	Subdirector	Ab	E 1
01	Director de Cultura	Ac	E 4
01	Coordinador y Supervisor Equipos	Ac	E 1
02	Fiscal	AaA	E
02	Fiscal Adjunto	AaA	E 4
02	Secretario Letrado	AaA	E 4
02	Director General Administrativo	Ab	E 7
02	Oficial 1º	Ab	10
02	Oficial 2º	Ab	9
02	Oficial 3º	Ab	9
02	Conserje de 3ra.	Ad	6
03	Escribano Gobierno Director	AaA	E
03	Escribano Adjunto	AaA	E 4
03	Escribano de Hacienda	AaA	E 4
03	Directores	AaA	E 4
03	Secretarios	AaA	E 3
03	Jefe Técnico Escribano ..	AaA	E 3
03	Escribanos Adjuntos	AaA	E 3
03	Escribano Director Registro	AaA	E 3
03	Subdirectores	AaA	E 3
03	Jefe de Archivo	Ab	12
03	Jefe de Despacho	Ab	12
03	Oficial 1º	Ab	10
03	Oficial 2º	Ab	9
03	Oficial 3º	Ab	9
03	Oficial 4º	Ab	8
03	Oficial 5º	Ab	7
03	Auxiliar 1º	Ab	7
03	Auxiliar 2º	Ab	6
03	Auxiliar 4º	Ab	5
03	Conserje de 2da.	Ad	7
03	Conserje de 3ra.	Ad	6
03	Limpiador	Ad	4
03	Ayudante Archivero	Ad	4
04	Jefe Contador Titulado ...	AaA	3
04	Director General	Ab	E 5
04	Subdirector	Ab	E 2
04	Director	Ab	E 2
04	Jefe de 1ra.	Ab	11
04	Jefe de 2da.	Ab	10
04	Cobrador Ecónomo	Ab	10
04	2do. Jefe Sub-Contador ...	Ab	10
04	Inspector de Producción ...	Ab	10
04	Tesorero	Ab	10
04	Subtesorero	Ab	10
04	Jefe de 3ra.	Ab	10
04	Liquidador Presupuesto ..	Ab	8
04	Oficial 1º	Ab	8
04	Jefe General de Talleres ..	Ac	E 1
04	Transportista de 1ra.	Ac	10

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
04	Mecánico de Linotipos	Ac	10
04	Encargado de Corrección ..	Ac	10
04	Maquinista Offset de 1ra. ..	Ac	9
04	Jefe de 4ta.	Ac	9
04	Linotipista de 1ra.	Ac	9
04	Maquinista de 1ra.	Ac	8
04	Tipógrafo de 1ra.	Ac	8
04	Encuadernador de 1ra.	Ac	8
04	Encuadernador Contador ..	Ac	8
04	Encuadernador Rayador ..	Ac	8
04	Encuadernador Dorador ..	Ac	8
04	Encargado Expedición Diario Oficial	Ac	8
04	Mecánico	Ac	8
04	Fundidor	Ac	8
04	Matricista	Ac	8
04	Corrector	Ac	8
04	2do. Encargado de Corrección	Ac	8
04	Maquinista Offset de 2da. ..	Ac	8
04	Linotipista de 2da.	Ac	8
04	Pintor	Ac	5
04	Enfardador Fundidor	Ac	5
04	Perforador de 1ra.	Ac	5
04	Receptor de Valores	Ac	5
04	Ayudante Maquinista	Ac	5
04	Ponceador	Ac	5
04	Alzador Cosedor	Ac	5
04	Ayudante Fundidor Fresador	Ac	5
04	Ayudante Matricista	Ac	5
04	Ayudante Mecánico	Ac	5
04	Minervista	Ac	5
04	Atendedor Corrector	Ac	5
04	Electricista	Ac	5

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
04	Numerador	Ac	5
04	Encuadernador de 2da.	Ac	5
04	Transportista de 2da.	Ac	5
04	Maquinista de 2da.	Ac	5
04	Tipógrafo de 2da.	Ac	5
04	Oficial	Ac	5
04	Ayudante de 1ra.	Ac	4
04	Medio Oficial Numerador ..	Ac	4
04	Aprendiz Mecánico	Ac	4
04	Aprendiz Mecánico	Ac	4
04	Aprendiz Tipógrafo	Ac	4
04	Perforador de 2da.	Ac	4
04	Encuadernador de 3ra.	Ac	4
04	Atendedor Corrector de 2da.	Ac	4
04	Engrasador	Ac	4
04	Encargado de Limpieza ...	Ad	E 1
04	Chofer	Ad	E 1
04	Encargado de Suministro Papel	Ad	E 1
04	Sereno Limpiador	Ad	5
04	Chofer Reemplazante	Ad	5
04	Peón	Ad	4
04	Portero	Ad	4
05	Director General	AaA	E 4
05	Inspector General	AaA	E 4
05	Secretario	AaA	E 3
05	Jefe de Contaduría	AaA	E 3
05	Sub-Director Abogado o Escribano	AaA	E 3
05	Asesor Letrado	AaA	E 3
05	Jefe de Sección	Ab	E 1
05	Tesorero	Ab	12
05	Oficial Estado Civil	Ab	12
05	Inspector de Zona	Ab	12

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
05	Sub-Jefe de Sección	Ab	12
05	Cajero	Ab	11
05	Oficial	Ab	10
05	Oficial 1º	Ab	10
05	Oficial 2º	Ab	9
05	Oficial 3º	Ab	9
05	Oficial 4º	Ab	8
05	Oficial 5º	Ab	7
05	Auxiliar 1º	Ab	7
05	Auxiliar 2º	Ab	6
05	Auxiliar 3º	Ab	6
05	Auxiliar 4º	Ab	5
05	Conserje Sereno	Ad	7
05	Portero	Ad	6
05	Limpiador	Ad	4
05	Ayudante	Ad	4
06	Fiscal	AaA	E
06	Fiscal Adjunto Abogado ..	AaA	E
06	Abogado Adjunto	AaA	E
06	Secretario Letrado	AaA	E
06	Fiscal Letrado Departamental	AaA	E
06	Secretario Letrado	AaA	E
06	Fiscal Adjunto	AaA	E
06	Liquidador Abogado o Escribano	AaA	E 4
06	Escribano	AaA	E 4
06	Secretario Letrado	AaA	E
06	Jefe de Despacho	Ab	E 2
06	Ayudante Técnico	Ab	E 1
06	Jefe de Despacho	Ab	E 1
06	Oficial de Secretaría	Ab	12
06	Jefe de Despacho	Ab	12
06	Ayudante Técnico	Ab	12
06	Oficial 1º	Ab	11
06	Oficial 2º Estudiante de Derecho	Ab	10
06	Oficial 1º	Ab	10
06	Oficial 2º	Ab	9
06	Oficial 3º	Ab	9
06	Oficial 4º	Ab	3
06	Oficial 5º	Ab	3
06	Auxiliar 4º	Ab	7
06	Intendente	Ad	E 3
06	Conserje de 2da.	Ad	7
06	Conserje de 3ra.	Ad	6
06	Limpiador	Ad	4
10	Director y Jefe de Departamento Biomicro Dedicación Total	AaA	E 2
10	Jefe Departamento Bioquímica Dedicación Total ...	AaA	5
10	Jefe Departamento Citogenética Dedicación total ...	AaA	5
10	Jefe Departamento Ultraestructura Dedicación total ..	AaA	5
10	Jefe Departamento Electrofisiología Dedicación total .	AaA	5
10	Jefe Laboratorio Biofísica Dedicación total	AaA	4
10	Jefe Laboratorio Citogenética Dedicación total	AaA	4
10	Jefe Laboratorio Ultraestructura Dedicación total	AaA	4
10	Jefe Laboratorio Bacteriológico Dedicación total	AaA	4
10	Jefe Laboratorio Bioquímica Dedicación total	AaA	4
10	Jefe Laboratorio Electrofísica Dedicación total	AaA	5
10	Jefe Laboratorio Zoología .	AaA	1
10	Jefe Laboratorio Microfisiología	AaA	1

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
10	Jefe de Biblioteca	AaB	2
10	Administrador Dedicación total	Ab	10
10	Jefe de Taller Técnico Electricista	Ac	10
10	Ayudante Investigador Neurohistólogo	Ac	9
10	Ayudante Investigador Electrofisiólogo	Ac	9
10	Ayudante Investigador Histofisiólogo	Ac	9
10	Ayudante Investigador Biofísica	Ac	9
10	Ayudante Investigador Microbiólogo	Ac	9
10	Ayudante Investigador Electrofisiólogo	Ac	9
10	Ayudante Investigador Bioquímico	Ac	9
10	Ayudante Investigador Microcopista	Ac	9
10	Ayudante Investigador Citogenetista	Ac	9
10	Auxiliar Investigador Zoólogo	Ac	8
10	Auxiliar Investigador Biofísico	Ac	8
10	Auxiliar de Investigación	Ac	8
10	Auxiliar Investigador Citogenetista	Ac	8
10	Auxiliar Investigador Microcopista	Ac	8
10	Técnico Mecánico	Ac	7
10	Oficial	Ac	6
10	Preparador Técnico	Ac	6
10	Secretario Archivero Bilingüe	Ac	6
10	Auxiliar Laboratorio	Ac	5
10	Ayudante	Ac	5
10	Técnico Electrónico	Ac	5

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
11	Director General Docente	Ab	E 3
12	Director Docente por Concurso	Ab	E 4
12	Director de División	Ac	E 1
13	Director Docente	Ab	E 3
13	Secretario Técnico	Ac	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964; artículo 17 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973; artículo 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; artículo 355 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; artículo 224, de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, y artículo 162 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 350. — Créase en el Programa 11.01, un cargo de Director de Educación (Escalafón Ac, Grado E4).

Art. 351. — Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por el artículo 401 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973. No obstante, a excepción de los cargos de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación y Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo del Programa 11.06, los restantes cargos del Inciso 11 no podrán percibir retribuciones personales superiores a las asignadas para los Subsecretarios de Estado.

Los que ya sobrepasen ese monto seguirán percibiéndolo; pero no gozarán de ningún aumento en el futuro, hasta que sus retribuciones igualen, por lo menos, el sueldo de Subsecretario.

Art. 352. — Desaféctase de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley Nº 13.836, de 7 de enero de 1970, el Padrón ubicado en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.

Art. 353. — Dispónese que las partidas creadas por los artículos 264 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y 151 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, serán administradas, exclusivamente, por el Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 354. — El Museo Aduanero y de Hacienda (Aduana de Oribe), incorporado como Sección del Museo Histórico Nacional por el artículo 380 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, pasará a denominarse "Museo Marítimo (Aduana de Oribe)".

Destínase, por una sola vez, para atender los gastos de instalación y reparación, las partidas siguientes en el Programa 11.13:

Rubro 3: $ 5:000.000 (cinco millones de pesos).

Rubro 5: $ 5:000.000 (cinco millones de pesos).

Art. 355. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a disponer de la totalidad de los proventos que recaude el Instituto del Libro por concepto de venta de publicaciones, los que serán depositados en una cuenta especial que se abrirá en una institución bancaria oficial, y se destinará a financiar los fines específicos del Instituto.

Art. 356. — Modifícase el Inciso 9º del artículo 213 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"El 30 % (treinta por ciento) de las recaudaciones de la Dirección General del Registro de Estado Civil se verterá en una cuenta especial que se habilitará a tal efecto en el Banco de la República Oriental del Uruguay, con la denominación "Cuenta artículo 213 Ley Nº 13.637", con el objetivo de mejorar el servicio a su cargo. La Dirección General Impositiva por intermedio de la Oficina de Impuestos Directos depositará dicho producido en la referida cuenta abierta. La mencionada repartición dispondrá de los Fondos previa autorización del Ministerio de Educación y Cultura".

Art. 357. — Las Comisiones dependientes del Ministerio de Educación y Cultura serán integradas por designación directa del Ministro, pudiendo ser sustituidas, total o parcialmente, con excepción de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 358. — Las competencias establecidas para Organismos o Comisiones dependientes del Ministerio de Educación y Cultura podrán ser redistribuidas en función de las necesidades de los servicios, siempre que las mismas se establezcan en el respectivo decreto de creación o modificación de la Comisión y Organismos de que se trate.

Art. 359. — Los beneficios otorgados por el artículo 79 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, deberán ser trasladados directamente al consumo y en la fijación del precio de venta al público del material de que se trata, se tendrá en cuenta la reducción de los precios de venta de los papeles y cartulinas.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, por sí o por iniciativa de la Comisión del Papel fiscalizará el cumplimiento de la obligación a que alude este artículo.

Art. 360. — Cuando los talleres gráficos, editoriales, empresas y personas físicas se presenten a solicitar el amparo del artículo 79 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, deberán acreditar por separado, previamente, con la presentación del penúltimo recibo de aportación, que se encuentran al día en el pago de impuestos nacionales y aportes al Banco de Previsión Social, Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares y Seguro de Enfermedad.

Art. 361. — La Comisión del Papel a que se refiere el artículo 79 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, funcionará dentro de la competencia del Ministerio de Educación y Cultura y será presidida por el representante de dicha Secretaría de Estado en la mencionada Comisión.

La misma se integrará además con un representante de cada uno de los siguientes Organismos: Ministerio de Industria y Comercio; Ministerio de Economía y Finanzas; Comisión de Productividad, Precios e Ingresos; Asociación de Fabricantes de Papel; Asociación de Impresores y Cámara Uruguaya del Libro.

Serán sus cometidos otorgar y fiscalizar el cumplimiento de los beneficios a que alude el artículo 79 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965 y modificativas, así como verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Nº 2.239, de 14 de julio de 1893, modificada por los artículos 191 y siguientes de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 362. — Los contratos de adquisición de inmuebles por parte del Estado a través de sus Ministerios u otros Organismos, serán autorizados por los escribanos que desempeñan funciones de tales en las respectivas Secretarías de Estado, reparticiones o Poderes. Igual competencia tendrán dichos profesionales en todo acto o contrato en que se requiera escritura pública o sea conveniente la intervención notarial.

Art. 363. — Auméntase el Renglón 021 del Programa 11.01 en $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos).

Dicha partida será distribuida en los Programas del Inciso de acuerdo con sus necesidades.

Art. 364. — Será competencia de la Escribanía de Gobierno y Hacienda:

A) Las escrituras de adquisición de inmuebles por parte del Estado, constitución de derechos reales a su favor, o cualquier otro contrato que requiera tal solemnidad para su validez, que deban otorgarse en la ciudad de Montevideo, y siempre que entre el personal perteneciente al Ministerio, Organismo o Poder interviniente no exista un escribano público, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 362 de esta ley.

B) Las escrituras de traslación de dominio a favor del Estado, en aquellos casos en que fundadamente así lo disponga el Poder Ejecutivo, en virtud de la importancia de las mismas.

C) La agregación a su Registro de Protocolizaciones de aquellos documentos que —por las mismas razones expuestas en el apartado anterior— les sean remitidas con tal solicitud por los respectivos Ministerios.

D) La intervención en los actos oficiales en oportunidad de cambios de titularidad del Poder Ejecutivo, toma de posesión de Ministros Secretarios de Estado y Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República.

E) La rúbrica y contralor de los Protocolos de los Registros Públicos de la Propiedad Raíz, que actualmente realiza, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 10.973, de 25 de setiembre de 1946.

Art. 365. — La intervención de los escribanos en los actos o contratos a que se refiere el artículo 362 no devengarán honorarios, ni los servicios cumplidos se tendrán en cuenta a los efectos previstos por las leyes de Previsión Social del Notariado.

Art. 366. — Fíjase con destino al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay una partida por una sola vez de $ 4:000.000 (cuatro millones de pesos), siendo la erogación resultante atendida con cargo al Rubro 7 del Programa 11.16.

Fíjase en $ 1:000.000 (un millón de pesos) la partida por una sola vez destinada a solventar los gastos de instalación del Instituto, siendo atendida con cargo al Rubro 7 del Programa 11.16.

Art. 367. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los Inmuebles Padrones Nros. 4.917, 4.918, 4.919, 4.920, 4.921 y 169.256, ubicados en la 2da. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con destino a la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 368. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, a los funcionarios del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica (SODRE). Los presupuestados del Programa 11.14 (SODRE) al vacar pasarán a ser contratados.

Estas normas se aplicarán, sin excepción alguna, a los actuales funcionarios del SODRE.

Art. 369. — Modifícase el artículo 385 de la Ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 385. — El Poder Ejecutivo podrá proveer hasta treinta vacantes del Escalafón Docente del Programa 11.15 (Comisión Nacional de Educación Física) existentes a la fecha de la publicación de esta ley. La provisión se hará con los egresados del Instituto Superior de Educación Física y de la Escuela Militar de Educación Física."

Art. 370. — Fíjase el Renglón 060 "Honorarios" del Programa 11.15 en $ 20:000.000 (veinte millones de pesos).

Art. 371. — Autorízase al SODRE a importar libre de toda clase de tasas, impuestos y gravámenes, instrumentos musicales y sus repuestos.

Art. 372. — El Consejo Directivo del SODRE, por razones fundadas, respetando la jerarquía, su escalafón si correspondiere y el sueldo de los funcionarios, podrá distribuirlos de acuerdo a las necesidades del Servicio.

Art. 373. — Créase el Centro Tecnológico Educativo y Cultural (CTEC) dependiente del Ministerio de Educación y Cultura cuyo cometido será investigar, programar, ejecutar, adquirir, distribuir y evaluar el material requerido por los planes educativos y de cultura popular, cuya producción demande tecnología. Dicho Centro se integrará previa evaluación, con la totalidad de los recursos económicos, técnicos y humanos actuales con que cuenten los organismos de la enseñanza y se encuentren aplicados a la tecnología educativa.

En un plazo de ciento ochenta días el Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Art. 374. — Créase en el Programa 11.06 (Sub Programa 11.06.01) un cargo de Fiscal Letrado Suplente, cuya dotación básica presupuestal y demás beneficios serán iguales a los de los Fiscales de lo Civil, de Hacienda y del Crimen.

Sin perjuicio de mantenerse los regímenes que legal y reglamentariamente determinan la subrogación de los agentes del Ministerio Público y Fiscal, si las necesidades del Servicio lo aconsejan, tal subrogación podrá ser hecha en los casos que corresponda (artículo 164 del Código de Organización de los Tribunales) por el Fiscal Letrado Suplente, quedando facultado para disponerla, con carácter provisorio y por razones de urgencia, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, estándose a lo que en definitiva resuelva el Poder Ejecutivo.

Las subrogaciones que se cometan al Fiscal Letrado Suplente comprenderán tanto a los Fiscales de lo Civil, de Hacienda y del Crimen, como a los Fiscales Letrados Departamentales.

Cuando el Fiscal Letrado Suplente no esté actuando en subrogación, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación podrá cometerle otras funciones técnicas acordes con su jerarquía.

Art. 375. — Inclúyese en el régimen establecido por el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y concordantes, a los siguientes cargos del Inciso 11: Director General de Registros; Director General de la Biblioteca Nacional; Director del Archivo General de la Nación; Director de Cultura; Director de Educación y Director del Museo de Bellas Artes.

Art. 376. — Los funcionarios de la Administración Central que cumplen como tareas específicas trabajos de investigación científica o tecnológica original serán denominados "Investigadores", con los niveles de Director, Jefe, Asistente y Ayudante.

Art. 377. — Cométese al Poder Ejecutivo, asesorado por los Organismos o instituciones nacionales o extranjeras de reconocida solvencia, que considere pertinente, la estructuración de un "Reglamento del Investigador". Dicha norma establecerá los criterios de evaluación y calificación, la regulación de sus actividades y sus obligaciones y derechos.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 378. — Establécese a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
04-1	Jefe de Laboratorio	AaA	E 5
02	Arquitecto Director	AaA	E 3
02	Director Contador	AaA	E 3
01	Director Adjunto	AaA	E 3
01-02	Director Médico	AaA	E 3
02	Director Adjunto Médico ..	AaA	E 2
04-1	Director Regional Médico Sanitario	AaA	E 2
02	Arquitecto (Sub-Director) ..	AaA	E 2
02	Sub-Director	AaA	E 2
04–1	Director de Higiene y Asistencia	AaA	E 2
04–1	Director (Docente)	AaA	E 2
01–1 03–1 04–1 05–1	Director Médico	AaA	E 2
04–1	Director Departamental de Higiene y Asistencia	AaA	E 2
04–1	Médico Supervisor Regional	AaA	E 2
04–1	Director Médico de Asistencia Externa	AaA	E 2
04–1	Director Médico Radioterapeuta	AaA	E 2
02	Contador	AaA	E 1
02	Director de Presupuesto	AaA	E 1
02	Director de Proyectos	AaA	E 1
04-1	Director de Laboratorio Central	AaA	E 1
04-1	Director Médico Departamento Hemoterapia	AaA	E 1
04-2	Director Departamento de Higiene Ambiental Ingeniero Sanitario	AaA	E 1
04-2	Director General Médico ...	AaA	E 1
04-1	Director Médico Pediatra ..	AaA	E 1
04-1	Director Médico Fermín Ferreira	AaA	E 1
04-2	Médico Jefe	AaA	E 1
04-2	Director Médico Supervisor de Centros de Salud	AaA	E 1
01	Director de Departamento .	AaA	E 1
02	Estadístico Sanitario Jefe de Departamento	AaA	E 1
04-1 04-2	Director Adjunto	AaA	E 1
02	Inspector General Médico .	AaA	E 1
04-2	Médico Sanitario Jefe de Departamento	AaA	E 1
04-2	Director de Laboratorio Central	AaA	E 1
04-2	Ingeniero Sanitario Director	AaA	E 1
04-1	Director Adjunto Médico ...	AaA	E 1
01	Director de Departamento.	AaA	E 1
04-1	Nurse Directora de Departamento	AaB	E 1
04-1	Dietista Directora de Departamento	AaB	E 1
02	Director	Ab	E 6
02	Director Administrativo .	Ab	E 6
02	Sub-Director	Ab	E 4
02	Sub-Director Administrativo	Ab	E 4
02	Director de Abastecimientos	Ab	E 3
02	Inspector General	Ab	E 2
01	Director de Secciones	Ab	E 2
02	Jefe 1º de Taller	Ad	E 1
04-1	Vidriero Especializado en aparatos	Ad	E 1
02	Jefe de 2ª Encargado de Instrumental	Ad	E 1
02	Capataz General	Ad	E 1

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, artículo 169 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969 y artículo 143 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Autorízase al Ministerio de Salud Pública para transformar en Clase AaA, manteniéndolas en las Catego-

rías y Grados de igual dotación básica, a los funcionarios comprendidos en el artículo 143 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, esto es, a los profesionales universitarios que, ocupando cargos no comprendidos en el Escalafón Técnico-Profesional, están desempeñando funciones específicas de su título.

Art. 379. — Establécese que las transformaciones de cargos de Dietistas Auxiliares, Dietistas (Diplomadas) y Auxiliares de Dietistas, del Escalafón Ac, dispuestas por el artículo 443 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, sólo se efectuarán sobre los cargos que no estén siendo desempeñados por funcionarios interinos que estuvieran amparados en lo dispuesto por los artículos 176 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, y 25 de la Ley Nº 14.057, de 3 de febrero de 1972.

Art. 380. — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley las partidas correspondientes a cargos de Chofer, en la medida que éstos vaquen, pasarán a engrosar el rubro de contrataciones.

Art. 381. — Refuérzase, a partir de la vigencia de la presente ley, el Renglón 090 del Programa 12.03 "Adiestramiento" del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, hasta la cantidad de $ 195:000.000 (ciento noventa y cinco millones de pesos) con el fin de atender el pago de hasta doscientas alumnas de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery", a razón de $ 76.000 (setenta y seis mil pesos) mensuales a cada una.

Art. 382. — Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transformar los siguientes cargos: 1 Nurse AaB Grado 2; 1 Jefe de 3ra. Ab Grado 7; 1 Oficial 3ro. Ab Grado 5; 5 Oficial 4to. Ab Grado 4; 4 Auxiliar 1ro. Ab Grado 4; 1 Oficial 2do. de Higiene Ambiental Ac Grado 7; 2 Enfermero 2do. Ac Grado 5; 1 Telefonista Ad Grado 4, y 1 Auxiliar de Servicio Ad Grado 4, en cargos de Analista (Dedicación Total), Escalafón Ab. Personal Administrativo, con igual dotación básica de los cargos de que son titulares, a los funcionarios que cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 4º del Decreto Nº 565/72 de 14 de agosto de 1972, hayan sido destinados al desempeño de tareas en la Oficina Sectorial del Servicio Civil del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública.

Las diferencias que pudieran existir entre las remuneraciones básicas del Escalafón Ab y las dotaciones básicas de los cargos de origen, se ajustarán adjudicando a los respectivos cargos el sueldo básico mayor más próximo, a cuyos efectos la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Art. 383. — Transfórmanse, en el Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, los siguientes cargos: 4 Analista Código AaB Grado 1 (Estudiante de Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con 4to. año de Planificación), en 4 Ayudante de Contador, Código Ac, Grado 5 (Estudiante de Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con 2do. año aprobado).

Art. 384. — Fíjase en $ 120:000.00 (ciento veinte millones de pesos) la partida anual establecida en el Programa 12.04 del Inciso 12 del Ministerio de Salud Pública por el artículo 434 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 385. — Sustitúyese el artículo 437 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 437. — Establécese una partida anual de $ 90:000.000 (noventa millones de pesos) en el Programa 12.02 del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, con destino al pago de horas extras efectivamente realizadas por los funcionarios".

Art. 386. — Modifícase el artículo 189 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, cuya redacción quedará como sigue:

"Artículo 189. — El régimen de Residencias Médicas Hospitalarias se adjudicará por concurso abierto de oposición y méritos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación que para el caso se haga, entre aquellos egresados de la Facultad de Medicina que a la fecha del cierre del plazo de inscripción no tengan más de cuatro años de titulados".

Art. 387. — Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar los montos de las multas que imponga el Ministerio de Salud Pública por concepto de infracciones de disposiciones sanitarias, tomando como base el índice de aumento del costo de vida.

Art. 388. — Establécense en las cifras que se indican las partidas a transferir a las Instituciones que se mencionan con cargo al Rubro 7 del Programa 12.07:

	$
Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia (Aupi)	2:500.000
Instituto de Ciegos "Gral. Artigas"	5:000.000
Fundación Pro-Cardias	20:000.000
Centro del Cáncer Laríngeo	3:000.000
Escuela Franklin D. Roosevelt	6:000.000
Liga Nacional Contra el Alcoholismo	960.000
Asociación de Diabéticos del Uruguay	8:000.000
Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso"	16:000.000
Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis	100:000.000
Instituciones Científicas (Congresos)	10:000.000
Asociación Pro-Recuperación del Lisiado (departamento de Colonia)	1:200.000
Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer	52:000.000
Hogar Infantil "Gral. Artigas" (Dolores)	1:200.000

Centro de Rehabilitación para Ciegos "Tiburcio Cachón"	5:000.000
Aeroclubes (Ordenanza Nº 784, artículo 383 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967)	18:000.000
Catholic Reliev Service	50:000.000
Patronato del Sicópata	55:000.000
Cruzada por los Niños Lisiados (Obra Dr. Caritat)	20:000.000
Contibuciones varias	4:000.000
Escuela "Horizonte"	2:400.000
Comisiones Pro-Fomento de Hogares de Ancianos del interior	50:000.000
Asociación Pro-Recuperación de Inválidos (Apri)	5:000.000
Total:	435:260.000

Art. 389. — Deróganse los artículos 191, 193 y 194 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, y 440 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 390. — Transfiérense al Escalafón Ac del Personal Especializado, los cargos que actualmente revistan en el Escalafón Ad y que correspondan a oficios reconocidos como tales por el Consejo Nacional de Educación. El Poder Ejecutivo determinará los cargos a que alcanza la presente disposición, previo asesoramiento de aquél y de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Las diferencias que pudieran existir entre determinados Grados de los referidos Escalafones se ajustarán adjudicando a los respectivos cargos el sueldo básico mayor del Grado a cuyos efectos la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Art. 391. — Créanse en el Inciso 12, Ministerio de Salud Pública los siguientes cargos: Programa 12.01: Director (Médico) (Servicio de Medicina laboral) AaA, Extra 2; Programa 12.02: 1 Ingeniero Mecánico, AaA, Extra 2; Programa 12.04: 2 Director Departamental de Salud (Médicos) (Especialistas en Salud Pública o Administración de la Atención Médica y Hospitalaria) AaA, Extra 2; 60 Médico Residente, AaA, Extra 3; 4 Médico Anatomopatólogo, AaA, 4; 1 Director (Médico Siquiatra) (Servicio de la Salud Mental) AaA, Extra 2; 1 Director (Médico) (con capacitación documentada en Estadística Hospitalaria) AaA, Extra 1; 1 Director (Médico) (Servicio de Atención Geriátrica) AaA, Extra 2; 1 Director (Médico Pediatra) (Servicio de Atención Materno Infantil) AaA, Extra 2; 1 Administrador Ab, 10 (Hospital Vilardebó) y 1 Administrador Adjunto Ab, 8 (Colonia Saint Bois).

Art. 392. — Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, a exceptuar de lo dispuesto en el artículo 37 de la presente ley, a los titulares de cargos médicos de aquellos servicios en que sea indispensable el cumplimiento de un horario menor.

No obstante, el horario no podrá ser inferior a cuatro horas diarias.

Art. 393. — Dispónese que las partidas previstas en los Programas del Inciso 12 (Ministerio de Salud Pública) para atender las erogaciones dispuestas por el inciso 2º del artículo 433 y 439 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, se aplicarán al Renglón 072 de los respectivos Programas.

Deróganse el inciso 2º del artículo 439, y el artículo 433 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 394. — Increméntase en $ 650:000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos) la partida para contrataciones establecida por la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, en el Rubro 0 Renglón 021 del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública".

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 395. — Establécese a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Director Departamento Jurídico	AaA	E 2
07	Director de Coordinación Docente	AaB	E 3
07	Asistente Social Supervisor Docente	AaB	E 1
07	Asistente Social Diplomado Docente	AaB	E 1
01	Sub-Director General de Secretaría	Ab	E 7
01	Sub-Gerente General	Ab	E 7
01	Director de Administración ..	Ab	E 2
01	Inspector General de Servicios	Ab	E 2
05	Inspector General, Trabajo y Seguridad	Ab	E 1
08	Director División Administrativa.	Ab	E 1
01	Director de Recursos Humanos	Ac	E 2
01	Director de la Seguridad Social	Ac	E 2
01	Director de Trabajo	Ac	E 2

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo

448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 396. — Deróganse los incisos 2º, 3º y 4º del artículo 452 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 397. — Fíjanse las retribuciones básicas mensuales de las Cuidadoras del Consejo del Niño, en las siguientes sumas: $ 30.000 (treinta mil pesos) por el cuidado de un menor; $ 66.000 (sesenta y seis mil pesos) por el de dos menores; $ 90.000 (noventa mil pesos) por el de tres menores; $ 114.000 (ciento catorce mil pesos) por el de cuatro menores; $ 138.000 (ciento treinta y ocho mil pesos) por el de cinco menores. Las cuidadoras continuarán percibiendo Prima por Antigüedad, Asignación Familiar, Prima por Hogar Constituido y Aguinaldo, de acuerdo con las normas generales aplicables a los funcionarios del Estado.

Art. 398. — Modifícase en el Programa 13.08 las siguientes denominaciones: 2 Abogados AaA, Grado 1; Partida 37 (se suprime al vacar) en 2 Abogado AaA, Grado 1; 1 Médico Higiene Infantil, AaA, Grado 1; Partida 39 en 1 Médico Pediatra, AaA, Grado 1; 1 Médico Cardiólogo AaA, Grado 1; Partida 41 en 1 Médico Siquiatra AaA Grado 1; 6 Médico Jefe AaA Grado 1, Partida 42 en 6 Médico Pediatra AaA, Grado 1; 2 Médico AaA, Grado 1; Partida 48 en 2 Médico Siquiatra AaA, Grado 1; 2 Asistente Social, Jefe, AaB, Grado 1; Partida 58 en 2 Supervisor Servicio Social (Diplomado) AaB, Grado 1. Código Be, Personal Docente, 1 Maestro Interno, 1 Maestro Dietista, 1 Maestro Visitador Social, 2 Maestro para anormales, 1 Maestro Visitador Social, 1 Maestro para anormales, 1 Maestro Curso Nocturno (al vacar) en 8 Maestro; 2 Maestro de Canto-Gimnasia (al vacar), 1 Maestro Canto-Gimnasia (al vacar), 1 Maestro de Música, 1 Maestro de Música y Canto (al vacar), 1 Maestro de Música (al vacar), 1 Maestro Canto-Gimnasia, 1 Maestro Curso Especial, 1 Maestro de Canto (al vacar), 1 Maestro Curso Especial (al vacar), 1 Maestro Curso Especial, en 11 Maestro Especial.

Art. 399. — Créanse 4 (cuatro) cargos de Supervisor Servicio Social Código AaB, Grado 4 (Diplomado) en el Programa 13.08.

Art. 400. — Créase un cargo de Médico Director del Centro de Observación Nº 4 (Casa Cuna) Código AaA, Grado 5, en el Programa 13.08.

Art. 401. — El cargo de Director de División Internados del Programa 13.08, Partida 28, Código AaA, Grado 6, pasará a integrar el Escalafón Administrativo, Código Ab, Grado E 3.

Art. 402. — Suprímense 14 (catorce) cargos de Auxiliar 3ro. Código Ab, Grado 2, Partida 26, en el Programa 13.08.

Art. 403. — Increméntase la asignación presupuestal del Programa 13.08, Renglón 021 en la suma de $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) para atender la contratación de Maestros, Profesores de Educación Física y Artesanos con Oficio.

Art. 404. — Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar con destino al Consejo del Niño al personal que al 30 de noviembre de 1973 se encontraba prestando servicios en las dependencias del Interior de dicho Organismo.

Se reforzará al Renglón 021 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa "Vida y Bienestar del Menor" (Inciso 13 Programa 08) en la cantidad necesaria para atender dichas contrataciones.

Art. 405. — Fíjase la dotación presupuestal del Programa 13.08, Renglón 072 en $ 7:500.000 (siete millones quinientos mil pesos), para atender el pago de horas extras a los funcionarios asignados al Servicio de Locomoción y Transporte.

Art. 406. — Increméntase la asignación del Renglón 021 del Programa 13.08 en $ 130:000.000 (ciento treinta millones de pesos) para financiar el aumento del número de menores en régimen de Colocación Familiar.

Art. 407. — Increméntase en el Programa 13.08 el Rubro 1 " Servicios no Personales" en $ 330:000.000 (trescientos treinta millones de pesos) para atender el pago de pensiones de menores en internados particulares, Salario Social Infantil y Subsidios de primera necesidad.

Art. 408. — Derógase el inciso 2º del artículo 468 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 409. — Sustitúyese el artículo 467 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"Artículo 467. — Las Cuidadoras del Consejo del Niño que tengan a su cuidado menores con problemas siquiátricos y lactantes en alto riesgo, tendrán un aumento en su retribución básica de pesos 20.000 (veinte mil pesos) mensuales".

Art. 410. — Modifícase el artículo 6º de la Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º — La Caja tendrán su sede en el lugar que determine el Consejo Directivo y podrá establecer agencias locales en los lugares que funcionen Bolsas de Trabajo, cuando así lo disponga dicho Consejo".

Art. 411. — Derógase el inciso 2º del artículo 210, de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 412. — Los Inspectores del Programa 05 deben estar a la orden para prestar servicios en el Programa 03, cuando las necesidades de éste lo requieran.

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 413. — Apruébanse los siguientes Programas y planillas de sueldos, correspondientes al Presupuesto del Poder Judicial (Inciso 16), que regirán a partir del 1º de enero de 1974:

PROGRAMA 16.01 — ADMINISTRACION SUPERIOR DE JUSTICIA

PLANILLA DE PERSONAL — SUELDOS PRESUPUESTADOS

Denominaciones	Nº de Cargos	Sueldo mensual por Cargo Vigente $	Sueldo mensual por Cargo Proyectado $
Ministro	5	647.059	647.059
Secretario Letrado	2	230.000	470.000
Juez Suplente	1	215.000	445.000
Escribano de Actuación	1	200.000	400.000
Inspector General de Registros Notariales (Escribano)	1	200.000	400.000
Inspector de Actuarías de Juzgados Letrados (Abogado o Escribano)	2	195.000	390.000
Escribano Director de Registros de la Suprema Corte de Justicia	1	195.000	390.000
Director de Secciones (al vacar Letrado)	1	190.000	380.000
Sub-Inspector General de Registros Notariales (Escribano)	1	195.000	380.000
Inspector de Juzgados de Paz (uno Letrado; dos al vacar Letrado)	3	190.000	380.000
Director de Contaduría Central (Contador)(1)	1	180.000	360.000
Sub-Director de Contaduría Central (Contador)(1)	1	125.000	335.000
Tesorero (Contador)(1)	1	125.000	335.000
Adjunto de Registros Notariales (Escribano)	2	180.000	360.000
Sub-Director de Secciones	2	160.000	320.000
Jefe de Sección(1)	11	120.000	310.000
Jefe de Sala(1)	1	120.000	310.000
Alguacil	1	130.000	270.000
Oficial 1º	6	100.000	200.000
Oficial 2º	7	95.000	190.000
Oficial 3º	7	90.000	180.000
Oficial 4º	19	85.000	170.000
Intendente(1)	1	120.000	310.000
Chofer	7	130.000	260.000
Sub-Intendente	2	100.000	200.000
Conserje de 1ra.	7	95.000	190.000
Conserje de 2da.	6	90.000	180.000
Encargado de 1ra.	8	80.000	160.000
Conserje de 5ta.	2	60.000	120.000
	111		
Décimo tercer sueldo:	13:647.280	28:820.295 (anuales)	

Llamada proyectada: (1) Con horario mínimo de 40 horas semanales (apartado g) del artículo 17 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

PROGRAMA 16.02 — ADMINISTRACION DE JUSTICIA A NIVEL DE TRIBUNALES DE APELACION

PLANILLA DE PERSONAL — SUELDOS PRESUPUESTADOS

Denominaciones	Nº de Cargos	Sueldo mensual por Cargo Vigente $	Sueldo mensual por Cargo Proyectado $
Ministro	18	265.000	520.000
Secretario Letrado	6	200.000	400.000
Alguacil	6	125.000	250.000
Oficial Mayor	6	125.000	250.000
Jefe de Despacho	6	110.000	220.000
Oficial de Secretaría	6	100.000	200.000
Oficial 1º	18	95.000	190.000

Denominaciones	Nº de Cargos	Sueldo mensual por Cargo Vigente $	Proyectado $
Oficial 2º	6	90.000	180.000
Oficial 3º	6	85.000	170.000
Oficial 4º	6	80.000	160.000
Conserje de 3ª	5	85.000	170.000
	89		
Décimo tercer sueldo:	12:395.000		24:610.000 (anuales)

PROGRAMA 16.03 — ADMINISTRACION DE JUSTICIA A NIVEL DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTEVIDEO DE COMPETENCIA ESPECIALIZADA

PLANILLA DE PERSONAL — SUELDOS PRESUPUESTADOS

Denominaciones	Nº de Cargos	Sueldo mensual por Cargo Vigente $	Proyectado $
Juez	38	230.000	470.000
Actuario	26	190.000	380.000
Jefe de Oficina Central de Notificaciones (Abogado o Escribano)	1	190.000	380.000
Inspector Jefe (Abogado)	2	190.000	380.000
Actuario Adjunto	52	180.000	360.000
Sub-Jefe de Oficina Central de Notificaciones (Abogado o Escribano)	1	180.000	360.000
Secretario del Juez(1)	38	180.000	360.000
Alguacil	38	125.000	250.000
Inspector Sub-Jefe	2	125.000	250.000
Jefe de Despacho	26	110.000	220.000
Inspector	14	110.000	220.000
Oficial de Secretaría	26	100.000	200.000
Oficial 1º	90	95.000	190.000
Oficial 2º	88	90.000	180.000
Oficial 3º	77	85.000	170.000
Oficial 4º	57	80.000	160.000
Oficial 5º	86	80.000	160.000
Oficial 6º	23	75.000	150.000
Conserje de 3ª	4	60.000	120.000
Conserje de 4ª	16	85.000	170.000
Conserje de 5ª	8	80.000	160.000
		60.000	120.000
	713		
Décimo tercer sueldo:	$ 80:135.000		$ 160:650.000 (anuales)

(1) Cargo Letrado. Esta exigencia no regirá para los que actualmente están desempeñando esos cargos.

PROGRAMA 16.04 — ADMINISTRACION DE JUSTICIA A NIVEL DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE COMPETENCIA MIXTA DEL INTERIOR

PLANILLA DE PERSONAL — CARGOS PRESUPUESTADOS

Denominaciones	Nº de Cargos	Sueldo mensual por Cargo Vigente $	Proyectado $
Juez	28	215.000	420.000
Actuario	28	190.000	380.000

Denominaciones	Nº de Cargos	Sueldo mensual por Cargo Vigente $	Sueldo mensual por Cargo Proyectado $
Actuario-Adjunto	28	180.000	360.000
Alguacil	28	125.000	250.000
Jefe de Despacho	28	110.000	220.000
Oficial de Secretaría	28	100.000	200.000
Oficial 1º	47	95.000	190.000
Oficial 2º	41	90.000	180.000
Oficial 3º	28	85.000	170.000
Oficial 4º	39	80.000	160.000
Oficial 5º	113	75.000	150.000
Oficial 6º	15	60.000	120.000
Conserje de 4ª	15	80.000	160.000
Conserje de 5ª	8	60.000	120.000
	474		
Décimo tercer sueldo:	$ 50:470.000	$ 100:660.000 (anuales)	

PROGRAMA 16.05 — ADMINISTRACION DE JUSTICIA A NIVEL DE JUZGADOS DE PAZ DE COMPETENCIA MIXTA

PLANILLA DE PERSONAL — CARGOS PRESUPUESTADOS

Denominaciones	Nº de Cargos	Sueldo mensual por Cargo Vigente $	Sueldo mensual por Cargo Proyectado $
Juez	24	190.000	380.000
Juez de Primera Sección de cada departamento	18	180.000	360.000
Juez de ciudad: Bella Unión, Santa Lucía, Cerrillos, Las Piedras, La Paz, Pando, Soca, Migues, Tala, San Ramón, Santa Rosa, Atlántida, Río Branco, Rosario, Carmelo, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Tarariras, Juan Lacaze, Sarandí del Yí, Sarandí Grande, José Pedro Varela, San Carlos, Pan de Azúcar, Aiguá, Paysandú (12ª Sección), Young (4ª y 5ª Secciones del Departamento de Río Negro), Lascano, Castillos, Salto (2ª Sección), Libertad, Dolores, Cardona, Paso de los Toros, Guichón y Rivera (10ª Sección)	37	180.000	360.000
Actuario	24	180.000	360.000
Juez de Paz de Pueblos de Primera Categoría (1)	33	130.000	270.000
Alguacil	24	125.000	250.000
Juez de Paz de Pueblos de Segunda Categoría (1)	36	120.000	240.000
Jefe de Despacho	24	110.000	220.000
Oficial de Secretaría	24	100.000	200.000
Juez de Paz Rural (1)	83	100.000	200.000
Oficial 1º	49	95.000	190.000
Oficial 2º	39	90.000	180.000
Oficial 3º	53	85.000	170.000
Oficial 4º	128	80.000	160.000
Oficial 5º	326	75.000	150.000
Oficial 6º	70	60.000	120.000
Conserje de 5ª	5	60.000	120.000
	997		
Décimo tercer sueldo:	$95:590.000	$ 191:510.000 (anuales)	

(1) A determinar por la Suprema Corte de Justicia.

PROGRAMA 16.06 — SERVICIOS TECNICOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA DE OFICIO, PERICIALES Y REGISTRALES

PLANILLA DE PERSONAL — SUELDOS PRESUPUESTADOS

Denominaciones	Nº de Cargos	Sueldo mensual por Cargo Vigente $	Sueldo mensual por Cargo Proyectado $
Director Médico Legista	1	200.000	445.000
Abogado Defensor de Oficio en lo Criminal	7	195.000	390.000
Abogado Defensor de Oficio de Menores	4	195.000	390.000
Abogado Defensor de Oficio en lo Civil	6	195.000	390.000
Abogado Defensor de Oficio en Trabajo	2	195.000	390.000
Sub-Director, Abogado notoriamente especializado en medicina legal. Al vacar un Sub-Director Médico Legista	1	190.000	380.000
Escribano Director	1	195.000	380.000
Secretario (uno Letrado; uno al vacar Letrado)	2	190.000	380.000
Escribano Sub-Director	1	190.000	360.000
Secretario General, Abogado	1	180.000	360.000
Perito Médico Legal, Asesor de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelación en lo Penal y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal. Al vacar Perito Siquiatra a $ 250.000 mensuales	1		320.000
Médico Forense	5	160.000	320.000
Jefe de División (Médico Siquiatra)	1	160.000	320.000
Jefe de División (Químico Farmacéutico)	1	160.000	320.000
Jefe de División	1	130.000	270.000
Sub-Jefe de División (Químico Farmacéutico)	1	125.000	250.000
Perito Médico Siquiatra	7	125.000	250.000
Depositario	1	125.000	250.000
Procurador para materia de Menores	4	125.000	250.000
Procurador para materia Civil	6	125.000	250.000
Procurador para materia de Trabajo	2	125.000	250.000
Ayudante de Autopsias	1	95.000	190.000
Perito Médico General	1	120.000	240.000
Sub-Jefe de División	2	120.000	240.000
Encargado de Anatomía Patológica	1	120.000	240.000
Biotipólogo (Médico)	1	120.000	240.000
Sicotécnico (Médico)	2	120.000	240.000
Médico General de Certificaciones	1	120.000	240.000
Perito Calígrafo	1	120.000	240.000
Asistente Social	3	110.000	220.000
Secretario de Dirección	1	110.000	220.000
Jefe de Despacho	4	110.000	220.000
Fotógrafo-Radiólogo	1	110.000	220.000
Secretario (Al vacar Jefe de Despacho)	1	110.000	220.000
Jefe de Sección, Dactilóscopo	1	100.000	200.000
Encargado de Sección (Especializado)	5	100.000	200.000
Oficial de Secretaría	6	100.000	200.000
Sub-Jefe Sección, Dactilóscopo	1	95.000	190.000
Oficial 1º	5	95.000	190.000
Oficial 1º (al vacar estudiante de Abogacía o Notariado con las materias codificadas aprobadas)	5	95.000	190.000
Laboratorista, Químico-Farmacéutico	1	95.000	190.000
Preparador Anátomo-Patólogo	1	90.000	180.000
Dactilóscopo	2	90.000	180.000
Oficial 2º	9	90.000	180.000
Ayudante de Laboratorio	2	90.000	180.000
Oficial 3º	6	85.000	170.000
Oficial 4º	4	80.000	160.000
Oficial 5º	7	75.000	150.000

Denominaciones	Nº de Cargos	Sueldo mensual por Cargo Vigente $	Proyectado $
Conserje de 3ª	2	85.000	170.000
Conserje de 4ª	1	80.000	160.000
Conserje de 5ª	2	60.000	120.000
Encargado de 2ª	2	75.000	150.000
	138		
Décimo tercer sueldo:	$ 16:865.000	$ 32:540.000 (anuales)	

PROGRAMA 16.08 — SERVICIOS PERICIALES EN MATERIA LOCATIVA

PLANILLA DE PERSONAL — SUELDOS PRESUPUESTADOS

Denominaciones	Nº de Cargos	Sueldo mensual por Cargo Vigente $	Proyectado $
Director de Administración	1	130.000	330.000
Sub-Director de Administración	2	120.000	310.000
Oficial 1º	6	95.000	190.000
Oficial 3º	10	85.000	170.000
Oficial 5º	22	75.000	150.000
Encargados de 2ª	2	75.000	150.000
Encargado de limpieza	1	60.000	120.000
Décimo tercer sueldo:	$ 3:650.000	$ 7:510.000 (anuales)	

Art. 414. — Las diferencias de sueldos a que se refiere el artículo 17 de la Ley Nº 13.092, de 19 de octubre de 1970 y el artículo 476 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973 se calcularán sobre los sueldos establecidos por esta ley.

Art. 415. — Fíjanse a partir del 1º de enero de 1974 las partidas a que se refiere el artículo 474 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, correspondientes al Rubro 0 - Sub-Rubro 07 - Renglón 072, con los destinos y montos anuales que se expresan a continuación:

Programa 03 - (Para Juzgados Letrados de Instrucción, de Aduana y de Menores) - $ 9:000.000 (nueve millones de pesos) anuales, para tareas extraordinarias de asistentes en la recepción de declaraciones.

Programa 04 - (Para Juzgados del Interior) $ 9:408.000 (nueve millones cuatrocientos ocho mil pesos) anuales, para tareas extraordinarias de asistentes en la recepción de declaraciones en materia penal.

Art. 416. — Inclúyese entre las necesidades prioritarias a atender con los fondos creados por el artículo 141 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, los gastos de locomoción por diligencias y notificaciones.

Art. 417. — Derógase lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 418. — La jubilación o en su caso la pensión de los titulares de los cargos designados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 236 de la Constitución, como asimismo el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, modificada por la Ley Nº 12.047, de 28 de noviembre de 1953. Declárase no aplicable a estas pasividades lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 576 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

En el caso de que los titulares de los referidos cargos desempeñen los mismos por diez años o hayan prestado más de veinte años de servicios en el ejercicio de la Magistratura o del Ministerio Público o Fiscal, gozarán de los beneficios máximos previstos en el apartado 4º del citado artículo 576 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 419. — Efectúanse en el Programa 16.01 "Administración Superior de Justicia", las siguientes transformaciones de cargos: 6 (seis) cargos de Oficial 1º en Oficial de Secretaría, 7 (siete) cargos de Oficial 2º en Oficial 1º, 7 (siete) cargos de Oficial 3º en Oficial 2º y 19 (diecinueve) cargos de Oficial 4º en Oficial 3º.

Art. 420. — Los fondos existentes y los que se hubieran recaudado y percibido por la Suprema Corte de Justicia con arreglo a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, y artículo 506 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, para gastos de notificación, ingresarán en la Cuenta Especial creada por el artículo 141 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972 y sus remanentes podrán ser destinados a los fines previstos en dicha disposición sin perjuicio de la afectación legal original dada por el Inciso segundo del referido artículo 7º de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 421. — Establécese a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	Director General Contador ...	AaA	E 4
01	Director General Servicios Jurídicos	AaA	E 4
01	Contador General	AaA	E 1
01	Contador Auditor	AaA	E 1
01	Abogado Asesor	AaA	E 1
01	Escribano	AaA	6
01	Director General Secretaría ..	Ab	E 7
01	Sub-Director General	Ab	E 6
01	Director de Departamento ...	Ab	E 5
01	Director Secretario	Ab	E 5
01	Director de Despacho	Ab	E 3
01	Pro-Secretario	Ab	E 3
01	Tesorero	Ab	E 3
01	Jefe de Despacho	Ab	E 1
01	Jefe Prensa y Relaciones Públicas	Ab	E 1
01	Pro-Tesorero	Ab	E 1
01	Inspector de 1ra.	Ab	12
01	Inspector de 2da.	Ab	11-12
01	Inspector de 3ra.	Ab	11
01	Encargado de Archivo	Ab	11
01	Informante de 1ra.	Ab	10
01	Informante de 2da.	Ab	9-10
01	Informante de 3ra.	Ab	9
01	Oficial	Ab	9
01	Auxiliar 1º	Ab	8-9
01	Auxiliar 2º	Ab	8
01	Auxiliar 3º	Ab	7
01	Bibliotecario	Ac	11-12
01	Intendente	Ad	E 5
01	Conserje de 1ra.	Ad	E 4-5
01	Conserje de 2da.	Ad	E 4
01	Ordenanza de 1ra.	Ad	E 3
01	Ordenanza de 2da.	Ad	9
01	Encargado de Limpieza	Ad	9
01	Limpiador	Ad	8
01	Sereno Limpiador	Ad	7

Los cargos codificados con grados intermedios tendrán una asignación equidistante a aquella correspondiente a los grados entre los que está comprendida.

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, se considerarán "Compensaciones Congeladas" (artículo 11).

Art. 422. — Declárase de utilidad pública, la expropiación del inmueble ubicado en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, señalado con los Padrones Nros. 5529 y 5530, para ser destinado a sede del Tribunal de Cuentas.

Art. 423. — Créanse los siguientes cargos en el Escalafón Técnico-Profesional AaA, E 1: diez Contador Auditor y tres Abogado Asesor.

Art. 424. — Auméntase en la suma de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) el Renglón 021 "Personal Contratado" Rubro 0 del Programa 17.01 con destino a la provisión de diez Ayudante Técnico, Escalafón Ab Grado 9.

Art. 425. — Derógase el artículo 230 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 426. — Fíjase en el Rubro 1 del Programa 17.01 del "Tribunal de Cuentas" una partida de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) con destino al pago de viáticos a los funcionarios en funciones inspectivas que se trasladen al interior del país.

Derógase el artículo 195 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 427. — Apruébanse los siguientes Programas y planillas de sueldos correspondientes al Presupuesto de la Corte Electoral, Inciso 18, que regirá a partir del 1º de enero de 1974.

PROGRAMA 18.01

Denominación del cargo	Nº de cargos	Sueldo mensual $
Secretario Letrado	2	470.000
Contador	1	360.000
Sub-Contador	1	320.000
Abogado Jefe	1	360.000

Denominación del cargo	Nº de cargos	Sueldo mensual $
Abogado Jefe 2do.	1	320.000
Abogado	2	240.000
Escribano	1	240.000
Médico	2	200.000
Dactilóscopo 2do.	1	200.000
Director de Departamento	2	400.000
Inspector General	2	400.000
Sub-Director Departamento	2	360.000
Tesorero	1	360.000
Inspector	3	320.000
Sub-Tesorero	1	320.000
Jefe 1ro.	11	260.000
Jefe 2do.	9	240.000
Jefe 3ro.	5	220.000
Sub-Jefe	9	200.000
Oficial 1ro.	11	190.000
Oficial 2do.	20	180.000
Oficial 3ro.	23	170.000
Oficial 4to.	20	160.000
Oficial 5to.	20	150.000
Auxiliar 1ro.	48	140.000
Encargado de 1ra.	1	190.000
Encargado de Maestranza	5	180.000
Oficial de Servicio de 1ra.	12	170.000
Oficial de Maestranza de 1ra.	6	170.000
Oficial de Servicio de 2da.	12	160.000
Oficial de Maestranza de 2da.	6	160.000
Oficial de Servicio de 3ra.	18	150.000
Auxiliar de Servicio	51	140.000
TOTAL	310	

PROGRAMA 18.02

Denominación del cargo	Nº de cargos	Sueldo mensual $
Director de Departamento	1	400.000
Sub-Director de Departamento	1	360.000
Jefe OED de 1ra.	1	320.000
Secretario de ONE	1	320.000
Jefe de OED de 2da.	1	260.000
Secretario OED de 1ra.	1	260.000
Jefe de 1ra.	10	260.000
Jefe Archivos Electorales	1	250.000
Jefe Administrativo	1	250.000
Adscripto a Secretaría OED 1ra.	1	250.000
Secretario OED de 2da.	1	250.000
Jefe OED de 3ra.	17	250.000
Jefe de 2da.	13	240.000
Secretario OED de 3ra.	17	220.000
Jefe de 3ra.	16	220.000
Jefe Archivo Electoral OED de 2da.	1	220.000
Jefe Administrativo OED de 2da.	1	220.000
Jefe de Registro OED	2	210.000
Sub-Jefe	20	200.000
Jefe de Archivo Electoral OED	17	196.000
Oficial 1ro.	51	190.000
Oficial 2do.	54	180.000
Oficial 3ro.	71	170.000
Oficial 4to.	73	160.000
Oficial 5to.	73	150.000
Auxiliares 1ros.	287	140.000
Dactilóscopo Jefe de 1ra.	1	320.000
Dactilóscopo Jefe de 2da.	1	260.000
Jefe 1ro. Tipógrafo	1	260.000
Jefe 1ro Técnico Imprenta	1	260.000
Dactilóscopo Jefe de 3ra.	8	250.000
Dactilóscopo Sub-Jefe	16	240.000
Jefe 2do. Tipógrafo	1	240.000
Jefe 2do. Técnico Imprenta	1	240.000
Dactilóscopo 1ro.	18	220.000
Técnico Fotógrafo	1	220.000

Denominación del cargo	Nº de cargos	Sueldo mensual $
Dactilóscopo 2do.	21	200.000
Técnico Fotógrafo 2do.	1	200.000
Dactilóscopo OED	20	190.000
Tipógrafo 1ro.	2	220.000
Oficial 1ro. de Imprenta	2	220.000
Tipógrafo 2do.	5	200.000
Oficial 2do. de Imprenta	6	200.000
Fotógrafo	2	180.000
Fotógrafo OED	20	180.000
Encargado de 2da.	1	180.000
Oficial de Servicio de 1ra.	27	170.000
Oficial de Servicio de 2da.	15	160.000
Oficial de Servicio de 3ra.	15	150.000
Auxiliar de Servicio	43	140.000
TOTAL	962	

Los beneficios que percibían los funcionarios de este Inciso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 se considerarán "Compensaciones congeladas" (Artículo 11).

Dichas compensaciones sólo podrán ser acordadas a aquellos que, por la importancia de las tareas que desempeñan o la obligación de permanecer a la orden impuesta por las necesidades del servicio, sean merecedores de tal compensación, a juicio de la Corte Electoral.

Art. 428. — Los viáticos que se paguen con cargo a la partida creada por el artículo 514 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, se entenderán sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 12.778, de 20 de setiembre de 1960.

No se computarán a los efectos jubilatorios ni devengarán aportes a los Institutos de previsión social, debiendo percibirse sin otro descuento que el del 2 % (dos por ciento) sobre pagos que efectúa el Estado.

INCISO 19

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Artículo 429. — Apruébanse los siguiente Programas y planillas de sueldos correspondientes al Presupuesto del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

PROGRAMA 01 — JURISDICCION ANULATORIA SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCION SOBRE CONTIENDAS DE COMPETENCIA Y DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE EL ESTADO Y SUS DIVERSOS ORGANOS Y ENTRE ESTOS ENTRE SI

Nº de cargos	Denominación del cargo	Sueldo mensual por cargo Vigente $	Proyectado $
2	Secretario Letrado	230.000	470.000
1	Jefe Jurisprudencia	170.000	340.000
1	Director de Secciones	190.000	380.000
1	Alguacil	170.000	340.000
2	Sub-Director de Secciones	160.000	320.000
2	Jefe de 1ra.	140.000	280.000
5	Jefe de 2da.	130.000	260.000
6	Jefe de 3ra.	120.000	240.000
8	Oficial 1ro.	100.000	200.000
6	Oficial 2do.	95.000	190.000
7	Oficial 3ro.	90.000	180.000
4	Oficial 4to.	85.000	170.000
1	Conserje de Sala	125.000	250.000
1	Intendente	120.000	240.000
6	Ordenanza	90.000	180.000
3	Encargado de Limpieza	80.000	——
1	Encargado de Limpieza de 2da.	60.000	——
4	Encargado de Limpieza	——	160.000

PROGRAMA 02 — SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA EN MATERIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA ANULATORIA

Nº de cargos	Denominación del cargo	Sueldo mensual por cargo Vigente $	Proyectado $
1	Defensor de Oficio	195.000	390.000
1	Oficial 1ro.	95.000	190.000
1	Oficial 5to.	75.000	——
1	Oficial 4to.	——	170.000

Art. 430. — Transfiérese la partida del Renglón 079 del Programa 19.01 al Renglón 072.

Art. 431. — Las vacantes que en este Organismo se produzcan a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, podrán ser llenadas, cumpliéndose con los requisitos legales.

Art. 432. — Los ascensos de los funcionarios administrativos y de servicio del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo se harán dentro del respectivo Inciso conforme al mérito, la capacitación y la antigüedad computable en la forma que establezca la reglamentación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Esta disposición no se aplicará a los cargos con especificaciones técnicas.

Art. 433. — Incorpórase al artículo 576 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, modificada por el artículo 418 de la presente ley el siguiente inciso:

"En el caso de que los titulares de los cargos mencionados en los artículos 307 y 314 de la Constitución de la República hayan prestado más de veinte años de servicios en el ejercicio de la Magistratura o del Ministerio Público y Fiscal, sus jubilaciones o las pensiones de sus respectivos causahabientes, se ajustarán a la proporción máxima que establece el apartado 4º de este artículo, no rigiendo en ese supuesto el tope indicado en el apartado 5º".

Art. 434. — El Defensor de Oficio en materia Contencioso-Administrativa podrá ejercer libremente su profesión de abogado, salvo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y en todos los asuntos en que estén interesados funcionarios y ex-funcionarios públicos en cualquier reclamación de esa naturaleza.

INCISO 22

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Artículo 435. — Adjudícase al Consejo Nacional de Educación, creado por Ley Nº 14.101, de 4 de enero de 1973, el Inciso 22 dentro del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Los actuales Incisos 23, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; Inciso 24, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria e Inciso 25 Universidad del Trabajo del Uruguay, del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, pasarán a integrarse como Programas del referido Inciso 22 con la siguiente codificación y denominación:

01 Administración General.

02 Consejo de Educación Primaria.

03 Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior.

04 Consejo de Educación Técnico-Profesional Superior (Universidad del Trabajo).

Art. 436. — Establécese a partir del 1º de enero de 1974, la siguiente Codificación y Grado para los cargos del personal comprendido en este Inciso.

PROGRAMA 02 — CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
02	Director de División	AaA	E 5
	Abogado Adjunto	AaA	E 4
	Sub-Director de División Arquitecto	AaA	E 4
	2do. Contador	AaA	E 4
	Escribano	AaA	E 2
	Odontólogo Director Departamento	AaA	E 2
	Médico Director Departamento	AaA	E 2
	Contador Director Departamento	AaA	E 2
	Arquitecto Director Departamento (Técnico T.C. y T.) ...	AaA	E 2
	Médicos	AaA	5
	Abogado Adscripto	AaA	5
	Arquitecto	AaA	5

Programa	Denominación del Cargo	Código	Grado
02	Contador	AaA	5
	Odontólogo	AaA	5
	Escribano Adjunto	AaA	5
	Técnico Procurador Abogado	AaB	5
	Procurador	AaB	2
	Asistente Social	AaB	1
	Bibliotecarios	AaB	1
	Dietista	AaB	1
	Sicólogo	AaB	1
	Secretario General	Ab	E 6
	Prosecretario	Ab	E 4
	Director de Departamento	Ab	E 3
	Sub-Director de Departamento	Ab	E 2
	Jefe de 1ra.	Ab	10
	Jefe de 2da.	Ab	9
	Jefe de 3ra.	Ab	8
	Oficial 1ro.	Ab	7
	Oficial 2do.	Ab	6
	Auxiliar 1ro.	Ab	5
	Auxiliar 2do.	Ab	4
	Auxiliar 3ro.	Ab	3
	Jefe Servicios Técnicos Auxiliares (DIEE)	Ac	E 2
	Especialista P. por Programa	Ac	E 1
	Especialista Of. Personal	Ac	E 1
	Técnico Proc. Electrónico	Ac	E 1
	Especialista Programa Educativo	Ac	11
	Especialista en Programa y Distribución de Utiles	Ac	11
	Investigadores DIEE	Ac	11
	Inspector Tesorería Departamento	Ac	11
	Taquidactilógrafos Bilingües	Ac	10
	Jefe de Graficación	Ac	10
02	Ayudante Contador	Ac	10
	Ayudante Arquitecto	Ac	10
	Conductor de Fondos	Ac	10
	Analista	Ac	9
	Jefe Técnico Operador Cine	Ac	9
	Secretario Parques Públicos	Ac	8
	Técnico T V	Ac	8
	Ayudante Oficina Personal	Ac	8
	Ayudante Adquisiciones (Proveedor)	Ac	8
	Dibujante	Ac	6
	Técnico Operador Cinematográfico	Ac	6
	Técnico Mantenimiento Operativo	Ac	6
	Empadronador	Ac	6
	Auxiliares Imprenta	Ac	5
	Relevador Bs. Inmuebles Escolares	Ac	5
	Perforador	Ac	5
	Vacunador	Ac	4
	Ayudante Odontólogo	Ac	4
	Practicante	Ac	4
	Auxiliar Cond. Fondos	Ac	4
	Ortoptista	Ac	4
	Expertos Agrarios	Ac	4
	Enfermeros	Ac	4
	Fisioterapeutas	Ac	4
	Dactilógrafos	Ac	4
	Intendente	Ad	7
	Sub-Intendente	Ad	6
	Capataz General	Ad	6
	Conserje	Ad	5
02-02	Capataz de Primera	Ad	5
	Chofer	Ad	5

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Lunes 1.o de Julio de 1974 — Núm. 19302

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 300.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20) palabras	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 300.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 3 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera o última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero 1973)

Del día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días	" 330.00
De más de 1 año	" 450.00
De más de 3 años	" 900.00
De más de 5 años	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año	" 700.00
De más de tres años	" 900.00
De más de cinco años	" 1.300.00
De más de diez años	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 1.600.00
1955		" 1.500.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00
1971	(1.er semestre)	" 2.800.00
1971	(2.o semestre)	" 7.900.00
1972	(2.o semestre)	" 5.900.00

Encuadernados

1966		$ 2.000.00
1967		" 2.460.00
1968		" 3.550.00
1969		" 3.300.00
1971	(1.er semestre)	" 4.500.00
1971	(2.o semestre)	" 11.200.00
1972	(2.o semestre)	" 13.000.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, al teléfono 31 34 58.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 58.000.00 la página
De $ 1:000.000.00 a	" 2:000.000.00	" 63.000.00 " "
" " 2:000.000.00 a	" 3:000.000.00	" 72.000.00 " "
" " 3:000.000.00 a	" 10:000.000.00	" 81.000.00 " "
" " 10:000.000.00 a	" 20:000.000.00	" 90.000.00 " "
De un capital mayor de	" 50:000.000.00	" 99.000.00 " "

incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OILLARTAGUERRE de PAIVA (S|40|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12164 Jn.26-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEÑA GONZALEZ (S| 224|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor. - Montevideo, 20 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 11907 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA MARTINEZ SERPA o CERPA (F. 414|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 19 de junio de 1974. — Zósimo L. Martino Urhurbúru, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 11998 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO AGUIRRE ELGART (S|211|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12317 Jn.28-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RIUS (S| 249|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12336 Jn.28-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DEBORA MARIA DEL CARMEN BORAGNO de OTTATI (A|261|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor. Montevideo, junio 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12240 Jn.27-v.jl.10.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO QUINTIN LAURNAGA o SANTIAGO QUINTIN LAURNAGA GOÑI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Trinidad, junio 14 de 1974 .— Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12091 Jn.26-v.jl.9.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

VILLAS "EL PALAR DE PANDO" y "SAN ISIDRO DE PANDO"

Conforme al artículo 10 de la ley número 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las siguientes promesas de compra venta de solares ubicados en la Decimosexta Sección Judicial del departamento de Canelones, en los barajes: "Villa El Palar de Pando":
Alberto Gadea Acuña manzana V solar 10, padrón 373, antes 29.082,
Julio María Sosa Trías o Ignacio Rodríguez E. M. Rodríguez, manzana V, solar 4, padrón 367, antes 29.076;
Orlando Martínez Olivera u Osorio Rivero manzana F solar 20, padrón 120, antes 28.828;
Anastasio Perez Núñez, manzana M, solar 9 padron 222 antes 28.931;
Caton Ernesto Silva, manzana E solar 18, padron 160 antes 28.868;
Luis Angel Sanaoria Núñez, manzana Z, solar 6, padron 426, antes 29.135;
Elbio Leonor Camacho, manzana T, solar 14, padron 335,
Martin Frutuoso Sosa manzana U, solar 1, padron 350, antes 29.059;
Claudio Manuel Olivera, manzana D, solar 8 padrón 203.

Angel Manuel Gutiérrez, manzana F, solar 9, padron 15, antes 28.622.
Villa "San Isidro de Pando":
Victoriano Benito Correa Sánchez o Florencio Perez o Hindemburg Laguna, manzana J, solar 4, padrón 862, antes 29.746;
Luis Ademar Perotti manzana B solar 1, padrón 29, antes 28.737;
María Ethel y María del Carmen Ferreiro Martínez, manzana E, solar 19, padron 575, antes 29.659;
Luis Alberto Casagrande, manzana E, solar 9 padrón 574, antes 29.658. — FILCOFIX S. A. Aráoho 1334, Apto. 5, Montevideo.
3) $ 75.000 15|pub. 10775 Jn.18-v.jl.1.o.

JUAN ANTONIO IRIGOYEN ARNELLI, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido mas de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad pertinente a Filomena Leonarda Kelly de Guarini, a sus sucesores, cesionarios y a todos os que se consideren con derechos de la promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 5.293, L.o 132, referente al solar ubicado en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Balneario La Falda, padrón mayor area 5.949, se señala con el N.o 15 de la manzana 15 del plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado con el N.o 1.056 el 15 de setiembre de 1956.
2) $ 15.000 15|pub. 11049 Jn.12-v.jl.3.

JUAN MARIA GRAZIOLI

Cumplidos los plazos y condiciones Art. 10 ley 9.099 se informa a los siguientes promitentes compradores la caducidad de las promesas de los solares ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones del plano del Agr. Carlos Hughes inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 9.831:
1) Solar 6 manzana 207, Héctor Erosa.
2) Solar 2 manzana 210, Esteban A. Pizarro.
3) Solar 8 manzana 210, Juan A. Mattoni.
4) Solar 9 manzana 215, Juan Diri y José Fiorito.
5) Solar 7 manzana 237, Emilio Bonanison.
6) Solar 14 manzana 237, Rebun Omar Giovanola.
7) Solar 29 manzana 241, Alejandro Ayala.
8) Solar 16 manzana 242, Eduardo Pintos.
9) Solar 12 manzana 251, Carlos A. Míguez.
10) Solar 7 manzana 233, Sergio Arrospide.
11) Solar 8 manzana 231, Numan Heber Maufente.
12) Solar 12 manzana 230, José Hatmann y Rodolfo Becerra.
1) $ 52.500 15|pub. 12236 Jn.27-v.jl.17.

3-Convocatorias Comerciales

OCAMPOS GENTA Y CIA.

Convócase a los integrantes de la firma, para la asamblea general, que se realizará el próximo día 6 de julio, a las 15 horas, en el local de la firma, Avda. Agraciada 1906, de esta ciudad a efecto de considerar los balances y estados de situación y resultados correspondientes a los ejercicios: 1969|970; 1970|971; 1971|972; 1972|973 y del período entre setiembre 1973 y marzo 1974. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Juan Arturo Bouza. Interventor judicial.
3) $ 10.000 5|pub. 11910 Jn.25-v.jl.1.o.

GALMISA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria convocada para el 25 de junio de 1974 ha sido transferida por razones de fuerza mayor para el día 16 de julio próximo a las 9 horas. — Montevideo, junio 24 de 1974. — El Directorio.
3) $ 5.000 5|pub. 12109 Jn.26-v.jl.2.

FEINSTEIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 8 de julio de 1974 a las 18 horas en la calle Cerro Largo 1066 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Designación de un asambleista para suscribir el acta.
Los accionistas podrán registrar sus acciones hasta 24 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 6.000 3|pub. 12301 Jn.27-v.jl.1.o.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de julio de 1974 a la hora 9.30 en el local de la calle Paysandú 1094 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o) Consideracion de los informes del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 3.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1973; 4.o) Destino de las utilidades del mencionado ejercicio; 5.o) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas; 6.o) Remuneración de los señores Directores; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 35.000 7|pub. 12252 Jn.27-v.jl.5.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de julio de 1974 a las 10 horas en el local de la calle Paysandú 1094 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas en el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o) Reforma de los estatutos sociales; 3.o) Designación de las personas encargadas de obtener la aprobación de la reforma estatutaria; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 24.500 7|pub. 12253 Jn.27-v.jl.5.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta Repartición UBALDO O. DELORENZO VIOLANTE, en representación de la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay — Arquidiócesis de Montevideo, solicitando Título Duplicado del Sepulcro N.o 1844 del Cementerio del Buceo, del cual era titular el mencionado, y por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quien se creyere con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho plazo se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de mayo de 1974. — La Dirección.
4) $ 25.000 10|pub. 11532 Jn.20.-v.jl.3.

SERVICIO DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras MARIA JULIA LORENZA ROSSI de ALVEZ y LUISA EMILIA JULIETA MARIA OMEZZOLI BADO de ROSSI, solicitando se expida a sus nombres título duplicado del nicho para urnas N.o 1668 del Cementerio del Norte, por extravío del boleto primitivo; se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos. Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de agosto de 1973. — El Servicio de Necrópolis.
4) $ 30.000 10|pub. 11468 Jn.18.-v.jl.2.

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los señores Aída Angel Pereyra Semenza de Vaebona, Roberto Saúl Martín Pereyra y Susana San Martín Pereyra de Ravenna sucesores de la señor Tomás Pereyra, solicitando Título Duplicado del Sepulcro N.o 1.341 del Cementerio del Buceo del cual era titular el mencionado y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de junio de 1974. — Este Servicio.

4) $ 25.000 10|pub. 11374 Jn.17-v.jl.1.o.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORIBE LAVALLEJA FERNANDEZ PEREZ e IRMA ZAS MACEIRAS (Ficha D|319|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 12372 Jn.28-v.jl.26.

6-Disoluciones de Sociedades

TEXTIL INDUSTRIAL S A EN LIQUIDACION

Se disolvió totalmente la sociedad TEXTIL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA ley 2 de setiembre de 1904 y artículo 482 del Código de Comercio Acreedores, accionistas y demás interesados presentarse en Agraciada 2016 1er P. Apto. 3 de 17 a 19 horas.

6) $ 20.000 20|pub. 10596 Jn.6.-v.jl.4.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor CARLOS GATTI funcionario de la Gerencia General, a comparecer dentro del tercero día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 31922 Jn.28-v.jl.2.

Se emplaza por el término de tres días seguidos al funcionario de la Gerencia de Explotación señor JULIO MORENO a que concurra a la Gerencia General —La Paz 1095— para notificarse de un asunto de su interés.

8) (C. C.) 3|pub. 31929 Jn.28-v.jl.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario señor CARLOS FERNANDEZ QUINTAS del Personal Técnico Secundario del Banco de Seguros del Estado para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye por inasistencias bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 83 del Estatuto del Funcionario. — Dr. Héctor M Berro. Abogado Sumariante

8) (C. C.) 30|pub. 31616 Jn 7-v.jl.22.

CORTE ELECTORAL

Por disposición de la Corte Electoral emplázase a la Oficial 4.o señora ALMA ZANGARI de MAGUNA para que se presente a desempeñar las funciones de su cargo, dentro del tercer día, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de octubre de 1929. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oficina Jurídica de la Corte Electoral.

8) (C. C.) 3|pub. 31932 Jn.28-v.jl.2.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Conforme a lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y 241|69 del 20 de mayo de 1969 se emplaza al señor MIGUEL A. IGOUNET para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación, se reintegre a sus funciones en la Dirección Nacional de Aduanas o aduzca razones fundadas para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Hugo Montaldo De León, Subdirector Nacional de Aduanas.

8) (C.C.) 3|pub. 31915 Jn.28-v.jl.2.

Conforme a lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y 241|69 del 20 de mayo de 1969 se emplaza al señor ATILIO BIANCHI para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación, se reintegre a sus funciones en la Dirección Nacional de Aduanas o aduzca razones fundadas para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Hugo Montaldo De León, Subdirector Nacional de Aduanas.

8) (C.C.) 3|pub. 31916 Jn.28-v.jl.2.

Conforme a lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y 241|69 del 20 de mayo de 1969 se emplaza al señor JOAQUIN DE GOUVEIA para que en el término de tres días a contar de la fecha de la publicación, se reintegre a sus funciones en la Dirección Nacional de Aduanas o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Hugo Montaldo De León, Subdirector Nacional de Aduanas.

8) (C.C.) 3|pub. 31917 Jn.28-v.jl.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Departamento de Administrativo y Servicios Generales de fecha 20 de junio de 1974, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de la Orquesta Sinfónica Municipal, señor CARLOS AGUIRRE Padrón N.o 26.463, Categoría 3, Grado F, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto N.o 9.297. — Montevideo, 25 de junio de 1974.

8) (C. C.) 5|pub. 31867 Jn.25-v.jl 1 o.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

Se emplaza al funcionario de este Instituto señor HUGO LOZANO para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación comparezca ante la Dirección General del Sodre, Andes 1465 a reanudar sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 25 de junio de 1974.

8) (C. C.) 3|pub. 31931 Jn.28-v.jl.2.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos Ducassou Robert Angel y otros c| DUCASSOU de LEGUISAMO, CLARIVE RENEE. "Cesación de condominio" (Ficha 294|74) se emplaza a Clarive Renée Ducassou o Ducazzú o Ducasú de Leguísamo o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Habilítase la Feria Judicial Menor para su publicación. — Colonia, junio 13 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

8) $ 30.000 30|pub. 12179 Jn.26-v.ag.7.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

EDICTO. — Por decreto de fecha junio 21 de 1974 del Ministerio de Obras Públicas se ha designado para expropiar con destino a implantación de viviendas y con declaratoria de ocupación urgente, los siguientes inmuebles de Montevideo:

Padrón N.o 46721 M|A. Propietario Agustín Serra y otros. Area 64659 mc.

Padrón N.o 406121. Propietario Agustín Serra y otros. Area 650 mc.

Padrón 406122. Propietario Agustín Serra y otros. Area 650 mc.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble, para hacer las observaciones oportunas referentes a la designación, mensura y tasación de su predio.

La documentación respectiva se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección Nacional de Vivienda, Zabala 1367 4 o piso (Edificio de la Cooperativa Bancaria) donde podrán concurrir los interesados de 15 a 18 horas.

9) (C. C.) 3|pub. 31918 Jn.28-v.jl.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 32.237, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha junio 13 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avda. Italia, los inmuebles siguientes.

Padrones 400.31 y 33.448. (Segregados del original padrón N.o 33.448). Propietarios: José Juan Antonio Panizza Rappa, Laura R. Ciolli de Panizza, Manuel Jacinto Panizza Rappa, Dominga Berta Da Misa de Panizza, Susana Isabel Richino Panizza e Ivonne Richino Panizza de Cittadini. (promitentes compradores: José Pedro Vela Belfiore y Mario Luciano Vela Belfiore). Superficie aproximada: 422 metros cuadrados 11 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, junio de 1974.

9) (C.C.) 3|pub. 31792 Jn.20-v.jl.1.o.

EDICTO. — Por resolución N.o 32.238, de la Intendencia Municipal de Montevideo, de fecha junio 13 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avda. Italia los inmuebles siguientes:

Padrón 26.586. Propietarios: Enrique Carlos Mathó, María Tomasa Pereyra Demaría de Arias, Elida Avelino de Mathó y Jorge Mathó Uriarte. Superficie aproximada: 499 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto a la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, junio de 1974.

9) (C.C.) 3|pub. 31801 Jn.20-v.jl.1.o.

EDICTO. — Por resolución N.o 32.239 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha junio 13 de 1974, han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes

Padrón 113.000 propietario: José Alberto Pérez Castro y María Esther Castañe Ugolini superficie aproximada: 43 m. c. 85 dc

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 21.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso de Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, junio 14 de 1974.

9) (C.C.) 3|pub. 31793 Jn.20-v.jl.1.o.

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.O.P.

EDICTO. — Expropiación destinada para sede de la Dirección General de Aviación Civil —Departamento de Montevideo— 2.a Sección Judicial.

De acuerdo con las leyes Nos. 3.958 del 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y el artículo 228 de la ley N.o 14.189 del 30 de abril de 1974 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 6.895 de fecha 6 de junio de 1974, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 2.a sección (hoy 2.a Sección) Judicial del Departamento de Montevideo, delineado en el plano levantado por el Agrimensor Carlos Arzó, de junio de 1974 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1 padrón N.o 121.166.

Propietarios: María Elena Sara, Olga y Carmen Persico Eiriz Esther Rosaura Persico Dighiero de Alvarez, José Antonio c José Antonio Alejandro y Humberto Reineria c Humberto Persico Subieta o Sucesores de éstos a cualquier título.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del MOP, calle Sarandí 330 piso 3.o y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de las planillas de contribuciones inmobiliarias, del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Armando G. Basso, Secretario General.
8) (C. C.) 3|pub. 31903 Jn.27-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COORDINADORA DE TRAMITE ADMINISTRATIVO

Ruta 14. Tramo: Durazno - Trinidad. Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores. Expediente N.o 0071 Propiedad de HUGO SAN MARTIN BESSONART Padrón: 580. Area: hctáreas 7.968 metros cuadrados.

Ruta 14, Tramo: Durazno - Trinidad. Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores. Expediente N.o 0072. Propiedad de HAROLDO R IHLMFELD. Padrón: 522 (p.). Area: 3 hectáreas 5.772 metros cuadrados
9) (C. C.) 8|pub. 31808 Jn.21-v jl.2.

Ruta N o 14. Tramo: Durazno - Trinidad Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores. Expediente N.o 0067. Propiedad de JULIAN INDARTE NAVARRO. Padrón N.o 602. Area de: 4 hectáreas 8.619 metros 38 decímetros cuadrados.
9) (C. C.) 3|pub 31846 Jn.24-v jl.3.

Ruta N.o 14. Tramo: Durazno - Trinidad. Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores. Expediente N.o 0068. Propiedad de JULIAN INDARTE NAVARRO. Padrón N o 3321. Area de: 1 hectárea 0459 metros cuadrados
9) (C. C.) 8|pub. 31847 Jn.24-v.jl.3.

Ruta N.o 14. Tramo: Durazno - Trinidad. Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores. Expediente N.o 0070. Propiedad de HUGO SAN MARTIN BESSONART. Padrón N o 529 Area de: 2 hectáreas 5.102 metros 67 decímetros cuadrados.
9) (C. C.) 3|pub. 31848 Jn.24-v.jl.3.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 50|74

Pino Brasil.
Fecha de apertura: 30 de julio de 1974 hora 15 y 30.
Precio del pliego de condiciones: $ 500 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31906 Jn.27-v.jl.1.o.

LICITACION N.o 51|74.

Alambre de acero, ovalado, para cerco, 17|15.
Fecha de apertura: 30 de julio de 1974 hora 16.
Precio del pliego de condiciones: $ 500 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31907 Jn.27-v.jl.1.o.

LICITACION N.o 48|74

Carbón coke para fundición.
Fecha de apertura: 30 de julio de 1974 hora 15.
Precio del pliego de condiciones: $ 500 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31905 Jn.25-v.jl.1.

A. N. C. A. P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

4|0229. — Blocks libretas y etiquetas. — Apertura: 30 de julio de 1974, hora 14.
4|0232. — Artículos de papelería. — Apertura: 31 de julio de 1974, hora 14.
4|0238. — Contratación servicios para internaciones sanatoriales médicas y|o quirúrgicas. — Apertura: 24 de julio de 1974, hora 15.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a la Oficina de Compras y Suministros de la División Servicios Generales ubicada en la planta principal en el edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 31911 Jn.28-v.jl.2.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.996

Apertura: 31 de julio de 1974 a la hora 14.
Adquisición y colocación de Mamparas, en el C.C.S.S. (calle Tacuarembó 1586|90).
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito: en la calle Dante 1851 3.er piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31860 Jn 24-v.jl.5.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la adquisición de Utiles de Oficina para las Unidades y Reparticiones de la Armada. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", primer piso, puerta 15 el 16 de julio de 1974 a las 09.00 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11.00 horas.
Los Pliegos de Condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 09.00 a 12.00 horas.
El valor del Pliego es de $ 1.000 (mil pesos m|n).
12) (C. C.) 10|pub. 31831 Jn.24-v.jl 5.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
COMISION DE ADQUISICIONES
SECRETARIA
Licitación pública N.o 14/74

Material bibliográfico (libros, revistas, etc.)
Primer llamado: 9.30 horas, segundo y último llamado 10.30 horas.
Los respectivos recaudos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Adquisiciones, Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas en el subsuelo del Palacio Legislativo.
La apertura de ofertas se efectuará en el local de biblioteca, (segundo piso del Palacio Legislativo) el día miércoles 17 de julio de 1974.
12) (C.C.) 8|pub. 31900 Jn.27-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 62|74. — Galletas. — Apertura: 26 de julio de 1974, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de julio de 1974, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 300.00, (trescientos pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31884 Jn.26-v.jl.5.

DIVISION COMERCIAL
SECCION COMPRAS
Licitaciones Públicas — Año 1974
Licitación 61|74 — Galletitas.

Apertura: 22 de julio de 1974, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de julio de 1974, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 300.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas
12) (C.C.) 8|pub. 31836 Jn.24-v.jl.3.

DIVISION COMERCIAL

SECCION COMPRAS

Licitación N.o 60|74 — Grasa vacuna.
Apertura: 9 de julio de 1974, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de julio de 1974, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31778 Jn 20-v jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA N.o 6|74

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de diverso mobiliario, con destino a la Jefatura de Policía de Rocha, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1476, todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 11 de julio próximo a la hora 14.
En caso de fracasar dicho primer llamado, este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 14.30.
Valor del pliego de condiciones: $ 2.500.
12) (C.C.) 8|pub. 31805 Jn.21-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de base en la Ruta 31 en el tramo P. Curbelo sobre el Arroyo Itapebí quilómetro 41 hasta el quilómetro 86, Depto. de Salto".
Pliegos de condiciones en la Secretaría General, cuarto piso previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 1.o de agosto de 1974 a las 14 horas, en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 7 de agosto de 1974 a las 14 horas.
Precio del pliego: $ 43.000.00 (cuarenta y tres mil pesos). — Montevideo, 25 de junio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31933 Jn.28-v.jl.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de Ruta s|n. Libertad por la Costa".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 31 de julio de 1974 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 5 de agosto de 1974 a las 14 horas.
Precio del pliego: $ 3.000 (tres mil pesos). — Montevideo, 24 de junio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31902 Jn.27-v.jl.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos del "Arranque, carga y transporte de materiales de base destinados a Recargo de banquina en Ruta 8 de 76K000 a 125K000".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 22 de julio de 1974, a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 26 de julio de 1974 a las 14 horas.
Precio del pliego: $ 7.000, (siete mil pesos). — Montevideo, 18 de junio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31896 Jn.26-v.jl.9.

Licitación pública N.o 8/974

Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ejecución del recargo de base e Imprimación Reforzada en Ruta 27, tramo Rivera-Vichadero del 3919 al quilómetro 55, Depto. de Rivera".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas el día 29 de julio de 1974 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 29 de julio de 1974 a las 14 horas.
Precio del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos). — Montevideo, 20 de junio de 1974.
12) (C.C.) 10|pub. 31897 Jn.26-v.jl.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 6974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de: Baterías eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría Avda. Uruguay 1120, piso 1.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 de julio de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (piso 4), en presencia de los interesados que concurran.
Si no se contara con el mínimo de tres oferentes en la fecha indicada, la apertura del segundo llamado queda fijada para el día 2 de agosto de 1974, en el lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31804 Jn.21-v.jl.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a pedido de precios para el suministro de los siguientes artículos:
Pedido de precios del día miércoles 10 de julio de 1974.
Hora 12. P.P. N.o 253. Envases de cartón (para Laboratorio Dorrego). Plaza. Primer Llamado.
Hora 12 y 30. P.P. N.o 254. Impermeables y botas para lluvia. Plaza. Primer llamado.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivos los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Av. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 25 de junio de 1974.
12) (C. C.) 2|pub. 31921 Jn.28-v.jl.1.o.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO V ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4/74
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Ampicilina Tri-Hidrato para la fábrica de medimamentos del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050 piso 1, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 1.000 (un mil pesos).
Apertura: 1er. llamado 25 de junio de 1974.
2.o llamado, 25 de junio de 1974.
1er. llamado hora 10.
2.o llamado hora 11.
12) (C. C.) 2|pub. 31919 Jn.28-v.jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 5-74
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de un Aparato de Rayos "X" Odontológico.
Apertura del primer llamado el día 16 de julio de 1974, a la hora 10.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 10 y 30 minutos.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12. — Montevideo, junio de 1974. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 31623 Jn.24.-v.jl.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de: "Elementos integrantes de raciones para aves y cerdos" (Expte. número 63|74).
Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía, (Avda Gral. E. Garzón 780), de lunes a viernes, en el horario de 9.30 a 12 y de 14 a 16 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración, el día 16 de julio de 1974, a la hora 10.30 con el número de ofertas que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 31901 Jn.27-v.jl.1.o.

13–Llamados a Acreedores

JOSE RAMON y ANTONIO PEREZ ROMERO y JOSE MARIA PIRIZ GONCALVEZ, prometieron vender las acciones de la sociedad anónima Aladino S. A. propietaria del Bar y Pizzería sita en Avda. 8 de Octubre 3300. Acreedores Misiones 1356. — Montevideo, junio de 1974.
13) $ 20.000 20|pub. 10696 Jn.11.-v.jl.9.

MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS
Ley 26 de setiembre de 1904. Tenemos pensado disolver sociedad que gira bajo razón social "MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS". Acreedores presentarse en Florencio Sánchez 893. — Paso de los Toros.
13) $ 10.000 20|p. 11932 Jn.28-v.jl.29.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, junio 28 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

DANIEL XIMENEZ PAEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1785, piso 7, Apto. 702 y MARIA ISABEL DURAN MARI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1785, piso 7, Apto. 701.

3.a SECCION

ARIEL EBERS CABRERA, 51 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1416 y ETHEL CARRERE, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1416.

5.a SECCION

ROBERTO MARIO WAGMANN, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1336 y MARIANELA SHEPPARD, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1336.

7.a SECCION

JUAN ALBERTO MENDOZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2230 y ZULMA SOCA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2124.
GABRIEL BARANDIARAN, 44 años, divorciado, pintor, español, domiciliado Arenal Grande 2731, Apto. 6 y MARIA ENELSA TECHERA, 35 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Arenal Grande 2731, Apto. 6.
RUBEN CARLOS PAILOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2075 y GLADYS MABEL CEJAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2075.
DESAIX VOLF ALDECOA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2109 y MYRIAM HERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1765.

8.a SECCION

JORGE JOSE VILLARREAL CASTILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gianelli 1510, Apto. 4 y MARTA SUSANA SUAREZ BENAVIDES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gianelli 1510, Apto. 4.

10.a SECCION

FEDERICO HERNAN OEHNINGER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 6 número 2286 y MARIA ANTONIA SELVA ROTGER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 2286.
ANIBAL RANULFO SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mones Roses 5921 y SUSANA ALICIA DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 5921.

11.a SECCION

WILSON OMAR LECUNA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3124 y YELIN CECILIA BRIONES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vidal 3124.

12.a SECCION

WILLIAN ALBERTO PAZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Burgues 3380 y MARIA ERLINDA PEREZ, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Burgues 3352.
RODOLFO ANIBAL LARES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2987 y MARIA ADJEMIAN, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2987.
OSCAR ALFONSO TROISI, 23 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Aréchaga 3443 y ALICIA CARMEN CLIMENT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3443.
FERNANDO ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2766 y NYLIA MARTHA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2768.

13.a SECCION

RICARDO ANGEL de los SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5801 (Cerro) y NORMA MARISA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5801.
SERGIO LUIS ALBERTO DOMINGO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Segundo Sanguinetti 5408 y GLADYS NELIDA BARBOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Alvarez 2556.

15.a SECCION

JORGE LUIS BADO, 26 años, soltero, técnico ortopedico, ecuatoriano, domiciliado Br. Artigas 1038 y MARIA INES VAZQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Br Artigas 1036.
MIO GASPAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2834 y MARIA del CARMEN CEDRES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2834.

16.a SECCION

MARIANO MARTINEZ 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leonardo Da Vinci 3533 y SILVIA GRACIELA ACEVEDO, 17 años soltera, oriental, domiciliada Mazarino 6817.
JUAN JOSE FRANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Oficial 2 N.o 5218 bis y MARIA de los ANGELES LISSETTE CAMMAROTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 3089.
JOSE EDUARDO FERREIRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Cono 4089 y MARIA ELENA GONZALEZ, 25 años, soltera brasileña, domiciliada San Cono 4089.
ERIBERTO RIBEIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Victoria 4957 y NAIR IRIS URETA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Don Bosco N.o 5.

17.a SECCION

ERNESTO SOSA, 70 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5246 bis y STELLA CALO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 5246 bis.
JUAN PEDRO PALLARES, 50 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Ramírez 4660 y SOLAMIA EXILDA MACIEL, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 3292.
CARLOS ALBERTO NOCETTI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4771 y MARTA LUISA CORTES, 28 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 4771.
LUIS EDUARDO LERENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piccioli 3328 bis Apto. 2 y MARIA INES SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrumbé 4389 Apto. 2.

18.a SECCION

CLAUDIO LEONEL CARISSIMI, 30 años, soltero, taquígrafo oriental, 26 de Marzo 1229, Apto. 502 y ANNABELLA VIOLETA ANGELONE, 24 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Chucarro 1024 Apto. 302.
ORIENTE DATTOLI, 42 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Luis Lamas 3308 y ANGELA ISABEL GRIGONIS, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Lamas 3308.

19.a SECCION

IBER SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2536 Apto. 7 e ISABEL CARDOZO, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pedro Vidal 2536 Apto. 7.
PABLO RAMIREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijote 2907 y MIRTA COSTA, 28 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cardal 3244 Apto 1.
HEBER ADILIO da CRUZ, 31 años, soltero médico, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2525 y MABEL JOAQUINA GUERISOLI, 28 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2525.
VICTOR MANUEL AMIDO, 64 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Gloria 3280 y RAMONA RAQUEL ESPINOSA, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gloria 3280.

21.a SECCION

JOSE MARIA JESUS VALLIS MAGARIÑOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4534 y SUSANA RUBI CARRIQUIRI MAG-

RO, 18 años, soltera oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1029.
JORGE LUIS MILANTA ETCHAVARRIA, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Avenida Sayago 949 y MARIA CRISTINA MONTEIRO ZITO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Sayago 949.

23.a SECCION

FERNANDO ROTUNNO 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Avda. Italia 2087 y MARIA ESTHER DE VITTA 24 años, soltera oriental, domiciliada Santander 2087.

24.a SECCION

JUAN CARLOS DURAN, 4. años divorciado empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1717 y MARIA DELIA ALICE CAPPETTA, 32 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1722.
RUBEN OMAR CASTRO, 05 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1457 y MARIA SUSANA BLANCO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ca roli 2034.
JOSE CARLOS BARROS, 28 años, soltero, comerciante, español domiciliado Gral. Prim 3353 y GLORIA ESTHER ROSSI, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Gral. Prim 3358.

14) $ 900.00 3|pub. v|1|2.

Montevideo junio 27 de 1974

1.a SECCION

DANIEL ENRIQUE FALCIOLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1282, bis y ESTELA MARY MARICHAL 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1282, bis.
RAUL HECTOR TOBLER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1644, Apto. 204 y SOLEDAD SUSANA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Eduardo Acevedo 1644, Apto. 204.
Lorenzo Amunsen Vignolo (por poder) de JUAN ESTELLER MESTRES, 28 años, soltero, enfermero, español, domiciliado Uruguay 1550 y MARIA LORELEY FODRINI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1550.

3.a SECCION

JUAN HERMENEGILDO ORTIZ de TARANCO, 35 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado 1.o de Mayo 1436, piso 2 y MARIA ELENA URAGA, 27 años, soltera, productor rural, oriental, domiciliada 1.o de Mayo 1436, piso 2.

5.a SECCION

DANIEL ALEXIS FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1916 y GRACIELA GALIETTI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 1916.
JOAQUIN MATIAS CORBO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Reduello 973 y SUSANA CARMEN DEL VALLE, 41 años, divorciada, correctora, oriental, domiciliada Fco. Reduello 973.
MIGUEL ANGEL ORDOQUE, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gaboto 1059 y ROSA AMALIA CAPRIO, 29 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Gaboto 1059.
JUAN PEDRO MARGENAT, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lauro Muller 2073 y JUDITH MARIA VAZQUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lauro Muller 2073.

6.a SECCION

CARLOS R. O'NEILL, 26 años, soltero, corredor libre, oriental, domiciliado A. Grande 1359 y MARTHA E. FERNANDEZ GRASSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1359.

7.a SECCION

EMILIO LIBER RODRIGUEZ, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Goes 2055 e ISABEL RIBLE, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Goes 2055.

8.a SECCION

PABLO VICENTE PEREZ TORNATORE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1475 y MARIA LUISA PERDOMO MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1475.
EDUARDO EGUIA VALDEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1373, Apto. 1 y AIDA BRENDA PEREZ VALDEZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1373, Apto. 1.
DAV FRYD SABASKY, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Antonio Machado 1616 y ELENA STOLCAS TETELBAUM, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Machado 1616.

9.a SECCION

GUALBERTO CARLOS FERNANDEZ, 27 años soltero, militar, oriental, domiciliado Hamburgo 4505 y MARTHA ADELA SUAREZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Hamburgo 4505.
MILTON AMADOR BENITEZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Las Palmas 1395 e ISABEL ARACELI RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Albeniz 5276.
RUBEN FERNANDEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lamolle 1820 y MIRIAN STELLA PUGLIESE, 19 años, soltera oriental, domiciliada Lamolle 1820.
DARWIN NELSON FLORES, 45 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Niña 1664 e IMAZUL CARMEN CHIARELLI, 37 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Niña 1664.

10.a SECCION

HORACIO FRANCISCO ROVIRA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mississipi 1532 y MYRIAN HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mississipi 1532.
JUAN PEDRO RIBAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córcega 1968 y YOLE CARMEN PAOLETTI, 25 años, soltera, mecánico dental, oriental, domiciliada Córcega 1968.
MARIO CESAR SUAREZ, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 y ELIZABETH DUTRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090.
SERGIO OMAR OLIVERA, 23 años, soltero, tablajero, oriental, domiciliado Irum 2422 y NADIR DUTRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Irum 2422.
MIGUEL ANGEL ZICARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capri 2218 y NILDA MARECO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capri 2276.
JORGE WASHINGTON NANDE, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Marino 1325, Apto. 201 y STELLA ALBA CORDOBA, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada San Marino 1325, Apto. 201.

11.a SECCION

AMERICO FRANCISCO FIRPO, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Veracierto 2604 y MARIA TERESA GAZZO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto 2604.
WALTER DELGADO, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Cno. Guerra 6824 y MARIA DOLORES GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Guerra 6824.
JORGE PASCUAL GONZALEZ, 22 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Areguatí 3245 y LILIAN ELIZABETH ESTEBAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peteroa 3309.

12.a SECCION

FERMIN PEDRO MORALES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1427 Apto. 4 y EVA VENUS ROBAINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1427, Apto. 4.
CLAUDIO CASAS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3168, Ap. 3 y MIRTA CECILIA DEL PUERTO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3168, Apto. 3.
ITALO LEONARDO CORDOBA, 25 años, soltero, empleado municipal, oriental, domiciliado José L. Terra 3562 y HULDA NAIR SCHROTT, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada José L. Terra 2562.

13.a SECCION

ANTONIO WALTER ZAPATA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pasaje Ombú 3860 y ESTHER YOLANDA FLEITAS, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3850.

14.a SECCION

LUIS ROBERTO SCATONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle U 3950, Apto. 1110 y GRACIELA INES FIERRO, 20 años soltera, oriental domiciliada Calle U 3950, Apto. 1110.
RICARDO JORGE SOMMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3388, Apto. 3 y LORELEY LOPEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguayana 3388, Apto. 3.
RUBEN WALTER VIZCAINO, 18 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Sgo. Labandera 787 y MARIA del SAGRARIO, GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Labandera 797.

15.a SECCION

RODOLFO IGNACIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, diplomático, argentino, domiciliado J. Benito Blanco 768 y MARIA DINORAH MACKINNON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 768.
ISMAEL DIONISIO REYES, 26 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Scosería 2795 y MARIA NOEL GARCIA, 23 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Scosería 2795.
CARLOS EDUARDO FOURNIER, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vázquez Ledesma 2945. Apto. 8 y SUSANA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2945 Apto. 8.
JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Ellauri 55 y NOEMI RAMONA FLEMING, 20 años, soltera, ayudante técnico, oriental, domiciliada Ellauri 55.

16.a SECCION

TRISTAN WALTER OTERMIN, 23 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Novara 3596 y SUSANA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Novara 3596.
CARLOS JOSE GANCIO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 número 5437 MIRTA GRACIELA CARABALLO, 17 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 2570.
JORGE NESTOR ROSE, 46 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan Victorica 4957 y SELIKA RUGGIERO, 46 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Victorica 4957.
NICOLAS PEREIRA, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 3933 e INES FUENTES, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 3933.

17.a SECCION

HIVAN DALMIR CASAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4671 y ZULLY ESTHER ZUCCO, 21 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Burgueño 4671.
HUGO VALVERDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza 4038 y ESTHER BEATRIZ VEGA, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Plaza 4038.
JULIO CESAR ESCOTO, 23 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado Previsión 4265 y ANA MARIA FLORES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4782, (P. Blancas).
JOSE SORIA, 25 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 4403 (P. Blancas) y MARIA del LUJAN SASIAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 número 4403 (P. Blancas).

18.a SECCION

BERNARDO BEKER, 31 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1047 Apto. 701 y SUSANA GITMAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1047, Apto. 701.
ANGEL ROLFE GIRIBALDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 1282, Apto. 201 y DORA ESTELA KRUCHIK, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Ellauri 1282, Apto. 201.

19.a SECCION

JUAN JOSE SECONDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3228, Apto. 2 y CELESTE AIDA RAMIREZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sancho Panza 3228, Apto. 2.
CARLOS COSTA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2823 y AMELIA DEL CARMEN PAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2823.
FLORIANO TOSCANI, 24 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Carlos Anaya 3044 y GRACIELA LAGE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3044.
CARLOS HUGO SILVEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1930 y MARIA EVA LOPEZ, 21 años, soltera, manicura oriental, domiciliada Garibaldi 1930.

20.a SECCION

JUAN CARLOS VIEGA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C. de la Vega 4871 e HILDA NORMA OLIVERA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Riquet 4114.
CESAR PAREDES, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Emancipación 4771 y YOLANDA IVONNE GALAIN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4782.
GREGORIO BOYADJIAN, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yugoeslavia 643 y MARTA ESTHER MELGAREJO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 5527.
EDUARDO CELEDONIO RUIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4653 y ALICIA NOEMI GARRE, 19 años, soltra, oriental, domiciliada Emancipación 4653.

22.a SECCION

JOSE PEDRO NIEVES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4488 y MARIA CRISTINA DORADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 4488.

CARLOS GARZINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3220 y ALICIA RICHERO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3320.

24.a SECCION

CESAR BUTLER, 58 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado San Salvador 2084 y EVA FERRARI, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1042.

ARAMIS PEDRO PEREYRA, 25 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Profesor Bacigalupi 2334, Apto. 3 y SILVIA SARA VIDAL RAMI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Repca. del Salvador 3542, bis.

VICTOR NELSON CAIROLI, 28 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2847 e IRIS YOLANDA FLEITAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Peña 337.

34) $ 900. 3|pub. v.jl.1.o.

16–Prescripciones

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos PEDRO LUIS WASHINGTON RAMOS MANE Prescripción se emplaza para contestar a demanda y esta derecho en estos autos a Jua. Antonio Carreras, a José Carreras Mercedes Carreras y sus causahabientes de ellos o cualquier título y a toda persona que se considere con derechos en el inmueble rural padrón N.o 297 de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Flores, fracción C en el plano del agrimensor José Luis Celayeta inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 632 el 22 de diciembre de 1972, con superficie de 82 hectáreas 3.230 metros lindando: al Norte en 3.245 metros 90 centímetros padrón N.o 1.893; al Este en 528 metros al Sur en ...61 metros con padrón N. 296 al Oeste en 897 mts. 55 centímetros con fracción B del plano padrón N.o 296 mayor área, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilitándose a tales efectos la feria judicial menor de julio de 1974. — Jorge Gristech Cenoz, actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 13898 Jn 11-v.jl.24.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ URBANO Prescripción treintañal" (Ficha número 238-C-Año 1974), se presenta Urbano Fernández iniciando acción por prescripción adquisitiva treintañal de una fracción de terreno con sus mejoras. Padrón 2.362, ubicado en la Manzana 213, ciudad de Treinta y Tres, Primera Sección Judicial, y según plano del agrimensor Juan A. Benia inscripto en Catastro el 25 de febrero de 1970 con el N.o 3.324, tiene una superficie de 438 metros 9.036 centímetros y se deslinda: 12 metros 28 centímetros al Norte frente a calle Manuel Lavalleja: igual medida al Sur con Alejandro Caraballo y Marcelino Rocha; 37 metros 38 centímetros al Oeste con sucesión Braulio Tanco y José María Fernández; y 37 metros 36 centímetros al Este con sucesión Braulio Tanco y Mercedes Silvera.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos así como a los sucesores Braulio Tanco y en general a cualquier persona que por cualquier concepto se considere con derecho en el inmueble referido para que comparezcan al Juzgado en término hábil bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio conforme a lo establecido por el artículo 307 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se habilitó la próxima feria Judicial menor y se concedió auxiliatoria de pobreza para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de junio de 1973. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub 5188 Jn 26-v.ag 7.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAMON ISAAC RIVERO CALEGARI, solicita la inscripción del emblema que caracteriza a "Fotografía, Arte y Técnica" del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 11706 Jn.21-v.jl.4.

HUGO CARLOS PINGARO PARDIAS, solicita la inscripción del "almanaque Standar" para el año 1975 del cual se declara autor — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 11710 Jn.21-v.jl.4.

MARIA NELIDA GARCIA VAZ, solicita la inscripción del seudónimo "Marianela" para ser autorizado como astróloga y quiróloga de cual se declara autora. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 12011 Jn.25.-v.jl.8.

20–Remates

MONTEVIDEO

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de Crédito contra FRION LUCAS, ANTONIO Juicio ejecutivo (Ficha B 382|70) se hace saber que el próximo ... de agosto a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1322), se procederá por intermedio del martillero don Máximo Klein Cardozo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles:

1) Una fracción de campo, con el edificio en ella construído y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 3.433, ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Tacuarembó el 20 de febrero de 1915, compuesta según títulos y plano mencionado de 25 hectáreas 3.220 metros 18 decímetros, que se deslinda al Norte la fracción 6 de mismo plano; al Este, Isaac Rodríguez y sucesión de Fileto Pereira; al Sureste, una zanja que lo separa de la sucesión Fileto Pereira al Suroeste, Israel Cunha y al Noroeste la fracción 5 de igual plano de Ramona Palomeque (base pesos 536.000).

2) Y una fracción de campo con todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 3.530 ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Ernesto Sisto, levantado en junio de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 105 el 23 de igual mes y año, compuesto según títulos plano mencionado de 59 hectáreas 186 metros 230 centímetros, que se deslinda al Noreste 382 metros 5 centímetros frente con Antolina R. de Saldaña, y frente con Eleuterio Rodríguez; al Sureste 1.274 metros 38 centímetros con Miguel Méndez al Suroeste 283 metros 67 centímetros frente al camino Departamental y al Noroeste 1.142 metros 50 centímetros con las fracciones 2 y 3 del mismo plano (base $ 114.570).

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 olo de la misma en efectivo: II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del rematador: III) Que los títulos de propiedad de los inmuebles citados así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor para la realización de las mismas. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

20) $ 179.400 30|pub. 10411 Jn.3-v.jl.31.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos "Felipe Baier contra JABEZ CAUSSI y otra". Ejecución de hipoteca. F. 561|71 se hace saber que el próximo 24 de julio a las 14 y 30 horas, en su ubicación y hasta su terminación se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor de las unidades que se relacionarán más adelante que forman parte de edificio de propiedad horizontal (Ley N.o 10.751) de: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras inherentes, ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 15.052, compuesto de una superficie de 466 metros 20 decímetros y que de acuerdo al plano del Agr. Rubén Quintana de junio de 1957, inscripto en Catastro con el N.o 7.572, el 14 de los mismos, se describe: 10 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande puertas de entradas N.os 1360|60 bis entre la Avenida Gral. Rivera y la calle Lavalleja, distando el punto medio, 24 metros 105 mms. del comienzo de la ochava de la esquina con la última calle nombrada; 46 metros 72 centímetros al Norte con el Padrón 15.050; 10 metros al Este con el Padrón 15.056 y línea quebrada de 6 metros 82 centímetros, 11 metros 25 centímetros y 25 metros 84 centímetros al Sur lindando con los padrones 15.055, 27.169 y 15.053. Las unidades en forma separada de acuerdo al siguiente orden:

A) Local comercial, Unidad 001, padrón 15.052 área supera los 1.500 metros cuadrados, a la Planta Baja corresponden 462 metros cuadrados, a Entrepiso 142 metros cuadrados, Subsuelo 463 metros cuadrados y al tercer piso 450 metros cuadrados Deslinde: al Oeste frente a calle Arenal Grande N.o 1360 bis al Norte con Padrón 15.050; al Este con Padrón 15.056 y al Sur con Padrones 15.055, 27.169 15.053 y pasaje de escalera a puerta N.o 1360 de entrada a los apartamentos;

B) Apartamento interior Unidad 205 padrón 15.052, área 40 metros cuadrados, 0221, en el Segundo Piso, consta de dormitorio, liv. comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste conducto G 2 y unidad 204; al Norte con padrón 15.050 al Este con unidad 206 y aire y luz: L 2, al Sur con pasaje 2 y aire y luz. L. 2, (UTE 13);

C) Apartamento interior Unidad 208, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados, 0703, en el 2.o Piso, con dormitorio, liv. comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste con unidad 207, aire y luz R 2 y pasaje 2, al Norte con padrón 15.050 y aire y luz R 2, al Este con padrón 15.056 y al Sur con padrón 15.055 y aire y luz R 2 (UTE 16);

D) Apartamento al frente, Unidad 101, padrón 15.052, área 41 metros cuadrados 9239, en el Primer Piso, con dormitorio liv. comedor, cocina, baño y patio. Deslinde: al Oeste con calle Arenal Grande por ventanas, a Norte con unidad 102 y patio M 1, al Este con patio M 1 y pasaje 1, y al Sur con Padrón 15.053 (UTE 1);

E) Apartamento interior, Unidad 108, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados 0709, en el Primer Piso, con dormitorio, liv comedor, cocina, baño y patio. Deslinde: al Oeste con unidad 107 patio R 1 y pasaje 1, al Norte con padrón 15.050 y patio R 1, al Este con padrón 15.056 y al Sur con padrón 15.055 y patio R 1 (UTE 8);

F) Apartamento interior, Unidad 207, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados 0020, en el segundo piso con dormitorio, liv comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste con ducto F 2 y unidad 206, al Norte con padrón 15.050, ducto F 2, unidad 206 y aire y luz R 2, al Este con unidad 208, aire y luz R 2 y al Sur con pasaje 2 aire y luz R 2 y unidad 208 (UTE 15).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 CPC) 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero así como los impuestos del remate. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 5), y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial al solo efecto de las mismas. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 108.000 5|pub. 12194 Jn.26.-v.jl.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Pereira, Trachet Juan Carlos contra JUAN JOSE LIMIDO TEJERA. Juicio ejecutivo". (Ficha C 693|70), se hace saber que el próximo 22 de julio a las 14.30 horas en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación $ 399.966, el siguiente bien:

Solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 91.101 con una superficie de 481 metros 4 decímetros con frente al Oeste de 11 metros 20 a la calle Mosciller 4666.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 olo de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, e impuestos que la ley pone de cargo del comprador: 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la feria menor a estos efectos. — Montevideo, 14 de junio de 1974. — José Tomás Pereira Actuario. — Eugenio B. Cafaro, Actuario Adjunto

20) $ 42.000 15|pub. 12152 Jn.26-v.jl.16.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "DUARTE DE ARIAS ALONSO ESMERILDA, Segunda Copia" (Ficha V. 132|974), se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado Esmerilda Duarte de Arias Alonso, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura Pública autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand —hoy fallecido— el día veinticuatro de enero de 1929, por la cual surge que la compareciente conjuntamente con sus condóminos Silvino, Francisco y Alberto Pereira; Eudosia Duarte; Aurora Ibarra de Vega y su esposo Manuel Vega; Ciriaco Francisco y Avelino Ibarra; Petrona Ibarra de Rodríguez y Juan Gumersindo Rodríguez; Paulina Baldomera Crespo de Ramos y su esposo Tomás Ramos procedieron a efectuar la partición de los bienes que les pertenecían en común y proindiviso como sucesores de los cónyuges Modesto Pereira y Angela o Angelina Melo o Mello, adjudicándose a la compareciente diversos bienes, de los cuales resta aún en su patrimonio exclusivamente, una fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 2.867 (zona rural), y que, en la respectiva escritura, se individualiza textualmente así: "el inmueble empadronado con el número dos mil ochocientos sesenta y siete de la misma novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, fracción de campo con poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje donde se unen los Arroyos Malo y Rolón que según plano de mensura practicada en junio de mil novecientos veintisiete por los agrimensores Alfredo Hareau y Pedro M. Ríos del que se archivó duplicado el diecinueve agosto siguiente en la Inspección Ténica Regional de Tacuarembó, se compone de mil cincuenta y cuatro hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados y linda al Norte con campo de Deolinda Teixeira de García; al Oeste con otros de Sucesión Antonio García, Juan García y Gervasio y Miguel Cunha; al Noreste con el Arroyo Malo que lo separa de campo de Gregorio Furtado, y al Sud, el Arroyo Rolón que lo separa de campos de la Sucesión de Lucas E. da Silveira".

La hijuela expedida por Esmerilda Duarte de Arias Alonso fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el N.o 92 al folio 70 vto. del libro 148.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, habilitándose la feria judicial menor.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo junio tres de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

22) $ 46.000 10|pub. 11867 Jn.26-v.jl.9.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ICLA LTDA.

Según documento privado de fecha 18 de diciembre de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 164, folio 599 del libro 1.o de Contratos, se modifica el contrato social del 8 de febrero de 1972.

Aumento de capital de $ 1:200.000 e ingreso del nuevo socio Ing. Antonio De Anda, con aporte de $ 200.000 igual a los cinco socios anteriores.

En lo no modificado rige el contrato original y la cesión de fecha 15 de enero de 1973.

22) $ 20.000 10|pub. 12199 Jn.27-v.jl.10.

CELAN S. R. L.

Contrato: 31 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 277, F.o 1.028, L.o 2.
Socios: HEBER RICARDO PELAEZ y DIDIER LABORDE MOTRON.
Capital: $ 1:000.000.00.
Objeto: Refinación, elaboración, procesamiento en todas sus etapas, comercialización, etc. de todo tipo y clase de productos químicos y afines.
Administración: Heber Peláez.
Plazo: 5 años desde 31 de mayo prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12324 Jn.27-v.jl.10.

SERCONFIS LIMITADA

Contrato del 13 de diciembre de 1973. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9 de enero de 1974 con el N.o 38 al folio 147 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: GLADYS TABAREZ LEIS RITA RENEE MAINERO OTERO, MARIA CARMEN SERRA GONZALEZ, HILDA DE LEON, MARIA GABRIELA SERRA TABAREZ, JORGE LUIS MARRAPODI RAMOS y MIGUEL ANGEL TRILLO LEIS.
Capital: $ 700.000 por partes iguales.
Objeto: Servicios Técnicos en Asesoramientos Contables y Fiscales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
Administración: Todos los socios Representan a la sociedad actuando en forma separada e indistintamente Gladys Tabarez Leis y Jorge Marrapodi Ramos.
22) $ 25.000 10|pub. 11840 Jn.27-v.jl.10.

REIMPORT LIMITADA

Contrato del 31|5|74 inscripto en el Registro P. de Comercio el 7|6|74 con el N.o 269 al folio 998 libro 2 de contratos.
Socios: D. LANDAU $ 480.000; L. A. ALBOJOR $ 480.000; S. PESCE $ 10.000; G. MOLINA $ 10.000; M. SUAREZ $ 10.000 y E. BERON: $ 10.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
Giro: Fabricacón artículos de latex.
22) $ 15.000 10|pub. 12279 Jn.27-v.jl.10.

MIGUEZ MARTI LTDA.

Contrato privado del 29 de mayo de 1974. Registro Público N.o 276, F.o 1.026 del libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prórroga automática.
Capital: $ 5:000.000.
Objeto: Industria gráfica.
Socios: DOLORES C. MIGUEZ MIER y ENRIQUE MIGUEZ MIER 50 o|o y STELLA M. MARTI MENDEZ 50 o|o.
Administración: Stella M. Martí Méndez y Dolores C. Míguez Mier conjuntamente.
22) $ 15.000 10|pub. 12296 Jn.27-v.jl.10.

LA CABAÑA S. R. L.

Constituida el 12 de mayo de 1974 por José Alonso de Cabo, Ruben Alonso Saviani y José Santiago Rojo López.
Objeto: La explotación comercial del ramo de restaurant, parrillada y afines.
Domicilio: en esta ciudad.
Duración: 5 años prorrogable.
Capital: $ 3:000.000. Se integra un 50 o|o del mismo en la siguiente proporción: José Alonso de Cabo: 40 o|o; Ruben Alonso Saviani: 20 o|o y José Santiago Rojo López: 40 o|o.
Administrador: José Alonso de Cabo.
Inscripto en el Registro Pco. y Gral. de Comercio con el N.o 275 al folio 1.405 del libro 1 de contratos.
22) $ 25.000 10|pub. 12281 Jn.27-v.jl.10.

MINIGAS S. R. L.

Contrato de 27 de mayo de 1974, inscripto en Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1974 con el N.o 367 al F.o 1.375 del libro 1 de Contratos.
Capital: $ 10:000.000.
Socios: Magardich Kevorkian y Cowar S. A.
Objeto: Trasiego y llenado de microgarrafas y supergás.
Plazo: cincuenta años.
Administración: Magardich Kevorkian.
Domicilio: Juncal 1395, Esc. 51, Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12251 Jn.27-v.jl.10.

LALANA LIMITADA

Contrato: 2 de mayo de 1974.
Socios: ZAIDA ORTIZ de KING y GRACIELA DOMINGUEZ REVELLO.
Capital. $ 1:000.000.
Objeto: comercialización por mayor y|o menor de todo tipo de telas y tejidos de lana.
Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente.
Administración: Zaida Ortiz de King.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: N.o 318, folio 1181, libro 1 de Contratos.
22) $ 15.000 10|pub. 11943 Jn.25.-v.jl.8.

SUPERTODO PORTA LIMITADA

Contrato: 5 de febrero de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio número 112, folio 415, libro N.o 1.
Objeto: venta de artículos de almacén y comestibles en general, tienda bazar, ferretería, artículos para el hogar, bebidas alcohólicas o sin alcohol recarga de supergas.
Capital: $ 3:000.000
Socios: CARLOS ALBERTO PORTA (pesos 2:100.000), FELIPE AMADO SALABERRY (pesos 600.000) y CONSTANTINO ALMEIDA (pesos 300.000).
Administración: indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Domicilio. Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 11926 Jn.25.-v.jl.8.

MANCE LTDA.

Contrato privado 30 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 350, folio 1308, libro 1.
Socios: ELENA ZAJARES y EDWARD MANCEWICZ ZAJARES.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 500.000 Elena Zajares 60 o|o Edward Mancewicz 40 o|o.
Domicilio: Montevideo.
Administración. los socios actuando conjuntamente o por Romualdo Mancewicz actuando conjuntamente con cualesquiera de los socios.
Objeto: mueblería, fabricación y comercialización de bienes muebles en general, tienda, zapatería y artículos para el hogar.
22) $ 20.000 10|pub. 11708 Jn.25-v.jl.8.

TOLEDO LIMITADA

Constituida por documento privado del 1.o de junio de 1974.
Socios: VITERBO TOLEDO BERRIEL y SARA SUSANA CATTANEO de TOLEDO.
Objeto: Compra y venta de telas, confecciones y afines; operaciones propias, afines, derivadas y características de los Despachantes de Aduana.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.
Administración: ambos socios.
Inscripción Registro Público y General de Comercio. N.o 287, F.o 1.068, L.o 2 de Contratos, el 14 de junio de 1974.
22) $ 20.000 10|pub. 11937 Jn.25-v.jl.8.

LA CUMBRE LTDA.

Contrato privado 24|V|1974 inscripto en Registr Comercio L.o 1, N.o 339, F.o 1.261.
Socios: SAMUEL SZARF STERN, LUIS ALFREDO ACOSTA VARES, ALBERTO RAMOS QUINTERO JESUS RENE GARCIA HERNANDO.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
Domicilio. Montevideo.
Capital: $ 9:000.000. Szarf: $ 6:000.000, Acosta, Ramos y García conjuntamente y en idéntica proporción $ 3:000.000.
Objeto: Tapicería, mueblería, carpintería y toda clase negocios bienes muebles.
Administración: Samuel Szarf Stern y Jesús René García Hernando conjuntamente o Bernardo Zakheim actuando junto a cualquiera de los nombrados anteriormente.
22) $ 20.000 10|pub. 11928 Jn.25-v.jl.8.

WAMA S. R. L.

Contrato 2 mayo 1974, inscripto con el número 6, F.o 22, tomo VII.
Socios: ERNESTO MARZO LABORDE CESTAU y WALTER HUMBERTO ROZZA PEREZ.
Domicilio: ciudad de San José.
Denominación: WAMA Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Objeto. Representaciones, consignaciones, venta de mercaderías.
Plazo: un año prorrogable.
Capital: $ 500.000.
Administración y dirección: socio Laborde Cestau.
22) $ 15.000 10|pub. 11991 Jn.25-v.jl.8.

ZEUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: Teófilo Collazo 2663.
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 11 de junio de 1974, con el N.o 275, al F.o 1.021, del libro N.o 2.
Integrantes: ERNESTO MARIA SEMPERENA QUINELES y OSCAR MARIA SEMPERENA QUINELES.
Capital: $ 1:000.000.
Objeto: Taller de Reparación de Baterías.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: los dos socios indistintamente.
22) $ 15.000 10|pub. 11997 Jn.25-v.jl.8.

EDEMIR LTDA.

Contrato de 24 de mayo de 1974 inscripto en Registro Público y General de Comercio número 251, F.o 970, L.o 2 de Contratos.
Socios: TYDEO ANTONIO IRIGOYEN SALA EDUARDO JOSE HENON RISSO, HECTOR SINTES PIZZANO y MIGUEL PAIKIS PERELYTE.
Capital: $ 1:000.000 dividido en 100 cuotas de $ 10.000.
Objeto: actividad comercial en general, arrendamientos de obras y|o servicios, representación, exportaciones e importaciones, mandatos y consignaciones.
Administradores: Tydeo Antonio Irigoyen Sala y Eduardo José Henón Risso, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 11991 Jn.25-v.jl.8.

MACIEL LIMITADA

Contrato inscripto 7 junio 1974 con N.o 272, folio 1.011, libro 2 de contratos.
Capital: $ 100.000
Socios: ISMAEL MACIEL: $ 90.000, ISMAEL OMAR MACIEL: $ 10.000.
Objeto: distribución y venta de comestibles y bebidas.
Administración: dos socios conjuntamente.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 11985 Jn.25-v.jl.8.

MARIO MIRABOLANO LTDA

Contrato: 16 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 366 folio 1.371, libro 1.
Socios: MARIA E. GOROSITO, $ 400.000; RICARDO J. MORO VIDAL, $ 400.000; MARIO MIRABOLANO, $ 200.000.
Capital: $ 1:000.000
Domicilio: Orinoco 4922, Apto. 2, Montevideo.
Objeto: Explotación de productos de cerdo

mética en general, elaboración, distribución, venta.
Plazo: 2 años prorrogable en períodos de 1 año.
Administración: Mario Mirabolano.
22) $ 15.000 10|pub. 11751 Jn.21-v.jl.4.

MARK LIMITADA

Contrato inscripto 11 junio 1974 con N.o 278, F.o 1.031, libro 2 de Contratos.
Capital: $ 100.000.
Socios: ARMANDO RUBEN DELIOTE: pesos 95.000, CARLOS ASDRUBAL COSTA: pesos 5.000.
Objeto: distribución y venta de comestibles y bebidas.
Administración: dos socios conjuntamente.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 11986 Jn.25-v.jl.8.

INMOBILIARIA FRANCO - URTI LIMITADA

Contrato privado: 1.o de abril de 1974, inscripto el 26 de abril de 1974 en el Registro Público de Comercio, con el N.o 251 al folio 914 del libro N.o 1.
Socios: CARLOS CASSONI, NEY FRANCO LEQUIO o CARLOS URTI
Capital: $ 1:000.000.
Objeto: Comisionista compra-venta propiedades.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistintamente.
Plazo: 20 años prorrogables.
22) $ 15.000 10|pub. 11744 Jn.21-v.jl.4.

LIBROS, LIBROS S.R.L. LTDA.

Contrato: del 9 de mayo de 1974 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 22 de mayo de 1974 con el N.o 319 al folio 1184 del libro 1.
Socios: TOMAS RAPHAEL LEWY y GUILLERMO ASI MENDEZ.
Capital: $ 5:000.000.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Tomás Raphael Lewy.
Domicilio. Montevideo.
Objeto: compra, venta de libros, revistas y afines.
22) $ 15.000 10|pub. 11737 Jn.21.-v.jl.4.

MECANICA NINO LIMITADA

Contrato privado del 21 de marzo de 1973.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 2, folio 7 libro N.o 3 de Contratos el 4 de abril de 1973.
Socios. NUNCIO SAPIO COPPOLA y SERGIO SALVAT DATTOLI.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Denominación social: Mecánica Nino Limitada.
Razón social: Sapio y Salvat.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: a cargo Nuncio Sapio Coppola.
Objeto: taller mecánico de reparación de automotores, chapas, pintura, importación, exportación, compraventa, arrendamiento, consignación, fabricación, reparación o cualquier actividad relacionada con motores, máquinas y mecánica o metalúrgica en general.
Ejercicio social: 30 de junio.
22) $ 25.000 10|pub. 11736 Jn.21.-v.jl.4.

NUEVA ALIANZA LTDA.

Contrato privado 20 de mayo de 1974.
Inscripto: libro 1, folio 1338, N.o 358.
Socios: NELSON HUGO PEREIRA CAIMI, EMILIO LOPEZ UGALDE, ODARCIRA u ODARSIRA SUAREZ SILVA.
Capital: $ 300.000.
Objeto: fabricación, comercialización repuestos y accesorios para automotores, taller reparaciones, transporte carga, compraventa toda clase bienes.
Administración: dos cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) $ 15.000 10|pub. 11707 Jn.21.-v.jl.4.

MOLIMEZ S. R. L.

Contrato del 1.o de diciembre de 1972. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1974 con el N.o 86, al folio 310 vta. del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: JUAN DUARTE DOS REIS, RAFAEL DUARTE DOS REIS y RAUL DUARTE DOS REIS.
Capital: $ 1:800.000 por partes iguales.
Objeto: Taller metalúrgico de fabricación de molinos, mezcladeros, secadores industriales, tanques, transportadores y maquinarias similares y herrería de obra.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años
Administración: Todos los socios actuando en forma separada e indistintamente.
22) $ 25.000 10|pub. 11841 Jn 24-v.jl.5.

LOMBER S.R.L.

Contrato: junio 1.o de 1974.
Inscripto: Registro Público de Comercio número 370, folio 1385, libro N.o 1.
Socios: ALBERTO LOMBARDI CAMARANO y CARLOS JORGE BERNASCONI ARBENOIZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: importación, exportación, distribución, compraventa y fabricación de mercaderías en general por cuenta propia o ajena y toda otra operación comercial lícita anexa.
Capital: $ 1:000.000 aportado por partes iguales.
Administración: conjunta o indistinta según los casos (artículo 6.o del contrato social).
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
22) $ 20.000 10|pub. 11728 Jn.21.-v.jl.4.

SUPER CREDITO S.R.L.

Cesión de cuotas: NELLY PEREYRA PAMPILLON NESTOR EMILIO CALIFANO BENEDETTO y RAUL JOSE MAIO GARCIA, ceden sus cuotas sociales a Gladys Torres Barón y Brenda Maffe iBalbi.
Administración: el Directorio de la sociedad está ingrado por Walter Iriondo, Gladys Torres Baron y Branda Maffei Balbi.
La representación de la sociedad y el uso de a firma social corresponde a dos Directores actuando conjuntamente.
Documento privado del 2 de mayo de 1973.
Inscripto el 27 de mayo de 1974, con el número 332, al folio 1229, del libro N.o 1 de Contrato, del Registro Público de Comercio.
22) $ 25.000 10|pub. 11698 Jn.21-v.jl.4.

ALVA EXPORT URUGUAY LTDA.

Constitución: 10 de mayo de 1974.
Registro Público y General de Comercio número 264, folio 980, libro 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO FCO. FIRPO VILLANO, HUGO RINALDO DELBONO MARRERO, JOAN ETHEL SALDAIN MIRANDA, y GRACIELA RAQUEL ARGOMANIZ BARBOZA.
Objeto: compraventa fabricación, industrialización, exportación, importación y en general, cualquier negociación con cueros y/o artículos de cuero.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital. $ 1:000.000.
Administración: los socios Firpo y Delbono conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 11015 Jn.21.-v.jl.4.

MULTICREDITO LIMITADA

Contrato privado: 24 de mayo de 1974. Registro Público: N.o 36, F.o 97 al 100, L.o XLV
Domicilio. Paysandú.
Plazo: 2 años con prórroga automática
Capital: $ 2:500.000.
Aportes por mitades.
Socios: ORLANDO O. DELLA CORTE y GRACIELA INDARTE GAVIRONDO.
Objeto: Intermediación en la comercialización de mercaderías, bienes y servicios.
Administración: ambos socios actuando conjunta o indistintamente.
22) $ 15.000 10|pub. 11538 Jn.20-v.jl.3.

Constituida por documento privado el 1.o de mayo de 1973, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 34 del folio 90 al folio 92 del libro XLV el 15 de mayo de 1974.
Socios: DEMETRIO DRAGONE, FRANCISCO DRAGONE y CLELIA DRAGONE.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto. compra. venta, consignaciones, representaciones, importación y exportación de: Productos Agropecuarios y frutos del país en su estado natural fertilizantes y remedios de uso agropecuario. Producción y venta de conservas y envasados de frutas, venta de vino, frutería y anexos.
Capital: $ 2:000.000.
Administración: los socios Demetrio Dragone y Francisco Dragone conjuntamente.
22) $ 25.000 10|pub. 11539 Jn.20-v.jl.3.

AEROTAXIS MONTEVIDEO LTDA.

Contrato: 28|3|1974.
Inscripción: N.o 165, F.o 601, L.o 2.
Socios: JUAN ANTONIO BARU y RAFAEL GAIMARI.
Objeto: Servicio de aerotaxis de pasajeros y/o carga.
Capital: $ 100.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios indistintamente.
Razón social: "Gaimari y Barú".
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 11608 Jn.20-v.jl.3.

FYN LIMITADA

14 de marzo de 1974. Escribana Stella M. Suárez Delgado, Eduardo Pablo Navascués Bonino y su cónyuge Adela Jettar, cedieron a ALFREDO ALBERTO CALACE MOREIRA, la cuota que les corresponde en FYN LIMITADA.
Se amplía el objeto social, agregando: industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías realizar arrendamientos de obra y servicios artículos del hogar y oficina, bar, bazar, bebidas, caucho, zinc, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería madera, máquinas, mecánica, óptica, papel, plásticos, prensa, propaganda, química, radio, tabacos, televisión, textiles, vivienda, vestimenta veterinaria y vidrio, exportación e importación, representación y comisiones, compra venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles.
Se aumento el capital social a la suma de $ 1:000.000 aportando los socios partes iguales.
Se inscribió en el Registro de Comercio con el N.o 244. F.o 912 libro 2 de contratos.
22) $ 35.000 10|pub. 11686 Jn.20-v.jl.3.

FARBER HNOS. S. R. L.
AUMENTO CAPITAL SOCIAL

Fecha: 30 de mayo de 1974.
Capital social actual: $ 7:300.000, integrado por partes iguales por los socios
Inscripto Registro Público y General de Comercio, N.o 267, F.o 993, L.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 11599 Jn.20-v.jl.3.

SLUCKIS HNOS. S. R. L.
AUMENTO CAPITAL SOCIAL

Fecha: 31 de mayo de 1974.
Capital social actual: $ 6:600.000, integrado partes iguales por los socios.
Inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 373, F.o 1.398, L.o 1 el 10 de junio de 1974.
22) $ 10.000 10|pub. 11598 Jn.20-v.jl.3.

DISMER
CAPORALE MAZZIOTTI RODRIGUEZ

Contrato de fecha: 1.o de marzo de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 172 al F.o 631 del libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN JOSE CAPORALE, JORGE MAZZIOTTI GUALLANONE, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ORIGUELA.
Capital: $ 1:200.000.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: los tres socios y el uso de la firma social será así: a) Firma de cheques los tres socios indistintamente; b) Firma de vales, conformes. pagarés y enajenación de vehículos y bienes inmuebles: bajo la firma de dos socios actuando en forma conjunta e indistinta, c) Otras contrataciones: los tres socios indistintamente.
Objeto: comercialización en todas sus formas de vinos y mercaderías varias.
Domicilio: Martín C. Martínez 2315, Montevideo, Puede establecer sucursales.
22) $ 30.000 10|pub. 11610 Jn.20-v.jl.3.

EDELSTEIN LTDA.

Contrato: 16 marzo 1971, inscripto el 23|3|71, con N.o 35, F.o 135. del tomo VI.
Socios: ISAIAS, ENRIQUE y MARIO EDELSTEIN.
Domicilio: Artigas s|n. (San José).
Objeto: comprar y vender frutos del país, fabricar, elaborar y comercializar mercaderías etc.
Capital: $ 1:000.000 aportado por partes iguales.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Administrador. Isaías Edelstein.
Razón social: "Edelstein Ltda.".
22) $ 15.000 10|pub. 11543 Jn.20-v.jl.3.

ODED LIMITADA

Contrato de reforma: 30|4|74.
Registro de Comercio: N.o 351, folio 1.266 libro 1.
Capital: $ 2:500.000.
Nuevo socio: ROBERTO MARIO WAGMANN ROSENZWEIG.
Resto del contrato: incambiado.
22) $ 15.000 10|pub. 11237 Jn.19-v.jl.2.

CAMBIOS Y ADMINISTRACIONES LTDA.

Inscripta el 3 de noviembre de 1967 con el N.o 62. F.o 537|41 del T. 7. de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
El 23 de mayo de 1974 JULIO CESAR TIZZE. WILMAN JULIAN GRAMAJO y JUAN ANGEL MONTAÑEZ —con sus respectivas cónyugues MYRIAM DE LEON, MARIA MERCEDES NOGUEZ y MERCEDES ACOSTA— cedieron a Marcos A. Tassano y Erol Omar Luissi las treinta y seis cuotas de la sociedad, quedando como únicos socios estos últimos, quienes indistintamente la representarán con los más amplios poderes de administración y disposición.
22) $ 25.000 10|pub. 11339 Jn.17-v.jl.1.o

JACOBO PINHAS Y CIA. LTDA.

Domicilio en la ciudad de Montevideo
Contrato inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 230 al folio 859 del libro N.o 2 de Contratos
Integrantes: JACOBO PINHAS, SEBASTIAN CRUZ y CESAR GOMEZ.
Capital: $ 15:000.000.
Objeto: Almacén por mayor y menor.
Plazo: tres años
Administración: los tres socios indistintamente.
22) $ 15.000 10|pub. 11084 Jn.17-v.jl.1.o

HECTOR OTERO S. R. L.

Domicilio: Galicia 1469.
Contrato inscripto en el Registro General de Comercio con el N.o 231 al folio 863 del libro 2 de Contratos.
Integrantes: HECTOR AMERICO OTERO, MARIA E. MOGNASCHI y CARLOS F. MOGNASCHI.
Capital: $ 3.000.000.

Objeto: Taller Mecánico y afines.
Plazo: tres años
Administración: los tres socios indistintamente.
23) $ 10.000 10|pub. 11385 Jn.17-v.jl.1.o.

TRANSVAL S. R. L.

Por instrumento privado de 30 de abril de 1974, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada TRANSVAL.
Capital: $ 1:000.000.
Objeto: café bar y anexos.
Domicilio: 25 de Mayo 651.
Administración: Gumersindo Pazos.
Plazo: años prorrogable automáticamente.
Ejercicio social y balances: 1.o de agosto de cada año.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: de mayo de 1974, N.o 233, folio 630, libro 2.
23) $ 15.000 10|pub. 11328 Jn.17-v.jl.1.o.

MARFERSA LTDA.

Contrato: 28 mayo 1974
Socios: SARANDI FIERRO BALLESTEROS y MARIA DOLORES del CARMEN GOMEZ CASSINA.
Plazo: dos años prorrogable
Domicilio: Buxareo 1117 apartamento 601. Montevideo.
Capital: $ 1:500.000 aportados por partes iguales
Administración: Indistintamente ambos socios
Objeto: Venta de productos alimenticios y anexos.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 320 al folio 1.291 del libro N.o 1 de Contratos del día 7 de junio de 1974.
22) $ 15.000 10|pub. 11777 Jn.26-v.jl.9.

BARRACA ROSTKIER LTDA.

Contrato privado del 31 de diciembre de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia el 9 de enero de 1974, con el N.o 1, del folio 1 al 5 del tomo año 1974.
Integrantes: SAMUEL ROSTKIER BURSTEIN y DAVID ROSTKIER BURSTEIN.
Domicilio: Villa Ombúes de Lavalle, Depto. de Colonia.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de bar arra, principalmente de cueros, lanas y cerdas.
Plazo: 50 años a partir del 1.o de enero de 1974.
Capital: $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos) aportado en partes iguales por ambos socios, en cuya proporción se reparten las ganancias y soportan las pérdidas
Administración: la ejercen ambos socios, separada o conjuntamente.
23) $ 30.000 10|pub. 12178 Jn.26-v.jl.9.

SISTEMCO LIMITADA

Constitución: 28 de abril de 1974.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: realizar servicio de procesamiento de datos y tratamiento de la información, estudio de sistemas y organización de empresas; comprar vender y en general realizar cualquier operación de carácter civil o comercial.
Capital: $ 3:000.000 aportados por los socios así: Rosa Xavier Pérez $ 1:000.000; Sergio Cauceglia Novelli $ 1:000.000; Marcos Dalla Rosa: $ 340.000; Guillermo Kolischer $ 330.000 y Alberto Rodríguez Marghieri $ 330.000.
Administración: indistintamente a cargo de cualquiera de los socios Cauceglia Novelli o Xavier Pérez, conjuntamente con Marcos Della Rosa y/o Guillermo Kolischer y/o Alberto Rodríguez Marghieri.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 341, F.o 899, L.o 2, el 9 de mayo de 1974.
23) $ 30.000 10|pub. 12188 Jn.26-v.jl.9.

ASERRADERO LA RUTA LTDA

Contrato: 26|4|74.
Registro de Comercio Canelones: N.o 40, F.os 127|30, L. 74
Socios: COSME ARERCIO MENDEZ SUAREZ; FERNANDO PAUL ROTTA SILVA o LIBERIO FELICIANO SANTORO.
Administración: Fernando Raúl Rotta Silva.
Capital: $ 2:000.000
Plazo: dos años prorrogable
Domicilio: Las Piedras.
Objeto: Compra venta de maderas e industrialización
22) $ 15.000 10|pub. 12066 Jn.26-v.jl.9.

VEINTICINCO DE MAYO S. R. L.

Por instrumento privado de 30 de abril de 1974, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada VEINTICINCO DE MAYO
Capital: $ 2.000.
Objeto: comestibles, artículos de granja y ...
Domicilio: 25 de Mayo 655.
Administración: Ramón Rodríguez Morán.
Plazo: años prorrogable automáticamente
Ejercicio social y balances: 1.o de agosto de cada año.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 30 de mayo de 1974, N.o 259, folio 633, libro 2.
23) $ 15.000 10|pub. 11326 Jn.17-v.jl.1.o.

LABORATORIOS LYON S.R.L.

Contrato: 29 de mayo de 1974.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio el 6 de junio de 1974.
Socios: FEDERICO VILES VALLE y CATALINA QUINTANA CEREZO.
Objeto: Fabricación y Elaboración de Artículos de Perfumería, Artículos de Tocador, Higiene y afines.
Domicilio. Montevideo.
Plazo: Cinco años prorrogable.
Capital: $ 10:000.000.
Aportes: 50 o|o.
Administración: Ambos socios, indistintamente.
23) $ 15.000 10|pub. 11378 Jn.17-v.jl.1.o.

BYCCHI S.R.L

Contrato del 1.o de junio de 1974, inscripto con el N.o 282 al folio 1046 del libro N.o 2.
Socios: JORGE GROSSO y CARLOS AYALA.
Capital: $ 200.000.
Objeto. clasificación, recuperación, compra y venta de papel, vidrio, madera, metales y afines y desperdicios de lana y peinaduría.
Plazo: 5 años renovados automáticamente.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12320 Jn.28.-v.jl.11.

MAJO LIMITADA

Contrato privado: 29 de marzo de 1973.
Registro de Comercio N.o 185, folio 585, libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Plazo 2 años con prórrogas automáticas.
Capital: $ 1:000.000.
Socios y aportes: JOSE PERALTA FRANCO y MAXIMO STOCK BIEDERMAN $ 410.000 cada uno y ESTEBAN ABEL COUTIÑO GOUX, EDUARDO IVAN GOUX y HEBER LUIS SILVERA: $ 60.000 cada uno.
Objeto: taller Eléctrico Mecánico, compra, venta, fabricación reparación y arrendamiento de máquinas y artefactos eléctricos y|o mecánicos.
Administración: José Peralta y Máximo Stock conjunta o separadamente.
23) $ 20.000 10|pub. 12371 Jn.28.-v.jl.11.

PRECISION S. R. LIMITADA

Contrato de fecha 8 de mayo de 1974.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 10 de junio de 1974, con el número 376 al folio 1410 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: LUDOVICO ROMEO MENEGHETTI VILLAMIL, MOTHEL MEDLER NEZEMBERG JUAN MIGUEL TELLERIA ALVAREZ, ABRAN FRIDEL PINKO GOLDIN, WASHINGTON MARTIN GUERRERO DI MAGGIO.
Capital: $ 1:000.000 (un millón de pesos m|n.).
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Objeto. Adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, incluso, contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay y aceptar todas las condiciones que exija dicho instituto. La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros. La comercialización, industrialización, fabricación, exportación e importación de toda clase de bienes muebles, máquinas, repuestos, mercaderías materias primas, por cuenta propia o de terceros, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte de: personas cosas o noticias, comunicaciones, automotriz, alimentación, marítima, extractiva, prensa, papelería, imprenta, joyería, orfebre la relojería electrotecnia, cinematografía, fotografía, óptica, cirugía, e higiene, electrónica, artículos y máquinas para escritorio y oficina, refrigeración, labatorio de productos de uso humano veterinario y agronómico y frutos del país. Instalar toda clase de industrias y comercios relacionados con lo anterior, en carácter de socio o copartícipe. Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones o consignaciones, prestar asesoramiento técnico das servicios de cualquier índole, de publicidad y de turismod. Para obtener ese fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que se refieran al objeto social y que no se opongan a las leyes vigentes.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ludovico Romeo Meneghetti Villamil y Mothel Medler Nezemberg, conjuntamente.
Balance: 31 de mayo de cada año.
22) $ 70.000 10|pub. 12599 Jn.28.-v.jl.11.

3-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 103.000. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Indus Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "BODENNYL" clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11644 Jn.13-v.jl.2.

ACTA N.o 143.845. — Montevideo, 11 de junio de 1974. — Billy Fox, por AMP Incorporated (USA) solicita marca: "FASTON" clase 12 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11325 Jn.17-v.jl.1.o

ACTA N.o 143.830. — Montevideo, 10 de junio de 1974. — Oscar Bacot por Roberto Corrochano y Fernando Mateos (Montevideo) solicita marca:

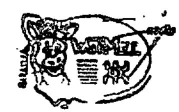


clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 11200 Jn.17-v.jl.1.o

ACTA N.o 143.843. — Montevideo, 10 de junio de 1974. — Billy Fox por Parke Davis y Company (USA), solicita marca: "FROBLIN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11325 Jn.17-v.jl.1.o

ACTA N.o 143.980 — Montevideo, junio 20 de 1974. — Erna Siegmund, por Grappiolo y Cía. Ltda., (Uruguay), solicita marca GRAPCO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12165 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 143.985. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Walmur Limitada (Uruguay), solicita marca:



clases 8 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 12235 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 144.008. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Jones y Cía., Sociedad Anónima, por L'Oreal (Francia), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 12239 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.994. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Erna Siegmund por Societe Lorraine et Meridionale de Laminage Continu Solmer, Societe Anonyme, (Francia), solicita marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 12263 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.943. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Manfredo Cikato por Metisa Metalúrgica Timboense S. A., (Brasil), solicita marca METISA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12297 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.946. — Montevideo, junio 15 de 1974. — Manfredo Cikato por Fanny Miler do Sur y Raquel Milner de Fabius, (Montevideo) solicita marca MILNER'S YOUNG CLUB, clases 1 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12253 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.861. — Montevideo 12 de junio de 1974. — Jones y Cía S. A. por S. y E. v A. Metaxa Distilleries S. A. (Grecia), solicita marca "METAXA". clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11443 Jn.18-.v.jl.2.

ACTA N.o 143.910. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Aldo Bonizzi y Carlos María Gutiérrez (Uruguay) solicita marca: "FRENTOL" clase . — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11885 Jn.24.-v jl.5.

ACTA N.o 143.869. — Montevideo, junio 18 de 1974. — C. Katz y Cía. S.R.L. (Uruguay) solicita marca "GIRA-PEN" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11884 Jn.24.-v jl.5.

ACTA N.o 143.930. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Oscar Bacot por Manuel Mario Rodríguez, (Uruguay), solicita marca: DANI, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11801 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.914. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Billy Fox por Rohm and Haas Company (USA) solicita marca: "LAUDA AFTOCIDE" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11802 Jn.24 -v.jl.5.

ACTA N.o 143.918. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Oscar Bacot por Sudy y Cía. S. A. solicita marca: "EXTRA LIMONAL" clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11803 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.911. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay) solicita marca "YACHTMEN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11886 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.941. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Fabril Internacional S. A. (Uruguay) solicita marca. "FEATHER", clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11887 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.906. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Erna Siegmund, por Istituto Farmacológico Serono S. p. A., (Italia), solicita marca GRORM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11564 Jn.24-v.jl.5.

ACTA N.o 143.879. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A., (Montevideo), solicita marca JOY, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11683 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.901. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Billy Fox, por Philips Roxane, Inc. (USA), solicita marca BIO—CEUTIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11682 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.905. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Erna Siegmund, por Gustavo Pérez, (Uruguay), solicita marca PALOSOLO, clases 1, 3, 6, 13 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11568 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.907. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Erna Siegmund, por Istituto Farmacológico Serono S. p. A., (Italia), solicita marca UKIPAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11565 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.908. — Montevideo, junio 14 de 1974. — Erna Siegmund, por Istituto Farmacológico Serono S. p. A., (Italia), solicita marca RELISCRM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11566 Jn.20-v.jl.3.

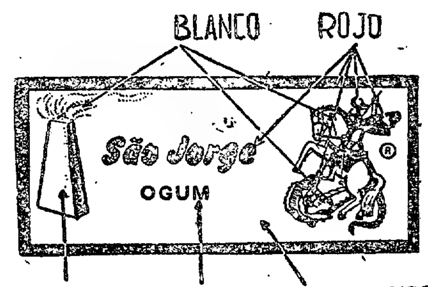
ACTA N.o 580. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Laureano Agra Peniza (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Portalibros" y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11442 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 143.878. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A., (Montevideo), solicita marca DIXIE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11679 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.880. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A., (Montevideo), solicita marca TRIXI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11680 Jn.20-v.jl.3.

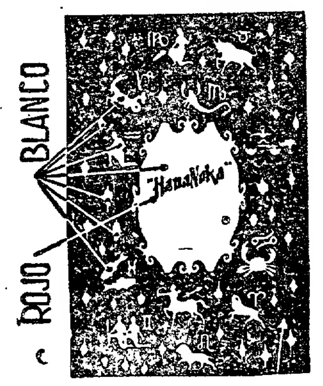
ACTA N.o 143.917. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Oscar Bacot por S.dex S. A. (Montevideo) solicita marca: "PERSONAL" clase . — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11799 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.934 — Montevideo, junio 18 de 1974. — Oscar Bacot, por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil), solicita marca:



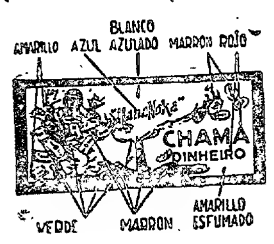
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.500 10|pub. 11808 Jn.24-v.jl.5

ACTA N.o 143.916. — Montevideo junio 17 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:



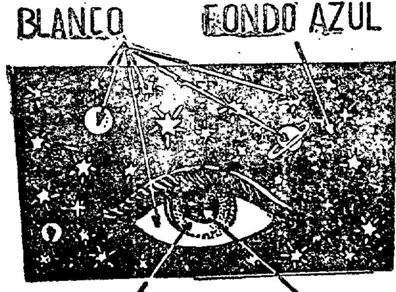
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 11806 Jn 24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.933. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 11807 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.915. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10 pub. 11805 Jn.24.-v.jl.5.

ACTA N.o 143.895 — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Con esta fecha Juan Hernández César (Uruguay), ha solicitado la marca VANGOT, para distinguir artículos de las clases y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11529 Jn.24-v.jl.5.

ACTA N.o 143.925. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Leopoldo Gross y Asociados S. A. (Montevideo) solicitan marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 11727 Jn.21 -v.jl.4.

ACTA N.o 143.863. — Montevideo 12 de junio de 1974. — Erna Siegmund, por Aguerre Hnos. S. A. (Uruguay), solicita marca "VALEROSO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11367 Jn.17-v.jl.1.o

ACTA N.o 1.926 — Montevideo, junio 14 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Cambios Unidos S. A., (Montevideo), solicita marca servicio:



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 11778 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 143.935. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Erna Siegmund, por Chesebrough Pond's Inc. (EUA), solicita marca:

"GLAZO"

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 11873 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 143.898. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A. (Montevideo), solicita marca SUPERBOM, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11681 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 143.864. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Erna Siegmund, por Aguerre Hnos S. A. (Uruguay) solicita marca "AGUERRE". clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11366 Jn.17-v.jl.1.o

ACTA N.o 143.926. — Montevideo, junio 17 de 1974. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Leopoldo Gross y Asociados S. A. (Montevideo) solicitan marca "L G PANT'S CLUB" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11726 Jn.21.-v.jl.4.

ACTA N.o 143.858. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Oscar Bacot por Alcan Aluminio del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "FLEXALUM" clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11391 Jn.17-v.jl.1.o

ACTA N.o 143.846. — Montevideo, 11 de junio de 1974. — Billy Fox por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra) solicita marca: "VIVALAN" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11324 Jn.17-v.jl.1.o

ACTA N.o 143.897. — Montevideo, junio 5 de 1974. — Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca MECHALAN clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11273 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 143.842. — Montevideo, 11 de junio de 1974. — Billy Fox, por Guicoz S. A. (Suiza), solicita marca: "NATIVA" clases 1 y 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11390 Jn.17-v.jl.1.o

ACTA N.o 143.986. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Belfort S. A. (Uruguay), solicita marca MINISTECK, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12233 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.939. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Compañía de productos agrícolas Sociedad Anónima, (Uruguay), solicita marca FLOR DE ORO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12234 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.981. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Erna Siegmund, por General Chemicals and Cosmetics Limited, comerciando también como Germaine Monteil y Scandia y Suvache, (Islas Bahamas), solicita marca INTEGRA, clase 10.— Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
23) $ 10.000 10|pub. 12104 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 1.929. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Oscar Bacot por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca UNICREDITO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12195 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 143.954. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Billy Fox, por G. D. Searle y Co., (USA), solicita marca GUAMATREX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12196 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 143.920. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Billy Fox por Ciba-Geigy S A (Suiza), solicita marca: "RIMACTAZID", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11800 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 143.928. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Billy Fox por Kabushiki Kaisha Komatsu Seisakusho (Japón) solicita marca: "TORQFLOW, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11804 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 143.859. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Macdonald Tobacco Inc. (Canadá), solicita marca "SIR WILLIAM", clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 11445 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 143.840. — Montevideo, 10 de junio de 1974. — Guzmán González Ruiz por Sibro Safic (Argentina), solicita marca: "ORBIS", clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11422 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 143.819. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica S. A. (Uruguay) solicita marca: "BIOHIDRATOL", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub 11420 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 143.820. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Guzmán González Ruiz por Institut Pasteur (Fondation), Francia, solicita marca: "ISTIVAC", clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11421 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 143.876. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Oscar Bacot por Enrique Albisu, (Montevideo), solicita marca McLAINE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) .000 10|pub. 11676 Jn.20-v.jl.3.

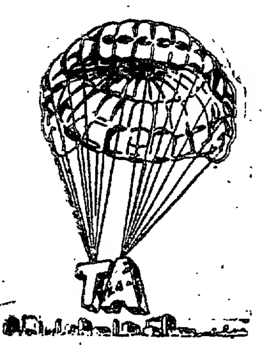
ACTA N.o 143.329. — Montevideo junio 7 de 1974. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay) solicita renovar marca "Suprema", clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) .000 10|pub. 11274 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 33.898. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — Con esta fecha Andrés Skorubski Marur Río Negro, Uruguay, ha solicitado marca "AGERIS", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 10|pub. 11392 Jn.17-v.jl.1.o

ACTA N.o 144.009. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Roi Organización Industrial Sociedad Comercial (R.O.I.) (Montevideo) solicita marca: "FECASINO", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12353 Jn.28.-v.jl.11.

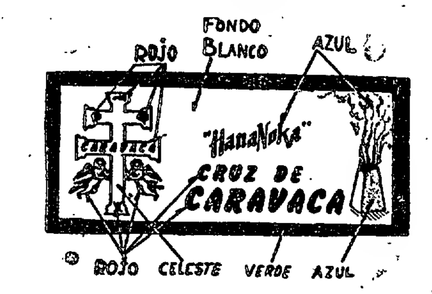
ACTA N.o 144.011. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Enrique Albisu, (Montevideo), solicita marca LACHIVA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12354 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.963. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.500 10|pub. 12409 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 144.013. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (Brasil) solicita marca:

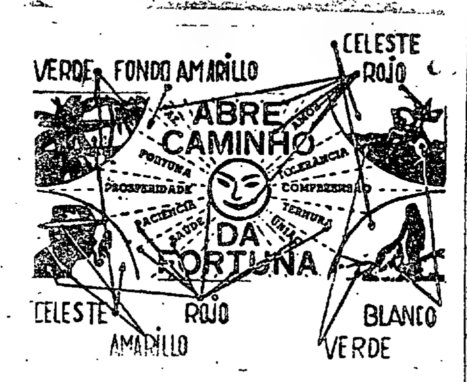


clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 12352 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 143.993. — Montevideo, junio de 1974. — Billy Fox, por Boehringer Mannheim GMBH (Alemania), solicita marca UROCUAD, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12355 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.992. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Pieldoro S. A., (Montevideo), solicita marca GAMUFIX, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12356 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.012. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 12351 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 143.964. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Enrique Tato por Mario Armando de Cicco, (Argentina), solicita marca TOMSS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12408 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.026. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca BAYFRESH, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12407 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.989. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca FUMATOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12357 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.988. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca CITROSODA, clase 9. — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12358 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.947. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca "Terondit", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12197 Jn.28-v.jl.11.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 575. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Guzmán González por Fedio Da Deppo (Uruguay), solicita modelo industrial "Patilla de lentes". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 11415 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 19.592. — Montevideo, 11 de junio de 1974. — Oscar Bacot por Armando Reguel Campomar (Montevideo), solicita patente para: "Bomba de flujo variable, utilizable como motor hidráulico", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11327 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 574. — Montevideo, junio 5 de 1974. — Alberto Cuinat Anguileri, Washington Rodríguez Caffa, Jorge Machado Alegre y Asdrúbal Menza Silva, (Uruguay), solicitan patente de modelo para "Sistema de apuestas de aplicación comercial" y según decreto N.o 362|72 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 25.000 10|pub. 11236 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 576. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Guzmán González por Fedio Da Deppo (Uruguay), solicita modelo industrial: "Patilla de lentes". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 11417 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 568. — Montevideo, 23 de mayo de 1974. — P. Dubourg por Carlos Dearmas, Eduardo Ruiz Aboy y Fortunato Di Mateo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Dispositivo para lavado de vasos, pocillos y similares". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 11489 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 0573. — Montevideo, junio 10 de 1974. — Alejandro Labacá, por Alejandro Treszczan (Montevideo), solicita patente de modelo "Juego de living". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 11656 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 19.594. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Alfredo Mémoli Blanco, Ismael Cabrera y Fernando Gómez Bengoa (Montevideo), solicita patente de invención para: "Equipo de conversión para motores a nafta", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 11441 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 573. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Guzmán González Ruiz por Walmur Limitada (Montevideo), solicita modelo industrial: "Estuche para jeringa". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 11419 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 19.586. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Guzmán González Ruiz por Walter Samaniego (Uruguay), solicita patente de invención: "Mejoras en microteléfonos". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 11418 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 572. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Guzmán González Ruiz por Walmur Limitada (Montevideo), solicita modelo industrial: "Estuche para jeringa". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 11416 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 19.487. — Montevideo, enero 8 de 1974. — Oscar Bacot por Friedwardt Winterberg, (Alemania), solicita patente para: "Método para iniciar y desarrollar procesos de microfisiones para la generación controlada de energía nuclear medios para poner en práctica el método y aplicaciones para el mismo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 12188 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 0584. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo: "Bolsa utilizable como almohada", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12359 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 19.598. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Enrique Tato por Manfredo Manfredi, (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Mejoras en máquinas moldeadoras de pastas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12410 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 0583. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Erna Siegmund, por Veloz S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Planta o suela para calzado". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12106 Jn.26-v.jl.9.

25-Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904
CARLOS GREZZI ROLDAN, prometió en venta la estación de servicios "Servicentro Reno" sita en Acevedo Díaz 1817 el 14 de julio de 1972 a. Héctor Calanda Zazzari y Gabriel González Luisi. Acreedores: Caramurú 5660.
25) $ 20.000 20|pub. 11754 Jn.21.-v.jl.19.

Ley 26|9|1904. — CURIEL S. A., promete vender a Agustín Cantonnet Blanch, comercio de importación de artículos de ferretería y barracas, ubicado en Paysandú 1552. — Montevideo. — Acreedores: en Uruguay 920.
25) $ 20.000 20|pub. 11934 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Dante Costa, Pensión sita en San Salvador N.o 2019. Acreedores en el mismo. — FERNANDO ZELKO. — MARIA VOROS de ZELKO.
25) $ 10.000 20|pub. 11859 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Eduardo Modugno Cena el Garage, Estación de Servicio y Anexos de Duvimioso Terra 1560. Acreedores en el mismo. — RUBEN ANGEL QUIRIQUIÑO RIMOLDI.
25) $ 10.000 20|pub. 11270 Jn.14.-v.jl.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carmen Graciela Bula de González el comercio sito en José Ellauri N.o 657 s|compromiso de compraventa inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 402 al folio 1544 del libro 1. Acreedores: presentarse en Escribanía Perroni (Colonia 1493 — Montevideo). — BERNARDO AVDALOV — CATALINA ALJADEFF de AVDALOV.
25) $ 30.000 20|pub. 11798 Jn.24-v.jl.22.

Hemos prometido en venta a don Carlos Bogosián Manugián, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que gira en Carlos M. Ramírez 242, bajo la denominación de "Despensa La Olla".
Acreedores en el comercio. — EDITH GUTIERREZ de CABRERA. — RAUL GARCIA ROMERO.
25) $ 20.000 20|pub. 12151 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí comprar a Luis Camerlatti el negocio, sito en la Avda. Artigas 284, Colonia. — Acreedores: en el mismo. — HAEDO NELSON CIOLI.
25) $ 10.000 20|pub. 12180 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender las maquinarias e instalaciones del comercio, Constitución 2509.
Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525 — OLEGARIO GONZALEZ. — ELIDA CAMPELO RODRIGUEZ de GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12044 Jn.26-v.jl.24.

Ha quedado sin efecto la promesa entre Pombo Hnos., y Ana María Alfonso, comercio Rivera 2902.
Acreedores: Pantanoso 4625, ley 26|9|904. — Montevideo, 20 junio 1974.
25) $ 10.000 20|pub. 12155 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Orfelia Genoveva De León, Peluquería de Damas en Gral. Flores 775 Las Piedras.
Acreedores en el mismo. — BLANCA NELLY CURBELO RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12067 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Norma Rodríguez Cabrera almacén en Perú 2035.
Acreedores: en el mismo MIRTA DUARTE y OMAR BUENO.
25) $ 10.000 20|pub. 12273 Jn.27-v.jl.25.

Se hace saber que he resuelto vender al señor Walter Umpiérrez Cubas, el comercio que gira en el ramo de bar, pizzería y heladería, con sede en 25 de Mayo 586.
Acreedores presentarse en Supermarquet, calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez. — LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 30.000 20|pub. 10927 Jn.25-v.jl.23.

NEIR SILVEIRA MORENO y NELLY BRITES VERA, cedieron a Blanca Iris Sosa Márquez, los derechos que le correspondían en la promesa de venta de 26|3|74 respecto al café, bar y pizzería, sito en Juan Cabal 2350.
Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio 108. — Montevideo, junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 12005 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Lincoln 1550. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE CABRAL GONZALEZ. — MARY DEL CARMEN BURGUEÑO.
25) $ 10.000 20|pub. 11511 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy cedimos derechos negocio Garibaldi N.o 1809 A. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — ROMAN ENRIQUE PEREZ PIÑEIRO. — EDELFA PINTOS MIERES.
25) $ 10.000 20|pub. 11512 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Francisco Alberto Schinca N.o 2359. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — SERGIO FLORES FOLLETTI.
25) $ 10.000 20|pub. 11513 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Bulevar Artigas 3003. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — OLGA RITA PEREZ SCHIAVONI.
25) $ 10.000 20|pub. 11514 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Alejandro Gallinal 2034 Bis. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — FABIO ENRIQUE GARRIDO GRAFIADA. — AMELIA GRAJALES de GARRIDO.
25) $ 10.000 20|pub. 11515 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Rivera 3000. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JORGE PEDRO MAZZETTI GRATEROLA. — NELLY ESTHER GUTIERREZ RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 11517 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio José Belloni 2856. Acreedores ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525. — RAMON REY IGLESIAS PEREZ. — REINA ELVA IGLESIAS PEREZ. — OSVALDO SERGIO LEAO.
25) $ 10.000 20|pub. 11518 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí a Susana Ballian Pampillón y Dora Rossini Abeleira promesa de compra negocio sito en Juan D. Jackson 1252. Acreedores en el mismo. — ESTELA URROZ MONTEIRO.
25) $ 20.000 20|pub. 12424 Jn.18-v.jl.16.

Habiendo desistido con fecha 6 de julio 1973 opción compra negocio Duvimioso Terra 2166 Panadería La Arachana presentarse en Duvimioso Terra 2166. Ley 26|9|1904. — JOSE GILBERTO BORRUSSO ARAUJO. — NELLY MARTINEZ CORREA.
25) $ 20.000 20|pub. 10418 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26|set.|904. — Comunicamos al comercio y al público que León Hnos., prometió vender a Nelson García, comercio de almacén, frutas, en Avda. Italia 2639, bis.
Acreedores: mismo comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 12150 Jn.26-v.jl.24.

Ita Stern de Zarko, prometió vender a DAVID CYBULSKI y ROSA BRODSKY de BEKERMAN, la casa de comercio que en el ramo de fabricación y comercialización de cepillos y afines, gira en Ciudadela 1268, Montevideo. — Acreedores en la misma. — Montevideo, 18 de junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 11749 Jn.21-v.jl.19.

Ley 2.904. Vendimos el hotel Residencial Bilbao, sito en Punta del Este, calle 8 s|n. Acreedores: Paraguay 1321. escritorio 401. — ARISTONICO CALVO. — JULIANA ARTOLA. — MARIO I. CALVO.
25) $ 20.000 20|pub. 10640 Jn.12-v.jl.10.

Prometí vender a Ruben Rossi la Panadería sita en calle 12 y Ferreira (Parque del Plata). Acreedores Misiones 1346. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, junio 4 de 1974. — RUBEN GOMEZ PALMAS.
25) $ 20.000 20|pub. 10895 Jn.11.-v.jl.9.

Centro Almaceneros vendimos a Daniel Moresino comercio Aureliano Rodríguez Larreta 3016 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — OSCAR MARIA LEMA. — SUSANA OTERO de LIMA. — HECTOR FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 10062 My.31.-v.Jn.28.

Ley 26|9|904. Prometí vender a María Elena Bagalciague y Yolanda Mirtha Correa la fábrica de pastas de Félix Laborde 2601, acreedores en el mismo. — JOSE PEDRO COUTURE BELOQUI.
25) $ 10.000 20|pub. 10359 Jn.5-v.jl.3.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, vendimos a Roberto Venier el almacén sito en Avda. José Belloni 4726, ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — ARTURO CABRERA RODRIGUEZ. — NAHARA REAL REYES de CABRERA. — WALTER CONDE MARTINEZ. — MARIA REAL REYES de CONDE.
25) $ 20.000 20|pub. 12400 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender almacén Alfonso Rodríguez, Castelao 1995 a Antonio Rego.
Acreedores en el mismo. — VERYUI DOGHANIAN GUIMYIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12423 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 setiembre de 1904. — Prometimos en venta a Antonio Méndez, carnicería instalada en Hocquart 1919 bis|1921.
Acreedores: Sarandí 409, Esc. 8. — BERNARDINO MARTINEZ. — HORTENCIA GAYOSO.
25) $ 10.000 20|pub. 12316 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., intervienen venta a José Lema, bar, Rincón 750, ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1023. — VICTOR GONZALEZ ALONSO. — PASTORA MAZA. — CELSO GONZALEZ ALONSO. — HORTENSIA GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12361 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., interviene venta a Manuel Blanco, bar, Miguelete 2301, ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1023. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — BASILISA ROMERO.
25) $ 10.000 20|pub. 12363 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender la Farmacia Premier, sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 2251, al señor Francisco Héctor Tortorella. Acreedores Escribanía Rubio, Buenos Aires 484, Esc. 1. — ANTONIA MARGARITA MUSSETTI.
25) $ 20.000 20|pub. 10993 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender comercio Jaime Cibils 2700 a Alfredo Daniel Nuesch Rodríguez. Acreedores: Jaime Cibils 2700. — MODESTO ARON MARQUEZ y FELICIDAD ALBA LOZANO MORATA de ARON.
25) $ 10.000 20|pub. 10941 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos derechos compromiso compraventa Hotel de Convención 1326 a Manuel Rodríguez Fernández. Acreedores en el mismo. — JOSE PEREZ FERNANDEZ. — CANDIDO LORENZO LOPEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 11757 Jn.21.-v.jl.19.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Panificadora La S Limitada", la panadería, sita en Pedragosa Sierra s|n. Barrio Los Angeles, Maldonado. — Acreedores presentarse en comercio. — VILAS Y NOVELLI Sociedad Colectiva.
25) $ 20.000 20|pub. 11658 Jn.20-v.jl.18.

Efectos ley 26 de setiembre de 1904 comunicamos, vendimos a Angel Fernández, Carlos Leal y Jorge Fernández 'Estación de Servicio', sita Yacó 1405. — Acreedores el mismo — Mayo 1973. — VALARES LIMITADA.
25) $ 10.000 20|pub. 11860 Jn.24.-v.jl.22.

Centro Almaceneros, vendimos a Graciela Maciel Bosch, comercio Gerónimo Piccioli 2525 ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ADELA MARGARITA SILVA SOSA de CANTOR. — EDINSON PEDRO CANTOR.
25) $ 10.000 20|pub. 11675 Jn.20-v.jl.17.

Centro Almaceneros, vendimos a Julio César Manchi y Ovaldo Forneiro, comercio Yaro 1234, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — CARLOS FERNANDO STRATTA PERDIGON. — BEATRIZ POSE de STRATTA.
25) $ 10.000 20|pub. 11674 Jn.20-v.jl.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Edgar Antúnez Duarte y Manuel Salgado García, panadería "Abreu" sita en esta plaza, calle Agustín Abreu N.o 2363. Acreedores en el mismo. — GILBERTO PEREIRO PEREZ y AURELIA RENEE TANGREDE.
25) $ 20.000 20|pub. 10153 Jn.3.-v.jl.1.o.

ADRIAN MACHADO VICTUREIRA, prometió ceder desde el 1.o de junio de 1974, su cuota parte del café y bar de Orinoco 5185 (Montevideo), a María del C. Da Luz de Sosa. Acreedores de acuerdo a ley 26|9|904 en "Oficina Silvera" Alejandro Gallinal 1429, Apto. 203.
25) $ 20.000 20|pub. 10369 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26|9|904. — LUIS ALBERTO FERREIRA prometió vender a Antonio Enrique Fabrica garage e instalaciones sito en Avda. Agraciada 2957. Acreedores: 25 de Mayo 561, 1.er piso, escritorio 2 (Dr. Enrique Jorge Méndez).
25) $ 20.000 20|pub. 10752 Jn.10-v.jl.8.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Carlos Bertolini y Alciro Genta, estación de servicio "Rivera", sita en Rivera 4106.
Acreedores: en el mismo. — JOSE ALBERTO SUAREZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12098 Jn.26-v.jl.24.

Prometimos en venta a Pablo Salvático Ferreccio el Almacén de Comestibles: "Los 3 Chiflados" instalado en Aldao 865. Acreedores en comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — NELSON JACINTO BENTANCORT. — GLADYS GUERRA de BENTANCORT.
25) $ 20.000 20|pub. 11234 Jn.14.-v.jl.12.

Prometí vender a Neir Silveira Moreno, café y bar y pizzería de Juan Cabal 2350. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio, en plazo ley setiembre de 1904. — Montevideo junio de 1974. — HERCULES POLITANO
25) $ 20.000 20|pub. 12004 Jn.25-v.jl.23.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSCAR ALMANZA ALVEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo del señor Milton Alberto Zabala, motor N.o 4417.6251, matrícula N.o 18.204, empadronado en San José N.o 18.204, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11996 Jn 25-v.jl.8.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

CASA MERALL S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca Isuzu, motor N.o 309.001, matrícula N.o 499.122 empadronado en Montevideo N.o 191.630 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon Director. — C. Bové, Jefe Administrativo
27) $ 20.000 10|pub. 11758 Jn.21-v.jl.4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor HUGO NATERO DEMARTINI solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca B.M.W. 600, motor N.o 141.026 matrícula N.o 283.423, empadronado en Montevideo, N.o 167.917, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11669 Jn.20-v.jl.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ROBERTO RODOLFO CIRAUDO CODESIDO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, Motor N.o 6061802, Matrícula N.o 516.839, empadronado en Montevideo N.o 202.333, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11516 Jn.18-v.jl.2.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor DANUBIO DOROTEO GALLO RODRIGUEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Simca", motor N.o 229.105, matrícula N.o 281.295, empadronado en Montevideo, N.o 188.677, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 11379 Jn.17-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor RAUL CHOROSZCZUCHA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca NSU Prinz, Motor N.o 47232658 Matrícula N.o 515.147, empadronado en Montevideo, N.o 199.233, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12324 Jn.28.-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PASCUAL SANCHEZ ABADIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman, Motor número B41|8|506598x50, Matrícula N.o 514.0.., empadronado en Montevideo, N.o 194.628 por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12318 Jn.28.-v.jl.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
Notificación

Conforme a lo que dispone el decreto número 640|973 del 8 de agosto de 1973, se notifica al señor LUIS ALBERTO ALMIRON ARANDA, con establecimiento ganadero en el Paraje "Guayabos" 12.a Sección Policial del departamento de Paysandú, que en el expediente número 1775 10|73 que se le substancia en esta Dirección por violación de la ley N.o 12.938 de 9 de noviembre de 1951 sobre Lucha Contra la Fiebre Aftosa, se le aplicó una multa de $ 603.000 (seiscientos seis mil pesos) que deberá hacer efectiva dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la primera publicación de este aviso en el "Diario Oficial" mediante traspaso de fondos a la cuenta número 31.305|570 "Ministerio de Ganadería y Agricultura — Dirección de Contralor Legal" sobre Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, 13 de junio de 1974. — El Encargado de la Dirección de Contralor Legal Dr. José Ma. Delle Piane.
27) $ 74.250 3|pub. 12313 Jn.28.-v.jl.2.

CESION DE CUOTA

Cesión de cuota. — Osvaldo Alberto Colato cede a Aristónico Calvo su cuota en la sociedad "Colato y Paccard S. C." propietaria del Hotel San Diego, calle 16 N.o 913 de Punta del Este. — Acreedores: Escribanía Raoetti, Montevideo y Sarandí. Maldonado. — Osvaldo A. Colato.
27) $ 20.000 20|pub. 10641 Jn.7-v.jl.5.

CESION DE CUOTA

SALOMON NOACHAS cedió su cuota social en "Construcciones Ele-Be" (Limitada) razón social Glucksman - Noachas (Limitada) a Arón Eisenberg el 12 de marzo de 1974, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 9 de mayo de 1974 con el número 239 al folio 891 del libro N.o 2 de Contratos
27) $ 15.000 10|pub. 11927 Jn.25-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento de fecha de 17 de junio de 1974 LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCIA cedió a Marcelino Rodríguez Alvarez los derechos emergentes de las promesas de compra-venta negocio Avenida Agraciada 2451 en ramo restaurant y parrillada celebrados 18 de diciembre de 1958 y 29 de noviembre de 1972 con señores José Alonso y Antonio Alonso respectivamente. En mismo instrumento se declaró rescindida promesa relativa al mismo negocio celebrada 12 de noviembre de 1973. Acreedores presentarse en Ituzaingo 1398 escritorio 502. Ley 26 de noviembre de 1904 — Montevideo, 17 de junio de 1974.
27) $ 40.000 20|pub 11958 Jn.25-v.jl.23.

CESION

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos promesa de comercio calle Miguel Barreiro 3215 a LIBIAN LTDA. Acreedores presentarse comercio.
27) $ 20.000 20|pub. 11222 Jn.14 -v.jl.12.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por compromiso de cesión de cuota de fecha 1.o de octubre de 1972 otorgado ante la escribana María Elida Mundín de Rocca, Alberto Fernández Núñez prometió ceder a Cándido Ferenza Montero y Cándido López Fernández su cuota social en la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social Fernández Núñez Hermanos con domicilio en esta ciudad Bulevar General Artigas 1547 bajo la denominación LA GIRALDA.
27) $ 20.000 20|pub. 11705 Jn.21-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEGUIZAMON (258|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12460 Jl.1.o-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE MANUEL o DEMANUEL INGLES (223|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $18.000 30|pub. 12435 Jl.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DUC de OLIVERA (S|345|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12473 Jl.1.o-v.jl.12.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA LAUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor para las publicaciones. — Melo, 20 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12188 Jl.1.o-v.jl.12.

3—Convocatorias Comerciales

S. A. MANUFACTURA NORTE (URUGUAY)

Se cita a los señores accionistas de S. A. Manufactura Norte (Uruguay) para la asamblea general ordinaria que se realizará el 17 de julio de 1974 a las 19 horas en el local de la calle Paysandú 935 piso 3.o, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balances generales y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1972 y 31 de diciembre de 1973; 2) Ratificación de lo resuelto en las asambleas generales extraordinarias de accionistas realizadas en los días 18 y 26 de enero de 1973

y 11 de febrero de 1974; 3) Ratificación de lo actuado por el Directorio; 4) Elección de Directores; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario en el local de la calle Paysandú 935 piso 3.o, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 12499 Jl.1.o-v.jl.1.o.

VANCOUVER S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 6de julio de 1974 a las 8 y 30 horas en Buenos Aires 484 esc. 21 para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1972, 31 de marzo de 1973 y 31 de marzo de 1974; 2) Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local, hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.500 1|pub. 12489 Jl.1.o-v.jl.1.o.

BULEVAR S. A.

Convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de julio de 1974 a las 11 y 30 horas en Bulevar Artigas 3260 para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1973; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días a la celebración de la asamblea.
3) $ 2.500 1|pub. 12474 Jl.1.o-v.jl.1.o.

BANFED
BANCA FEDERADA DEL INTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de BANFED —Banca Federada del Interior— para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 12 de julio de 1974 a la hora 17 en nuestra sede social de la Av. 18 de Julio 1495 primer piso de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Aumento de capital; 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se previene: Que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, por lo menos con tres días de anticipación al acto, mediante certificado habilitante que expedirá una cualquiera de las Gerencias de la sociedad, previa exhibición y depósito de las acciones o recibos que acrediten su depósito a cualquier título, en instituciones bancarias. — El Directorio.
3) $ 3.500 1|pub. 12437 Jl.1.o-v.jl.1.o.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUZIO MAURICIO y ALBA LIDIA DA ROSA (Ficha E|314|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Está habilitada la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12478 Jl.1.o-v.jl.29.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor HIBER ISIDRO FACCHIN funcionario de Gerencia de Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 31940 Jl.1.o-v.jl.3.

Se emplaza por el término de tres días seguidos al funcionario señor LUIS A. MURTFELDT, perteneciente a la Secretaría de Prensa, Publicidad y Turismo a que concurra a la Gerencia General, La Paz 1095 2.o pios para notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 3|pub. 31939 Jl.1.o-v.jl.3.

Se emplaza al señor HENRY CESAR BENEDITTO MACHADO funcionario de la Gerencia de Vía y Obras a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 31905 Jl.1.o-v.jl.3.

U. T. E.
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor LUIS ALBERTO ALONSO GUERRA para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Plantas del Interior bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31946 Jl.1.o-v.jl.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor CARLOS DA CUNNA GERLACH para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31947 Jl.1.o-v.jl.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor GERMANO MONDRAGON para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento Administrativo de Ejercicio de Teléfonos de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31948 Jl.1.o-v.jl.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor ALBERICO LAGUNA GARCIA para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Tráfico de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31949 Jl.1.o-v.jl.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor FEDERICO ACOSTA para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Gerencia de la División Generación y Transmisión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31950 Jl.1.o-v.jl.3.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor FELIX WALTER FERRETTI SILVA para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Oficina Parque de Vacaciones bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 31951 Jl.1.o-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 26|6|74 de 1971 se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario JUAN CARLOS GONZALEZ RAMIREZ, padrón N.o 27.079, Grado D, Peón del Servicio de Barrido y Recolección de Residuos para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 1.o de julio de 1974.
8) (C. C.) 5|pub. 31953 Jl.1.o-v.jl.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL Dr. PEDRO VISCA

Se emplaza a la Auxiliar de Servicio del Hospital Dr. Pedro Visca señora EMA GARCIA CEDRES de PERDIGON, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 13 de febrero de 1929 se presente dentro del tercer día hábil al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha fijado. — Dr. Héctor C. Piffaretti, Director. — Alberto F. Williman, Administrador.
8) (C.C.) 3|pub. 31639 Jl.1.o-v.jl.3.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 31.323 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha mayo 29 de 1974 han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avenida Italia los inmuebles siguientes:
Padrón 26.755. Propietario Elena Arévalo. — Sup. aprox. 35 m.c. 64 dc.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 1.o julio 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 31954 Jl.1.o-v.jl.10.

EDICTO. — Por resolución N.o 31.316 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha mayo 29 de 1974 han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Av. Italia los inmuebles siguientes:
Padrón 26.764. Propietario Eufemio Maldonado y Dolores Rosario Rodríguez. Sup. aprox. 19 m.c. 5818 dc.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 1.o julio 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 31955 Jl.1.o-v.jl.10.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que a continuación se detallan:
Licitación pública N.o 1.199. — Piezas especiales y aparatos de Ho. Fo. para red de agua potable.
Primer llamado: 30|7|74, hora 15.30. — Precio del pliego: $ 600.
Licitación pública N.o 1.169. — Artículos de electricidad.
Segundo llamado: 22|7|74, hora 15.30. — Precio del pliego: $ 600.
Los pliegos de condiciones generales de suministros, están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49. 62. 73 al precio de pesos 600.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31956 Jl.1.o-v.jl.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Maderas duras — Compra

Se reciben ofertas por escrito para suministrar maderones de tipo duro (curupay quebracho urunday lapacho green heart, etc.) mínimo 5|10 unidades medidas siguientes: más de ocho pies largo; medio pie o algo menos espesor; un pie o algo menos ancho. Largo más amplios respetando ancho y espesor pueden ser ofertados. Responder por escrito a Casilla Correo 419, Montevideo, dirigiendo a "Maderas duras". Decir cantidades madera disponible, precio y lugar para inspeccionar. Ofertas hasta 10 de julio de 1974. — Gerencia General.
12) (C.C.) 1|pub. 31938 Jl.1.o-v.jl.1.o.

LICITACION N.o 53|74

Cobre puro en lingotes. — Fecha de apertura: 6 de agosto de 1974, hora 15 30. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723 el día y hora

señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.
Por más información por el teléfono 98.28.59.
— Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31937 Jl.1.o-v.jl.3.

A. M. D. E. T.
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA N.o 1.354

Suministro de planillas para guardas. — Fecha de apertura: primer llamado: julio 30 de 1974, hora 10. — Segundo llamado: julio 30 de 1974, hora 10.30.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, junio de 1974. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31952 Jl.1.o-v.jl.1.o.

UTE

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 7200 — Máquina de calcular electrónica con registración en cinta de papel y 3 máquinas de sumar eléctrica para 12 dígitos con registración en cinta da papel.
Apertura. 23 y 30 (2.o llamado) de julio, ambos, 14 horas.
Precio del ejemplar $ 1.000 (1).
N.o 7204 — 3 bombas de motores sumergidos caudal 400 a 580; 180 a 200 y 60 a 80 m3|s, con motores de arranque de 380 V. etc.
Apertura: 23 y 30 (2.o llamado) de julio, ambos hora 15.
Precio del ejemplar $ 1.000 (2).
N.o 7195 — Toma de fotografías de medidores de llamadas telefónicas adicionales y sus procesos, en las centrales telefónicas de Montevideo.
Apertura. 30 de julio y 6 de agosto, ambos, hora 13.
Precio del ejemplar $ 800.00 (1).
N.o 7198 — Construcción del edificio para oficina, en la Usina de Santa Lucía.
Apertura: 8 y 15 (2.o llamado) agosto, ambos hora 14.
Precio del ejemplar con planos $ 6.000.
Precio del juego de planos $ 2.000 (1).
N.o 6083 — Equipos para una estufa de secado de transformadores de potencia por aire circulante con calefacción eléctrica (Nuevo llamado).
Apertura: 9 y 16 (2.o llamado) de agosto, ambos, hora 13.
Precio del ejemplar $ 1.800 (3).
N.o 7199 — Construcción del edificio para oficina y depósito en la Usina Eléctrica en Artigas.
Apertura: 9 y 16 (2.o llamado) de agosto, ambos, hora 14.
Precio del ejempla con planos $ 6.700.
Precio del juego de planos $ 2.700 (1).
N.o 7139 — 5.800 kgs. de estaños puro y fideo para soldar (5.o llamado).
Apertura: 14 de agosto hora 14.
Precio del ejemplar $ 500 (2).
N.o 7054 — 165.000 kgs. alambre de hierro galvanizado para uso telefónico (Nuevo llamado).
Apertura: 20 y 27 (2.o llamado) de agosto, ambos hora 14.
Precio del ejemplar $ 600 (2).
N.o 7166 — 16 transformadores trifásicos: 5 de 150|30 KV, 15 MVA; 2, de 30|15 KV, 3 MVA; y 9, de 30|0.23 KV, 200 KVA y respuestos y 2 equipos de medida de aislación, para los circuitos Central y del Este.
Apertura: 4 y 11 (2.o llamado) de setiembre, ambos, 15 horas.
Precio del ejemplar $ 8.000 (3).
(1) Licitaciones de plaza.
(2) Licitaciones de plaza y exterior.
(3) Licitaciones del exterior.
De acuerdo con las condiciones establecidas
De acuerdo con las condiciones establecidas podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431 8.o piso, en el horario de 11 a 15 y 30, los días hábiles. — Montevideo, 1 o de julio de 1974. — Departamento de Adjudicación y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5 pub. 31933 Jl.1.o.-v.jl.5.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 20|74

Impresos varios de los servicios coordinados. — Primer llamado: 11 de julio de 1974, hora 14. — Segundo llamado: 17 de julio de 1974, hora 14

LICITACION PUBLICA N.o 21|74
Formularios en Fanfoldz. — Primer llamado: 11 de julio de 1974, hora 14.30. — Segundo llamado: 17 de julio de 1974, hora 14.30.
LICITACION PUBLICA N.o 22|74
Impresos varios para las cajas. — Primer llamado: 11 de julio de 1974, hora 15. — Segundo llamado: 17 de julio de 1974, hora 15.

LICITACION PUBLICA N.o 23|74

Reformar hasta 15 camas de Sanatorio
Reformar tres cunas altas a 2 cunas del tipo bajo. El trabajo se hará en tandas de 6 cunas altas. — Primer llamado: 11 de julio de 1974, hora 15.30. — Segundo llamado: 17 de julio de 1974, hora 15.30.
Las muestras, pliegos y demás informaciones se entregan en la Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José 1132, primer piso en el horario de 11 a 17 horas
12) $ 13.500 3|pub. 12497 Jl.1.o-v.jl.3.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 419. — Libros de texto. — Apertura: 30 de julio de 1974, hora 14.
Licitación N.o 620. — Estanterías metálicas. — Apertura: 30 de julio de 1974, hora 15.30
Los pliegos de condiciones obran en poder del Departamento de Material Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — 1.o de julio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31934 Jl.1.o-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DIVISION COMERCIAL

Sección Compras

Año 1974

Lic. 69|74. — Aceite refinado de girasol. — Apertura: 29 de julio de 1974, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 29 de julio de 1974, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31936 Jl.1.o-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Ampliación y reforma del Centro Salud Pública de Carmelo, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de $ 9 500 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31962 Jl.1.o-v.jl.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 1.o de julio de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a SECCION

LUIS ALBERTO TAJES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1491 Apto. 9 y CARMEN ROSA PUIG UBAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1491 Apto. 9.

6.a SECCION

JOSE ADOLFO HERNANDEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andes 1156 y MARY DENIS LOZANO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Andes 1156.

7.a SECCION

HILARIO GOLFARIN TORRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2434 y STELLA MARIS CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2434.

9.a SECCION

FERNANDO LUIS TOCHETTO, 28 años soltero. empleado, oriental, domiciliado F. Menk s|n y MYRIAN LYLIAN BEREN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Menk s|n.

10.a SECCION

HUGO GUSTAVO SERRALTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 5863 y CARMEN NELLY CARDOSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5863.
CRESCENTE ALONSO, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lancasterianas 2311 y BLANCA ALAIDES RIVERO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancasterianas 2311.
JOSE GABRIEL VARELA por poder otorgado por RAUL ALFREDO VARELA, 22 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Aconcagua 5263 y MARGARITA MARTINEZ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Aconcagua 5263.

11.a SECCION

JOSE ERNESTO OLIVERA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado M. Salcedo s|n. y ELIDIA FERREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Salcedo s|n.
JOFFRE MARNE DE ARMAS, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Hernán Gómez 4429 y WILMA PEREIRA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hernán Gómez 4429.

12.a SECCION

JOSE LUIS CADENAS, 21 años, soltero, mecánico naval, oriental, domiciliado Marsella 2719 y MARIA CRISTINA FILGUEIRA, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2719.

13.a SECCION

RAMON OMAR BENITEZ, 25 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Centro América 1732 y MARY ESTELA SUSUNDEY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centro América 1732.
CARLOS ALBERTO BARRETO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 4070 y NANCY MARGARITA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4070.
RICARDO ACOSTA, 26 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Holanda 2567 y LORELEY MIRNA BENITEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 2567.

14.a SECCION

HEBER ROBERTO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3916 Apto. 14 y ZULEMA CARMEN ACOSTA, 26 años, soltera, estudiante, oriental. domiciliada Bulevar Artigas 3916 Apto. 14.
SANTIAGO CAMAÑO, 41 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Adolfo Berro 848 y ANA MARIA MARTHA CAPDEVILLE, 37 años, soltera, odontólogo, oriental, domiciliada Adolfo Berro 848.

16.a SECCION

MARIO DE POI. 47 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 8 de Octubre 4711 y EDMEA SCIUTTO, 40 años, soltera, modista. italiana, domiciliada 8 de Octubre 4711.

17.a SECCION

HEBER RAMON ESCOBAR, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Baquisimeto 3964 y MARTHA CRISTINA ROSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barquisimeto 3964.

19.a SECCION

JUAN PABLO DORTA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Melián Lafinur 2197 y MARIA CRISTINA COUDET, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Luis M. Lafinur 2197.

JOSE KEMEZYS, 72 años, viudo, zapatero, lituano, domiciliado Monte Caseros 3043 y ERMAN GONZALEZ, 36 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliado Monte Caseros 3043.

20.a SECCION

JORGE VICTOR KAVECKIS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 915 y ELIA ROSA MEROLA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Riquet 915.

21.a SECCION

RODOMIRO RUDECINDO GUERRERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4136 Apto 3 y MARIA JULIA CARBALHO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Escalaoa 4133 Apto. 4.

NELSON PIZZIO ALONSO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4472 y ESTHER LILYAN AMANDOLA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4468.

22.a SECCION

JUAN FRANCISCO DACUNHA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4057 Apto. 3 y ANA MARIA PADRON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3595.

JOSE PEDRO CARDOZO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado J. J. de Valli 3960 bis Apto. 4 y ELSA CRISTINA KONKOLOWICZ 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gregorio Zanabria 3971.

GERMAN ROSANO, 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Isabela 3390 y MARIA LUISA FRONTINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3390.

23.a SECCION

RAUL ABREU, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3787 y ELBA PRESTES, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Azara 3778.

HUGO LUIS PERALTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernandarias 3636 y GLADYS ARACELI SANTAELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hernandarias 3636.

24.a SECCION

CARLOS WASHINGTON MORALES, 24 años, soltero, perito agrónomo oriental, domiciliado Gral Prim 3327 Apto. 5 y LELLIS SILVESTRI, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3327 Apto. 5.

14) $ 900.00 3|pub. v|jl.3.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "FALERO, ATANASIO. Prescripción Treintañal" (Ficha V. 169|974), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a las Hermanas Lamarque y a los linderos del inmueble sito en la hoy 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 39.768 (zona suburbana) carpeta catastral N.o 3966, con frente Noroeste a la calle José Llupes, teniendo el número de puerta de acceso sobre la Plaza Cristóbal Colón N.o 42, y que se deslinda así: 21 metros 68 centímetros de frente al Noreste a la calle José Llupes, entre Diógenes Hequet y Plaza Cristóbal Colón con la cual forma esquina; 37 metros, 79 centímetros, al Noroeste a dicha Plaza (Edificio N.o 42), limitando también por este viento con los padrones N.os 39.782 y 183.831, 21 metros 48 centímetros, al Suroeste (SO), con padrones N.os 183.831, 39.777 y 39.776; y 37 metros 79 centímetros al Sureste (SE), con padrones N.os 39.776, 39.769, 39.771 y 39.772, siendo el valor real del bien a la afecha (cédula adjunta), de $ 629.000; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Alfredo I. Llugain, Actuario.

86) $ 78.000 30|pub. 12461 Jl.1.o.-v.ag.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO LOPEZ AZAGRA solicita la inscripción de la composición musical titulada "Nuestro amor se va muriendo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 12500 Jl.1.o.-v.jl.12.

AGADU, Registra obras de sus asociados:

AMILCA RODRIGUEZ INDA: "Tango 27" (Tango).

EDUARDO ANIBAL VIERA: "Todo era alegría" (Tango).

JOSE A. APPRATTO: "A Toto D'Amario" (Tango).

JOSE MARIA MEDINA: "Sierra Leona" (Candombe).

ROLANDO GAVIOLI: "Pollerines y Escoberos" (Candombe).

RICARDO RISSO: "Nuestra triste despedida" (Canción), "Ven Adriana" (Canción).

FRANCO ALBANESE: "La Mocuana" (Canción), "Lugar Bonito" (Cumbia Canción), "Lucha y destino" (Canción).

RICARDO MORENO: "La Milagrosa" (Jingle).

MANUEL NUÑEZ: "Jeremías" (Beat) "Ricitos" (Beat).

HUMBERTO RIVAS: "Cruzada Heroica" (Cifra y Huella).

FEDERICO BRUNO. "Ya te arrepentirás" (Beat).

YENNY RABINKOW y MOISES HERSZBAUM: "Solo en mi soledad" (Canción).

ORLANDO ROMANELLI y FLORENCIO NAPOLI: "A Roberto Fugazot" (Tango).

HUGO UGARTEMENDIA. "Canción de la Escuela-Nocturna" (Canción).

DIEGO DIAZ MAYNARD: "32 Más 1" (Marcha), "Franjas y un sol" (Marcha).

LUIS OMAR LUCIA y JOSE ANTONIO LUCIA: "Palán Palán 1974" (Canción Presentación y Despedida).

MILTON COSTA: "Tal vez sea blasfemia" (Tango), "Viejo disco" (Tango).

ALBERTO ALONSO: "A Pirincho" (Tango).

JORGE SANSONE: "Sos tú" (Bolero).

CARMELO MUÑOZ: "Que seas muy feliz" (Balada), "Hoy sin querer" (Balada).

ROGELIO COLL: "Hoy" (Tango).

BACILIDES DE LEON RODRIGUEZ. "Letanía" (Estilo). "Floreando mi milonga" (Milonga).

WASHINGTON CARRASCO y OMAR FERNANDEZ: "A las seis de la tarde" (Canción), "Parece que fue ayer" (Canción).

WASHINGTON CARRASCO y A. ILPUCHE: "Hermano que no conozco" (Canción).

WASHINGTON CARRASCO y CARLOS CRESCI: "El domingo entero" (Canción).

ALDO IPUCHE: "Hermano que no conozco" (Poema).

FELIPE NOVOA: "Te aconsejo Adán (Libro)

JUAN CARLOS NUÑEZ RIVERO: "José Carlos" (Seudónimo), "Soledad mi amor" (Poema).

NESTOR ALFREDO CASCO ROLLERI: "Ponele un diez" (Album Musical).

CLEMENCIA ORTIZ GARZON. "Surtidor de recuerdos" (Libro).

OLGA BLANCA DASSO: "Juan Manuel Ferrari - Su vida y su obra" (Ensayo).

CLEMENCIA ORTIZ GARZON: "El cofre de plata y cristal" (Album de Poemas).

HUGO WALTER DI YORIO: "Que gran hombre es mi patrón" (Letras y Canciones para la obra teatral del mismo nombre).

LEANDRO ROBELLA: "Robecar 11" (Album Musical).

AMALIA ROCHE y HUGO BARDALLO: "La cenicienta" (Canciones para la obra).

JUAN JOSE MARQUEZ: "La colombina 1974" (Libreto de Carnaval).

AMILCAR MAIDANA: "Colita" (Album de letras de Carnaval 1974).

JUAN JOSE MARQUEZ: "Las marionetas 1974" y "La Embajada del Buen Humor 1974" (Libretos de Carnaval 1974).

FERNANDO BOERO: "Hansel y Gretel" (Letras y Canciones para la obra de teatro).

EMIDIO RIVERON: "Miscelanea Negra" (Libreto de Carnaval 1974).

GREGORIO AMARAL: "Los Charleston 1974" (Libreto de Carnaval 1974).

ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ: "Acuerdate de mí" (Album de Poemas).

SYLVIA PUENTES DE OYENARD: "De repente es la vida" (Album de Poemas), "Caer al verano" (Album de Poemas).

MIREYA BENTANCURT: "Quizás por tanto amor" (Album de Poemas).

HUGO COLINA: "Vení muchacha" (Album Musical).

DANIEL LOPEZ. "Impulso de un sentimiento" (Album Musical).

RUBEN y JAIME URRUTIA y JORGE SCHEK "Escuelita del Crimen 1973 y 1974" (Libretos de Carnaval).

MORIA RIVERO: "Ya no hay rosas en otoño" (Comedia Dramática) "Senderos de odio" (Drama Gauchesco).

TOMAS BACIGALUPI: "Flores de estaño" (Drama).

MARIA CARPINTERO de TUTTE: "La Princesa que no sabía reír" (Teleteatro Infantil). Ampliación de la obra de Teatro registro de la Biblioteca Nacional N.o 1407), "Bazar en el 2000" (Teleteatro para Niños) Ampliación del programa de T. V. Registro Biblioteca Nacional 2333 Libro 11).

JORGE SEBASTIAN ROCA: "Inspiración" (Album de Poemas).

WILSON FERNANDEZ LAGARDE: "Ayudando, es como te ayudas" (Programa de T. V.), "Alcoholismo, todos somos culpables" (Obra Teatral).

FELIPE TALAYER: "Cardos y chincas" (Libro).

OSCAR GRANADO MENDY: "La Gran Clásica 1974" (Libreto de Carnaval - Couplet).

WALTER SILVERA: "Los Tamberitos 1974" (Libreto de Carnaval 1974).

ROBERTO BARRY: "Balada al bolublle" (Monologo).

CARMELO MAESTRI: "La Matraca 1974" (Libreto de Carnaval).

ANDRES CASTILLO: "Del Candombe, al Tango" (Teatro).

RENE REY: "El Viaje Espacial" (Comedia Musical para niños).

AMALIA ROCHE: "Para niños y no tan" (Letras y Canciones para la obra del mismo nombre).

GERMAN SANCHEZ: "Que verde era mi Valle" (Album Musical) y "Tribellinos 74" (Album de Libretos de Carnaval).

TOMAS CORTES: "Sobre ruedas 1974" (Album de Letras de Carnaval 1974).

MARTIN MEKHSIMINASIAN. "Cosas del destino" (Album Musical).

HOMERO MARTINEZ: "Gueipa Gueipa 1974" (Libreto de Carnaval).

WASHINGTON CARRASCO: "A mitad de caminos" (Album Musical). — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 85.000 10|pub. 12440 Jl.1.o.-v.jl.12.

20—Remates

MONTEVIDEO

ADHEMAR ONESTI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente reglamentación 5365 N.o 436 a nombre de VENTURA FLOREAL BERCHESI MABERINO, el próximo 15 de julio a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, el martillero Adhemar Onesti venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 3.850.000 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos) el siguiente bien: Solar con construcciones ubicado en Montevideo, 7.a Sección Judicial Avenida Gral. Garibaldi 2444|44 bis y 44 A, entre Br. Artigas y Cuñapirú. Padrón 20.019 Superficie 404 m. c. 5422 cm. c. que según plano del Agr. Joaquín Spinak de mayo de 1971 registrado en la Dirección General de Catastro con el número 66.051 el 24 de los mismos, se deslinda así 10 metros 74 de frente al N. E. a la Avenida Garibaldi; 43 metros 54 al N. lindando con los padrones N.os 20.018 y 20.017; 8 metros 60 al O. limitando con el padrón N.o 20.016 y 49 metros 78 al S. confinando con los padrones números 20.025; 20.024 y 20.020.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta y el 1 o|o de comisión del rematador. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los honorarios de escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, Planta Baja. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.)5|pub. 31957 Jl.1.o.-v.jl.5.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Bajer Felipe contra ANTONIO MATO FERNANDEZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1753|71) se hace saber que el próximo 23 de julio de 1974 a las 14 y 30 horas en San José 872 se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 93.881 y según plano practicado por el Agr. Roberto Schinca de agosto de 1961 e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 41.532, el quince del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 633 metros 60 decímetros, teniendo 12 metros 79 centímetros de frente al Sureste a la Avda. Gral. Flores N.os 3401, 3403 y 3407, 4 metros 88 centímetros formando ocha-

va al Sur a la intersección de la calle Andrés Lamas y Avda. Gral. Flores, al Suroeste dos tramos de rectas de 16 metros 39 centímetros y 23 metros 17 centímetros de frente a la calle Andrés Lamas N.o 3522 por ser esquina, 12 metros 43 centímetros al Noroeste limítrofe con padrón N.o 122.166 y 42 metros 77 centímetros al Noreste confinando con padrón N.o 93.896.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. 3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le corresponden, serán de cuenta del comprador. 4 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 P. 4.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que fue habilitado el Feriado Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Manuela Failache Actuaria Adjunta.

20) $ 51.000 15|pub. 12046 Jl.1.o-v.jl.22.

TREINTA Y TRES

JULIO CESAR SALA y JOSE OSCAR PEREIRA DAS NEVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIGENA de PADULA, MAMERTA. Sucesión. Incidente de Partición". (Ficha número 18, c, año 1963) se sacarán a la venta en remate almoneda, por intermedio de los martilleros Julio César Salá y José Oscar Pereira das Neves, indistintamente, en las puertas del Juzgado en los días y horas que se establecerán, en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, los bienes que se relacionarán y con las bases de las 2|3 partes de los valores que en cada bien se determina. El día 30 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden: Departamento de Treinta y Tres.

1) Padrón 638, 4.a Sección Judicial. Según plano que practicó el Agrim. José Villamil en mayo de 1909 y cuya reconstrucción de acuerdo a los originales fue realizada por el Agrim. Justo Llanos el 31 de julio de 1934 e inscripta en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de C. Largo el mismo día, tiene una superficie de 241 Hás. 2599 metros 53, y se deslinda: al N. con padrón 783 de Omena C. Chávez de Sosa; al S. Arroyo Leoncho; al W. padrón 2627 de Oscar Carlos Batista y 834 de Ma. Araújo; al E. Arroyo Leoncho ypadrones 2314 de Héctor Chávez y otra y 1294 de Ma. E. Chávez y otro. Valor $ 3:076.000.

2) Padrón 2377. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrimensor Dardo R. Barceló de 18 de octubre de 1942, inscripto en la D. G. de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado con el N.o 81 el 20 de octubre de 1942, con su número anterior de padrón 104, tiene una superficie de 26 Hás. 4811 metros y se deslinda: NW. padrón 924 de Suc. Juan Obiaga; NE. Arroyo Parao; SW. padrón 924 referido; SE. Camino Nacional. Valor $ 338.000.

3) Padrón 1149. 4.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Dardo Barceló de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el N.o 96 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a la fracción señalada con el N o 4 y tiene una superficie libre de caminos de 289 Hás. 2426 metros, 21 y se deslinda: por el N., S. y E. con fracción 5 del mismo plano que corresponde al padrón 1146; y por el W. con padrón 777 de Fco. P. Gigena. Valor $ 3.688.000.

4) Padrón 1146. 4.a Sección Judicial Según plano del Agrim. Dardo Barceló de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el No 96 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a las fracciones señaladas con los N.os 5 y 5a. con una superficie conjunta libre de caminos de 1285 Hás., 380 metros y se deslinda: al N. y E. el Arroyo Parao; al S. Canalización del Arroyo Leoncho; y al W. padón 777 de Fco. P. Gigena y padrón 1149 al que rodea por tres lados. Valor $ 16:384.000.

5) Padrón 1838. 3.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan Vergara inscripto en la D. G. de Catastro de T. y Tres con el número 1752 el 29 de setiembre de 1961, tiene una superficie de 1143 Hás. 1962 metros, libre de caminos y se saca en dos fracciones señaladas con los números 1 y 2.

Fracción 1. Superficie: 858 Hás. 423 metros y se deslinda: al N. el arroyo Sarandí; al S. con padrón 1830 de Arrozal "33" S. A.; al W. con padrón 1859 de Artigas Casariego; al E. con fracción 2 del mismo plano. Valor $ 8:753.489.

Fracción 2. Superficie 285 Hás. 1539 metros que se deslinda: al N. arroyo Sarandí; al S. padrón 1831 de Hugo Ugarte y otros y padrón 1837 de América Ugarte; por el E. padrón 1637 referido y padrón 2994 de Diego Martín Pereira; al W. con fracción 1 del mismo plano y con padrón 1930 de Arrozal "33" S. A. Valor pesos 2:937.598.

6) Padrón 4077. 3.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan Vergara de enero de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 29 de diciembre de 1961 tiene una superficie libre de caminos de 549 Hás. 9911 metros y se deslinda: al NE. con arroyo Sarandí Grande; al NW. con padrón 1834 de José R. y Loreto Sosa; al SW con padrón 1831 de Hugo Ugarte y al SE. con padrón 1832 de Valentín Uría. Valor $ 5:610.000.

7) Padrón 190. 9.a Sección Judicial. Según Agrimensor Juan Vergara de junio de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Treinta y Tres el 25 de julio de 1961 con el N o 1665, tiene una superficie de 5600 metros y, ubicado en la manzana N.o 42 de Vergara, se deslinda: NW. con calle Fortunato Jara; NE. calle Bernardo Berro; SW. calle Manuel Coronel y con inmueble propiedad de Basilia Falero; por el SE. con el mismo inmueble y calle Agustín Urtubey. Valor $ 85.875.

8) Padrón 215. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan B. Vergara de junio de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N.o 1668 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 50 de Vergara, tiene una superficie de 5600 metros y se deslinda al NW con calle Jacinto Ruiz y propiedad de sucesión Martina Barragán; por el NE. con la misma propiedad y con calle Manuel Coronel; por el SW. con calle Manuel J. Pereira y por el SE con calle Fortunato Jara. Valor pesos 124.500.

9) Padrón 212. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan B. Vergara de mayo de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N.o 1662 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 48 de Vergara, tiene una superficie de 3200 metros y se deslinda: NW. calle Hildebrando Vergara; NE. padrones 213 y 211; SW. calle Manuel J. Pereira y SE. calle Francisco Tajes. Valor $ 124.500.

10) Padrón 244. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan Vergara de junio de 1961, inscripto con N o 1664 en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 25 de julio de 1961, está ubicado en la manzana 55 de Vergara, tiene una superficie de 2400 metros y se deslinda: NW con padrones 245 y 868; al NE. con calle Manuel J. Pereira; al SW. con calle José Zuloaga; y al SE. con calle Hildebrando Vergara. Valor pesos 85.875. El día 31 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden:

Departamento de Cerro Largo. 1) Padrón 2033. Garao, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 22 de abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 81 el 2|6|944, tiene una superficie libre de 133 hectáreas 9.920 metros y se deslinda: al Norte con camino vecinal de Garao a Río Branco; al Sur con padrón 10.297 de Patricio Abelardo Gallo y padrón 6.267 de Sixto A. Toribio; al W. con padrón 2.798 de Sixto A. Toribio; y al Este con padrón 9.104 de Cipriano López y 6.209 de Dacila Segrera de Navarrete, valor $ 1:266.000.00.

2) Padrón 2.858, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de marzo de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 29 de diciembre de 1961 con el N.o 2.316, tiene una superficie total libre de 103 hectáreas 7.924 metros y está compuesta de dos fracciones individualizadas como 1 y 2.

Fracción 1.) Superficie 58 hectáreas 2.010 metros y se deslinda: Norte Cno. Nacional a Río Branco; al W. el mismo camino y padrones 111 y 112; al Sur Vía de Ferrocarril del Estado; al Este Cañada de Arbolito. Valor $ 489.520.00.

Fracción 2) Superficie 42 hectáreas 5.914 metros y se deslinda: al Norte Vía del FF. CC. del Estado; al Sur el Río Tacuarí; al W. con padrones 6.290 y al Este con Cañada del Arbolito. Valor $ 354.480.00.

3) Padrón 2.055, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de enero de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 2.317 el 29 de diciembre de 1961, tiene una superficie libre de 578 hectáreas 5.318 metros y está compuesto de cinco fracciones señaladas con los números 1 a 5, con las siguientes características.

Fracción 1. Superficie 355 hectáreas 0347 metros y se deslinda al Norte padrón 8.485 de Yamandú Monteiro; separado por camino vecinal al Este igual, al Sur Vía del FFCC a Río Branco y camino vecinal; y al W. con padrón 2.148. Valor 3:358.374.00.

Fracciones 2, 3, 4 y 5. — En conjunto tienen na superficie de 223 hectáreas 5.471 metros y se deslindan al Norte Cno. vecinal y Vía FFCC a Río Branco; al Sur Río Tacuarí; al W. padrón 2.148; al Este padrón 2.013 de Elisa Rosas de Fernández y Pueblo Plácido Rosas. Valor $ 2:109.626.00.

4) Padrón 2.053, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 20|5|945 ,inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 120 tiene una superficie libre de caminos de 305 hectáreas 3.043 metros 16 decímetros y se deslinda: al N. padrón 5.388 de Ma. Santana y 2.041 de Constancia Sosa y 6.208 de Isidoro Bejerez; al Sur padrones 7.446, 2.462 y 10.231; al W. padrón 2.303 de Eustaquio Montero y 8.445 de Tomás Hernandorena; al Este los referidos padrones 2.041 y 6.208 y padrón 4.967 de Manuel F. Fernández. Valor $ 2:679.000.00.

Padrón 46. Segunda Sección Judicial. El Dragón. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 4 de mayo de 1951 con el N.o 112 corresponde a la fracción 1, con una superficie de 1.204 ms. que se deslinda: al Norte calle 0; al Sur fracción 2 del mismo plano; al Este Cno. departamental T. y Tres a Río Branco; y al W. calle A. Está ubicado en la manzana 22. Valor $ 29.000.00

6) Padrón 30. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con N.o 87 el 20 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25 y tiene una superficie de 1.204 metros y se deslinda: al Norte calle P.; al Sur con padrón 31; al W. calle A; y al Este Cno. Departamental T. y Tres Río Branco. Valor pesos 34.000.00

7) Padrón 31. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Cerro Largo con N.o 87 el 20 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25, tiene una superficie de 645 metros y se deslinda: al Norte 30; al Sur Lavandeira; al W. calle A.; y al Este Cno. Departamental T. y Tres, Río Branco. Valor $ 154 000.00.

Departamento de Rocha. — 8) Padrón 14.087, Quinta Sección Judicial. Según plano del agrimensor Ruban Kovacevich, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 907 el 29 de noviembre de 1949, corresponde al solar 7 de la manzana 399, con una superficie de 529 metros y se deslinda: al NE con solar 22; al SE con solar 6; al SW frente a calle pública y al NW con solar 8. Valor $ 1:312.00.

Se previene que: a) el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, la comisión de los rematadores y el impuesto municipal; b) serán de cargo del comprador: los gastos de escrituración, certificados, impuestos nacionales y departamentales a excepción de aquellos que las leyes gravan a los enajenantes; c) el mejor postor deberá designar escribano en el plazo de cinco días contados desde el remate, so pena de designárseles de oficio; d) los títulos de propiedad y antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, rematándose los bienes en el estado de hecho y de derecho en que se encuentran. Haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.

20) $ 309.000 15|pub. 12456 Jl.1.o-v.jl.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA FUSTA LIMITADA

Contrato de 5 de junio de 1974.
Registro de Comercio: N.o 273, folio 1.615, libro N.o 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Elaboración, industrialización y comercialización de todo tipo de comestibles y bebidas, girando en el ramo de supermercado, pizzería, chopería, panadería, confitería, bar y afines. Asimismo podrá girar en los ramos de agropecuaria, horticultura, floricultura, apicultura y afines.
Capital: $ 3:500.000.
Socios y aportes: RUBEN CANTERO MELLEIRO, MARIA ROSA DIDONE BIGOLIN de CANTERO, por mitades
Administración: indistintamente.
22) $ 30.000 10|pub. 11784 Jl.1.o-v.jl.12.

A. B. S. R. L.

Constituída por documento privado del 16 de abril de 1974.
Socios: HUBBY ALEJANDRO BARRETO DIAZ y HELIO APARICIO AMARANTE.
Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de artículos tales como ropas, alfombras, carteras, billeteras, cinturones, atalajes, tapicería, artículos de artesanía y adorno realizados en cuero, sus derivados y sustitutos sintéticos y textiles.
Plazo: tres años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: en esta ciudad.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Capital: $ 5:000.000 aportados por partes iguales.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 228, F.o 851, libro N.o 2 el 8|5|1974
22) $ 25.000 10|pub. 12434 Jl.1.o-v.jl.12.

GAMBERONI S. R. L.

Modificación de contrato y cesión de cuotas sociales

Según documento privado de 6 de junio de 1974. Se dividió el capital social de GAMBERONI S. R. L., o sea la suma de $ 8:000.000.00 en 80.000 cuotas de $ 100.00 correspondiéndole a: Luis A. Palladino, Jorge W. Gamberoni y Enrique Demontel, 20.000 cuotas de $ 100.00 o sea la suma d e$ 2:000.000.00 cada uno; Gustavo Jorge y César A. Gutiérrez, 10.000 cuotas de $ 100.00 c|u., o sea la suma de $ 1:000.000 cada uno. Y el señor Luis Alberto Palladino cedió la totalidad de las cuotas en GAMBERONI S.R.L. a: Esther Sena de Gamberoni y Elías E. Demontel ,4.800 cuotas de $ 100.00 o sea $ 480.000 cada uno; a Gustavo J. y César A. Gutiérrez, 2.400 cuotas de $ 100.00 o sea $ 240.000 cada uno y a Osvaldo L. D'Andrea y José E. Borba, 2.800 cuotas de $ 100,00 o sea $ 280.000.00 cada uno.

Convenio con efectos retroactivos totales al 13 de julio de 1972. Contrato inscripto en el Re-

gistro Público y General de Comercio con el N.o 302 al F.o 1.122 del libro 2 de Contratos el 19 de junio de 1974.
23) $ 50.000 10|pub. 12443 Jl.1.o-v.jl.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.667. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca ATRACINAFER, clase 9 (un herbicida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12486 Jl.1.o-v.jl.12.

25—Ventas de Comercios

Prometí vender a Estela Urroz Monteiro, negocio, sito en Ramón Anador 3996. — Acreedores en el mismo. — Ley del 26|9|1904. — ELENA MARTINEZ RIOS de SIERRA.
25) $ 20.000 20|pub. 12436 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Martha Barragán de Goitia, almacén en Juan Espinosa 3603. — Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 413. — ASUNCION VAZQUEZ de DURAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12479 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito en la ciudad de San Carlos el 13 de junio de 1974, cuyas firmas fueron autenticadas por la escribana Ana María Abásolo, los señores Ariosto Popitti y Florencia Esquibel, Geremías Fontes Batista y Wilma Menossi Nieto, Alberto Rodríguez Santos y Juanita Fontanelli García prometen ceder a Mario Crescencio Barrios y Honorio Barrios Tassano, las cuotas que tenían como integrantes en la sociedad de responsabilidad limitada EL MILAGRO LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Maldonado.
25) $ 40.800 20|pub. 12433 Jl.1.ov.jl.29.

27—Varios

MONTEVIDEO

U. T. E.
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por el presente edicto notifica a la señorita ANA MARIA GONZALEZ ACEVEDO, (cargo 249|6) de la parte dispositiva de la resolución N.o 335|73, de fecha 5 de febrero de 1974, recaída en el expediente administrativo N.o 207566|5, que a continuación se transcribe: "Declarar cesante a la titular, en atención a lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto del Funcionario de U.T.E.".
27) (C.C.) 3|pub. 31945 Jl.1.o-v.jl.3

U. T. E.
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

EDICTO — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U.T.E.), por el presente edicto notifica a la señorita TERESA SOSA TRIAS, (cargo número 229|201), la parte dispositiva de la resolución, de fecha 26 de noviembre de 1973 de la Gerencia de Personal, recaída en el expediente administrativo N.o 218.178, que a continuación se transcribe: "Declarar cesante a la titular por abandono del cargo".
27) (C.C.) 3|pub. 31944 Jl.1.o-v.jl.3.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Unica de Sumarios

Se da vista a la funcionaria señorita KIDIA STAGNERO, por el término de diez días en autos sumariales H 749. La señorita Stagnero podrá examinar en esta Oficina, el expediente, si lo desea acompañada de un Letrado como asimismo hacer firmar por un abogado el escrito de descargo. Transcurrido el plazo, con o sin escrito de descargo, se designará sumariante para el dictamen final. — Dr. Miguel Delgado. Gerente de la Oficina Unica de Sumarios.
27) (C.C.) 1|pub. 31942 Jl.1.o-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS IGNACIO BORDABERRY, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Peugeot", motor N.o 254.601, matrícula N o 508.933 empadronado en Montevideo N.o 186.298, por extravío del original.
Se emplaza po. el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12487 Jl.1.o-v.jl.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 4 de junio de 1974, esta Inspección General de Minas, ha resuelto otorgar a Jorge Diano una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 2571, 6023, 11849 y 12144 de la Séptima Sección Judicial del departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Cnel. Edmundo N. Mila: Inspector General de Minas, Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real. Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 10.500 3|pub. 12491 Jl.1.o-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CIRCULAR N.o 83|74
Expte. 6074|74 MEC

Montevideo, 25 de junio de 1974.

Señor
Presente.

Para su conocimiento y otros efectos, me es grato transcribir a usted la siguiente resolución ministerial.

"Montevideo,

Visto y Considerando: 1) Que la reciente sanción de varios estatutos y ordenanzas que han reformado totalmente la estructura administrativa han hecho perder aplicabilidad a una serie de normas jurídicas.
2) Que la seguridad jurídica aconseja su derogación expresa a los efectos de evitar posibles conflictos normativos.
Atento: a lo dispuesto en el decreto número 921|973, de octubre 28 de 1973.

El Ministro de Educación y Cultura:

Resuelve:

1) Deróganse las siguientes normas jurídicas:

a) Normas de conducta general sobre ayuda al exterior 9 de diciembre de 1963;
b) Estatuto del 13 de setiembre de 1961;
c) Estatuto del 7 de setiembre de 1964;
d) Estatuto del 13 de setiembre de 1968;
e) Ordenanza sobre dotación de funcionarios de la Universidad de la República 27 de marzo de 1967;
f) Ordenanza de escalafones y dotaciones del personal no docente 14 de octubre de1964;
g) Estatuto para el ingreso y ascenso de personas incapacitadas físicamente 19 de julio de 1965;
h) Reglamento de sueldo progresivo del personal no docente, 25 de julio de 1962 y 15 de mayo de 1967;
i) Estatuto del Régimen de Dedicación Exclusiva para funcionarios no docentes que colaboran con investigadores, 13 de noviembre de 1967;
j) Reglamento de procedimiento para liquidar el complemento por mayor horario, 22 de marzo de 1961;
k) Reglamento del régimen de dedicación exclusiva para los cargos de Jefe de Repartición. División y Departamentos Centrales, 8 de enero de 1968;
l) Ordenanza de licencias, 26 de diciembre de 1950 y modificativas;
ll) Reglamentación de licencia por fallecimiento de familiares, 27 de junio de 1960;
m) Normas y reglamentación sobre subrogación de funciones, 27 de noviembre de 1963 y modificativas;
n) Ordenanza del escalafón 1 (vigilante) 30 de diciembre de 1966 y 2 de setiembre de 1968;
ñ) Ordenanza sobre sueldos de los escalafones 47, 52, 53, 54 y 55, 29 de mayo de 1967;
o) Ordenanza ingreso al escalafón 32 de 9 de setiembre de 1968;
p) Ordenanza de incrementación de las asignaciones de los funcionarios que están a la permanente disposición de los Consejos y|o Comisiones, 2 de diciembre de 1968 y modificativas;
q) Estatuto, ordenanza y bases de concurso de los escalafones 18 y 31 (bibliotecarios) 11 de mayo de 1970;
r) Ordenanza para la provisión de cargos de auxiliares de laboratorio, (escalafón 55), 1.o de diciembre de 1969;
s) Reglamento de creación del equipo de pintores, 10 de noviembre de 1969;
t) Normas de trabajo sobre reingreso de funcionarios, 13 de diciembre de 1971 y modificativas;
u) Ordenanza de ingreso de funcionarios no docentes, 6 de febrero de 1974.
2) Comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial", y archívese. — Prof. EDMUNDO NARANCIO. Ministro de Educación y Cultura
Saluda a usted muy atentamente, Esc. Juan A. Tróccoli García. Director de División Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 31960 Jl.1 o-v.jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Señor.
Presente.

Para su conocimiento y demás efectos cumplo en transcribir la siguiente resolución ministerial:

"Montevideo, 11 de junio de 1974.

Visto: 1) El decreto N.o 921|73 del Poder Ejecutivo por lo que se interviene la Universidad de la República.
2) El artículo 9 de la Ordenanza sobre Organización y Cometidos de las Reparticiones que integran las Oficinas Centrales de la Universidad de la República y las Ordenanzas de Estructura del Departamento de Publicaciones por el que se crea la Sección Ventas.
Atento: a los fundamentos del mencionado decreto del Poder Ejecutivo:

El Ministro de Educación y Cultura,

RESUELVE:

REGLAMENTO DE VENTAS DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Artículo 1.o El Departamento de Publicaciones de la Universidad de la República tendrá a su cargo la venta al público y la distribución a librerías y promotores privados de las ediciones realizadas por las distintas casas de estudio que integran la Universidad, y aquellas realizadas por el mismo departamento.
Art. 2.o El Departamento de Publicaciones procederá a vender las publicaciones al precio oficial fijado y podrá determinar en cada caso concreto un margen de descuentos en atención de la realización de ventas a universitarios o distribuidores privados.
Art 3.o En los casos señalados en el artículo precedente las publicaciones se venderán en la siguiente forma:

a) Al público en general, al precio fijado por el Departamento;
b) A los universitarios, con un descuento del 20 o|o en el caso de ventas al contado.
c) A las librerías y promotores privados (registrados como tales en el Departamento) con un descuento del 40 o|o en el caso de ventas al contado.

Art. 4.o El Departamento de Publicaciones podrá disponer de considerarlo necesario, la venta de obras editadas por particulares En este caso se celebrarán convenios en los que deberá fijarse un margen de utilidad destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
El margen de utilidad indicado no podrá ser nunca inferior al 25 o o.

Art. 5.o Las entregas de libros, proporcionados por empresas particulares, serán siempre con el carácter de consignación y las mismas se documentarán mediante planillas en las que constarán, título, autor, precio de venta al público, precio neto, número de ejemplares entregados, fecha y firma del responsable del Departamento.
Art 6.o El Departamento de Publicaciones efectuará liquidaciones periódicas de las ventas realizadas y el Departamento de Contaduría Central liquidará a los particulares sus haberes.

Art. 7.o El Departamento de Publicaciones podrá cumplir cuando lo estime necesario la labor de promoción de ventas y publicidad de aquellas obras que así lo requieran.
Art. 8 o El Departamento de Publicaciones podrá efectuar ediciones conjuntas con los distintos centros de estudios que integran la Universidad de la República, con otras autoridades nacionales o con particulares cuando exista interés fundado en los mismos. En tal caso se fijará con precisión y antes de producirse la edición la distribución de los ingresos, condiciones de venta y todos los detalles de interés.

Art. 9.o Se faculta al Departamento de Publicaciones a efectuar gestiones tendientes a la obtención de publicidad (tanto oficial como de empresas particulares) para proceder a facilitar la edición de obras de interés docente y científico. En estos casos corresponderá al Departamento un 30 o o de lo obtenido (cuando no se trate de publicaciones efectuadas con fondos del Departamento).

Art 10. Comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial", etc. — (Fdo.) Prof. Edmundo Narancio, Ministro de Educación y Cultura.

Saluda a usted atentamente. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Esc Juan A. Tróccoli, Director de la División Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 31959 Jl.1.o-v.jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Señor
Presente.
Para su conocimiento y demás efectos, cumplo en transcribir a usted la resolución número 265 del Ministerio de Educación y Cultura, expresada en los términos siguientes:

"Montevideo, 31 de mayo de 1974.

Visto: el decreto N.o 921|73 del Poder Ejecutivo por el que se interviene la Universidad de la República.
Considerando: razones de mejor servicio.
Atento: a los fundamentos del mencionado decreto del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Educación y Cultura,

RESUELVE:

1) Los cargos N.os 225, 226, 227, 228, 229 y 230 (Escalafón Ac, 38, Grado 5, 40 horas semanales) pasarán a ser de Grado 8, dentro del mismo Escalafón y régimen horario.
2) Comuníquese, etc. — (Fdo.) Prof. Edmundo Narancio, Ministro de Eduación y Cultura".
Sin otro motivo(saludo a usted atentamente. — Montevideo, 14 de junio de 1974. — Esc. Juan A. Tróccoli García, Director de la División Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 31958 Jl.1.o.-v.jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Ampliación de llamados

Rep. N.o 233|74

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Decano Interventor de la Facultad de Medicina, el día 18 de junio de 1974, expediente 743.585, dictó la siguiente resolución, que en su numeral 2) dice:

"Ampliar la resolución N.o 45 del suscrito Decano Interventor de fecha 7 de mayo de 1974 por la que se llamó a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión titular, a partir del 1.o de marzo de 1975, de cargos de Adjunto de Clínica (grado 2), estableciendo, que conjuntamente con los llamados a concurso para tres Adjuntos del Inst. de Clínica Pediátrica. 4 Adjuntos de Clínica Ginecotocológica, se incluirán 8 cargos de Pediatría y 2 de Ginecotocología, que corresponden a cargos de Médicos residentes del Ministerio de Salud Pública, que serán habilitados a partir del 1.o de marzo de 1975.
Estos concursos se tramitarán en la Facultad de Medicina". — Montevideo, 25 de junio de 1974.
27) (C.C.) 1|pub. 31941 Jl.1.o-v.jl.1.o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
DEL URUGUAY

OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo en sesión del 4 de junio de 1974 resolvió:

"Efectuar un llamado a aspiraciones entre egresados de las Escuelas de Comercio, para proveer, por antecedentes y pruebas, cargos de Auxiliares administrativos para distintas dependencias de Universidad del Trabajo del Uruguay"

El plazo de inscripción para este llamado vence el 26 de julio de 1974 a las 16 horas.
Las solicitudes de inscripción serán recibidas en la Oficina de Concurso calle Javier Barrios Amorín 1582.

Los aspirantes deberán presentar:
Carnet de Salud del M. S. P.
Certificado de Buena Conducta expedido por la Jefatura de Policía.
Credencial Cívica.
Certificado de enrolamiento (sexo masculino) — Montevideo, 26 de junio de 1974.
27) (C.C.) 3|pub. 31943 Jl.1.o-v.jl.3.

AGENCIA CENTRAL DE CARGAS
COOPERATIVAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 1974 a las 13 horas en la sede social de calle Bulevar Artigas al número 4555, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Análisis y resolución sobre la naturaleza jurídica de la sociedad; 2.o) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
— El Consejo Directivo.
27) $ 2.000 1|pub. 11983 Jl.1.o-v.jl.1.o.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CONCUER S. A.

Cerro Largo 777

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó: CONCUER S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el local de la calle Cerro Largo 777, los señores: doctor José Estévez Paulós y Jorge Stainfeld, en representación de Paycueros S. A. y los señores Conrado Olaso Marín y Ernesto Otein, quienes resuelven constituir una sociedad anónima denominada CONCUER S. A. que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

Denominación, plazo y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de CONCUER S. A. queda constituída una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el exterior o en otras localidades del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto principal es la industrialización, comercialización, confección de prendas de cuero y exportación del cuero en todas sus etapas, pudiendo además: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustible, construcción y subsidiarios, electrotécnica, extractivas, ferretería, frutos del país, madera máquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica minería, óptica, papel, pesca, plástico, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte de personal, cosas valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital autorizado se fija en $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos m|n.), pudiendo el Directorio aumentarlo con autorización judicial hasta pesos 200:000.000 (doscientos millones de pesos m|n.). El capital estará representado por dos series de acciones de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se denominarán: Serie A o Fundadoras, al portador, y Serie B u ordinarias, nominativas; pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones de ambas series. El Directorio podrá emitir hasta el 20 o|o del Capital en acciones fundadoras y el resto en acciones Ordinarias, debiendo fijarse, en cada caso, de aumento y|o integración de Capital, la serie de acciones a emitirse, respetando los porcentajes establecidos precedentemente.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de dos a cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año con suplentes respectivos y podrá fijarles su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegráma colacionado. Resolverá por mayoría de presentes: en caso de estar integrado por un número par de miembros y producirse empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto. Por unanimidad podrá modificar la representación de la Sociedad.
Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.
Art. 7.o El Presidente o dos directores cualesquiera representarán a la Sociedad.
Art. 8.o La asamblea ordinaria de accionistas se convocará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio para considerar la memoria, balance, destino de los resultados y elección de Directorio y Síndico. Las asambleas extraordinarias, que deberán indicar en la convocatoria el orden del día, serán convocadas a iniciativa del Directorio o a solicitud del Síndico o de accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del Capital integrado. El Directorio tendrá un plazo de 15 días (quince días) a contar de la fecha de la solicitud para proceder a la convocatoria solicitada. Transcurrido el plazo sin que el Directorio lo convoque, los accionistas podrán constituirse en asamblea.
Art. 9.o Las convocatorias se harán por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el Capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Las asambleas sesionarán con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el Capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 1 o|o (uno por ciento) de Capital integrado de acciones de la Serie A o Fundadoras, dará derecho a un voto con el límite legal, y cada 10 o|o (diez por ciento) de Capital integrado de acciones de la Serie B u Ordinarias, dará derecho a un voto con el límite legal. Los accionistas podrán acumular sus acciones al respecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y

la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del Capital integrado.

Transitorio

Artículo 11. Las primeras autoridades de la Sociedad quedarán constituidas así: Directorio: Titulares: Sr. Ernesto Stein, Presidente, y señor Conrado Olaso Marín, Secretario. Suplentes: señores Dr. José Estévez Paulós y Jorge Stainfeld. Sindicatura: Titular, Cr. Raúl Ibarra San Martín. Suplente: Cr. Emilio Conforte. Para obtener la aprobación del Estatuto, aceptar las observaciones que formularen las autoridades intervinientes e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, al doctor José Estévez Paulós, Contador Emilio Conforte y al señor Milton Sans. Los firmantes solicitan al Escribano Dardo Ortiz que certifique sus firmas. — José Estévez Paulós. — J. Stainfeld. — Conrado Olaso. — Adolfo Ernesto Stein Reich.

Certifico: A) Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores, doctor José Fausto Estévez Paulós, cédula de identidad policial N.o 451.461, Credencial Cívica Serie AJA N.o 3.662; Jorge Elías Stainfeld (que acostumbra a firmar Steinfeld), cédula de identidad policial N.o 862.445, Credencial Cívica Serie BPA N.o 8.828; Conrado Gregorio Olaso, cédula de identidad policial N.o 142.138, Credencial Cívica Serie KGB N.o 394; y Adolfo Ernesto Stein Reich, cédula de identidad policial N.o 449.931, Credencial Cívica Serie ADB N.o 2.649, todos los cuales son casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Cerro Largo N.o 777 de esta ciudad y de nacionalidad uruguayos con excepción del señor Adolfo Ernesto Stein Reich que es alemán y ciudadano legal uruguayo con carta de ciudadanía número 42.173 expedida el 28 de mayo de 1952. B) Que los señores Dr. José Fausto Estévez Paulós y Jorge Elías Stainfeld, representan legalmente a Paysandú Industrias del Cuero Sociedad Anónima (PAYCUEROS), la cual es persona jurídica debidamente constituida cuyo Directorio resolvió formar parte de la sociedad anónima cuyos estatutos anteceden, en sesión de fecha 4 de marzo de 1974 según Acta N.o 180 que he visto; C) Que los firmantes cumplieron con la obligación de votar establecida en la ley N.o 13.882 de 18 de setiembre de 1970 según consta en sus respectivas credenciales, con excepción del doctor José Fausto Estévez Paulós, que no pudo hacerlo, habiéndolo justificado en la forma dispuesta por el artículo 7.o de la citada ley, según constancia que he visto; D) Di lectura de los estatutos que preceden a los firmantes de los mismos, quienes se ratificaron en su contenido. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un signo natarial. — Dardo Ortiz. — Un sello que dice: Dardo Ortiz, Escribano.

Testimonio. — Exp. 249|74. — Turno 13.o. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de CONCUER S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según la documentación agregada a F.s 4|8. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector Ayudante: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace. — Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Entrada, 5 de junio de 1974. Salida, 5 de junio de 1974. — Visto N.o 3.240. — Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos de autos. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

7.173. — Montevideo, junio 7 de 1974. — Vistos: previa liquidación y pago de tributos, concédese la autorización solicitada. Inscríbase. Expídanse edictos y publíquese. Comuníquese. Honorarios fictos: pesos 20.000. — Guillot. — Alvaro Castellanos.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas diez, diez vuelta y once, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: CONCUER S. A. "Estatutos". (Ficha 203|74), haciéndose constar que la providencia número siete mil ciento setenta y tres de siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro a las 16.30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 125 al F.o 478 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones para lo que se habilitó la próxima Feria Judicial, en Montevideo, a 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 204.204 — 1|pub. — 12376.

SOLDADURA METALURGICA S. A. SOMESA

(Inscripción N.o 26.646)

Río Negro 1535

Balance al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	$	1:595.535.00
Bancos varios	"	2:640.273.00
Deudores por ventas	"	3:002.765.00
Impuesto entradas brutas	"	5.274.00
Impuesto Ventas y Servicios	"	110.854.00
Adelanto a cuenta impuestos	"	196.756.00
Valores en custodia	"	72.959.00
Inventario	"	13:583.463.00
Importaciones en trámite	"	584.915.00
Herramientas	"	532.800.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	851.863.00
Vehículos	"	1:679.700.00
	$	24:857.157.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	3:093.651.00
Caja Jubilaciones	"	516.986.00
Caja Asignaciones	"	21.099.00
Provisión alquileres	"	1:116.000.00
Amortizaciones	"	1:934.337.00
Reserva estatutaria	"	530.426.00
Utilidades a distribuir	"	2:019.599.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	410.539.00
Reserva revaluación decreto 168|71	"	471.996.00
Reserva capitalización	"	2:486.261.00
Reserva decreto 11 de noviembre de 1968	"	1:103.231.00
Reserva revaluación 1973	"	812.071.00
Capital	"	5:000.000.00
Utilidades del ejercicio	"	5:340.961.00
	$	24:857.157.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	63:227.130.00
Ingresos varios	"	243.554.00
	$	63:470.684.00

Pérdidas —

Costo de ventas	$	40:586.241.00
Gastos administración	"	8:139.775.00
Sueldos y gravámenes	"	8:201.822.00
Gastos distribución	"	1:201.885.00
Utilidad del ejercicio	"	5:340.961.00
	$	63:470.684.00

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	5:340.961.00
Dividendo en efectivo	$	1:000.000.00
Directorio	"	480.052.00
Síndico	"	53.339.00
Gratificaciones	"	432.306.00
Caja de Jubilaciones	"	135.198.00
Caja de Asignaciones	"	96.569.00
Fondo Nacional de Vivienda	"	19.314.00
Reserva estatutaria	"	266.957.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	1:214.780.00
Saldo próximo ejercicio	"	1:642.446.00
	$	5:340.961.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, según consta en folios 74|76 del libro respectivo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 42 y 43 del libro Inventario.

$ 28.400 — 1|pub. — 329.

CAORSI ROLANDO S. A.

(Inscripción N.o 49.971)

Avda. Gral. Rondeau 2103

Balance general al 30 de noviembre de 1972

Activo. —

Caja y bancos	$	26:114.073
Mercaderías generales	"	36:615.161
Varios deudores	"	36:619.268
Vehículos	"	16:784.528
Edificio Molino	"	1:095.887
Instalaciones y Maq. Molino	"	1:968.864
Muebles y útiles	"	742.529
O. I. R.	"	513.363
Instalac. y Maq. barraca	"	348.432
Acciones a emitir	"	535.000
Títulos y acciones	"	10.080
	$	121:347.185

Pasivo. —

Acreedores varios	$	53:858.610
Capital integrado y fondo de reserva	"	39:729.513
Capital autorizado	"	535.000
Utilidad del ejercicio	"	27:224.062
	$	121:347.185

Ganancias. —

Ventas barraca y molino	$	667:469.746
Ingresos varios	"	12.000
	$	667:481.746

Pérdidas. —

Costo de ventas	$	549:276.701
Fletes	"	15:622.698
Impuestos	"	24:278.001
Gastos generales	"	36:906.193
Sueldos y jornales cargas sociales	"	12:369.965
Intereses	"	1:804.126
Utilidad del ejercicio	"	27:224.062
	$	667:481.746

Aprobados en la asamblea de accionistas, celebrada el 1.o de diciembre de 1973.

Las utilidades se llevan a fondo de reserva por disposición de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a foja 22 del libro Copiador de Cartas, certificado el 25 de setiembre de 1967 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.000 — 1|pub. — 336.

MELILLA S. en C.

(Inscripción N.o 115.171)

Convención 1319

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo. —

Caja	$	267.218
Alquileres a cobrar	"	8.000
Inmuebles	"	179.200
	$	454.418

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	129.350
Banco Hipotecario	"	30.941
Capital colectivo	"	3.000
Capital comanditario	"	142.000
Pérdidas y ganancias	"	149.127
	$	454.418

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1969

Ganancias —

Alquileres	$	96.000
	$	96.000

Pérdidas —

Honorarios	$	30.000
Gastos generales	"	405
Impuestos	"	55.413
Cargas sociales	"	2.412
Utilidad ejercicio Cta. nueva	"	7.770
	$	96.000

De acuerdo al contrato social este balance no precisa ser aprobado por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de setiembre de 1963.

$ 16.000 — 1|pub. — 393.

ALTREA S. A.

(Inscripción N.o 50.272)

Hno. Damasceno 1861

Balance general al 31 de julio de 1973

Activo —

Bancos en cuenta corriente	$	3:708.270
Bienes muebles	"	12:624.792
Bienes inmuebles	"	16:413.730
Caja	"	4:648.435
Valores en depósito	"	9:929.171
Deudores	"	38:865.159
Mercaderías y trabajos en proceso	"	41:900.000
Acciones a emitir	"	1:560.000
Intereses devengados a pagar	"	17:363.982
Pérdida ejercicio 1971	"	11:800.753
Pérdida ejercicio 1972	"	8:069.628
	$	166:883.920

Pasivo —

Capital integrado	$	1:440.000
Saldo autorizado	"	1:560.000
Reservas para amortizaciones	"	3:958.346
Reservas para reinversiones	"	6:807.669
Reservas para revaluación activo fijo	"	18:486.046
Saldo utilidades	"	3:760.979
Acreedores	"	114:334.831
Presupuesto sueldos y jornales 7|973	"	5:204.576
	$	155:552.447
Utilidades ejercicio 1973	"	11:331.473
	$	166:883.920

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1973

Ganancias —

Producción	$	207:126.822
	$	207:126.822

Pérdidas —

Explotación y consumos	$	169:334.573
Gastos, impuestos e intereses	"	26:460.776
	$	195:795.349
Utilidades del ejercicio	"	11:331.473
	$	207:126.822

Las utilidades se aplicarán a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores.

No se realizó aún asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 16 del libro Copiador, certificado el 29 de junio de 1962.

$ 21.200. — 1|pub. — 33

MELILLA S. EN C.

(Inscripción N.o 115.171)

Convención 1319

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	355.291
Alquileres a cobrar	"	15.000
Inmuebles	"	179.200
	$	549.491

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	205.232
Banco Hipotecario	"	30.941
Capital colectivo	"	3.000
Capital comanditario	"	142.000
Pérdidas y ganancias	"	168.318
	$	549.491

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Ganancias —

Alquileres	$	138.000
	$	138.000

Pérdidas —

Honorarios	$	30.000
Gastos generales	"	515
Impuestos	"	85.882
Cargas sociales	"	2.412
Utilidad ejercicio cuenta nueva	"	19.191
	$	138.000

De acuerdo al contrato social este balance no precisa ser aprobado por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio N.o 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de setiembre de 1963.

$ 16.000. — 1|pub. — 394.

MELILLA S. en C.

(Inscripción N.o 115.171)

Convención 1319

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo —

Caja	$	485.818.00
Alquileres a cobrar	"	15.000.00
Inmuebles	"	179.200.00
	$	680.018.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	314.518.00
Banco Hipotecario	"	29.746.00
Capital colectivo	"	3.000.00
Capital comanditario	"	142.000.00
Pérdidas y ganancias	"	190.754.00
	$	680.018.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Ganancias —

Alquileres	$	180.000.00
	$	180.000.00

Pérdidas —

Honorarios	$	30.000.00
Impuestos	"	119.286.00
Cargas sociales	"	2.412.00
Gastos generales	"	288.00
Utilidad ejercicio, cuenta		
Intereses	"	5.578.00
nueva	"	22.436.00
	$	180.000.00

De acuerdo al contrato social este balance no precisa ser aprobado por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de setiembre de 1963.

$ 16.400 — 1|pub. — 395.

NORDEX S. A.

(Inscripción N.o 47.905)

Cuareim 1944 (Administración

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	15:210.241
Deudores varios	"	116:065.900
Ctas. Ctes. Deudores	"	258.065
Adelantos del mes	"	3:899.636
Documentos a cobrar	"	569.826
Fdo. Nacional de Vivienda	"	614.449
Adelantos sobre Impuestos	"	254.122
Reintegros a cobrar	"	6:555.250
Dirección General Impositiva — Impuesto al Valor Agregado	"	12:243.003
Impuestos a imputar	"	4:432.933
Mat. de Accesorios y Rep.	"	111.469
Stock de Acc. y Repuestos	"	30.030
Stock de Cámaras y Cub.	"	16.508
Stock de Componentes	"	92:931.599
Stock de Mat. de Pintura	"	8:023.301
Unidades en proceso	"	26:793.300
Muebles y útiles de Amort. Fiscal 10 o|o	"	5:700.151
Instalaciones de Amort. Fiscal 25 o|o	"	20:095.230
Mejoras en inmuebles arrendados de Amort. Fiscal 20 o|o	"	4:774.079
Maquinarias de Amortización Fiscal 10 o|o	"	21:612.376
Maquinarias de Amortización Fiscal 25 o|c	"	17:127.312
Material Rodante de Amortización Fiscal 20 o|o	"	6:532.579
Inversiones Transitorias	"	44:682.75[illegible]
Intereses a vencer	"	2:91[illegible].42[illegible]
Gastos de Constitución	"	52.650
Pérdidas del Ejer. 1963|64	"	21.622
Pérdidas del Ejer. 1965|66	"	1:040.475
Pérdidas del Ejer. 1968|69	"	2:832.68[illegible]
Pérdidas del Ejer. 1969|70	"	300.03[illegible]
Acciones a emitir	"	3:000.000
	$	418:693.012

Pasivo —

Bancos	$	193.082
Acreedores varios	"	136:838.965
Documentos a pagar	"	7:273.183
Sueldos y Jor. a pagar	"	8:166.089
Seguros a pagar	"	13:603.031
Intereses a pagar	"	4:714.738
Alquileres a pagar	"	6:835.000
Caja de Jubilaciones	"	14:565.147
Caja N.o 32 Asig. Familiares	"	1:007.070
CHASEIMA	"	1:699.759
Consolid. Ley N.o 13.892	"	5:661.097
Caja de Jubilaciones — Facilidades 31|12|70	"	450.000
Caja de Jubilaciones — Facilidades Ley N.o 13.426	"	2:123.065
Prev. Laborales y Sociales	"	22:485.537
Capital integrado	"	7:000.000
Amortizaciones	"	76:314.993
Fdo. de Rev. Activo Fijo	"	19:202.326
Res. para Reinversiones	"	6:188.133
Utilidades Ejer. 1961|62	"	505
Utilidades Ejer. 1970|71	"	514.186
Utilidades Ejer. 1971|72	"	5:803.646
Utilidades Ejer. 1972|73	"	75:053.460
Capital autorizado	"	3:000.000
	$	418:693.012

Estado de resultados al 30 de junio de 1973

Pérdidas —

Sueldos Jorn. y Cargas Soc.	$	198:399.101
Gastos varios	"	23:035.892
Int. y Gtos. Financieros	"	5:085.055
Impuestos Fiscales	"	8:484.336
Honorarios Profesionales	"	495.000
Seguros	"	3:963.796
Alquileres y Gtos. Local	"	27:614.304
Gastos de Conservación	"	6:299.150
Amortizaciones	"	26:573.588
Consumo de materiales	"	8:564.961
Consumo de Mat. de Pintura	"	16:712.532
Cons. de Comb. y Lubric.	"	9:428.116
Consumo de Herramientas	"	3:071.956
Costo de Ventas	"	11:717.755
Costo de Armado	"	125:434.066
Mano de Obra	"	1:051.831
Utilidad al 30|6|973	"	75:053.460
	$	550:984.899

Ganancias —

Ventas y otros ingresos	$	508:495.168
Bonificaciones	"	4:355.396
Reintegros	"	38:134.335
	$	550:984.899

Distribución de utilidades

Res. Mant. Cptal. Circ.	$	9:891.653
Reserva Reinversiones	"	23:187.829
Dividendo en efectivo	"	12:580.190
Saldo a cuenta nueva	"	29:393.788
	$	75:053.460

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 17 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario, a fojas 57, 58 y 59, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1961 con el N.o 4.872 al folio 465.

$ 90.000. — 1|pub. — 353.

BARRERA HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 26.098)

San Ramón 716

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	39.591.00
Deudores	"	4:926.867.00
Caja de Jubilaciones, consignación	"	29.559.00
Caja de Jubilaciones	"	760.517.00
Caja de Jubilaciones, cuenta especial crédito	"	238.399.00
Caja de Asignaciones número 34	"	14.491.00
Anticipo de impuestos	"	596.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
	$	6:510.020.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:500.000.00
Capital autorizado a integrar	"	500.000.00
Reservas varias	"	4.233.892.00
Cuentas a pagar	"	253.382.00
	$	6:487.274.00
Utilidades del 22.o ejercicio social	"	22.746.00
	$	6:510.020.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Ganancias —

Intereses y descuentos	$	1:014.322.00
	$	1:014.322.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	991.576.00
Utilidades del 22.o Ejercicio social	$	22.746.00

Distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	22.746.00
Mas, saldo disponible en el rubro utilidades a distribuir	"	1:127.092.00
	$	1:149.838.00

Que este directorio propone aplicar como sigue:

Dividendo en efectivo: 54 por ciento s|$ 1:500.000	"	810.000.00
Excedente que se sugiere mantener en el rubro "Utilidades a distribuir" para ser aplicado en futuros ejercicios	$	339.838.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 28 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 192 del libro Copiador de Cartas, certificado el 27 de agosto de 1963.

$ 22.500 — 1|pub. — 350.

JUAN P. FERNANDEZ S. A.

(Inscripción N.o 234.339)

Fco. Sainz Rosas 4665

Ejercicio 1971

Activo. —

Caja y bancos	184.397.36
Deudores varios	1:574.923.67
Efectos al cobro	250:000.00
Suscriptores de acciones	14.595.84
Materias primas y materiales	1:171.230.51
Máquinas y herramientas	2:591.207.43
Muebles y útiles	2.635.00
Inversiones	3:052.150.00
Gastos de constitución	160.000.00
Varias cuentas deudoras	5:597.187.56
	14:598.327.37

Pasivo. —

Acreedores varios	4:878.332.17
Préstamos	580.000.00
Inversiones a pagar	2:000.000.00
Amortizaciones	746.715.00
Capital integrado	324.595.84
Capital suscripto	925.40.16
Utilidades ejercicio 1969	703.280.20
Varias cuentas acreedoras	4:440.000.00
	14:598.327.37

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Deudores varios	194.633.00
Sueldos y jornales	5:777.889.24
Amortizaciones	291.384.00
Gastos varios	1:920.878.00
Materias primas y materiales	3:080.120.00
Impuestos y leyes sociales	3:080.522.00
	14:345.427.04

Ganancias. —

Ventas y servicios	13:993.708.10
Pérdida ejercicio 1971	351.718.94
	14:345.427.04

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el día 13 de octubre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios III, del libro de Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio, el 28 de noviembre de 1972 y anotado con el N.o 5618, folio 208, del libro N.o 22.

$ 21.600.00. — 1|pub. — 367.

MELILLA S. en C.

(Inscripción N.o 115.171)

Convención 1319

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo. —

Caja	$	612.892
Alquileres a cobrar	"	15.000
Inmuebles	"	4:229.120
	$	4:857.012

Pasivo. —

Cuentas a pagar	$	414.921
Banco Hipotecario	"	26.448
Capital colectivo	"	3.000
Capital comanditario	"	142.000
Reserva revaluación Act. fijo	"	4:049.920
Pérdidas y ganancias	"	220.723
	$	4:857.012

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1972

Ganancias. —

Alquileres	$	180.000
	$	180.000

Pérdidas. —

Intereses	$	6.323
Gastos generales	"	893
Cargas sociales	"	2.412
Impuestos	"	100.403
Honorarios	"	40.000
Utilidad ejercicio cuenta nueva	"	29.969
	$	180.000

De acuerdo al contrato social este balance no precisa ser aprobado por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio N.o 12 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de setiembre de 1963.

$ 16.800.00. — 1|pub. — 396.

MONTE-PAZ S. A.

(Inscripción N.o 4.931)

San Ramón 716

Balance general del 25.o ejercicio al 30 de setiembre de 1972

Activo —

	$
Inmuebles	190:182.753
Maquinarias	376:155.874
Otros activos fijos	235.986.279
Marcas y llaves	17:999.000
Reforma estatutos	3:073.316
Garantías	25.920
Inversión en acciones	433.125
Cuentas transitorias	34:613.585
Materias primas	463:316.968
Deudores	590:831.297
Compras en el exterior	767:555.877
Bancos cuentas importaciones	222:993.605
Caja y bancos	106:944.448
	3.010:112.047

Pasivo —

	$
Capital integrado	250:000.000
Reservas	657:162.904
Corto plazo	601:380.933
Largo plazo	631:406.436
Cuentas transitorias	494.825
Provisión compras en el exterior	767:555.877
	2.908:000.975
Diferencia	102:111.072
	3.010:112.047

Cuentas de pérdidas y ganancias

Debe —

	$
Materias primas y materiales	1.105:520.077
Salarios y leyes sociales	349.554.636
Estampillas impuestos internos	2:695:402.122
Gastos generales	247:298.297
Propaganda	7:688.663
Intereses y descuentos	110.300.916
Comedor personal	4:345.336
Fomento cultivo tabaco nacional	9:217.911
Amortizaciones	58:466.302
Diferencia	102:111. 72
	4.689:905.332

Haber —

	$
Ventas	4.689:905.332
	4.689:905.332

Distribución de utilidades

	$
Provisión impuestos	30:000.000
Remuneraciones a directores y Síndico	12:500.000
Gratificaciones al personal	20:400.000
Mejoras dividendos futuros	1:711.072
Dividendo 15 o|o en efectivo	37:500.000
	102:111.072

Aprobados por la asamblea general ordinaria efectuada el 18 de enero de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 85 del Libro Copiador de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de febrero de 1951 y aprobado con el N.o 343 a folio 295 del Libro respectivo.

$ 27.200. — 1|pub. — 351.

MELILLA S. en C.

(Inscripción N.o 115.171)

Convención 1319

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja	$	615.686
Inmuebles	"	6:755.340
Pérdidas y ganancias	"	141.206
	$	7:512.732

Pasivo. —

Cuentas a pagar	$	767.940
Banco Hipotecario	"	23.152
Capital colectivo	"	3.000
Capital comanditario	"	142.000
Réser. revaluación Activo fijo	"	6:576.640
	$	7:512.732

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Pérdidas. —

Cargas sociales	$	2.412
Intereses	"	6.498
Honorarios	"	40.000
Impuestos	"	313.019
	$	361.929

De acuerdo al contrato social este balance no precisa ser aprobado por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio N.o 13 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de setiembre de 1963.

$ 14.800.00. — 1|pub. — 397.

JUAN P. FERNANDEZ S. A.

(Inscripción N.o 234.339)

Fco. Sainz Rosas 4665

Ejercicio 1972

Activo. —

Caja y bancos	2:487.270.00
Deudores varios	2:368.909.60
Máquinas, herramientas y matrices	5:702.910.43
Muebles y útiles	2.625.00
Gastos de constitución	160.000.00
Suscriptores de acciones	14.595.84
Acciones a emitir	620.000.00
Déficit acumulado (70|72)	2:163.610.81
Acciones a emitir Pend. autorización	3:750.000.00
Materias primas y materiales	1:293.955.51
Inversiones	4:045.715.00
Intereses y Dtos. a vencer	468.046.00
	23:077.648.19

Pasivo. —

Acreed. Previs. Social y Fac.	6:884.616.52
Acreedores varios	6:875.204.03
Acreedores fiscales	761.993.44
Amortizaciones	1:440.419.00
Capital integrado	925.404.16
Capital suscrito	324.595.84
Capital autorizado	620.000.00
Capital autorizado Pend. autorización	3:750.000.00
Capital integrado Pend. de autorización	690.000.00
Utilidad ejercicio 1969	703.280.20
Previsión Deudores	102.135.00
	23:077.648.19

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas. —

Sueldos y jornales	7:855.202.00
Materias primas y materiales	4:884.777.00
Gastos Grales. y Administ.	4:757 565.36
Amortizaciones	693.704.00
Impuestos y leyes social	7:306.781.00
Intereses y descuentos	616.007.00
Previsión p. deudores	102.135.00
	26:216.172 25

Ganancias. —

Ventas y servicios	25:886.751.00
Bonificac. fiscales	12.998.00
Déficit ejercicio 1972	316.423.25
	26:216.172.25

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el día 13 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios IV V, del libro de Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio, el 28 de noviembre de 1972 y anotado con el N.o 5618, folio 208 del libro N.o 22.

$ 25.600.00. — 1|pub. — 368.

GONZALEZ Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 32.715)

Luis Sambucetti 2679

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y bancos	5:333.230
Deudores varios	45:521.580
Mercaderías	25:212.426
Inmuebles	7:774.807
Vehículos	2:382.412
Muebles y útiles	672.401
Gastos a vencer	86.866
Gastos de constitución	122.499
Efecto descontados	7:619.768
Cuentas de orden	11:849.682
	106:575.671

Pasivo. —

Acreedores varios	35:379.027
Bancos, efectos descontados	7:619.768
Previsiones	2:602.502
Amortizaciones	1:307.221
Capital integrado	10:000.000
Reservas	13:259.737
Utilidades a distribuir	24:557.734
Cuentas de orden	11:849.682
	106:575.671

Estado de resultados al 30 de junio de 1973

Haber. —

Mercaderías	64:765.122
Bonificaciones impositivas	1:659.043
	66:424.165

Debe. —

Impuestos	5:636.575
Sueldos y jornales	18.996.622
Leyes sociales	5:449.526
Gastos generales	11:781.708
	41:866.431
Utilidad del ejercicio	24:557.734
	66:424.165

Distribución de utilidades al 30 de junio de 1973

Utilidad del ejercicio	24:557.734
Saldo anterior	360
	24:558.094
Fondo de reserva	1:230.000
Fondo para capitalizar	16:000.000
Reserva mantenimiento capital circulante	2:510.623
Directorio y gratificaciones	1:800.000
Dividendo en efectivo	3:000.000
Cuenta nueva	17.471
	24:558.094

Aprobados por la asamblea de accionistas, celebrada el 27 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 75 y 76, del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 10 de noviembre de 1974.

$ 25.200.00. — 1|pub. — 375.

INVASORA SOCIEDAD ANONIMA

Cerrito 507, piso 6, Esc. 61

(Inscripción N.o 37.154)

Estado de situación al 31 de octubre de 1973

Activo. —

Caja	$	19.469.00
Inmuebles	"	300.000.00
Pérdidas a amortizar	"	283.091.00
	$	602.560.00

Pasivo. —

Utilidad del ejercicio	$	17.165.00
Reservas	"	565.395.00
Capital integrado	"	20.000.00
	$	602.560.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1973

Debe. —

Impuestos	$	263.035.00
Gastos generales	"	19.800.00
Utilidad del ejercicio	"	17.165.00
	$	300.000.00

Haber. —

Alquileres	$	300.000.00
	$	300.000.00

La utilidad del ejercicio pasa al rubro pérdidas a amortizar.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 11 de diciembre de 1957 y anotado con el N.o 4334, a fs. 128 del libro 7.

$ 15.200.00. — 1|pub. — 408.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1973

DEBITO

CONCEPTOS		MONEDA URUGUAYA	EQUIVALENTE EN MONEDA URUG. DE MON. EXTR.	INCISOS	CAPITULOS
DISPONIBLE					
A) Moneda Corriente:					
1 — Encaje Metalico:					
a) Oro	$ 51.775				
b) Plata	" 14:018.740				
c) Otras monedas	" 165:066.956	$ 179:137.471			
2 — Encaje Fiduciario		" 23.867:449.306			
3 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 19:308.875			
4 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Banco Central del Uruguay		" 1.080:499.053			
5 — Banco Central del Uruguay — Cuenta Billetes		" 15:125.204			
6 — Cuentas Corrientes Internas Banco Central del Uruguay (Cuentas Corrientes)		" 59.311:697.930			
B) Sector Externo:					
1 — Cuentas Corrientes Exterior:					
a) Billetes en Moneda Extranjera			$ 1.124:897.034		
b) Corresponsales			" 3.406:933.760		
c) Corresponsales en el País			" 3.939:522.871		
		$ 84.473:212.839	$ 8.471:353.665		$ 92.944:566.504
REALIZABLE					
Colocaciones Generales					
1 — Bienes Destinados a la Venta		$ 63			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 2:260.654			
3 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 230:532.083		
4 — Fondo de Divisas - Ley 14/8/935 (En Deuda Pública)		" 3:238.735			
5 — Títulos y Acciones		" 16.251:991.769			
		$ 16.257:491.221	$ 230:532.083		" 16.488:023.304
EXIGIBLE					
COLOCACIONES GENERALES					
A) Sector Privado					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)		$ 15.181:602.674			
2 — Crédito Industrial		" 17.741:310.071			
3 — Crédito Rural		" 39.809:044.030			
4 — Crédito Rural - Ley 27/7/67, Art. 27					
5 — Cuentas Corrientes		" 81:789.807			
6 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 26.789:062.987		
7 — Cuentas Corrientes Internas		" 5.704:877.935			
8 — Deudores en gestión y Mora		" 3.309:068.695			
9 — Plan Agropecuario		" 14.170:903.608			
10 — Préstamos de Consolidación		" 3.473:821.260			
11 — Préstamos Hipotecarios		" 2:398.317			
12 — Préstamos para el Desarrollo		" 1.807:240.208			
13 — Préstamos para Viviendas Económicas		" 12:428.390			
14 — Valores Descontados		" 23.643:144.984			
(x) Incluído:					
Préstamos Pignoraticios	$ 928:788.593				
Préstamos sobre Sueldos	" 17.963:313.250				
		$ 124.936:564.979	$ 26.789:062.987	$ 151.625:627.966	

B) Sector Bancario Privado

1 — Cuentas Corrientes	$ 13.941:057.646	$ 2.096:093.223	
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 1.050:016.226		
3 — Cuentas Corrientes Internas			
	$ 14.991:073.872	$ 2.096:093.223	$ 17.087:167.095

C) Sector Bancario Oficial

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 37:008.488	$ 78.237:677.636	
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 6.674:559.339		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.433:513.863		
4 — Cuentas Corrientes Oficiales			
	$ 8.145:081.690	$ 78.237:677.636	$ 86.382:759.326

D) Sector Público

a) Gobierno Central. Total $ 278.579:543.804

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 6.038:010.399		
2 — Cauciones Oficiales	" 4.356:596.100		
3 — Crédito Industrial	" 8.745:594.780		
4 — Crédito Rural		$ 232.726:756.809	
5 — Cuentas Corrientes Exterior	" 21.920:628.533		
6 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.781:644.791		
7 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 191:386.164		
8 — Deudores en Gestión y Mora	" 91:136.279		
9 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico	" 1.006:095.844		
10 — Plan Agropecuario	" 1.637:352.126		
11 — Valores Descontados	" 84:342.029		
12 — Préstamos para el Desarrollo			
	$ 45.852:786.995	$ 232.726:756.809	

b) Entes Aut. y Serv. Desc. Total $ 19.038:238.317

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 858:055.300		
2 — Crédito Rural	" 11:382.726		
3 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 11.924:448.675	
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 45:030.309		
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 4.676:396.511		
6 — Deudores en Gestión y Mora	" 263:528.571		
7 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico	" 46:904.946		
8 — Valores Descontados	" 1.211:566.829		
9 — Préstamos para el Desarrollo	" 924.450		
	$ 7.113:789.642	$ 11.924:448.675	

c) Gobiernos Deptales. Total $ 10.976:851.447

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 44:959.952	$ 9.380:057.495	
2 — Cuentas Corrientes Exterior			
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 88:293.215		
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.016:719.255		
5 — Deudores en Gestión y Mora	" 272:052.615		
6 — Valores Descontados	" 174:768.915		
	$ 1.596:793.952	$ 9.380:057.495	

CONCEPTOS	MONEDA URUGUAYA	EQUIVALENTE EN MONEDA URUG. DE MON. EXTR.	INCISOS	CAPITULOS
d) Org. Paraestatales. Total ...... $ 1.144:604.225				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 252:402.000			
2 — Crédito Industrial				
3 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 187		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 213.963			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 500:569.850			
6 — Valores Descontados	" 391:418.275			
	$ 1.144:604.088	$ 137	" 309.739:237.798	
E) Sector Externo				
1 — Cuentas Corrientes	$ 272.615			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 246.835		
3 — Cuentas Corrientes Internas				
	$ 272.615	$ 246.835	" 519.450	" 564.835:811.630
FIJO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 870.867			
2 — Cuentas Corrientes Internas				
3 — Cuentas de Administración (Stock)	" 429:921.649			
4 — Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)	" 1.288:419.021			
5 — Muebles, Utiles y Equipos	" 510:691.823			
	$ 2.229:903.360	$ 2.229:903.360		" 2.229:903.360
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 3.059:366.803			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 26.738:056.452		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 61.916:979.668			
4 — Cuentas de Administración	" 21.559:713.957			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja N. de Ahorros y Descuentos y Sucursales				
	$ 86.536:060.428	$ 26.738:056.452		" 113.274:116.880
EVENTUAL				
1 — Deudores por Avales y Garantías:				
a) Sector Privado	$ 37:185.000	$ 4.914:252.797		
b) Sector Bancario Privado		" 4.790:634.200		
c) Sector Bancario Oficial		" 3.782:461.077		
d) Sector Público				
e) Sector Externo	" 292:667.585			
2 — Otros				
	$ 329:852.585	$ 13.487:348.074		" 13.817:200.659
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Deudoras	$ 4.854:549.867			" 4.854:549.867
TOTALES DEL DEBITO				$ 808.443:672.204

C R E D I T O

CONCEPTOS	MONEDA URUGUAYA	EQUIVALENTE EN MONEDA URUG. DE MON. EXTR.	INCISOS	CAPITULOS
P A T R I M O N I A L				
1 — Capital Realizado:				
Capital Autoriz. Ley 20|2|964, Art. 5.o	$ 1.500:000.000			
Capital a Integrar				
2 — Fondo de Reserva - Leyes 2|1|939, Art. 23 y modificat.	" 577:086.929			
	$ 2.077:086.929			$ 2.077:086.929
N O E X I G I B L E				
1 — Banco Central del Uruguay - Ley 3|4|963, Art. 1.o, Inc. A.	$ 1.210:958.638			" 1.210:958.638
	$ 1.210:958.638			
E X I G I B L E				
I) DEPOSITOS GENERALES				
A) Sector Privado				
1 — Caja de Ahorros	$ 10.045:069.457			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 2.478:264.987			
3 — Cuentas Corrientes	" 17.762:416.588			
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 2.837:136.049	$ 5.810:111.717		
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 20.733:475.576			
6 — Depósitos a la Vista	" 275:973.071			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 13.450:317.749			
8 — Depósitos y Retenciones Judiciales	" 705:442.443			
9 — Giros a Pagar	" 289:723.017			
(x) Vista .... $ 1.938:647.824				
Plazo .... " 539:617.163				
	$ 68.577:818.937	$ 5.810:111.717	$ 74.387:930.654	
B) Sector Bancario Privado				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 49.750			
2 — Cuentas Corrientes (x)	" 13.098:246.220			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 166:240.799	$ 4.950:219.592		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 2.303:843.373			
5 — Cuentas Especiales - Ley 4|7|963 Art. 2.o	" 8:200.791			
6 — Depósitos a la Vista	" 30.384			
7 — Depósitos a Plazo Fijo				
8 — Giros a Pagar	" 275:455.937			
	$ 15.852:067.254	$ 4.950:219.592	" 20.802:286.846	

CONCEPTOS	MONEDA URUGUAYA	EQUIVALENTE EN MONEDA URUG. DE MON. EXTR.	INCISOS	CAPITULOS
C) Sector Bancario Oficial				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 295.541			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 85.146:747.959		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 62.573:811.378			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 21.503:849.547			
5 — Giros a Pagar	" 6:334.971			
	$ 84.084:291.437	$ 85.146:747.959	$ 169.231:039.396	
D) Sector Público				
a) Gobierno Central. Total ...... $ 48.709:988.736				
1 — Caja de Ahorros	$ 10:727.524			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 259:897.348			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 114:368.339	$ 1.865:777.564		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 5.276:795.892			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 28.645:157.327			
6 — Depósitos a la Vista	" 6:874.909			
7 — Giros a Pagar	" 203:978.235			
8 — Depósitos a Plazo Fijo	" 57:419.313			
9 — Tesoro Nacional	" 12.268:992.285			
	$ 46.844:211.172	$ 1.865:777.564		
b) Entes Aut. y Serv. Desc. Total $ 28.210:005.985				
1 — Caja de Ahorros	$ 2:557.616			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 76:700.942			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 82:377.124	$ 4.963:642.482		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 4.180:622.632			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 18.899:044.193			
6 — Depósitos a Plazo Fijo	" 4:792.479			
7 — Giros a Pagar	" 268.517			
	$ 23.246:363.503	$ 4.963:642.482		
c) Gobiernos Deptales. Total .... $ 3.026:664.313				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 10:606.948			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 65:781.038		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 934:366.768			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 2.311:706.957			
5 — Depósitos a la Vista	" 2:090.259			
6 — Giros a Pagar	" 2:112.343			
	$ 2.960:883.275	$ 65:781.038		
d) Org. Paraestatales. Total .... $ 7.382:355.305				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 393:070.580			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 60:249.524		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 849:364.955			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 6.079:200.477			
5 — Depósitos a la Vista				
6 — Giros a Pagar	" 469.769			
	$ 7.322:105.781	$ 60:249.524	$ 87.329:014.339	
E) Sector Externo				
1 — Cuentas Corrientes	$ 80:978.756			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 10.992		
	$ 80:978.756	$ 10.992	$ 80:989.740	

II) OBLIGACIONES				
A) Banco Central del Uruguay				
1 — Redescuentos - Ley 8|9|967, Art. 26, Apart. 1, Inc. A	$ 33.586:128.204			
2 — Redescuentos - Ley 8|9|967, Art. 26, Apart. 1, Inc. B	" 25.311:000.000			
3 — Redescuentos - Ley 2|1|939, Art. 20, Inc. D y Modific. y Ley 13|2|967	" 2.997:760.054			
4 — Redescuentos - Ley 4|7|963, Art. 4.o				
5 — Redescuentos - Ley 26|12|963, Art. 6.o				
6 — Redescuentos - Ley 31|1|964, Art. 16 y 28|12|964, Artículo 258	" 393:000.000			
7 — Suministro de Billetes con Afectación de Oro	" 995:196.497			
8 — Plan Agropecuario	" 7.635:397.766			
9 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 13.477:233.776		
10 — Redescuentos - Decreto 20|12|971, Art. 6.o	" 17.353:169.550			
	$ 88.291:652.071	$ 13.477:233.776	101.768:885.847	
B) Sector Externo (Cuentas Corrientes Exterior)				
1 — Corresponsales		$ 19.827:665.129		
2 — Otros no Residentes		" 32.219:242.579		
3 — Corresponsales en el País		" 141:298.194		
		$ 52.188:205.902	52.188:205.902	
C) Sector Bancario Privado				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 4.502:236.070		
		$ 4.502:236.070	" 4.502:236.070	" 510.290:588.802
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 2.844:046.918			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 55.508:772.037		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 27.022:913.988			
4 — Cuentas de Administración	" 124.578:296.640			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja N. de A. y Descuentos y Sucursales	" 7.224:861.594			
	$ 161.670:121.140	$ 55.508:772.037		" 217.178:893.177
EVENTUAL				
1 — Avales y Garantías Otorgadas:				
a) Sector Privado		$ 4.914:252.797		
b) Sector Bancario Privado		" 4.790:634.200		
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público		" 3.782:461.077		
e) Sector Externo	$ 329:852.585			
2 — Otras				
	$ 329:852.585	$ 13.487:348.074		" 13.817:200.659
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Acreedoras	$ 63.868:943.999			" 63.868:943.999
TOTALES DEL CREDITO				$ 808.443:672.204

CUENTAS DE ORDEN

1 — Administración de Capitales del Estado - Capitales del Estado Administrados por el Banco	$	42:632.456
2 — Banco Central del Uruguay - Custodia de Billetes no Emitidos por Redescuentos - Banco Central del Uruguay - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	"	317:156.156
3 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Deudoras - Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Acreedoras	"	1.251:744.906
4 — Documentos al Cobro - Remitentes de Documentos al cobro	"	10.707:961.823
5 — Cuentas Corrientes Exterior	"	534.603:654.903
6 — Cuentas Corrientes Internas	"	1.142:471.335
7 — Valores Depositados - Depositantes de Valores	"	254.773:417.417
8 — Varias Cuentas Deudoras - Varias Cuentas Acreedoras	"	163:575.050
9 — Redescuentos, Ley 4|7|63 y 8|9|67 - Obligaciones por Documentos Redescontados	"	58.897:128.204
TOTALES DE CUENTAS DE ORDEN	$	861.899:742.250

Departamento de Contaduría General

Jorge Seré del Campo
Presidente

Luis A. García Suárez
p. Contador General

Orlando R. Pisani
p. Gerente General

Ibero Gutiérrez Rivera
Secretario

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 30918

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

SUDY Y CIA. S. A.

(Inscripción Nº 49.392)

Avda. Racine 3000

Balance al 30 de junio de 1969

Activo. —

Terrenos	$	6:183.690.44
Edificios	”	45:000.000.00
Máquinas e instalaciones	”	24:475.000.00
Muebles y útiles	”	2:080.901.94
Máquinas de Oficina	”	2:486.662.52
Material de transporte	”	371.439.37
Títulos y acciones	”	1:072.398.46
Existencias	”	140:326.168.82
Deudores comerciales	”	70:913.915.74
Deudores varios	”	25:623.749.41
Caja y Bancos	”	2:083.010.91
Gastos diferidos	”	10:723.156.30
Marcas y patentes	”	472.789.21
Documentos descontados	”	8:677.845.46
	$	340:490.728.58

Pasivo. —

Capital integrado autorizado	$	20:000.000.00
Capital integrado a autorizar	”	58:428.432.44
Reserva por reinversiones	”	9:460.088.00
Reserva capital circulante	”	10:215.762.56
Resultados ejercicios anteriores	”	100.341.42
Resultado del ejercicio	”	3:578.380.14
Proveedores varios	”	117:451.503.77
Acreedores varios	”	80:478.634.14
Acreedores fiscales	”	27:185.612.57
Previsiones varias	”	4:914.128.08
Bancos cuenta documentos descontados	”	8:677.845.46
	$	340:490.728.58

Estado de pérdidas y ganancias

Debe. —

Gastos generales	$	145:621.060.08
Utilidad del ejercicio	”	3:578.380.14
	$	149:199.440.22

Haber. —

Resultado sobre mercadería	$	149:199.440.22
	$	149:199.440.22

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Han sido considerados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 19 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 15 y 16 del libro Copiador, certificado el 19 de setiembre de 1962 con el número 8920, folio 129 del libro 13.

$ 23.200.00. — 1 pub. — 1145.

SUDY Y CIA. S. A.

(Inscripción Nº 49.392)

Avda. Racine 3000

Balance al 30 de junio de 1970

Activo. —

Terrenos	$	6:215.000.00
Edificios	”	53:440.000.00
Máquinas e instalaciones	”	54:808.150.00
Muebles y útiles	”	1:035.820.00
Máquinas de oficina	”	2:975.000.00
Material de transporte	”	1:100.000.00
Títulos y acciones	”	1:162.165.46
Existencias	”	78:344.493.17
Deudores comerciales	”	67:724.932.09
Deudores varios	”	22:743.189.25
Caja y Bancos	”	6:902.893.97
Gastos diferidos	”	49:304.593.43
Marcas y patentes	”	45:422.782.58
Pérdidas del ejercicio	”	43:686.837.83
	$	434:865.857.78

Pasivo. —

Capital integrado autorizado	$	20:000.000.00
Capital integrado a autorizar	”	58:481.932.44
Reserva por reinversiones	”	9:460.088.00
Reserva capital circulante	”	10:215.762.56
Resultados ejercicios anteriores	”	3:678.721.56
Proveedores varios	”	174:996.386.79
Acreedores varios	”	90:361.195.33
Acreedores fiscales	”	60:340.755.89
Previsiones varias	”	7:331.015.21
	$	434:865.857.78

Estado de pérdidas y ganancias

Debe. —

Gastos generales	$	135:824.472.83
	$	135:824.472.83

Haber. —

Resultados sobre mercaderías	$	92:137.635.00
Pérdidas del ejercicio	”	43:686.837.83
	$	135:824.472.83

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

Han sido considerados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 10 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 17 y 18 del libro Copiador, certificado el 19 de setiembre de 1962 con el número 8920, folio 129 del libro 13.

$ 22.000.00. — 1 pub. — 1146.

AXEL S. A.

(Inscripción Nº 41.063)

Soriano 937

Balance de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	10:361.333.00
Deudores varios	39:727.707.00
Mercaderías	21:512.993.00
Acciones	253.400.00
Adelanto impuestos	6:022.458.00
Caja Jubilaciones	198.705.00
Maquinarias	1:186.847.00
Muebles y útiles	367.586.00
Vehículos	6:104.759.00
	85:735.788.00

Pasivo. —

Acreedores varios	38:858.359.00
Banco Hipotecario	2:080.000.00
Acreedores fiscales	373.810.00
Capital integrado	3:000.000.00
Fondo de reserva	20:135.074.00
Reval. activo fijo	3:803.623.00
Reval. activo circulante	827.025.00
Utilidad a distribuir	16:657.897.00
	85:735.788.00

Balance de resultados del 1º de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias. —

Mercaderías	65:118.243.00
Bonificaciones	1:085.043.00
	66:203.286.00

Pérdidas. —

Sueldos y jornales	16:625.276.00
Cargas sociales	5:603.413.00
Gravámenes legales	3:711.757.00
Gastos generales	8:906.286.00
Diferencia de cambio	9:165.000.00
Intereses	3:165.807.00
Seguros	1:190.875.00
Amortizaciones	1:176.975.00
	49:545.389.00
Utilidad del ejercicio	16:657.897.00
	66:203.286.00

Distribución de utilidades

Reserva capital circulante	2:151.299.00
Reserva para reinversiones	66.859.00
Fondo de reserva	14:439.739.00
	16:657.897.00

Aprobados en la asamblea de accionistas, realizada el 26 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcritos a folios 28 y 29 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y

General de Comercio el 24 de junio de 1959 y anotado con el Nº 4803 al folio 5 del libro Nº 11.

$ 25.200.00. — 1|pub. — 1155.

SUDY Y CIA. S. A.

(Inscripción Nº 49.392)

Avda. Racine 3000

Balance al 30 de junio de 1971

Activo. —

Terrenos	$	6:215.000.00
Edificios	"	53:440.000.00
Máquinas e instalaciones	"	55:271.716.00
Muebles y útiles	"	1:559.872.00
Máquinas de oficina	"	2:975.000.00
Material de transporte	"	1:100.000.00
Títulos y acciones	"	900.958.00
Existencias	"	62:512.074.00
Deudores comerciales	"	87:313:190.00
Deudores varios	"	33:479.974.00
Caja y Bancos	"	8:329.249.00
Gastos diferidos	"	60:556.705.00
Marcas y patentes	"	45:451.228.00
Pérdidas del ejercicio	"	13:068.007.00
Resultado de ejercicios anteriores	"	30:548.028.00
	$	462:631.001.00

Pasivo. —

Capital integrado autorizado	$	20:000.000.00
Capital integrado a autorizar	"	58:477.932.00
Reserva capital circulante	"	10:215.763.00
Proveedores varios	"	107:575.194.00
Acreedores varios	"	149:346.383.00
Acreedores fiscales	"	113:019.235.00
Previsiones varias	"	3:996.494.00
	$	462:631.001.00

Estados de pérdidas y ganancias

Debe. —

Gastos generales	$	182:026.902.00
	$	182:026.902.00

Haber. —

Resultados sobre mercaderías	$	168:958.895.00
Pérdidas del ejercicio	"	13:068.007.00
	$	182:026.902.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

Han sido considerados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 10 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 19 y 20 del libro Copiador, certificado el 19 de setiembre de 1962, con el número 8920, folio 129 del libro 13.

$ 22.000.00. — 1|pub — 1147.

EUSEBIO SUAREZ E HIJOS S. A.

(Inscripción Nº 22.440)

Dr. E. Pouey y Avda. Artigas

Las Piedras — Dpto. Canelones

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	1:585.386.00
Deudores comerciales	3:862.420.00
Deudores especiales	488.161.00
Mercaderías generales	95:684.997.00
Inmuebles	2:547.246.00
Máquinas, muebles y útiles e instalaciones	1:399.147.00
Vehículos	7:981.280.00
Acciones Dep. en garantía	30.000.00
Acciones	130.000.00
Fondo de comercio	69.200.00
	113:777.837.00

Pasivo. —

Acreedores comerciales	7:333.528.00
Acreedores Cta. Cte.	7:662.978.00
Acreedores especiales	3:186.000.00
Obligaciones a pagar	12:829.000.00
Banco Previsión Social	1:449.270.00
Capital integrado	2:870.000.00
Capital autorizado	130.000.00
Fondo de reserva	21:424.162.00
Reserva Mantenimiento capital circulante	4:896.964.00
Reserva revalúo activo fijo	4:439.890.00
Fondo de amortizaciones	233.975.00
Depósito acciones garantía	30.000.00
Beneficios del ejercicio	47:292.070.00
	113:777.837.00

Cuenta de resultados del 1º de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973

Ganancias. —

Mercaderías Util. bruta	102:358.532.00
Bonificaciones	431.892.00
	102:790.424.00

Pérdidas. —

Alquileres y seguros	1:738.301.00
Gastos administrativos y ventas	4:471.348.00
Gastos generales	3:690.734.00
Intereses y gastos financieros	3:513.829.00
Impuestos	8:210.110.00
Leyes sociales	5:094.359.00
Mantenimiento vehículos	6:466.161.00
Sueldos y jornales	22:313.512.00
	55:498.354.00
Beneficios del ejercicio	47:292.070.00
	102:790.424.00

Beneficios ejercicio a fondo reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 1º de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 456 y 457 del libro Inventario, anotado en el Registro Público y de Comercio con el Nº 5759 al folio 212 del libro 21.

$ 28.800.00. — 1|pub. — 1165.

SUDY Y CIA. S. A.

(Inscripción Nº 49.392)

Avda. Racine 3000

Balance al 30 de junio de 1972

Activo. —

Terrenos	$	6:215.000.00
Edificios	"	54:765.578.00
Máquinas e instalaciones	"	59:080.962.00
Muebles y útiles	"	1:788.909.00
Máquinas de oficina	"	3:802.800.00
Material de transporte	"	1:100.000.00
Títulos y acciones	"	900.958.00
Existencias	"	103:381.594.00
Deudores comerciales	"	45:137.224.00
Deudores varios	"	66:313.527.00
Caja y Bancos	"	15:262.773.00
Gastos diferidos	"	73:062.001.00
Marcas y patentes	"	45:671.538.00
Resultado de ejercicios anteriores	"	43:616.035.00
	$	520:098.899.00

Pasivo. —

Capital integrado autorizado	$	20:000.000.00
Capital integrado a autorizar	"	58:462.932.00
Reserva capital circulante	"	10:215.763.00
Resultado del ejercicio	"	30:534.246.00
Proveedores varios	"	85:654.518.00
Acreedores varios	"	101:751.597.00
Acreedores fiscales	"	208:857.772.00
Previsiones varias	"	4:622.071.00
	$	520:098.899.00

Estado de pérdidas y ganancias

Debe. —

Gastos generales	$	245:384.403.00
Utilidad del ejercicio	"	30:534.246.00
	$	275:918.649.00

Haber. —

Resultados sobre mercaderías	$	275:918.649.00
	$	275:918.649.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Han sido considerados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 5 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los

presentes estados se hallan copiados en los folios 21 y 22 del libro Copiador, certificado el 19 de setiembre de 1962 con el número 8920, folio 129 del libro 13.

$ 22.000.00. — 1|pub. — 1148.

INCERSA URUGUAYA S. A.

(Inscripción Nº 35.729)

Plaza Independencia 811, Piso 1º

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja	$	7.756.00
Disponibilidades en el exterior	"	104:423.334.00
Pérdidas y ganancias	"	1:727.044.00
	$	106:158.134.00

Pasivo. —

Acreedores	$	81.181.00
Reserva por fluctuaciones de cambio	"	106:010.652.00
Capital integrado	"	66.301.00
	$	106:158.134.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1973

Debe. —

Gastos administrativos	$	67.640.00
Saldo inicial	"	1:659.404.00
	$	1:727.044.00

Haber. —

Saldo final	$	1:727.044.00
	$	1:727.044.00

Aprobados por la asamblea realizada el 14 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 24 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de diciembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 1170.

FINANCIERA FERLIN S. A.

(Inscripción Nº 44.634)

Plaza Independencia 811, Piso 1º Of. 4/6

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja	$	27.114.00
Bancos moneda extranjera	"	3:445.468.00
	$	3:472.582.00

Pasivo. —

Acreedores	$	234.314.00
Accionistas del exterior	"	3:178.268.00
Capital integrado	"	60.000.00
	$	3:472.582.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe. —

Diferencias de cambio	$	19:188.819.00
Gastos administrativos	"	190.673.00
	$	19:380.492.00

Haber. —

Saldo inicial	$	1:481.655.00
Absorción de pérdidas por accionistas	"	17:898.837.00
	$	19:380.492.00

No han sido sometidos a aprobación de asamblea por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de enero de 1961 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 1171.

GORLAND COMPANY S. A.

(Inscripción Nº 97.287)

Plaza Independencia 811, Piso 1º

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja	$	9.263.00
Depósito anterior	"	100:235.800.00
	$	100:245.063.00

Pasivo. —

Capital	$	10:000.000.00
Acreedores	"	42:482.832.00
Reservas	"	29:945.888.00
Pérdidas y ganancias a cuenta nueva	"	17:886.343.00
	$	100:245.063.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del período 1º de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973

Debe. —

Gastos administrativos	$	172.245.00
Saldo final	"	17:886.343.00
	$	18:058.588.00

Haber. —

Saldo inicial	$	18:058.588.00
	$	18:058.588.00

No aprobados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de junio de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 1172.

COMPAÑIA WHILCO S. A.

(Inscripción Nº 206.981)

Plaza Independencia 811, Piso 1º, Esc. 4/6

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Disponibilidades en el país	$	5:153.209.00
Disponibilidades en el exterior	"	36:478.056.00
	$	41:631.265.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	554.072.00
Accionistas a cuenta de capital	"	27:000.000.00
Capital	"	3:000.000.00
Pérdidas y ganancias a cuenta nueva	"	11:077.193.00
	$	41:631.265.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del período 1º de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973

Debe. —

Impuestos	$	439.272.00
Gastos administrativos	"	126.946.00
Saldo final	"	11:077.193.00
	$	11:643.411.00

Haber. —

Rentas varias	$	5:208.026.00
Saldo inicial	"	6:435.385.00
	$	11:643.411.00

No fueron aprobados por la asamblea de accionistas por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de febrero de 1964 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 1173

INVERSORA MARFIL S. A.

(Inscripción Nº. 44.898)

Plaza Independencia 811, Piso 1º, Esc. 4/6

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja	$	5.393.93
Otros disponibles	"	1:209.912.00
Deudores en el exterior	"	2:642.116.00
Inversiones en el exterior	"	16:572.037.00
	$	20:429.458.93

Pasivo y capital. —

Cuentas a pagar	$	103.138.00
Capital integrado	"	1:638.533.68
Reserva	"	14:489.315.18
Pérdidas y ganancias a cuenta nueva	"	4:198.472.07
	$	20:429.458.93

Pérdidas y ganancias

Debe. —

Gastos generales	$	599.045.00
Saldo final	"	4:198.472.07
	$	4:797.517.07

Haber. —

Saldo inicial	$	2:063.186.07
Rentas	"	2:734.331.00
	$	4:797.517.07

No aprobados por asamblea por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de enero de 1961 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 14.800.00. — 1|pub. — 1174.

SAN ELIAS S. A.

(Inscripción Nº 31.110)

Plaza Independencia 811, Piso 1º

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Banco Mercantil del R. de la Plata C/C.	$	591.774.00
Deudores varios	"	216.138.00
Inversiones inmobiliarias	"	10:444.347.00
Gastos a vencer	"	891.359.00
Rentas devengadas a percibir	"	67.400.00
Pagos anticipados	"	19.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	362.550.00
Fondos en garantía	"	12.500.00
	$	12:605.068.00

Pasivo. —

Rentas percibidas a devengar	$	50.000.00
Cuenta corriente	"	1:250.960.00
Obligaciones a pagar	"	692.819.00
Fondo de revaluación de activo	"	8:382.139.82
Fondo de reserva	"	7.449.75
Reserva para depreciación de inmuebles	"	448.874.00
Reserva para muebles, útiles e instalaciones	"	37.223.00
Capital integrado	"	1:397.000.00
Pérdidas y ganancias	"	104.939.48
Pérdidas y ganancias 1972-1973	"	233.662.95
	$	12:605.068.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1972

Pérdidas. —

Gastos generales de administración	$	1:660.102.00
Gastos generales de explotación	"	1:302.051.37
	$	2:962.153.37
Saldo acreedor	"	233.662.95
	$	3:195.816.32

Ganancias. —

Renta de inversiones mobiliarias	$	211.287.00
Renta de inversiones inmobiliarias	"	1:014.800.00
Utilidades realizadas en venta de inmuebles	"	1:969.729.32
	$	3:195.816.32

Proyecto de distribución de utilidades

Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	$	104.939.48
Pérdidas y ganancias ejercicio 1972-1973	"	233.662.95
	$	338.602.43
A fondo de reserva 5 % sobre $ 233.662.95	$	11.684.00
A cuenta nueva	"	326.918.43
	$	338.602.43

Aprobados en la asamblea general ordinaria del 19 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 33 y 34 del libro Copiador de Balances, certificado el 23 de julio de 1955 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 30.000.00. — 1|pub. — 1175.

AGENCIA JUDIA S. A.

(Inscripción Nº 211.262)

Rincón 512, 4º Piso

Estado de situación al 31 de marzo de 1973

Activo. —

Caja	1:269.703.00
Alquileres a cobrar	302.000.00
Deudores	151.300.00
Accionistas	150.000.00
Inmuebles	13:366.606.00
Acciones a emitir	1:150.000.00
	16:389.609.00

Pasivo. —

Acreedores varios	1:584.080.00
Acreedores hipotecarios	1:553.000.00
Capital integrado	850.000.00
Capital suscrito	150.000.00
Capital autorizado	1:150.000.00
Fondo revaluación activo fijo	10:230.927.00
Pérdidas y ganancias	871.602.00
	16:389.609.00

Cuadro de resultados del 1º de abril de 1972 al 31 de marzo de 1973

Pérdidas. —

Inmuebles	84.526.00
Gastos organización	3.400.00
Impuestos	480.283.00
Gastos generales	273.878.00
Cargas sociales	361.572.00
Sueldos y complemento	969.278.00
	2:172.877.00
Utilidad neta	891.242.00
	3:064.119.00

Ganancias. —

Alquileres	1:116.000.00
Bonificación impositiva	28.119.00
Utilidad venta inmuebles	1:920.000.00
	3:064.119.00

Proyecto de distribución de utilidades

A distribuir:

Saldo anterior	— 19.640.00
Más utilidad del ejercicio	891.242.00
Total distribuir	871.602.00

Distribución:

No se efectúa distribución dejando el saldo acreditado en la cuenta.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 31 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 43 del Copiador Actas de Directorio y Asambleas certificado con el Nº 1397, folio 353, libro 17 del 6 de abril de 1967.

$ 24.000.00. — 1|pub. — 1184.

E. W. y J. QUINCKE S. A.

(Inscripción Nº 144.412)

Cerro Largo 851

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Bancos	$	38.248.00
Deudores varios	"	8:154.678.00
Mercaderías generales	"	2:292.628.00
Impuestos pagos adelantados	"	7.130.00
Banco de Prev. Social	"	205.114.00
	$	10:697.798.00

Pasivo. —

Obligaciones a pagar	$	188.031.00
Acreedores varios	"	8:415.272.00
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	1:093.037.00
Utilidad del ejercicio	"	501.458.00
	$	10:697.798.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1973

Pérdidas. —

Gastos generales	$	31.127.00
Sueldos	"	1:302.829.00
Cargas sociales	"	489.510.00
Impuestos y timbres	"	327.126.00
Utilidad del ejercicio	"	501.458.00
	$	2:652.050.00

Ganancias. —

Utilidad bruta sobre mercaderías	$	2:273.876.00
Bonif. fiscales	"	28.174.00
Ingresos varios por venta de activo fijo	"	350.000.00
	$	2:652.050.00

Las utilidades van a fondo de reserva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en libro Copiador de Cartas, rubricado a folios 18 y 19.

$ 24.000.00. — 1|pub. — 1185.

INMOBILIARIA AUREA S. A.

(Inscripción Nº 34.581)

Pablo de María 1015

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	182.153.17
Deudores varios	"	2:069.874.30
Muebles y útiles	"	167.410.33
Instalaciones	"	3.166.35
Hotel La Floresta	"	348.499.73
	$	2:771.103.88

Pasivo. —

Acreedores varios	$	1:853.737.39
Acreedores fiscales	"	237.694.92
Hipoteca urbana 1128	"	176.448.00
Capital	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	303.223.57
	$	2:771.103.88

Cuadro de resultados

Pérdidas. —

Gastos generales	$	2:719.277.96
Sueldos	"	594.679.68
Reparaciones	"	2:172.723.00
Gtos. mantenimiento	"	82.676.00
Fondo de vivienda	"	1.908.00
Intereses	"	139.493.00
Cargas sociales	"	173.955.00
Impuestos	"	1:133.076.00
	$	7:017.788.64

Ganancias. —

Gastos a realizar	$	5:904.730.64
Arrendamientos	"	1:113.058.00
	$	7:017.788.64

No fueron aprobados por la asamblea por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copoados a folio 24 del libro Copiador, certificado el 19 de setiembre de 1956.

$ 18.400.00. — 1|pub. — 1186.

LUIS OTTONELLO Y CIA. S. A.

(Inscripción Nº 49.612)

Instrucciones 5555

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	2:719.605.00
Deudores varios	"	3:232.280.00
Mercaderías	"	34:108.420.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	24:548.800.00
Inmuebles	"	32:000.000.00
Mat. rodante	"	6:000.000.00
Caja de Jubilaciones	"	229.886.00
Intereses a vencer	"	1:644.579.00
Resultados Ejerc. anteriores	"	2:546.921.00
	$	107:030.491.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	23:847.404.00
Acreedores fiscales	"	3:182.174.00
Banco República (Consolidación)	"	5:000.000.00
Capital integrado	"	2:000.000.00
Reservas	"	62:190.781.00
Utilidad del ejercicio	"	10:809.432.00
	$	107:030.491.00

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas. —

Sueldos y leyes sociales	$	7:921.371.00
Intereses y descuentos	"	1:301.118.00
Impuestos	"	2:190.231.00
Gastos generales	"	3:827.732.00
Utilidad del ejercicio	"	10:809.432.00
	$	26:049.884.00

Ganancias. —

Mercaderías	$	26:049.884.00
	$	26:049.884.00

Destino de las utilidades: $ 2:546.921.00 a absorber pérdidas anteriores; pesos 8:262.511.00 a reservas de capitalización.

Aprobados asamblea general ordinaria del 17 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador de Balances, certificado el 29 de noviembre de 1966.

$ 20.400.00. — 1|pub. — 1199.

DALDOS S. A.

(Inscripción Nº 50.033)

Pablo de María 1015

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja	$	3:201.547.00
Inmueble	"	17:448.049.90
Vehículo	"	315.633.57
Instalaciones	"	26.382.00
	$	20:991.612.47

Pasivo. —

Acreedores varios	$	3:167.047.64
Capital integrado	"	300.000.00
Aportes integración acciones	"	17:250.000.00
Utilidades anteriores	"	198.862.83
Utilidades Ejer. 1973	"	75.702.00
	$	20:991.612.47

Cuadro de resultados

Pérdidas. —

Impuestos	$	900.238.00
Gastos generales	"	628.731.00
Utilidades Ejerc. 1973	"	75.702.00
	$	1:604.671.00

Ganancias. —

Bonif. s/impuestos	$	16.671.00
Arrendamientos	"	1:588.000.00
	$	1:604.671.00

Las utilidades quedan en cuenta.

No fueron aprobados por la asamblea por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 18 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio el 24 de julio de 1961.

$ 16.400.00. — 1|pub. — 1207.

HALSON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 153.494)

8 de Octubre 3225

Estado de situación al 31 de julio de 1972

Activo. —

Caja	$ 13:461.896.00
Bancos	" 56:393.791.00
Cheques al cobro	" 3:794.459.00
Deudores por ventas	" 286:751.361.00
Deudores diversos	" 10:660.543.00
Existencias	" 69:792.930.00
Títulos y acciones	" 7:689.920.00
Inmuebles	" 33:771.430.00
Maquinaria, equipo e instalaciones	" 38:248.808.00
Muebles y útiles	" 2:879.137.00
Material rodante	" 2:893.136.00
Activo nominal	" 3:667.317.00
Cargos diferidos	" 2:577.698.00
Acciones emitidas	" 8:000.000.00
Acciones integradas	" 8:000.000.00
	$ 548:582.426.00

Pasivo. —

Acreedores a corto plazo	$ 40:616.343.00
Acreedores a largo plazo	" 14:374.518.00
Fondo de amortizaciones:	
Para maquinaria, equipo e instalaciones	" 11:656.091.00
Para muebles y útiles	" 1:152.123.00
Para material rodante	" 1:031.354.00
Para construcciones y mejoras	" 1:919.503.00
Para activo nominal	" 400.423.00
Fondo de provisiones	" 193:991.972.00
Capital autorizado	" 8:000.000.00
Capital suscrito	" 8:000.000.00
Capital integrado	" 8:000.000.00
Fondo de reserva	" 26:010.917.00
Reserva para ampliación de equipo productivo	" 57:691.321.00
Pérdidas y ganancias	" 117:199.927.00
Dividendos	" 26:934.400.00
Reserva para mantenimiento de activo circulante	" 9:203.534.00
Fondo para integración de capital	" 22:400.000.00
	$ 548:582.426.00

Estado de situación al 31 de julio de 1972

Utilidades. —

Existencias	$ 359:676.058.00
Ingresos varios	" 6:295.967.00
	$ 365:972.025.00

Pérdidas. —

Talleristas	$ 2:231.560.00
Retribuciones	" 53:407.298.00
Cargas sociales	" 31:619.112.00
Impuestos	" 69:815.871.00
Gastos	" 76:053.952.00
Intereses y comisiones	" 30:822.825.00
Descuentos concedidos	" 11:573.504.00
	$ 275:524.122.00
Resultado	$ 90:447.903.00

Distribución de utilidades del ejercicio 1971-1972

Dividendos a distribuir	$ 25:574.000.00
Reserva por Art. 16 de la Ley Nº 14.100	" 18:090.000.00
Pérdidas y ganancias	" 46:783.903.00
	$ 90:447.903.00

Las utilidades del ejercicio se llevan por un valor de $ 25:574.000.00 (veinticinco millones quinientos setenta y cuatro mil pesos m/n.) a la cuenta de dividendos a distribuir: $ 18:090.000.00 (dieciocho millones noventa mil pesos m/n.) a la cuenta de reserva por Art. 16 de la Ley Nº 14.100 según lo dispuesto por la misma: $ 46:783.903.00 (cuarenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil novecientos tres pesos m/n.) no se distribuyen manteniéndose en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobado por la asamblea del 1º de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado en el libro Copiador de Cartas Nº 797 a los folios 187 y 188.

$ 43.200.00. — 1|pub. — 1188.

HALSON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 153.494)

8 de Octubre 3225

Estado de situación al 31 de julio de 1973

Activo. —

Caja	$ 30:024.448.00
Bancos	" 100:507.230.00
Cheques al cobro	" 11:405.701.00
Deudores por ventas	" 543:743.936.00
Deudores diversos	" 44:176.885.00
Existencias	" 158:371.840.00
Títulos y acciones	" 7:689.920.00
Inmuebles	" 53:651.239.00
Maquinaria, equipo e instalaciones	" 63:755.962.00
Muebles y útiles	" 5:460.940.00
Material rodante	" 4:629.018.00
Activo en ejecución	" 13:499.042.00
Activo nominal	" 3:958.431.00
Cargos diferidos	" 2:565.334.00
Acciones a emitir	" 58:500.000.00
Acciones emitidas	" 62:000.000.00
Acciones integradas	" 30:400.000.00
	$ 1.194:339.926.00

Pasivo. —

Acreedores a corto plazo	$ 47:189.782.00
Acreedores a largo plazo	" 7:487.698.00
Fondo de amortizaciones:	
Para Maq., equipo e instalaciones	" 26:097.299.00
Para muebles y útiles	" 2:535.250.00
Para material rodante	" 2:575.969.00
Para construcciones y mejoras	" 4:923.008.00
Para activo nominal	" 790.193.00
Fondo de provisiones	" 418:912.275.00
Capital autorizado	" 120:500.000.00
Capital suscrito	" 62:000.000.00
Capital integrado	" 30:400.000.00
Fondo de reserva	" 69:142.428.00
Reserva para ampliación de equipo Product.	" 66:641.681.00
Pérdidas y ganancias	" 221:854.601.00
Dividendos	" 51:680.400.00
Reserva para mantenimiento de activo circulante	" 9:203.534.00
Reserva para Art. 16 de la Ley Nº 14.100	" 52:405.808.00
	$ 1.194:339.926.00

Estado de resultado al 31 de julio de 1973

Utilidades. —

Existencias	$ 793:613.265.00
Ingresos varios	" 13:629.822.00
	$ 807:243.087.00

Pérdidas. —

Talleres de costuras	$ 6:643.983.00
Retribución al personal	" 119:162.602.00
Cargas sociales	" 69:817.699.00
Impuestos	" 135:390.933.00
Gastos	" 226:213.587.00
Intereses y comisiones	" 33:683.441.00
	$ 590:912.245.00
Resultado	$ 216:330.842.00

Distribución de utilidades del ejercicio 1972-1973

Dividendo a distribuir	$ 51:680.000.00
Reserva para ampliación de equipo productivo	" 8:950.360.00
Reserva por Art. 16 de la Ley Nº 14.100	" 34:315.808.00
Pérdidas y ganancias	" 121:384.674.00
	$ 216:330.842.00

Las utilidades del ejercicio se llevan por un valor de $ 51:680.000.00 (cincuenta y un millones seiscientos ochenta mil pesos m/n.) a la cuenta dividendos a distribuir: $ 8:950.360.00 (ocho millones novecientos cincuenta mil tres-

cientos sesenta pesos m/n.) a la cuenta reserva para ampliación de equipo productivo, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 12.804 y sus modificativas; $ 34:315.808.00 (treinta y cuatro millones trescientos quince mil ochocientos ocho pesos m/n.) a la cuenta reserva por Art. 16 de la Ley Nº 14.100 según lo dispuesto por la misma y pesos 121:384.674.00 (ciento veintiún millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos m/n.) no se distribuyen manteniéndose en la cuenta de pérdidas y ganancias.

No ha sido aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas Nº 797 a los folios 189 y 190.

$ 48.000.00. — 1|pub. — 1189.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.

(GHYCSA)

(Inscripción Nº 676)

Cerrito 507, E. 48

Inventario general de los valores activo y pasivo al 30 de junio de 1972

Activo. —

Edificio, construcciones, inmuebles y accesorios	29:626.466.00
Muebles, útiles, instalaciones, ropa blanca y cortinados	542.304.00
Caja y Bancos	4:223.025.00
Acciones y valores	804.00
Varias cuentas deudoras	8:899.322.00
Derecho a construir	9:180.000.00
Cuentas de orden - Depósitos en garantía	15.000.00
Pérdida del ejercicio 1970-1971	601.855.00
	53:088.776.00

Pasivo. —

Capital integrado	1:564.000.00
Fondos de reservas	27:836.212.00
Varias cuentas acreedoras	6:603.426.00
Utilidades a percibir	10:083.497.00
Ganancia del ejercicio 1971-1972	6:986.641.00
Cuentas de orden - Depositantes de garantías	15.000.00
	53:088.776.00

Pérdidas y ganancias

A - Gastos varios, amortizaciones, reinversiones, impuestos y cargas sociales	17:454.341.00
Utilidad del ejercicio	6:986.641.00
	24:440.982.00
Por - Arrendamientos, intereses y descuentos	24:440.982.00
	24:440.982.00

Las utilidades, de acuerdo a lo propuesto por el Directorio y resuelto por la asamblea, pasan a aumentar el fondo de reserva estatutaria 2 % y el saldo al fondo especial de reserva.

Aprobados el 21 de setiembre de 1973, por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 147 a 150 del libro Inventario.

$ 26.400.00. — 1 pub. — 1208.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.

(GHYCSA)

(Inscripción Nº 676)

Cerrito 507, E. 48

Inventario general de los valores activo y pasivo al 30 de junio de 1973

Activo. —

Edificio, construcciones, inmuebles y accesorios	29:626.466.00
Muebles, útiles, instalaciones, ropa blanca y cortinados	419.770.00
Caja y Bancos	9:940.312.00
Acciones y valores	804.00
Varias cuentas deudoras	6:850.000.00
Derecho a construir	9:180.000.00
Cuentas de orden - Depósitos en garantía	15.000.00
	56:032.352.00

Pasivo. —

Capital integrado	1:564.000.00
Fondos de reserva	27:836.212.00
Varias cuentas acreedoras	3:148.626.00
Utilidades a percibir	10:083.497.00
Ganancia del ejercicio 1971-1972	6:384.786.00
Ganancia del ejercicio 1972-1973	7:000.231.00
Cuentas de orden, - Depositantes de garantías	15.000.00
	56:032.352.00

Pérdidas y ganancias

A - Gastos varios, amortizaciones, impuestos y cargas sociales	20:051.137.00
Utilidad del ejercicio	7:000.231.00
	27:051.368.00
Por - Arrendamientos, interese y descuentos	27:051.368.00
	27:051.368.00

Las utilidades, de acuerdo a lo propuesto por el Directorio y resuelto por la asamblea, pasan a aumentar el fondo de reserva estatutaria 2 % y el saldo al fondo especial de reserva.

Aprobados el 21 de setiembre de 1973, por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 151 a 154 del libro Inventario.

$ 25.200.00. — 1|pub. — 1209.

MARYSUR S. A.

(Inscripción Nº 234.179)

Ejido 1415, Esc. 901

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo. —

Caja	$	530.537.77
Gastos de constitución	"	547.202.00
Inmuebles	"	10:686.853.69
Proyecto nueva obra	"	185.613.30
Pérdidas y ganancias	"	897.484.24
	$	12:847.691.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	12:500.000.00
La Republicana S. A.	"	347.691.00
	$	12:847.691.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1972

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	278.753.48
Contribuciones e impuestos	"	432.253.00
Gastos generales	"	7.298.00
Intereses	"	22.805.00
	$	741.109.48

Ganancias. —

Alquileres	$	420.000.00
Bonif. por impuestos	"	33.878.00
Pérdida del ejercicio	"	287.231.48
	$	741.109.48

Se encuentran pendientes de aprobación por la asamblea de accionistas que se celebrará oportunamente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 17 del libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de diciembre de 1968.

$ 16.400.00. — 1|pub. — 1238.

MARYSUR S. A.

(Inscripción Nº 234.179)

Ejido 1415, Esc. 901

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja	$	1:205.949.00
Alquileres a cobrar	"	75.000.00
Gastos de constitución	"	364.868.00
Inmuebles	"	17:018.941.00
Proyecto nueva obra	"	139.210.00
Pérdidas y ganancias	"	915.887.00
	$	19:719.855.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	12:500.000 00
Reserva revaluación activo fijo	"	6:412.113.00
La Republicana S. A.	"	807.742.00
	$	19:719.855.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Pérdidas. —

Amortizaciones	$	308.763.00
Contribuciones e impuestos	"	876.204.00
Gastos generales	"	106.268.00
Intereses	"	75.771.00
	$	1:367.006.00

Ganancias. —

Alquileres	$	1:300.000.00
Bonif. por impuestos	"	48.603 00
Pérdida del ejercicio	"	18.403.00
	$	1:367.006.00

Se encuentran pendientes de aprobación por la asamblea de accionistas que se celebrará oportunamente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a los folios 21 y 22 del libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de diciembre de 1968.

$ 17.200.00. — 1|pub. — 1237.

CUOTAS S. A.

(Inscripción Nº 47.068)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	13:617.051.00
Cuentas a cobrar	"	167:918.175.00
Mercaderías	"	11:255.694.00
Muebles, instalaciones y vehículos	"	3:546.242.00
Pérdidas	"	222.962.00
	$	196:560.124.00

Pasivo. —

Cuentas a pagar	$	111:904.548.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Utilidades y reservas	"	32:931.726.00
Intereses a vencer	"	50:723.850.00
	$	196:560.124.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de octubre de 1972 al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas. —

Costo ventas	$	111:243.855.00
Amortizaciones	"	805.875.00
Sueldos y aportes sociales	"	4:645.955.00
Intereses Dtos. y Coms.	"	3:496.332.00
Gastos generales	"	11:290.514.00
Impuestos y gravámenes	"	4:491.609.00
	$	135:974.140.00
Utilidades del ejercicio	"	19:483.392 00
	$	155:457.532.00

Ganancias. —

Ventas	$	112:648.375 00
Intereses y descuentos	"	42:809.157 00
	$	155:457.532.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades Ejerc. 69/70	$	975.386.00
Utilidades Ejerc. 70/71	"	5:194.661.00
Utilidades Ejerc. 71/72	"	7:227.587.00
Utilidades Ejerc. 72/73	"	19:483.392.00
	$	32:881.026.00
Pérdidas Ejerc. anteriores	"	222.962.00
	$	32:658.064.00
Fondo de reservas estatutario	"	1:632.904.00
	$	31:025.160.00
Fondo mantenimiento del Circ. 1973	"	363.500.00
Fondo de Res. Gles.	$	30:661.660.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 12 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 100 y 101 del libro Copiador de Inventario, certificado el 31 de mayo de 1962.

$ 30.000.00. — 1|pub. — 1257.

FEUERSTEIN HNOS. S. A.

Cerro Largo 791-93-99

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Mercaderías y materiales	$	34:266.213.00
Deudores varios	"	5:367.597.00
Inmuebles	"	304.965.00
Máquinas y herramientas	"	30.978.00
Muebles, útiles y vehículos	"	177.939.00
Instalaciones	"	31.130.00
Moldes y matrices	"	3:748.000.00
Caja	"	1:489.058.00
Bancos	"	1:350.049.00
Adelantos sobre compras	"	4:100.005.00
Adelantos sobre impuestos a pagar	"	1:092.168.00
Caja Jubilaciones Industria y Com.	"	1:557.516.00
	$	53:515.618 00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	3:825.639.00
Documentos a pagar	"	11:545.420.00
Imp. al Valor Agregado	"	6.890.00
Capital realizado	"	1:500.000.00
Reservas	"	29:520.691.00
Reservas estatutarias	"	519.421.00
Reserva mantenimiento capital Circ.	"	895.000.00
Fondo amortizaciones	"	229.283.00
Pérdidas y ganancias	"	5:473.274.00
	$	53:515.618.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1973

Pérdidas. —

Gastos administración	$	23:218.918.00
Gastos taller	"	4:133.146.00
Egresos varios	"	20:097.367.00
Utilidad del ejercicio	"	5:473.274.00
	$	52:922.705.00

Utilidades. —

Mercaderías	$	51:298.009.00
Bonificaciones	"	1:243.805.00
Varias	"	380.891.00
	$	52:922.705.00

Las utilidades pasan a fondo de reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 20 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 185 y 186 del libro Inventarios y Balances, rubricado en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1968.

$ 24.800.00. — 1|pub. — 1255.

SARCO S. A.

(Inscripción Nº 271.128)

Colón 1350

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	25:426.202.00
Muebles, útiles e instalaciones	2:492.085.00
Máquinas y herramientas	7:388.875.00
Vehículos	1:172.727.00
Gastos constitución sociedad	300.000.00
Deudores varios	62:573.368.00
Antic. Impto. Rentas y Soc. Cap.	511.524.00
Impto. Valor Agregado	3:972.847.00
Mercaderías	82:537.128.00
	186:374.756.00

Pasivo. —

Acreedores varios	84:906.352.00
Acreedores fiscales	7:400.074.00
Reservas amortizaciones	734.094.00
Capital integrado	20:000.000.00
Res. ampliación equipo Prod.	4:107.744.00
Utilidades a distribuir	69:226.492.00
	186:374.756.00

Estado de pérdidas y ganancias

Debe. —

Gastos generales	16:644.798.00
Sueldos y leyes sociales	64:278.691.00
Gravámenes legales	1:803.996.00
Amortizaciones	734.094.00
Recargo por financiac.	8:074.004.00
Utilidades del ejercicio	61:036.914.00
	152:572.497.00

Haber. —

Resultado bruto	151:053.859.00
Bonificaciones legales	1:518.638.00
	152:572.497.00

Proyecto de distribución de utilidades

A reserva mantenimiento Cap. Circ.	2:530.470.00
A reserva ampliación equipo productivo	3:281.131.00
A reservas	55:225.313.00
	61:036.914.00

No han sido sometidos aún a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 1152 al folio 102 del libro número 22 el 20 de abril de 1972.

$ 23.200.00. — 1|pub. — 1258.

R. K. R. S. A.

(Inscripción Nº 122.341)

José Bonaparte 3269

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	79:328.383.00
Deudores varios	150:320.811.00
Máquinas, muebles e instalaciones	95:102.415.00
Antic. Impto. Rentas y Soc. Cap.	3:229.300.00
Gastos constitución sociedad	29:365.00
Int. y Seg. a vencer	1:476.793.00
Marcas	112.560.00
Vehículos	3:850.000.00
Mercaderías	292:148.138.00
	625:597.765.00

Pasivo. —

Acreedores varios	182:448.005.00
Acreedores fiscales	33:154.021.00
Capital integrado	3:000.000.00
Reservas	205:883.919.00
Utilidades a distribuir	201:111.820.00
	625:597.765.00

Estado de pérdidas y ganancias

Debe. —

Amortizaciones	4:973.045.00
Gravámenes legales	25:030.816.00
Sueldos y leyes sociales	208:578.852.00
Intereses y comisiones y descuentos	20:421.593.00
Propaganda y gastos generales	118:592.551.00
Utilidad del ejercicio	132:992.168.00
	510:589.025.00

Haber. —

Bonificaciones legales	4:981.037.00
Royalty	1:552.246.00
Resultado bruto	504:055.742.00
	510:589.025.00

Proyecto de distribución de utilidades

A reserva ampliación equipo Prod.	20:778.794.00
A reserva Mant. Cap. Circ.	16:100.025.00
A reservas generales	96:113.349.00
	132:992.168.00

No han sido sometidos aún a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 16 del libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 6549 al folio 321 del libro número 11 el 11 de noviembre de 1960.

$ 23.200.00. — 1|pub. — 1259.

PIKE Y CIA. S. A.

(Inscripción Nº 37.550)

Rondeau 2166/70

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja y Bancos	$	2:207.592.00
Deudores varios	"	7:792.123.00
D. G. Impuesto I. V. Agregado	"	478.655.00
Mercaderías	"	6:265.372.00
Muebles y útiles	"	661.684.00
Máquinas y herramientas	"	11:844.827.00
Material rodante	"	1:748.278.00
Inmuebles	"	3:540.620.00
Intereses y gastos a vencer	"	1:075.684.00
Valores depositados en garantía	"	19.380.00
Resultado del ejercicio	"	4:069.250.00
	$	39:703.465.00

Pasivo. —

Sueldos y jornales a pagar	$	1:711.496.00
Acreedores varios	"	2:434.186.00
Documentos a pagar	"	1:250.000.00
Oblig. Imp. y cargas sociales	"	2:461.500.00
Banco Previsión Social	"	1:504.298.00
Cuentas corrientes particulares	"	5:122.714.00
Depositantes de valores	"	19.380.00
Capital	"	1:830.000.00
Reserva	"	23:369.891.00
	$	39:703.465.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Debe. —

Costo de ventas	$	47:427.128.00
Gastos de administración	"	17:764.564.00
	$	65:191.692.00

Haber. —

Ventas	$	60:584.697.00
Ingresos varios	"	537.745.00
Pérdidas del ejercicio	"	4:069.250.00
	$	65:191.692.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 985 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de junio de 1961.

$ 22.000.00. — 1|pub. — 1264.

ALEJANDRO HENRY S. A.

(Inscripción Nº 172.899)

Minas

Balance general al 31 de julio de 1973

Activo. —

Caja	$	778.543.00
Cuentas corriente bancarias	"	23:214.643.00
Mercaderías generales	"	6:690.786.00
Frutos del país	"	3:607.000.00
Compradores lanas en consignación	"	23:922.103.00
Gastos constitución Sociedades Anónimas	"	13.135.00
Muebles y útiles	"	23.622.00
Instalaciones local Mariscala	"	123.000.00
Instalaciones local Penitente	"	780.000.00
Camiones	"	14:147.500.00
Gastos camiones	"	231.000.00
Dirección General Impositiva	"	38.551.00
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	73:619.883.00

Pasivo. —

Cuentas corrientes	$	28:096.591.00
Efectos a pagar	"	33:154.969.00
Caja de Jubilaciones Ind. y Com.	"	573.782.00
Caja de Asignaciones Familiares Nº 12	"	76.574.00
Dirección General Impositiva	"	427.656.00
Cuenta corrientes Directores	"	270.939.00
Cuenta consignaciones a liquidar	"	2:522.306.00
	$	65:122.817.00
Capital integrado	"	250.000.00
Capital autorizado	"	50.000.00
Reserva de Amort.	"	93.895.00
Reserva p. Mant. Cap. circulante	"	1:046.552.00
Utilidades a distribuir	"	7:056.619.00
	$	73:619.883.00

Estado de pérdidas y ganancias

Cuentas de pérdidas. —

Gastos camiones	$	8:169.892.00
Impuestos	"	3:733.255.00
Gastos generales y leyes sociales	"	6:187.158.00
Gastos locales ferias	"	5:355.259.00
Seguros	"	437.048.00
Intereses	"	5:281.099.00
Sueldos y jornales	"	5:831.171.00
	$	34:994.882.00
Ganancia neta	"	6:058.986.00
	$	41:053.868.00

Cuentas de ganancias. —

Mercaderías generales	$	3:907.350.00
Frutos del país	"	5:374.511.00
Lanas	"	8:193.180.00
Comisiones	"	23:266.528.00
Descuentos	"	81.427.00
Bonif. fiscales	"	230.872.00
	$	41:053.868.00

A reserva p. Mante. Cap. Circ.	$	897.011.00 (x)
A utilidades a distribuir	"	5:161.973.00
	$	6:058.986.00

(x) Art. 16 Ley número 14.100 de Dic. 29 de 1972.

El Directorio propone la capitalización en cuenta de las utilidades a distribuir y la no distribución de dividendos.

Aprobados por la asamblea anual de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los 165/66 del libro Inventarios, rubricado en octubre 19 de 1964.

$ 34.000.00. — 1|pub. — 1263.

CAUVI SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 88.076)

Sarandí 676

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo. —

Caja	$	10.553.47
Cuentas corrientes	"	3.000.00
Caja de Jubilaciones	"	7.626.60
Gastos de constitución	"	25.000.00
Accionistas	"	40.000.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
Pérdida del ejercicio	"	14.114.23
	$	200.294.30

Pasivo. —

Capital integrado	$	60.000.00
Capital suscrito	"	40.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	294.30
	$	200.294.30

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas. —

Intereses	$	286.00
Gastos generales	"	7.697.00
Caja de Asignaciones	"	6.131.23
	$	14.114.23

Ganancias. —

Pérdida del ejercicio	$	14.114.23
	$	14.114.23

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de mayo de 1968 y anotado con el Nº 1675 a Fs. 138 del libro 19.

$ 16.400.00. — 1|pub. — 1268.

ENCATEX S. A.

(Inscripción Nº 36.173)

Felipe Sanguinetti 2641

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo. —

Caja	3:249.252.00
Bancos	3:342.381.00
Deudores	48:694.130.00
Efectos a cobrar	31:466.037.00
I.V.A.	2:741.182.00
Valores en garantía	1:404.176.00
Acciones	500.00
Mercaderías	18:259.211.00
Mercaderías en proceso	5:721.895.00
Materia prima	5:264.455.00
Inmueble	15:399.405.00
Maquinarias	36:613.632.00
Muebles y útiles	73.544.00
Gastos constitución	41.600.00
Intereses a vencer	1:150.819.00
Seguros	814.814.00
Efectos descontados	7:344.798.00
Acciones a emitir	15:000.000.00
	196:581.831.00

Pasivo. —

Acreedores varios	27:843.808.00
Adelantos recibidos	3:451.366.00
Efectos a pagar	14:066.024.00
Bco. República CIP	5:500.000.00
Bco. Cta. efectos descontados	7:344.798.00
Capital autorizado	15:000.000.00
Capital integrado	25:000.000.00
Fondo revalúo activo fijo	45:055.024.00
Fondo reserva Mant. capital circulante	7:340.024.00
Fondo reinversión equipo productivo	6:427.672.00
Pérdidas y ganancias	39:553.115.00
	196:581.831.00

Cuadro de pérdidas y ganancias del 1º de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Pérdidas. —

Amortizaciones	3:746.488.00
Asig. Familiares	2:661.580.00
Sueldos	22:271.184.00
Intereses	3:066.394.00
Aporte jubilatorio	2:956.694.00
Seguro enfermedad	966.504.00
Salario vacacional	393.000.00
Licencia no gozada	13.356.00
Dif. de cambio	4:112.985.00
Impuestos	3:879.591.00
Fdo. Nal. de Vivienda	471.552.00
Gastos generales	9:217.485.00
Gastos producción	87:064.419.00
Seguros	1:549.327.00
	142:370.559.00
Ganancia del Ejerc.	27:679.580.00
	170:050.139.00

Ganancias. —

Mercaderías	84:940.030.00
Producción	81:850.386.00
Bonif. impositiva	2:241.083.00
Dif. cotización títulos nacionales	1:018.640.00
	170:050.139.00

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo anterior	11:873.535.00
+ ganancia del ejercicio	27:679.580.00
Total a distribuir	39:553.115.00

Distribución:

A Fdo. Mant. Cap. Circulante	2:924.556.00
A Fdo. Reinv. equipo prod.	3:611.888.00
A Cta. Pérdidas y Ganancias	33:016.671.00
	39:553.115.00

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea del 18 de Enero de 1974.

Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 147 del libro Copiador de Actas de Directorio certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3216 folio 54, libro 6 del 28 de junio de 1957.

$ 39.600.00. — 1 pub. — 1273.

LANERA SUFIC S. A.

(Inscripción Nº 153.764)

Casilla del Correo 379 - Montevideo

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo. —

Bancos moneda nacional	$ 117:770.112.00
Bancos moneda extranjera	" 272.633.00
Caja	" 97.040.00
Deudores varios	" 6:601.024.00
Deudores en gestión	" 10:344.308.00
Impuesto a la Renta Ind. y Comercio	" 1:530.324.00
Imp. al Valor Agregado	" 61.728.00
Impuesto a la Renta Cta. Anticipos	" 181.922.00
Mercaderías	" 50:804.640.00
Muebles y útiles	" 7:987.625.00
Vehículos	" 28:850.354.00
	$ 224:501.710.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$ 159:543.123.00
Bando de Londres Cta. Especial	" 27:600.000.00
Bando de Londres Cta. Dólares	" 60.465.00
Capital integrado	" 5:000.000.00
Clientes exterior	" 1:587.566.00
Fondo Dep. muebles y útiles	" 845.996.00
Fondo depreciación vehículos	" 1:332.000.00
Provisión para deudores en gestión	" 10:344.308.00
Reserva por Rev. de muebles y útiles	" 1:858.324.00
Reserva por Rev. de vehículos	" 350.000.00
Reservas generales	" 4:530.245.00
Resultado del ejercicio	" 11:449.683.00
	$ 224:501.710.00

Balance general al 31 de agosto de 1973

Pérdidas. —

Alquileres	$ 1:050.000.00
Amortizaciones	" 309.330.00
Cargas sociales	" 3:016.942.00
Comisiones	" 91:733.620.00
Detracciones	" 842:718.169.00
Diferencia de cambios	" 523:665.822.00
Energía y combustibles	" 1:278.713.00
Fletes	" 1:641.495.00
Gastos bancarios	" 118:158.697.00
Gastos de barraca	" 120:964.253.00
Gastos de correo y télex	" 7:969.449.00
Gastos de exportación	" 67:101.048.00
Gastos de industrialización	" 14:644.939.00
Gastos de lavadero	" 121:994.554.00
Gastos de local	" 11:059.508.00
Gastos de locomoción	" 2:559.752.00
Gastos generales	" 3:415.592.00
Gastos de representación	" 376.985.00
Impuestos expediente Nº 31.436	" 1:150.312.00
Impuestos	" 64:387.672.00
Reclamaciones	" 4:724.936.00
Resultado del Ejerc.	" 11:449.683.00
Seguros	" 551.741.00
Sueldos	" 9:298.138.00
Timbres	" 2:934.100.00
Utiles de oficina	" 980.714.00
Viajes al exterior	" 4:403.263.00
	$ 2.033:539.427.00

Ganancias. —

Bonif. fiscales	$ 146.095.00
Mercaderías	" 2.025:514.402.00
Utilidad por venta de muebles y útiles	" 92.000.00
Utilidad por venta de vehículos	" 7:786.930.00
	$ 2.033:539.427.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobado en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 y 14 del libro Copiador de Balances certificado el 13 de octubre de 1964.

$ 40.000.00. — 1|pub. — 1267.

CASA AMERICA S. A.

Rivera

Ejercicio 1972/73

Situación al 30 de junio de 1973:

Activo. —

Caja y Bancos	2:372.925.00
Mercaderías	49:625.922.00
Muebles y Utiles	229.511.00
Instalaciones	27.752.00
Construcción Anexo	10.144.00
Vehículos	2:190.000.00
Inmuebles	800.000.00
Deudores Varios	14:982.806.00
Deudores Varios Philips.	12.950.00
Dn. Gral. Imp. = Impuesto Valor Agregado	1:319.225.00
Caja Jubilac. y P. Industria y Comercio	53.285.00
Total del Activo	71:624.520.00

Pasivo. —

Acreedores Varios	9:636.379.00
Acreedores Varios en Cuentas Personales	10:120.498.00
Obligaciones a Pagar	1:436.114.00
Presupuesto Pendiente de Pago	1:937.853.00
Caja de Asignaciones Familiares	224.886.00
Seguro Enferm. Industr. Gráfica y Afines	14.841.00
Total del Pasivo	23:370.571.00

Capital y Reservas:

Capital Integrado (Casa América, S. A.)	2:000.000.00
Fondo de Reposiciones	922.950.00
Fondo de Reservas de Capital	7:596.995.00
Fondo de Reserva Especial	580.670.00
Fondo Reserv. Mantenim. Capital Circulante	15:189.053.00
Utilidades del Ejercicio, a Distribuir	21:964.281.00
Total del Pasivo y Capital	71:624.520.00

Aprobados por la Asamblea General de accionistas el 14 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 57 y 58 del libro Copiador, certificado por Juzgado letrado de Primera Instancia de Rivera el 3 de febrero de 1965.

TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS S. A.

Balance General al 30 de Abril de 1966

Activo. —

Campos	$	2:785.944.76
Construcciones y Alambrados	"	506.762.06
Carros Equipos y Acc.	"	27.194.87
Maquinarias Inst. y Equipos	"	239.272.92
Muebles, Utiles y Herramientas	"	661.79
Existencia de Envases	"	12.455.30
Mejoras en Propied. Arrend.	"	9.240.00
Plantaciones	"	9.807.98
Existencia de Cereales	"	45.000.00
Existencia Hacienda Lechera	"	1:098.950.00
Existencia Hacienda Vacuna	"	539.440.00
Existencia Hacienda Lanar	"	245.480.00
Existencia Hacienda Yeguariza	"	25.000.00
Existencia Hacienda Porcina	"	2.360.00
Existencia Avicultura	"	600.00
Existencia Cueros	"	4.005.00
Caja	"	54.389.14
Bancos	"	1:730.340.64
Deudores Varios	"	1:048.295.02
Obligaciones a Cobrar	"	58.000.00
Gastos Devengados a Cobrar	"	7.156.36
Acciones y Valores	"	178.509.60
Cuotas Conaprole	"	66.951.00
	$	8:695.816.44

Pasivo. —

Capital Integrado	$	4:420.000.00
Fondo Reserva	"	143.186.51
Fondo de Reserva Especial	"	478.305.50
Acreedores Varios	"	123.137.98
Obligaciones a Pagar	"	696.000.00
Acreedores Hipotecarios	"	144.535.00
Gastos Devengados a Pagar	"	600.277.49
Reserva para Estabilizar Dividendos	"	2.163.04
Fondo para Remuneración Empleados	"	34.123.13
Utilidad del Ejercicio	"	2:054.087.79
	$	8:695.816.44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias. —

Establecimiento de Mendoza	$	1:416.233.82
Establecimiento de Quiebra Ingos	"	580.369.95
Establecimiento de San José	"	322.990.35
	$	2:319.594.12

Pérdidas. —

Gastos de Administración	$	44.952.00
Intereses Generales y Gtos. Bancarios	"	155.934.61
Intereses Hipotecarios	"	8.922.22
Gastos Generales	"	55.697.50
Utilidad a Distribuir	"	2:054.087.79
	$	2:319.594.12

Distribución de Utilidades

	$	$
Directorio:		
6% sobre 2:054.087.79		123.245.27
Síndico:		
1% sobre 2:054.087.79		20.540.88
Fondo para remuneración extraordinaria		130.000.00
Reserva especial para obligaciones y gastos de eventual disolución de la sociedad y/o rescate de acciones		1:780.301.64
		2:054.087.79

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Estos estados se encuentran copiados a folios 110 y 111 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de febrero de 1952.

$ 40.000.00. — 1 pub. — 1279

TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS S. A.

Balance General al 30 de abril de 1967

Activo. —

Campos	$	2:785.944.76
Construcciones y Alambrados	"	679.495.29
Carros, Equipos y Accesorios	"	25.194.87
Maquinarias, Inst. y Equipos	"	366.732.92
Muebles, Utiles y Herramientas	"	52.914.74
Existencia de Envases	"	10.455.30
Plantaciones	"	9.807.98
Existencia Hacienda Vacuna	"	1:673.360.00
Existencia Hacienda Lanar	"	266.510.00
Existencia Hacienda Yeguariza	"	31.000.00
Existencia de Suinos	"	4.160.00
Existencia de Avicultura	"	600.00
Existencia de Cueros	"	600.00
Caja	"	145.728.15
Bancos	"	2:911.846.57
Deudores Varios	"	1:997.369.34
Gastos Devengados a Cobrar	"	7.156.36
Acciones y Valores	"	401.783.52
Cuotas Conaprole	"	52.951.00
Cacilsa, Valores de Directores en Custodia	"	25.000.00
	$	11:448.610.80

Pasivo. —

Capital Integrado	$	3:578.000.00
Fondo de Reserva	"	143.186.51
Fondo de Reserva Especial	"	478.305.50
Acreedores Varios	"	2:290.778.89
Acreedores Hipotecarios	"	141.644.46
Obligaciones a Pagar	"	520.000.00
Gastos Devengados a Pagar	"	1:216.023.53
Reserva para Estabilizar Dividendos	"	2.163.04
Fondo para Remuneración a Empleados	"	65.523.13
Utilidad del Ejercicio	"	2:987.985.74
Depositantes de Acciones en Garantía	"	25.000.00
	$	11.448.610.80

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas. —

Gastos de Administración General	$	54.800.00
Gastos Generales	"	110.679.40
Intereses y Comisiones	"	143.683.89
Intereses Hipotecarios	"	4.336.05
Rescate de Acciones	"	3:175.215.30
Utilidad a distribuirse	"	2:987.985.74
	$	6:476.700.38

Ganancias. —

Explotación Tambos	$	2:040.799.53
Explotac. Estancia San José	"	2:390.815.20
Explotac. Estancia Quiebra Yugos	"	1:110.085.65
Venta de Maquinarias y Vehículo	"	935.000.00
	$	6:476.700.38

Distribución de Utilidades

	$	$
Directorio:		
6% sobre 2:987.985.74		179.279.14
Síndico:		
1% sobre 2:987.985.74		29.879.86
Fondo para remuneración a Empl. y Obreros		150.000.00
Fondo de Reserva para eventuales cargas físicas y/o reinversiones para mejoras		1:791.479.38
		2:150.638.38
Fondo de Reserva:		
5% sobre $ 837.347.36		41.867.36
Accionistas:		
95% sobre $ 837.347.36		795.480.00
		2:987.985.74

Estos estados fueron aprobados en Asamblea General Ordinaria del 29 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Estos estados se encuentran copiados a folios 112 y 113 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de febrero de 1952.

$ 46.000.00. — 1 pub. — 1280

ESPOSITO SOCIEDAD ANONIMA

Yaguarón 1265

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1971

ACTIVO

Circulante:

Caja y Bancos	$ 71:728.950.00	
Obligaciones a cobrar	" 237:226.718.00	
Deudores varios en cuenta corriente	" 639:353.630.00	
General Motors Uruguaya cuenta comisiones	" 724.855.00	
Obligaciones a cobrar en dólares	" 60:135.682.00	
Depósitos en garantía	" 17.508.00	
Títulos en cartera	" 13.876.00	
Acciones en cartera	" 31:010.833.00	
Marcas y patentes registradas	" 5.689.00	
Existencia automóviles, camiones, materiales de taller, nafta, lubricantes, pintura, repuestos, neumáticos y tractores	" 516:035.830.00	
Existencia mano de obra y repuestos transferidos a taller	" 16:979.829.00	
Seguros, impuestos, intereses y varios pagos por adelantados	" 34:982.343.00	$ 1.608:215.743.00

Fijo:

Terrenos y edificios	$ 2:954.132.00	
Maquinaria y equipos taller	" 2:472.416.00	
Edificio planta de armado	" 16:135.371.00	
Muebles e instalaciones	" 7:525.113.00	
Coches de servicio	" 936.141.00	
Instalaciones industriales	" 332.793.00	
Muebles y útiles Suc. Las Piedras	" 371.314.00	
Terrenos Las Piedras	" 9:519.238.00	
Instalaciones Taller Crumett	" 6:000.000.00	
Zona de estacionamiento	" 200.109.00	
Instalación sucursal repuestos	" 1:703.066.00	
	$ 48:149.693.00	
Menos: Amortización	" 11:355.751.00	" 36:793.942.00
		$ 1.645:009.685.00

PASIVO

Circulante:

Obligaciones a pagar	$ 96:039.377.00	
Acreedores varios	" 482:598.176.00	
Previsión para impuestos, leyes sociales y otros	" 13:635.335.00	
Intereses a vencer	" 76:247.949.00	
Dividendos a pagar	" 3:665.548.00	
Cuentas a pagar	" 38:302.776.00	
Ventas a liquidar	" 684:101.236.00	$ 1.394:590.397.00

Capital y reservas:

Capital integrado	$ 18:698.702.00	
Reserva ampliación P. de Armado	" 4:692.487.00	
Reserva para deudores morosos	" 3:446.057.00	
Reserva ley despido	" 23:744.299.00	
Reserva legal	" 5:013.125.00	
Reserva para mejoras edificios	" 3:000.000.00	
Reserva para repuestos invendibles	" 9:041.520.00	
Reserva para seguros y accidentes	" 33:384.715.00	
Reserva para reposición E. Taller	" 2:000.000.00	
Reserva para seguros sobre vehículos	" 1:047.320.00	
Prev. para pago de Oblig. exigibles por avales contratados	" 540.850.00	
Reserva para revaluación de stock	" 50:182.969.00	
Reservas generales	" 24:757.108.00	
Inversiones otras empresas	" 15:000.000.00	
Reservas para imprevistos	" 4:459.150.00	" 199:008.302.00

Pérdidas y ganancias:

Utilidad del ejercicio		" 51:410.986.00
		$ 1.645:009.685.00

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1971

PERDIDAS

Gastos fijos, sueldos, jornales y cargas sociales	$	101:156.533.00
Gastos generales de producción y ventas	"	143:617.528.00
Intereses y comisiones	"	74:636.212.00
Amortización activo fijo	"	4:087.043.00
	$	323:497.316.00
Utilidades del ejercicio	"	51:410.986.00
	$	374:908.302.00

GANANCIAS

Venta automóviles, talleres, repuestos y varios	$ 1.903:495.677.00	
Costo venta automóviles, taller, repuestos y varios	" 1.592:173.990.00	$ 311:321.687.00
Intereses y extraordinarios recibidos		" 63:586.615.00
		$ 374:908.302.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$ 51:410.986.00
	$ 51:410.986.00
Dividendo acciones preferidas	$ 950.500.00
Reserva estatutaria	" 514.110.00
Dividendo acciones fundación y ordinarias	" 1:103.244.00
Gratificaciones extraordinarios: Directorio y personal	" 15:000.000.00
Fondo de reserva	" 33:843.132.00
	$ 51:410.986.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 23 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Socieda des Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios 287 a 290 del libro Copia dor Inventario, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 6571 a folio 309 del libro 20.

$ 111.600.00. — 1|pub. —21259.

PEDRO FERRES Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 46.916)

Rincón 487, Piso 5

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1971

ACTIVO

Deudores varios		830.069.70
Acciones		230.800.00
Inmuebles prometidos en compra		15:000.000.00
Gastos proyecto urbanización		16:914.801.50
Resultados ejercicios anteriores	469.590.06	
Pérdida del ejercicio	2:863.367.38	2:393.777.32
		35:369.448.52

PASIVO

Cuentas corrientes		8:166.203.21
Acreedores varios		923.992.97
Capital	3:200.000.00	
Reservas	23:079.252.34	26:279.252.34
		35:369.448.52

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

INGRESOS—		
Varios		402.743.88
EGRESOS—		
Sueldos, honorarios y cargas sociales	2:933.565.08	
Impuestos	305.938.00	
Gastos varios	26.608.18	3:266.111.26
Pérdida del ejercicio		2:863.367.38

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 15 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 196 del libro de Inventarios.

$ 33.600.00. — 1|pub. — 22109.

CEIBO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 14.313)

Rincón 625, Oficina 17

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

ACTIVO

Caja		425.248.24	
Bancos		123.759.59	549.007.83
Deudores varios		13:393.761.57	
Depósitos en garantía		73.150.00	13:466.911.57
Fondo viviendas — Adelanto al personal		113.519.80	
Licencia		306.733.77	
Aguinaldo		364.520.50	784.774.07
Depósitos explosivos		375.401.00	
Depósitos repuestos		7:422.757.66	
Depósitos varios		1:730.869.56	
Depósitos productos elaborados		3:484.800.00	13:013.828.22
Instalaciones y máquinas		75:475.423.74	
Camiones		17:231.456.00	
Automóviles		1.680.60	
Inmuebles		480.277.37	
Muebles y útiles		12.333.36	
Gastos por obras		23:810.000.00	117:011.171.07
			144:825.692.76

PASIVO

Acreedores varios		20:785.184.30	
Documentos a pagar		26:865.900.00	47:651.084.30
Banco Comercial — Cuenta vales		32:347.950.00	
Banco Comercial — Adelant. Exp.		29:624.000.00	
Banco Galicia — Adelantos Exp.		8:525.000.00	70:496.950.00
Depósitos de terceros			415.777.00
Caja Compensaciones Nº 25		4:601.013.00	
Caja Jubilaciones		15:680.000.00	
CHAMSEC		3:563.457.72	23:844.470.72
Reservas ley despido			417.893.00
Capital integrado		1:000.000.00	
Fondo reservas		151.200.00	
Pérdidas y ganancias:			
Saldo anterior	477.457.42		
Utilidad del ejercicio	370.860.32	848.317.74	1:999.517.74
			144:825.692.76

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

GANANCIAS—

Producción del ejercicio	9:711.716.00	
Otros ingresos	60.000.00	9:771.716.00

PERDIDAS—

Costos de producción	2:535.060.00	
Gastos anuales	1:678.640.00	
Gastos generales	2:640.486.93	
Sueldos administración	402.684.00	
Derechos y despachos	437.335.00	
Intereses y descuentos	1:706.649.75	9:400.855.68
Utilidad del ejercicio		370.860.32

Se deja constancia que las utilidades no se distribuyen, pasando a aumentar el rubro utilidades de Ejerc. anteriores.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 6 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 188/190 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de mayo de 1947 por el señor Juez y el señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, anotado con el Nº 2287 al folio 134 del libro respectivo.

$ 72.800.00. — 1|pub. — 22052.

PEDRO FERRES Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 49.916)

Rincón 487, Piso 5

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1972

ACTIVO

Deudores varios		7.071.00
Acciones		230.800.00
Inmuebles prometidos en compra		15:000.000.00
Gastos proyecto urbanización		16:849.801.00
Resultados ejercicios anteriores	2:393.777.00	
Pérdida del ejercicio	3:886.558.00	6:280.335.00
		38:368.007.00

PASIVO

Cuentas corrientes		11:228.799.00
Acreedores varios		859.956.00
Capital	3:200.000.00	
Reservas	23:079.252.00	26:279.252.00
		38:368.007.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

INGRESOS

Varios	149.834.00
Pérdida del ejercicio	3:886.558.00
	4:036.392.00

EGRESOS

Sueldos, honorarios y cargas sociales	3:603.150.00
Impuestos	309.622.00
Gastos varios	123.620.00
	4:036.392.00

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 15 de juino de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 197 del libro Copiador de Inventarios.

$ 36.000.00. — 1|pub. — 22110.